

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO Nº 431

SAN SALVADOR, MIERCOLES 30 DE JUNIO DE 2021

NUMERO 124

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO LEGISLATIVO		MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
		RAMO DE EDUCACIÓN	
Decreto No. 67.- Acéptese la renuncia al cargo de Presidente del Tribunal de Servicio Civil que ostenta el abogado Oscar Alberto López Rivas.	3	Acuerdo No. 15-0052.- Se autoriza solicitud de prórroga de Planes de Estudio a la Universidad Técnica Latinoamericana. .	14
Decreto No. 80.- Desígnese a la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, para el periodo que inicia el 1 de julio del presente año y concluye el 30 de junio del año 2024, al abogado Oscar Alberto López Jerez.	4-5	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
Decreto No. 81.- Elíjense en el cargo de Magistrados Propietarios de la Corte Suprema de Justicia, para el periodo que inicia el 1 de julio del presente año y concluyen el 30 de junio del año 2030 a los abogados y abogada siguientes: Sandra Luz Chicas de Fuentes, José Ernesto Clímaco Valiente, Miguel Ángel Flores Durel, Alex David Marroquín Martínez y Enrique Alberto Portillo Peña.	5-6	RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
Acuerdos Nos. 11 y 14.- Se llama a Diputados y Diputadas Suplentes para que concurran a conformar asamblea.	7-9	Acuerdos Nos. 15-0339, 15-0441, 15-0494, 15-0573, 15-0574, 15-0637, 15-0638 y 15-0639.- Acuerdos relacionados a planes de estudio.	14-18
Acuerdo No. 12.- Se acuerda dar por recibido el informe de labores correspondiente al año 2020, presentado por parte del presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador.	9	Acuerdos Nos. 15-0158 y 15-0236.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados en otro país.	19
ORGANO EJECUTIVO		ORGANO JUDICIAL	
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL			
Estatutos de la Iglesia Bautista Citalá y Acuerdo Ejecutivo Nos. 12, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	10-12	Acuerdos Nos. 477-D, 490-D, 495-D, 504-D, 528-D, 543-D, 552-D, 563-D y 564-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.	20-21
MINISTERIO DE ECONOMÍA			
RAMO DE ECONOMÍA			
Acuerdo No. 788.- Se acuerda delegar al Licenciado Mario Rodolfo Salazar Escobar, Asesor del Despacho de Economía, para que presida ante el Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros.	13	Acuerdo No. 582-D.- Se declara finalizada Inhabilitación especial impuesta en el ejercicio de la función pública del notariado.	21
		INSTITUCIONES AUTÓNOMAS	
		CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL	
		Decreto No. 4.- Reforma al Reglamento para la Elección de los Directores Representantes de los Alcaldes Municipales en el Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.	22-24

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decretos Nos. 1(2).- Ordenanzas Transitorias de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos a favor de los municipios de El Rosario y El Triunfo..... 25-30

Decreto No. 16.- Reclasifíquese el Presupuesto Municipal vigente de la ciudad de San Salvador. 30

SECCION CARTELES OFICIALES**DE SEGUNDA PUBLICACION**

Herencia Yacente 31

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia..... 31-39

Aceptación de Herencia 39-48

Herencia Yacente 48-49

Título de Propiedad 49-50

Título Supletorio 51-54

Sentencia de Nacionalidad..... 54-56

Diseño Industrial 56

Nombre Comercial 56-57

Señal de Publicidad Comercial 57-58

Convocatorias 58-60

Reposición de Certificados 60-61

Disolución y Liquidación de Sociedades 62

Administrador de Condominio 62-63

Título Municipal..... 63

Edicto de Emplazamiento..... 63-72

Avisos Varios 72-73

Marca de Servicios 73-76

Pág.

Pág.

Marca de Producto..... 76-84

Inmuebles en Estado de Proindivisión 84

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia 85-86

Título de Propiedad 86

Título Supletorio 87-89

Título de Dominio..... 89-91

Nombre Comercial..... 91

Convocatorias 92

Reposición de Certificados 92-93

Disminución de Capital 93-94

Marca de Servicios 94-95

Marca de Producto..... 96-101

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia 102-106

Título de Propiedad 106-109

Título Supletorio 110-111

Título de Dominio..... 111

Renovación de Marcas 112

Convocatorias 112-113

Reposición de Certificados 113

Marca de Servicios 114-116

Marca de Producto..... 116-121

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA**

Resolución S/No.- Se aprueba como único requisito una herramienta de evaluación por medio de la cual las personas, obtendrán la autorización o renovación de Pescador Artesanal con fines Comerciales. 122-124

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO N° 67

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo N° 365 de fecha 27 de junio del año 2019, publicado en el Diario Oficial N° 120, Tomo N° 423, de fecha 28 de junio del 2019, fue electo como presidente del Tribunal de Servicio Civil el abogado Óscar Alberto López Rivas.
- II. Que el referido funcionario presentó a este Órgano Legislativo el 18 de mayo del corriente año, nota mediante la cual expresa su renuncia al referido cargo.

POR TANTO,

en ejercicio de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.- Aceptese la renuncia al cargo de presidente del Tribunal de Servicio Civil que ostenta el abogado Óscar Alberto López Rivas, y consecuentemente se le exonera del referido cargo.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,

PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,

TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

DECRETO N° 80

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 131 ordinal 19° de la Constitución, establece que es facultad de la Asamblea Legislativa elegir por votación nominal y pública, entre otros funcionarios, al Presidente y Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.
- II. Que las elecciones denominadas de segundo grado, es una concreción de la democracia representativa, establecida en el artículo 85 inc. 1° de la Constitución, manifestada en la pluralidad democrática y la representación del pueblo que existe al interior de la Asamblea.
- III. Que la Constitución en su artículo 173 inciso primero, establece que la Corte Suprema de Justicia estará compuesta por el número de magistrados que determine la ley, los que serán elegidos por la Asamblea Legislativa y uno de ellos será el Presidente. Este será el Presidente del Órgano Judicial.
- IV. Que el inciso segundo del artículo 174 de la Constitución, establece que la Sala de lo Constitucional estará integrada por cinco magistrados designados por la Asamblea Legislativa. Su Presidente será elegido por la misma en cada ocasión en que le corresponda elegir magistrados de la Corte Suprema de Justicia; el cual será Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Órgano Judicial.
- V. Que el inciso segundo del artículo 186 también de la Constitución, establece que los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia serán elegidos por la Asamblea Legislativa para un período de nueve años, podrán ser reelegidos y se renovarán por terceras partes cada tres años. Podrán ser destituidos por la Asamblea Legislativa por causas específicas, previamente establecidas por la ley. Tanto para la elección como para la destitución deberá tomarse con el voto favorable de por lo menos los dos tercios de los diputados electos.
- VI. Que mediante Decreto Legislativo N° 3 de fecha 1 de mayo del año 2021, publicado en el Diario Oficial N° 81 Tomo N° 431, de fecha 1 de mayo del mismo año, se eligió Magistrados Propietarios de la Corte Suprema de Justicia, designados a la Sala de lo Constitucional, y así mismo, se eligió Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Órgano Judicial.
- VII. Que la Constitución de la República, en su artículo 186, antes citado, expresamente otorga la facultad a la Asamblea Legislativa de reelegir a magistrados de la Corte Suprema de Justicia.
- VIII. Que el actual Presidente de la Corte Suprema de Justicia Magistrado Oscar Alberto López Jerez, asumió el referido cargo y lo ha desempeñado con diligencia, imparcialidad, independencia, con altos conocimientos en materia constitucional; así mismo, se realizó acuciosa revisión de su perfil especialmente, en lo que respecta a la moralidad y competencia notorias; se constató, además, que cumplía con los requisitos constitucionales y legales y de manera especial, su preparación académica, idoneidad, experiencia y aptitud para el cargo; así como también, se verificó su no vinculación formal o material a ningún partido político, por lo cual se ha comprobado su capacidad para el desempeño del cargo e independencia.

POR TANTO,

en ejercicio de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.- Designese a la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, para el período que inicia el 1 de julio del presente año y concluye el 30 de junio del año 2024, al Abogado Oscar Alberto López Jerez.

Art. 2.- Eljese como Presidente del Órgano Judicial, de la Corte Suprema de Justicia y de la Sala de lo Constitucional, para el período que inicia a partir del 1 de julio del presente año y concluye el 30 de junio del año 2024, al Abogado Oscar Alberto López Jerez.

El profesional mencionado, rindió ante esta Asamblea, la protesta que establece el Art. 235 de la Constitución, a efecto de tomar posesión de su cargo.

Art. 3.- El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

DECRETO N° 81

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 131 ordinal 19° de la Constitución, establece que es facultad de la Asamblea Legislativa elegir por votación nominal y pública, entre otros funcionarios, al Presidente y Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.
- II. Que las elecciones denominadas de segundo grado, es una concreción de la democracia representativa, establecida en el artículo 85 inc. 1° de la Constitución, manifestada en la pluralidad democrática y la representación del pueblo que existe al interior de la Asamblea.
- III. Que la Constitución en su artículo 173 inciso primero, establece que la Corte Suprema de Justicia estará compuesta por el número de magistrados que determine la ley, los que serán elegidos por la Asamblea Legislativa y uno de ellos será el Presidente. Este será el Presidente del Órgano Judicial.
- IV. Que el inciso segundo del artículo 186 también de la Constitución, establece que los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia serán elegidos por la Asamblea Legislativa para un periodo de nueve años, podrán ser reelegidos y se renovarán por terceras partes cada tres años. Podrán ser destituidos por la Asamblea Legislativa por causas específicas, previamente establecidas por la ley. Tanto para la elección como para la destitución deberá tomarse con el voto favorable de por lo menos los dos tercios de los diputados electos.
- V. Que en razón de las disposiciones constitucionales antes expuestas, la Asamblea Legislativa constató los requisitos establecidos en el artículo 176 de la Constitución, así como, el perfil de los abogados que se presentan en este decreto, especialmente en lo que respecta a la moralidad y competencia notorias, cumplen con los requisitos constitucionales y legales; y de manera especial, su preparación académica, idoneidad, experiencia, aptitud para el cargo, así como también, se verificó que no pertenecen a partido político alguno, por lo que gozan de independencia para el ejercicio de sus funciones.

- VI. Que la Asamblea Legislativa dio cumplimiento al procedimiento establecido en el Art. 99 de su Reglamento Interior, llevando a cabo todas las fases para llegar a culminar con la elección de los profesionales que cumplen con los requisitos constitucionales.
- VII. Que en observancia a los principios de democracia, pluralismo, participación, publicidad parlamentaria y transparencia, no filiación partidaria, independencia e imparcialidad, meritocracia, procedimiento previo, documentación y motivación, y con base a esos principios, la Asamblea Legislativa mediante la comisión correspondiente contó con la documentación que le permitiera acreditar a los candidatos y candidatas como los idóneos para ocupar los cargos, así como una cualificación técnica y profesional, todo con la finalidad de que la elección no obedeciera a criterios de conveniencia política o simple reparto de cuotas partidarias.

POR TANTO,

en ejercicio de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.- Elíjense en el cargo de Magistrados Propietarios de la Corte Suprema de Justicia, para el período que inicia a partir del 1 de julio del presente año y concluyen el 30 de junio del año 2030, a los abogados y abogada siguientes:

Propietarios:

SANDRA LUZ CHICAS DE FUENTES
JOSÉ ERNESTO CLIMACO VALIENTE
MIGUEL ANGEL FLORES DUREL
ALEX DAVID MARROQUÍN MARTÍNEZ
ENRIQUE ALBERTO PORTILLO PEÑA

Los profesionales mencionados, rindieron ante esta Asamblea, la protesta que establece el Art. 235 de la Constitución, a efecto de tomar posesión de sus cargos.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

ACUERDO N° 11

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

Habiéndose establecido el quórum para la Sesión Plenaria Ordinaria No. 4 de esta fecha, con los Diputados y Diputadas siguientes:

Ernesto Alfredo Castro Aldana, Suecy Beverley Callejas Estrada, Rodrigo Javier Ayala Claros, Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, Elisa Marcela Rosales Ramírez, Numan Pompilio Salgado García, José Serafín Orantes Rodríguez, Reinaldo Alcides Carballo Carballo, Walter Amilcar Alemán Hernández, Francisco Eduardo Amaya Benítez, Dina Yamileth Argueta Avelar, Romeo Alexander Auerbach Flores, Rodil Amilcar Ayala Nerio, José Bladimir Barahona Hernández, Yolanda Anabel Belloso Salazar, Carlos Hermann Bruch Cornejo, Raúl Neftalí Castillo Rosales, Jorge Alberto Castro Valle, Suni Saraf Cedillos De Interiano, Salvador Alberto Chacón García, José Raúl Chamagua Noyola, Walter David Coto Ayala, Ana María Margarita Escobar López, Ana Magdalena Figueroa Figueroa, Luis Armando Figueroa Rodríguez, Rubén Reynaldo Flores Escobar, Lorena Johanna Fuentes De Orantes, Edgar Antonio Fuentes Guardado, Marleni Esmeralda Funes Rivera, Erick Alfredo García Salguero, José Ilofio García Torres, Francisco Josué García Villatoro, Ricardo Ernesto Godoy Peñate, Dania Abigail González Rauda, Francisco Alexander Guardado Deras, Jaime Dagoberto Guevara Argueta, Christian Reynaldo Guevara Guadrón, Iris Ivonne Hernández González, Jonathan Isaac Hernández Ramírez, Mauricio Roberto Linares Ramírez, José Francisco Lira Alvarado, Norma Idalia Lobo Martel, Ángel Josué Lobos Rodríguez, Reynaldo Antonio López Cardoza, Saúl Enrique Mancia, Felipe Alfredo Martínez Interiano, Samuel Aníbal Martínez Rivas, Sandra Yanira Martínez Tobar, Edgardo Antonio Meléndez Mulato, Aronette Rebeca Mencia Díaz, Cruz Evelyn Merlos Molina, Janneth Xiomara Molina, Caleb Neftalí Navarro Rivera, Mauricio Edgardo Ortiz Cardona, Claudia Mercedes Ortiz Menjivar, Silvia Estela Ostorga de Escobar, José Javier Palomo Nieto, Marcela Balbina Pineda Erazo, Carlos Armando Reyes Ramos, Katheryn Alexia Rivas González, Santos Adelmo Rivas Rivas, Ricardo Humberto Rivas Villanueva, Herbert Azael Rodas Díaz, Juan Alberto Rodríguez Escobar, Estuardo Ernesto Rodríguez Pérez, Héctor Leonel Rodríguez Uceda, Jorge Luis Rosales Ríos, Héctor Enrique Sales Salguero, Dennis Fernando Salinas Bermúdez, Edwin Antonio Serpas Ibarra, William Eulises Soriano Herrera, José Asunción Urbina Alvarenga, Donato Eugenio Vaquerano Rivas, Marcela Guadalupe Villatoro Alvarado, John Tennant Wright Sol y Amilcar Giovanni Zaldaña Cáceres.

De conformidad a lo establecido en el Ordinal 4° del Artículo 131 de la Constitución, ACUERDA: Llamar a conformar Asamblea a los Diputados y Diputadas Suplentes, al inicio de esta Sesión Plenaria Ordinaria, así:

DIPUTADO SUPLENTE

Kaleff Eduardo Bonilla Melara en sustitución de
Nelson Edgar Orellana Mena en sustitución de
Diana Mendoza de Orellana en sustitución de
Jorge Armando Godoy Rodríguez en sustitución de
Silvia Regalado Viuda de Buitrago en sustitución de
Lidia Raquel Serrano Acosta en sustitución de
Cesar Enrique Reyes Guevara en sustitución de

DIPUTADO PROPIETARIO

Gerardo Balmora Aguilar Soriano
Ana Maricela Canales de Guardado
Rebeca Aracely Santos de González
Juan Carlos Mendoza Portillo
Alberto Armando Romero Rodríguez
René Alfredo Portillo Cuadra
Rodrigo Avila Avilés

En el transcurso de la Sesión Plenaria, en diferente hora, se realizaron los llamamientos y sustituciones siguientes:

DIPUTADO SUPLENTE

Ricardo Ernesto Vásquez Romero en sustitución de
Juan José Castaneda Saldaña en sustitución de
Ana María Gertrudis Ortíz Lemus en sustitución de
Rebeca María Rodríguez Molina en sustitución de

DIPUTADO PROPIETARIO

Guillermo Antonio Gallegos 12:30
Mauricio Linares Ramírez 16:46
Jorge Luis Rosales Ríos 16:46
Reynaldo Antonio López Cardoza 19:13

Quedó registrada las incorporaciones de los Diputados: Rosa María Romero y Juan Carlos Mendoza Portillo,

DADO EN EL SALÓN AZUL, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARÍA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

ACUERDO No. 14

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

Habiéndose establecido el quórum para la Sesión Plenaria Ordinaria No. 5 de esta fecha, con los Diputados y Diputadas siguientes:

Ernesto Alfredo Castro Aldana, Suecy Beverley Callejas Estrada, Rodrigo Javier Ayala Claros, Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, Elisa Marcela Rosales Ramírez, Numan Pompilio Salgado García, José Serafín Orantes Rodríguez, Reinaldo Alcides Carballo Carballo, Walter Amilcar Alemán Hernández, Dina Yamileth Argueta Avelar, Romeo Alexander Auerbach Flores, Rodrigo Ávila Avilés, Rodil Amilcar Ayala Nerio, José Bladimir Barahona Hernández, Yolanda Anabel Belloso Salazar, Carlos Hermann Bruch Cornejo, Raúl Neftalí Castillo Rosales, Jorge Alberto Castro Valle, Suni Saraí Cedillos de Interiano, Salvador Alberto Chacón García, José Raúl Chamagua Noyola, Walter David Coto Ayala, Ana María Margarita Escobar López, Ana Magdalena Figueroa Figueroa, Luis Armando Figueroa Rodríguez, Rubén Reynaldo Flores Escobar, Lorena Johanna Fuentes de Orantes, Edgar Antonio Fuentes Guardado, Marleni Esmeralda Funes Rivera, Erick Alfredo García Salguero, Francisco Josué García Villatoro, Ricardo Ernesto Godoy Peñate, Dania Abigail González Rauda, Francisco Alexander Guardado Deras, Jaime Dagoberto Guevara Argueta, Christian Reynaldo Guevara Guadrón, Iris Ivonne Hernández González, Jonathan Isaac Hernández Ramírez, Mauricio Roberto Linares Ramirez, José Francisco Lira Alvarado, Norma Idalia Lobo Martel, Ángel Josué Lobos Rodríguez, Reynaldo Antonio López Cardoza, Saúl Enrique Mancia, Felipe Alfredo Martínez Interiano, Samuel Aníbal Martínez Rivas, Sandra Yanira Martínez Tobar, Edgardo Antonio Meléndez Mulato, Aronette Rebeca Mencia Díaz, Cruz Evelyn Merlos Molina, Janneth Xiomara Molina, Caleb Neftalí Navarro Rivera, Mauricio Edgardo Ortiz Cardona, Silvia Estela Ostorga de Escobar, José Javier Palomo Nieto, Marcela Balbina Pineda Erazo, Carlos Armando Reyes Ramos, Katheryn Alexia Rivas González, Santos Adelmo Rivas Rivas, Ricardo Humberto Rivas Villanueva, Herbert Azael Rodas Díaz, Juan Alberto Rodríguez Escobar, Estuardo Ernesto Rodríguez Pérez, Héctor Leonel Rodríguez Uceda, Jorge Luis Rosales Ríos, Héctor Enrique Sales Salguero, Dennis Fernando Salinas Bermúdez, Rebeca Aracely Santos de González, Edwin Antonio Serpas Ibarra, William Eulises Soriano Herrera, José Asunción Urbina Alvarenga, Marcela Guadalupe Villatoro Alvarado, John Tennant Wright Sol y Amilcar Giovanni Zaldaña Cáceres.

De conformidad a lo establecido en el Ordinal 4° del Artículo 131 de la Constitución, ACUERDA: Llamar a conformar Asamblea a los Diputados y Diputadas Suplentes, al inicio de esta Sesión Plenaria Ordinaria, así:

DIPUTADO SUPLENTE

Helen Morena Jovel de Tobar	en sustitución de
Ana Vanessa Amaya de Calderón	en sustitución de
José Pio Amaya Iraheta	en sustitución de
Lidia Raquel Serrano Acosta	en sustitución de
Juan José Castaneda Saldaña	en sustitución de
Guillermo José Portillo Bonilla	en sustitución de

DIPUTADO PROPIETARIO

Gerardo Salmare Aguilar Soriano
Francisco Eduardo Amaya Benítez
José Ilofio García Torres
René Alfredo Portillo Cuadra
Alberto Armando Romero Rodríguez
Donato Eugenio Vaquerano Rivas

En el transcurso de la Sesión Plenaria, en diferente hora, se realizaron los llamamientos y sustituciones siguientes:

DIPUTADO SUPLENTE

Cenayda Benítez López	en sustitución de
Marta Angélica Pineda de Navas	en sustitución de
Ana María Gertrudis Ortíz Lemus	en sustitución de
Ricardo Ernesto Vásquez Romero	en sustitución de
Nelson Edgar Orellana Mena	en sustitución de
Rebeca María Rodríguez Molina	en sustitución de
Jerson Noé Rosales Mendoza	en sustitución de

DIPUTADO PROPIETARIO

DIPUTADO PROPIETARIO	HORA
Juan Carlos Mendoza Portillo	13:25
Santos Adelmo Rivas Rivas	13:25
Rosa María Romero	16:42
Guillermo Antonio Gallegos	18:50
Maricela Canales De Guardado	18:50
Reynaldo Antonio López Cardoza	18:50
Héctor Leonel Rodríguez Uceda	18:50

Quedó registrada las incorporaciones de los Diputados: Juan Carlos Mendoza Portillo, Rosa María Romero y Santos Adelmo Rivas Rivas

DADO EN EL SALÓN AZUL, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA

PRESIDENTE

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA

PRIMERA VICEPRESIDENTA

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

TERCER VICEPRESIDENTE

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ

PRIMERA SECRETARIA

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA

SEGUNDO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ

TERCER SECRETARIO

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO

CUARTO SECRETARIO

ACUERDO No. 12

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, de conformidad a lo establecido en los artículos 131 ordinal 36° de la Constitución, y 112 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: dar por recibido el informe de labores correspondiente al año 2020, presentado a este Órgano de Gobierno, por parte del Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, habiendo dado cumplimiento, dicho funcionario, con su obligación constitucional. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL SALÓN AZUL; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA

PRESIDENTE

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA

PRIMERA VICEPRESIDENTA

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

TERCER VICEPRESIDENTE

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ

PRIMERA SECRETARIA

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA

SEGUNDO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ

TERCER SECRETARIO

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO

CUARTO SECRETARIO

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**

El Infrascrito Secretario JOSÉ OSMÍN VENTURA SANTAMARÍA, de la IGLESIA BAUTISTA CITALÁ, que se puede abreviar IBC, CERTIFICA: Que del folio uno al folio seis, del libro de Actas que la iglesia lleva, se encuentra la que literalmente dice: ""ACTA NÚMERO UNO. En el municipio de Citalá, departamento de Chalatenango, a las diez horas del día veintiséis de septiembre de dos mil veinte. Reunidos en el local de la IGLESIA BAUTISTA CITALÁ, que se puede abreviar IBC, situado en Barrio San Francisco, Calle al Tablón, Cerrito Chino, jurisdicción del municipio de Citalá, Departamento de Chalatenango, los abajo firmantes: EDWIN ARMANDO GUILLÉN CASTANEDA, de veinte años de edad, Soltero, estudiante, originario de San Salvador, departamento de San Salvador, del domicilio de Citalá, departamento de Chalatenango, con documento único de identidad número cero cinco millones novecientos setenta y ocho mil quinientos veintidós - cinco. EDWIN ARMANDO GUILLÉN LÓPEZ, de cuarenta y nueve años de edad, casado, comerciante, originario de San Salvador, departamento de San Salvador, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con documento único de identidad número cero un millón cuarenta y un mil novecientos ocho - uno. HILDA JEANETH HERNÁNDEZ DE SANTOS, de treinta y dos años de edad, casada, ama de casa, originaria y del domicilio de Citalá, departamento de Chalatenango, con documento único de identidad número cero cuatro millones ciento sesenta y siete mil setecientos cincuenta y seis - cinco. HENRI APARICIO SANTOS PORTILLO, de cuarenta y dos años de edad, casado, ganadero, originario y del domicilio de Citalá, departamento de Chalatenango, con documento único de identidad número cero dos millones trescientos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y nueve - seis. ANA MARÍA CASTANEDA DE GUILLÉN, de cuarenta años de edad, comerciante, casada, originaria de Citalá, departamento de Chalatenango, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con documento único de identidad número cero un millón quince mil trescientos noventa y dos - ocho. KATERIN MASIEL SANTAMARÍA VILLANUEVA, de diecinueve años de edad, soltera, estudiante, originaria de El Paisnal, departamento de San Salvador, del domicilio de Citalá, departamento de Chalatenango, con documento único de identidad número cero seis millones doscientos diez mil novecientos tres - cero. OSCAR DANIEL MEJÍA RIVAS, de veintiséis años de edad, soltero, estudiante, originario de San Salvador, departamento de San Salvador, del domicilio de Citalá, departamento de Chalatenango, con documento único de identidad número cero cuatro millones novecientos treinta y dos mil doscientos cincuenta y nueve - seis. SILVIA NOEMY RIVAS DE MEJIA, de cincuenta y siete años de edad, licenciada en letras, casada, originaria de San Salvador, departamento de San Salvador, del domicilio de Citalá, departamento de Chalatenango, a quien conozco, pero razón de este acto la identifico con su documento único de identidad número cero un millón ciento once mil ciento veintiocho - ocho. ROXANA ELIZABETH

MÉNDEZ MELARA, de veintinueve años de edad, Soltera, empleada, originaria de La Reina, departamento de Chalatenango, residente en Citalá, departamento de Chalatenango, con documento único de identidad número cero cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos sesenta y cinco - cinco. OSCAR ARMANDO MEJIA CERÓN, de cincuenta y siete años de edad, pastor evangélico, casado, originario de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, residente en Citalá departamento de Chalatenango, con documento único de identidad número cero dos millones cincuenta y un mil trescientos cincuenta y ocho - seis. GLORIA ELBA JIMÉNEZ DERAS, de sesenta y seis años de edad, secretaria, soltera, originaria y del domicilio de Citalá, departamento de Chalatenango, con documento único de identidad número cero cero doscientos tres mil ciento uno - cinco. EMILSE CLARISEL MELARA, de cuarenta y cinco años de edad, ama de casa, soltera, originaria de Zacatecoluca, departamento de La Paz, residente en Citalá, departamento de Chalatenango, con documento único de identidad número cero tres millones cuatrocientos nueve mil setecientos setenta y cinco - cuatro. KAREN NOEMY MEJÍA RIVAS, de treinta y seis años de edad, soltera, estudiante, originaria de Soyapango, departamento de San Salvador, del domicilio de Citalá, departamento de Chalatenango, con documento único de identidad número cero cero quinientos treinta y dos mil novecientos ocho - cinco. ANA SILVIA MEJÍA RIVAS, de veintitrés años de edad, soltera, estudiante, originaria de San Salvador, departamento de San Salvador, del domicilio de Citalá, departamento de Chalatenango, con documento único de identidad número cero cinco millones quinientos sesenta mil ciento sesenta y seis - cinco. JOSÉ OSMÍN VENTURA SANTAMARÍA, de cincuenta y siete años de edad, agricultor, casado, originario de Tecoluca, departamento de San Vicente, del domicilio de Citalá, departamento de Chalatenango, con documento único de identidad número cero dos millones trescientos setenta y siete mil seiscientos cincuenta y ocho - uno. ESTER ROMERO DE VENTURA, de setenta y tres años de edad, casada, empleada, originaria de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, del domicilio de Citalá, departamento de Chalatenango, con documento único de identidad número cero dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos cincuenta y ocho - cuatro. CARLOS MANUEL BRITO GUERRA, de sesenta y nueve años de edad, casado, agrónomo, originario y del domicilio de Citalá, departamento de Chalatenango, con documento único de identidad número cero dos millones setecientos setenta y seis mil ochocientos noventa - cuatro, por unanimidad tomamos los siguientes acuerdos: PRIMERO: Crear una Iglesia de carácter apolítico, no lucrativo, con el nombre de IGLESIA BAUTISTA CITALÁ, y que podrá abreviarse IBC. SEGUNDO. Por unanimidad aprobamos íntegramente los Estatutos que regirán a la Iglesia, los cuales constan de treinta y dos artículos que se transcriben a continuación: **ESTATUTOS DE LA IGLESIA BAUTISTA CITALÁ. CAPITULO I. NA-**

TURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo 1.- Créase en el municipio de Citalá, Departamento de Chalatenango, la Iglesia de nacionalidad salvadoreña que se denominará **IGLESIA BAUTISTA CITALÁ**, y que podrá abreviarse **IBC**, como una entidad de interés particular y religiosa la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia". Artículo 2.- El domicilio de la Iglesia será la ciudad de Citalá, Departamento de Chalatenango, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido. **CAPITULO II. FINES.** Artículo 4.- Los fines de la Iglesia serán: a) Adorar, obedecer, servir y honrar a Dios. b) Formar discípulos de Jesucristo. c) Formar líderes cristianos dispuestos a servir y ayudar a otros en formación cristiana y para la vida. d) Difundir el Evangelio de las Buenas Nuevas como instrumento de salvación y como una filosofía de vida. **CAPITULO III. DE LOS MIEMBROS.** Artículo 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Artículo 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Serán **MIEMBROS FUNDADORES**: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia. Serán **MIEMBROS ACTIVOS**: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia. Serán **MIEMBROS HONORARIOS**: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia. c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. Artículo 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. Artículo 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. **CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA.** Artículo 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. **CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Artículo 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. Artículo 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora después con los miembros que asistan,

excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. En caso de que se realice la Asamblea General de forma virtual, se buscará elegir una plataforma digital que sea accesible a todos los miembros, y que permita la identificación, participación y comunicación inequívoca de los mismos, mayormente al momento de ejercer voz y voto. Dicha Asamblea deberá resguardarse mediante un soporte digital y asentarse en el libro respectivo de Asamblea General. Artículo 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva. e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia. g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. **CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Artículo 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. Artículo 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de un año pudiendo ser reelectos. Artículo 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de Iglesia. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia. g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo 20.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. c) Representar legal, judicial y administra-

tivamente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia. f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo 21.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia. c) Extender todas las certificaciones y constancias que fueran solicitadas a la Iglesia. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia. Artículo 22.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar. Artículo 23.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. **CAPITULO VII. DEL PATRIMONIO.** Artículo 24.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por: a) Las cuotas de los miembros. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo 25.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. **CAPITULO VIII. DE LA DISOLUCIÓN.** Artículo 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por resolución judicial, disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. **CAPITULO IX. DISPOSICIONES GENERALES.** Artículo 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. Artículo 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad. Artículo 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser

elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo 31.- La **IGLESIA BAUTISTA CITALÁ**, y que se abrevia **IBC**, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. TERCERO. De conformidad a los artículos diez y quince, de los Estatutos, procedemos a elegir a la Junta Directiva, la cual, por decisión unánime de los concurrentes queda integrada de la siguiente manera: **PRESIDENTE:** OSCAR ARMANDO MEJIA CERON; **VICEPRESIDENTE:** CARLOS MANUEL BRITO GUERRA; **TESORERO:** HENRI APARICIO SANTOS PORTILLO; **SECRETARIO:** JOSÉ OSMÍN VENTURA SANTAMARÍA; **VOCAL:** GLORIA ELBA JIMÉNEZ DERAS. No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente que firmamos. ""Edwin AG."" ""E. A. Castaneda"" ""H. J. H de S."" ""Henry Aparicio Santos"" ""Ana M. Castaneda de G."" ""K. Masiel."" ""O. D. M."" ""S. N. R."" ""Roxana E. M. M."" ""Oscar M. C."" ""G. E. D."" ""E. C. M."" ""K. Noemy R. M."" ""A. S. Mejia R."" ""J. Osmin V. S."" ""E. R. de Ventura."" ""C. M. Brito G."" RUBRICADAS.

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó, y para ser presentada al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, extendiendo la presente en Citalá, Departamento de Chalatenango, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil veinte.

JOSÉ OSMÍN VENTURA SANTAMARÍA,
SECRETARIO.

ACUERDO No. 0012

San Salvador, 12 de enero de 2021.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA BAUTISTA CITALA, que podrá abreviarse IBC, compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en el Municipio de Citalá, Departamento de Chalatenango, a las diez horas del día veintiséis de septiembre del año dos mil veinte, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.- FRANKLIN ALBERTO CASTRO RODRIGUEZ, VICEMINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, ADHONOREM, ENCARGADO DEL DESPACHO MINISTERIAL.

(Registro No. F030671)

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 788

San Salvador, veintiuno de junio de dos mil veintiuno.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 62, de fecha 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo No. 325, del 7 de diciembre del mismo año, se creó el Centro Nacional de Registros (CNR) y su Régimen Administrativo, el cual ha tenido sucesivas reformas en el tiempo.
- II. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 18, de fecha 3 de junio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 107, Tomo No. 431, del 5 de junio del mismo año, se efectuaron reformas al Decreto Ejecutivo No. 62, de fecha 5 de diciembre de 1994, dentro de las cuales se sustituye el artículo 5 del referido decreto, referente a la Dirección Superior.
- III. Que de conformidad con el artículo 5 reformado mediante el Decreto Ejecutivo relacionado en el considerando anterior, el cual establece que la Dirección Superior del Centro Nacional de Registros estará a cargo de un Consejo Directivo integrado por diferentes miembros, dentro de ellos en su literal a) Ministro de Economía o el delegado por dicho funcionario, quien ostentará la presidencia del Consejo Directivo; y, que según el inciso segundo del referido artículo, la delegación del titular deberá constar en un Acuerdo de nombramiento.
- IV. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, la ejecución de atribuciones y facultades legalmente señaladas a cada Secretaría de Estado o a sus titulares, puede delegarse o descentralizarse en los funcionarios o unidades que la organización interna determine, salvo aquellas que, por disposición de la Constitución, Leyes, Reglamentos o del Presidente de la República, queden expresamente exceptuadas; y para ordenar esta delegación o descentralización basta un Acuerdo del Órgano Ejecutivo en el Ramo correspondiente, publicado en el Diario Oficial, y comunicado a los organismos dependientes o directamente vinculados con la función de que se trate.
- V. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, los Órganos Administrativos podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas.
- VI. Que, se hace necesario designar al Licenciado MARIO RODOLFO SALAZAR ESCOBAR, Asesor del Despacho Ministerial, para que me presida ante el Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros.

POR TANTO:

En uso de mis facultades legales y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 literal a) e inciso segundo de la Ley de creación del Centro Nacional de Registros, reformada mediante el Decreto Ejecutivo No. 18, de fecha 3 de junio de 2021, en relación al artículo 68 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y el artículo 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1) DELEGAR a partir de esta fecha al Licenciado MARIO RODOLFO SALAZAR ESCOBAR, Asesor del Despacho Ministerial, para que me presida ante el Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, por un período de un año, el cual finalizará el 21 de junio del año 2022.
- 2) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.- COMUNÍQUESE.

MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ,
MINISTRA DE ECONOMIA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACIÓN

ACUERDO No.15-0052.

San Salvador, 11 de enero de 2017

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; y CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 2719 de fecha 18 de junio de 1982, con efecto a partir del 26 de octubre de 1981, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento de la UNIVERSIDAD TÉCNICA LATINOAMERICANA; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0894 de fecha 25 de mayo de 2005, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, aprobó los nuevos Estatutos adecuados a la Ley de Educación Superior y reconoció la personalidad jurídica a la referida Universidad; III) Que de conformidad al Art. 37 lit. b) de la Ley de Educación Superior, la UNIVERSIDAD TÉCNICA LATINOAMERICANA, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, la solicitud de prórroga de los Planes de Estudios de las carreras de INGENIERÍA INDUSTRIAL, INGENIERÍA ELÉCTRICA, INGENIERÍA MECÁNICA, INGENIERÍA CIVIL, INGENIERÍA AGRONÓMICA, INGENIERÍA ELECTRÓNICA, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA, autorizadas mediante Acuerdo Ejecutivo No.15-0195, de fecha 01 de febrero de 2012, para su respectiva autorización; IV) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales, la Dirección Nacional de Educación Superior, ha emitido Resolución favorable a las ocho horas del día ocho de noviembre de dos mil dieciséis, para la actualización de los Planes de Estudio de las carreras mencionadas en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, ACUERDA: 1º) Autorizar la solicitud de prórroga de los Planes de Estudio de las carreras de INGENIERÍA INDUSTRIAL, INGENIERÍA ELÉCTRICA, INGENIERÍA MECÁNICA, INGENIERÍA CIVIL, INGENIERÍA AGRONÓMICA, INGENIERÍA ELECTRÓNICA, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA, autorizadas mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-0195, de fecha 01 de febrero de 2012, presentada por la UNIVERSIDAD TÉCNICA LATINOAMERICANA, para el año 2017; 2º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,
MINISTRO DE EDUCACIÓN.
(Registro No. F030773)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ACUERDO No. 15-0339.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38, numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-2070, de fecha 29 de octubre de 2013, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, aprobó los nuevos Estatutos a la UNIVERSIDAD DE SONSONATE y reconoció su personalidad jurídica; II) Que la UNIVERSIDAD DE SONSONATE, ha solicitado a la Dirección Nacional de Educación Superior, la actualización de los Planes de Estudio de las carreras siguientes: 1-INGENIERÍA INDUSTRIAL; 2- INGENIERÍA ELÉCTRICA; e 3-INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES, actualizadas mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-0304, de fecha 22 de febrero de 2011 y sus prórrogas al ciclo 02-2020; 4- INGENIERÍA EN AGRONEGOCIOS, actualizada mediante Acuerdo No. 15-0373, de fecha 23 de marzo de 2015 y prorrogada al ciclo 02-2020; todas las anteriores a través de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Naturales; y 5- LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS, actualizada mediante Acuerdo No. 15-1011, de fecha 12 de agosto de 2011 y sus prórrogas al ciclo 02-2020, a través de la Facultad de Ciencias Jurídicas, para su respectiva autorización; III) Que habiéndose revisado los antecedentes técnicos y legales, la Dirección Nacional de Educación Superior, ha emitido la Resolución favorable a las catorce horas del día veintiocho de enero de dos mil veintiuno, para la actualización de los Planes de Estudio de las carreras mencionadas en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere. ACUERDA: 1º) Autorizar a la UNIVERSIDAD DE SONSONATE, la actualización de los Planes de Estudio de las carreras de: 1- INGENIERÍA INDUSTRIAL; 2- INGENIERÍA ELÉCTRICA; 3- INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES; 4- INGENIERÍA EN AGRONEGOCIOS, a través de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Naturales; y 5- LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS, a través de la Facultad de Ciencias Jurídicas; todas para ser impartidas en modalidad Presencial, a partir del ciclo 01-2021 al ciclo 02-2025, en la Sede Central del Departamento de Sonsonate; 2º) Los referidos planes de estudio deberán encontrarse a disposición de los estudiantes en la biblioteca u otro medio de consulta pública de la Institución; 3º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día once de marzo de dos mil veintiuno.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
(Registro No. C006757)

ACUERDO No. 15-0441.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-1126 de fecha 01 de septiembre de 2005, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos de la UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA y reconoció la personalidad jurídica a la referida Universidad; II) Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-1326 de fecha 01 de octubre de 2015, renovó la calidad de Acreditada a la referida Universidad; III) Que la UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, solicitud de autorización de ampliación de vigencia del Acuerdo Ejecutivo No. 15-1938 de fecha 22 de diciembre de 2016 y su prórroga al ciclo 02-2020, de la carrera de TÉCNICO EN CONTABILIDAD, para su respectiva aprobación; IV) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Desarrollo Académico, la Dirección Nacional de Educación Superior, ha emitido la resolución favorable a las diez horas del día trece de mayo de dos mil veinte, para la ampliación de vigencia del Acuerdo Ejecutivo de la carrera mencionada en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley le confiere. ACUERDA: 1°) Autorizar a la UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA, la ampliación de vigencia del Plan de Estudio de la carrera de TÉCNICO EN CONTABILIDAD, creada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-1938 de fecha 22 de diciembre de 2016, para el período comprendido del ciclo 01-2021 al ciclo 02-2022; 2°) El referido Plan de Estudio deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en la biblioteca u otro medio de consulta pública de la Institución; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.- COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día ocho de abril de dos mil veintiuno.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. F030789)

ACUERDO No. 15-0494.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 15-0154 de fecha 10 de enero del 2000, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los Estatutos del INSTITUTO ESPECIALIZADO DE NIVEL SUPERIOR "ESCUELA MILITAR CAPITÁN GENERAL GERARDO BARRIOS"; II) Que el INSTITUTO ESPECIALIZADO DE NIVEL SUPERIOR "ESCUELA MILITAR CAPITÁN GENERAL GERARDO BARRIOS", ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, solicitud de ampliación de vigencia del Plan de Estudio de la carrera de MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN MILITAR, actualizada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-2106 de fecha 7 de diciembre de 2018, para su respectiva autorización; III) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Desarrollo Académico, la Dirección Nacional de Educación Superior, ha emitido la resolución favorable a las once horas del día diez de junio del año dos mil veinte, para la ampliación de vigencia del Plan de Estudio de la carrera mencionada en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley le confiere. ACUERDA: 1°) Autorizar al INSTITUTO ESPECIALIZADO DE NIVEL SUPERIOR "ESCUELA MILITAR CAPITÁN GENERAL GERARDO BARRIOS", la solicitud de ampliación de vigencia del Plan de Estudio de la carrera de MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN MILITAR, para el ciclo 1-2021 al ciclo 02-2022; 2°) El referido Plan de Estudio deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en la biblioteca u otro medio de consulta pública de la Institución; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.- COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día trece de abril de dos mil veintiuno.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. F030627)

ACUERDO No. 15-0573.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-1126 de fecha 01 de septiembre de 2005, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos de la UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA y reconoció la personalidad jurídica a la referida Universidad; II) Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-1326 de fecha 01 de octubre de 2015, renovó la calidad de Acreditada a la referida Universidad; III) Que de conformidad al art. 37 literal b) de la Ley de Educación Superior, la UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, solicitud de actualización de los Planes de Estudio de las carreras de: 1- INGENIERÍA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN, en modalidad No Presencial, misma que fue creada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-0924 de fecha 5 de junio de 2013 y rectificado el período de vigencia mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-0408, de fecha 30 de marzo de 2016 y sus prórrogas al ciclo 02-2021; y 2- TÉCNICO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN, en modalidad Presencial, misma que fue actualizada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-0580 de fecha 7 de mayo de 2015, y sus prórrogas al ciclo 02-2021, para su respectiva aprobación; IV) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Desarrollo Académico, la Dirección Nacional de Educación Superior, ha emitido la resolución favorable a las diez horas del día nueve de abril de dos mil veintiuno, para la actualización de los Planes de Estudio solicitados en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley le confiere. ACUERDA: 1º) Autorizar a la UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA, la actualización de los Planes de Estudio de las carreras de: 1- INGENIERÍA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN, en modalidad No Presencial, a partir del ciclo 01-2022 al ciclo 02-2026; y 2- TÉCNICO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN, en modalidad Presencial, a partir del ciclo 01-2022 al ciclo 02-2023, ambas a través de la Facultad de Ingeniería y Sistemas, en la Sede Central del Departamento de San Salvador; 2º) Los referidos Planes de Estudio deberán encontrarse a disposición de los estudiantes en la biblioteca u otro medio de consulta pública de la Institución; 3º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.- COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. F030792)

ACUERDO No. 15-0574.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-1126 de fecha 01 de septiembre de 2005, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos de la UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA y reconoció la personalidad jurídica a la referida Universidad; II) Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-1326 de fecha 01 de octubre de 2015, renovó la calidad de Acreditada a la referida Universidad; III) Que de conformidad al art. 37 literal b) de la Ley de Educación Superior, la UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, solicitud de actualización del Plan de Estudio de la carrera TÉCNICO EN ARQUITECTURA DIGITAL, en modalidad Presencial, misma que fue actualizada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-0975 de fecha 18 de junio de 2018 y prorrogada al ciclo 02-2021, para su respectiva aprobación; IV) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Desarrollo Académico, la Dirección Nacional de Educación Superior, ha emitido la resolución favorable a las once horas del día dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, para la actualización del Plan de Estudio solicitado en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley le confiere. ACUERDA: 1º) Autorizar a la UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA, la actualización del Plan de Estudio de la carrera de TÉCNICO EN ARQUITECTURA DIGITAL, en modalidad Presencial, a partir del ciclo 01-2022 al ciclo 02-2023, a través de la Facultad de Arte y Diseño, en la Sede Central del Departamento de San Salvador; 2º) El referido Plan de Estudio deberán encontrarse a disposición de los estudiantes en la biblioteca u otro medio de consulta pública de la Institución; 3º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.- COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. F030793)

ACUERDO No. 15-0637.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-1126 de fecha 01 de septiembre de 2005, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos de la UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA y reconoció la personalidad jurídica a la referida Universidad; II) Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-1326 de fecha 01 de octubre de 2015, renovó la calidad de Acreditada a la referida Universidad; III) Que de conformidad al art. 37 literal b) de la Ley de Educación Superior, la UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, solicitud de actualización del Plan de Estudio de la carrera de MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS CON ESPECIALIDAD EN COMERCIO ELECTRÓNICO, en modalidad Semipresencial, misma que fue creada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-0663, de fecha 24 de abril de 2014 y su prórroga al ciclo 01-2020, para su respectiva aprobación; IV) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Desarrollo Académico, la Dirección Nacional de Educación Superior, ha emitido la resolución favorable a las once horas del día veintiuno de mayo de dos mil veinte, para la actualización del Plan de Estudio solicitado en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley le confiere. ACUERDA: 1°) Autorizar a la UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA, la actualización del Plan de Estudio de la carrera de MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS CON ESPECIALIDAD EN COMERCIO ELECTRÓNICO, en modalidad Semipresencial, a partir del ciclo 02-2020 al ciclo 01-2022, a través de la Dirección de Postgrados y Educación Continua, en la Sede Central del Departamento de San Salvador; 2°) El referido Plan de Estudio deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en la biblioteca u otro medio de consulta pública de la Institución; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
(Registro No. F030794)

ACUERDO No. 15-0638.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0131 de fecha 21 de diciembre de 1995, con efectos a partir del 01 de junio de 1994, el Poder Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la UNIVERSIDAD "ESCUELA SUPERIOR DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS"; II) Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-2192 de fecha 19 de diciembre de 1997, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó a la UNIVERSIDAD "ESCUELA SUPERIOR DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS", su transformación a Instituto Especializado de Nivel Superior, aprobándole sus Estatutos adecuados a la Ley de Educación Superior y reconociendo la personalidad jurídica, como INSTITUTO ESPECIALIZADO DE NIVEL SUPERIOR "ESCUELA SUPERIOR DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS"; III) Que según Acuerdo Ejecutivo No. 15-1051 de fecha 16 de agosto de 2011, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos, al INSTITUTO ESPECIALIZADO DE NIVEL SUPERIOR "ESCUELA SUPERIOR DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS"; IV) Que por Acuerdo No. 15-1324 de fecha 1 de octubre de 2015, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación renovó la calidad de acreditado al referido instituto; V) Que de conformidad al Art. 37, lit. b) de la Ley de Educación Superior, el INSTITUTO ESPECIALIZADO DE NIVEL SUPERIOR "ESCUELA SUPERIOR DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS", ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, solicitud para la actualización del Plan de Estudio de la carrera de LICENCIATURA EN ECONOMÍA Y NEGOCIOS, misma que fue actualizada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-1450 de fecha 03 de septiembre 2013, y prorrogada a mayo 2020, para su respectiva autorización; VI) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Desarrollo Académico, la Dirección Nacional de Educación Superior ha emitido la resolución favorable a las once horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinte, para la actualización del Plan de Estudio de la carrera mencionada en el romano anterior.

POR TANTO: Este Ministerio en base a las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere. ACUERDA: 1°) Autorizar al INSTITUTO ESPECIALIZADO DE NIVEL SUPERIOR "ESCUELA SUPERIOR DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS", la actualización del Plan de Estudio de la carrera de LICENCIATURA EN ECONOMÍA Y NEGOCIOS, en modalidad presencial a partir del ciclo 02-2020, al ciclo 01-2025 a través del Decanato de Economía y Negocios, en la Sede Central en Santa Tecla, La Libertad; 2°) El referido plan de estudio deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en biblioteca u otro medio de consulta pública de la institución; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.- COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día de veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. F030656)

ACUERDO No. 15-0639.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0131 de fecha 21 de diciembre de 1995, con efectos a partir del 01 de junio de 1994, el Poder Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la UNIVERSIDAD "ESCUELA SUPERIOR DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS"; II) Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-2192 de fecha 19 de diciembre de 1997, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó a la UNIVERSIDAD "ESCUELA SUPERIOR DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS", su transformación a Instituto Especializado de Nivel Superior, aprobándole sus Estatutos adecuados a la Ley de Educación Superior y reconociendo la personalidad jurídica, como INSTITUTO ESPECIALIZADO DE NIVEL SUPERIOR "ESCUELA SUPERIOR DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS"; III) Que según Acuerdo Ejecutivo No. 15-1051 de fecha 16 de agosto de 2011, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos, al INSTITUTO ESPECIALIZADO DE NIVEL SUPERIOR "ESCUELA SUPERIOR DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS"; IV) Que por Acuerdo No. 15-1324.-de fecha 1 de octubre de 2015, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación renovó la calidad de acreditado al referido instituto; V) Que de conformidad al Art. 37, lit. b) de la Ley de Educación Superior, el INSTITUTO ESPECIALIZADO DE NIVEL SUPERIOR "ESCUELA SUPERIOR DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS", ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, solicitud para la actualización del Plan de Estudio de la carrera de LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS, en modalidad presencial, misma que fue actualizada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-0879 de fecha 09 de julio 2009 y prorrogada al ciclo 01-2020, para su respectiva autorización; VI) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Desarrollo Académico, la Dirección Nacional de Educación Superior ha emitido la resolución favorable a las once horas del día catorce de mayo de dos mil veinte, para la actualización del Plan de Estudio de la carrera mencionada en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio en base a las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere. ACUERDA: 1°) Autorizar al INSTITUTO ESPECIALIZADO DE NIVEL SUPERIOR "ESCUELA SUPERIOR DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS", la actualización del Plan de Estudio de la carrera de LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS, en modalidad presencial a partir del ciclo 02-2020, al ciclo 01-2025 a través del Decanato de Ciencias Jurídicas, en la Sede Central de Santa Tecla del Departamento de La Libertad; 2°) El referido Plan de Estudio deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en biblioteca u otro medio de consulta pública de la institución; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.- COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. F030655)

ACUERDO No. 15-0158.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro e Incorporaciones de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado JULIO ADALBERTO FLORES VÁSQUEZ, solicitando que se le reconozca el grado académico de LICENCIADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA, obtenido en la UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA, en la REPÚBLICA DE NICARAGUA, el día 21 de julio de 2019, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 11 y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio Centroamericano sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país el día 22 de junio de 1962, ratificado por la Asamblea Legislativa el día 25 de mayo de 1964, publicado en el Diario Oficial No. 96, Tomo No. 203, de fecha 28 de mayo de 1964 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro e Incorporaciones de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 20 de enero de 2021, se ha emitido dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del título académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1° Reconocer la validez académica de los estudios de LICENCIADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA, realizados por JULIO ADALBERTO FLORES VÁSQUEZ, en la República de Nicaragua; 2° Tener por incorporado a JULIO ADALBERTO FLORES VÁSQUEZ, como LICENCIADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA, en nuestro país; 3° El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4° El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.- COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día veintiocho de enero de dos mil veintiuno.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
(Registro No. F030650)

ACUERDO No. 15-0236.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, vista por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa, la solicitud presentada por ALESSANDRA MARÍA LÓPEZ MATAMOROS, de nacionalidad salvadoreña, relativa a que se incorpore su Título obtenido en el extranjero y CONSIDERANDO: Que según Resolución No. 33, de fecha 4 de febrero de 2021, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, se ha comprobado que se han cumplido todos los requisitos legales exigidos para aprobar la incorporación solicitada, por lo que resolvió autorizar la misma; lo cual consta en el expediente respectivo; POR TANTO: de conformidad a las razones expuestas y con base a lo establecido en los artículos 38 numeral 12 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, 60 de la Ley General de Educación y 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media, ACUERDA: I) RECONOCER e INCORPORAR el Título de Bachiller en Educación Media, extendido por el Ministerio de Educación Pública y obtenido por ALESSANDRA MARÍA LÓPEZ MATAMOROS, en Saint Margaret School, Ciudad de Heredia, República de Costa Rica, en el año 2017, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial.- COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la Ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
(Registro No. F030608)

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 477-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de mayo de dos mil veintiuno. Habiéndose resuelto, con fecha veinte de enero de dos mil veintiuno, autorizar a la Licenciada **BRENDA ROSELY HEREDIA HERNÁNDEZ**, para que ejerza la profesión de **ABOGADO** en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- A. E. CADER CAMILOT.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- A. L. JEREZ.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- R. C. C. E.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.-S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F030644)

ACUERDO No. 490-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de mayo de dos mil veintiuno. Habiéndose resuelto, con fecha trece de febrero de dos mil veinte, autorizar a la Licenciada **IRIS ISABEL LARA CANIZALES**, para que ejerza la profesión de **ABOGADO** en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. E. CADER CAMILOT.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- A. L. JEREZ.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F030621)

ACUERDO No. 495-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de mayo de dos mil veintiuno. Habiéndose resuelto, con fecha dos de diciembre de dos mil veinte, autorizar al Licenciado **JOSÉ MERCEDES LÓPEZ SOSA**, para que ejerza la profesión de **ABOGADO** en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. PINEDA.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- A. L. JEREZ.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.-L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F030622)

ACUERDO No. 504-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de mayo de dos mil veintiuno. Habiéndose resuelto, con fecha once de noviembre de dos mil veinte, autorizar a la Licenciada **JENNIFER MARGARITA MARTÍNEZ DE FLORES**, para que ejerza la profesión de **ABOGADO** en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- A. L. JEREZ.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- DUEÑAS.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F030668)

ACUERDO No. 528-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de mayo de dos mil veintiuno. Habiéndose resuelto, con fecha seis de noviembre de dos mil veinte, autorizar a la Licenciada **JACQUELINE MARLENE POLANCO AMAYA**, para que ejerza la profesión de **ABOGADO** en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- A. L. JEREZ.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- DUEÑAS.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F030666)

ACUERDO No. 543-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de mayo de dos mil veintiuno. Habiéndose resuelto, con fecha diez de marzo de dos mil veintiuno, autorizar a la Licenciada **VALERIA CRISTINA ROMERO RIVERA**, para que ejerza la profesión de **ABOGADO** en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C.S. AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- A.L. JEREZ.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F030722)

ACUERDO No. 552-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de mayo de dos mil veintiuno. Habiéndose resuelto, con fecha veintiséis de agosto de dos mil veinte, autorizar a la Licenciada **ANDREA MILENA SOTO GUTIÉRREZ**, para que ejerza la profesión de **ABOGADO** en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- A. L. JEREZ.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F030646)

ACUERDO No. 563-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de mayo de dos mil veintiuno. Habiéndose resuelto, con fecha cinco de noviembre de dos mil veinte, autorizar al Licenciado **JUAN CARLOS VENTURA**, para que ejerza la profesión de **ABOGADO** en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- A. L. JEREZ.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- DUEÑAS.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F030631)

ACUERDO No. 564-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de mayo de dos mil veintiuno. Habiéndose resuelto, con fecha veintidós de febrero de dos mil veintiuno, autorizar a la Licenciada **CLAUDIA VANESSA VILLALOBOS PORTILLO**, para que ejerza la profesión de **ABOGADO** en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- A. L. JEREZ.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F030642)

ACUERDO No. 582-D.- SECRETARIA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiuno de junio de dos mil veintiuno.-En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial, artículos 182 atribución 14ª de la Constitución de la República, a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, esta Secretaría COMUNICA: Que en el expediente disciplinario IE-01-CJ-16, la Corte en Pleno dictó resolución con fecha ocho de junio de dos mil veintiuno mediante la cual ordenó Declarar finalizada la inhabilitación especial impuesta al licenciado **JAIME ANTONIO CHICAS SÁNCHEZ**, en el ejercicio de la función pública del notariado, sanción que comenzó a partir del veinte de junio de dos mil diecisiete, aplicada mediante acuerdo número 843-D de fecha diecisiete de agosto de dos mil diecisiete. Incluir el nombre del licenciado Jaime Antonio Chicas Sánchez, en la nómina permanente de notarios. Dicha resolución surtirá efecto a partir del veintiuno de junio del presente año. Líbrese oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país. Publíquese en el Diario Oficial. HÁGASE SABER.

Lo que comunico a usted para los efectos consiguientes.

LIC. MARÍA SOLEDAD RIVAS DE AVENDAÑO,
SECRETARIA GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

(Registro No. F030633)

INSTITUCIONES AUTONOMAS
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO
DE DESARROLLO MUNICIPAL

DECRETO No. 4-2021

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al artículo 12 de la Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, contenido en el Decreto Legislativo número 616, de fecha 4 de marzo de 1987, publicado en el Diario Oficial número 52, Tomo 294, de fecha 17 del mismo mes y año, el Consejo Directivo de ISDEM estará integrado por tres directores propietarios y sus suplentes nombrados por el Órgano Ejecutivo, un director propietario y su suplente nombrados por el Concejo Municipal de San Salvador y por cuatro directores propietarios y sus suplentes electos por los alcaldes municipales o concejales que asistan en su representación de acuerdo a las cuatro regiones del país.
- II. Que según la Ley Orgánica de ISDEM, la Región Central está comprendida por los departamentos de San Salvador, Chalatenango, Cuscatlán y La Libertad; la Región Occidental por los departamentos de Ahuachapán, Santa Ana y Sonsonate; la Región Oriental comprendida por los departamentos de San Miguel, Morazán, La Unión y Usulután; y la Región Paracentral, por los departamentos de La Paz, San Vicente y Cabañas;
- III. Que el Reglamento para la elección de los directores representantes de los alcaldes en el Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, aprobado mediante el acuerdo número SEIS, acta número DOCE de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo, el día dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número 60, Tomo 430, de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, regula el desarrollo del procedimiento para la elección de los representantes de los alcaldes de las cuatro regiones del país establecido en el artículo 12 literal e) de la Ley Orgánica del ISDEM; no obstante, lo anterior, es necesario realizar reformas al reglamento antes indicado, a efecto de ampliar el plazo para el desarrollo de los eventos, debido a que en más de la mitad de los gobiernos locales los Alcaldes son nuevos en su cargo y tienen diversas actividades y obligaciones que cumplir en sus municipios, por lo que no resulta factible llevar a cabo la elección en los primeros sesenta días; por otro lado, en cuanto a la modalidad de la votación, para que se realice a mano alzada, como medida para evitar el contagio por COVID 19 en la interacción de objetos y papeletas que ocasionen más casos positivos, de tal forma que resulta sumamente necesario realizar las reformas en ese sentido, para efectos que las elecciones se desarrollen de manera democrática, participativa y bajo medidas sanitarias de prevención a causa de la pandemia por COVID 19.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, emiten la siguiente:

REFORMA DEL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS DIRECTORES
REPRESENTANTES DE LOS ALCALDES MUNICIPALES EN EL CONSEJO
DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL

Art. 1.- Refórmase el inciso final del artículo 4 de la manera siguiente:

"Para lo anterior, se realizarán cuatro eventos electorales, de la siguiente manera: Región Central comprendida por los departamentos de San Salvador, Chalatenango, Cuscatlán y La Libertad; Región Occidental por los departamentos de Ahuachapán, Santa Ana y Sonsonate;

Región Oriental comprendida por los departamentos de San Miguel, Morazán, La Unión y Usulután; y la Región Paracentral, por los departamentos de La Paz, San Vicente y Cabañas; dichos eventos deberán celebrarse con un máximo de ciento veinte días posteriores a la toma de posesión de los Alcaldes Municipales electos."

Art. 2.- Refórmase los literales h) e i) del artículo 6 de la manera siguiente:

"h) Dirigir y orientar la votación a mano alzada y el conteo de votos que la Junta Electoral efectúe en cada evento de elección;

i) Levantar el acta correspondiente, una vez concluido el conteo de votos practicado por la Junta Electoral;"

Art. 3.- Refórmase el inciso final del artículo 10 de la manera siguiente:

"Una vez instalada la Asamblea General Regional, la Junta Electoral deberá moderar la votación a mano alzada y el conteo de votos."

Art. 4.- Refórmase el artículo 15 de la manera siguiente:

"Art. 15.- Todo alcalde municipal o concejal delegado debidamente registrado, tendrá derecho a un voto para director propietario y otro para director suplente en el evento electoral que corresponda a la región del municipio que representa."

Art. 5.- Sustitúyase el artículo 16 de la manera siguiente:

"Art. 16.- La votación se realizará a mano alzada por cada uno de los candidatos, debiendo el votante mantener su mano levantada mientras la Junta Electoral procede a realizar el conteo. Constatados los votos, el relator de la Junta Electoral señalará el número de votos a favor, el número de votos en contra y el número de abstenciones obtenidas para cada uno de los candidatos participantes.

De la votación antes indicada, se deberá dejar constancia en el acta respectiva que levantará la Comisión Especial Transitoria."

Art. 6.- Derógase los artículos 17 y 18.

Art. 7. Sustitúyase el artículo 19 de la manera siguiente:

"Art. 19.- La elección recaerá en el candidato propietario y suplente que alcance el mayor número de votos.

En caso de empate, se sorteará el cargo entre los que hubieren obtenido mayor cantidad de votos. El sorteo lo practicará el relator de la Junta Electoral, quien colocará los nombres en un depósito luego de haberlos mezclado extraerá uno al azar. el cual contendrá el nombre del director ganador. Lo anterior, será bajo la supervisión de los miembros de la Comisión Especial Transitoria."

Art. 8.- Refórmase el inciso primero del artículo 20 de la manera siguiente:

"Art. 20.- Concluido el conteo de votos en cada evento electoral, se levantará un acta en triplicado de igual valor y contenido, en la que se hará constar lo ocurrido y esta deberá contener: nombres de los alcaldes municipales presentes o de los concejales delegados, según sea su caso; número de votos a favor, votos en contra y abstenciones para cada candidato participante, así como todos los incidentes suscitados durante el desarrollo del proceso que se consideren necesarios, con señalamiento de los candidatos electos como propietario y suplente del Consejo Directivo del ISDEM."

Art. 9.- Las presentes reformas entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de reuniones del Consejo Directivo, del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil veintiuno.

MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA,
PRESIDENTE Y DIRECTOR PROPIETARIO REPRESENTANTE
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN SALVADOR.

REBECA PRISCILA MARTÍNEZ CAÑADA,
DIRECTORA PROPIETARIA REPRESENTANTE DEL MINISTERIO
DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

KALEFF EDUARDO BONILLA MELARA,
DIRECTOR SUPLENTE REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES.

EDWIN ASael RAMÍREZ GUARDADO,
DIRECTOR PROPIETARIO REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE.

MARTHA NATALIA MÉNDEZ GUZMÁN,
SECRETARIA DE ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NUMERO UNO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ,

CONSIDERANDO:

- 1) Que debido a la Pandemia COVID-19, (coronavirus) según la Organización Mundial de la Salud, actualmente hay más de 176 millones de casos de infectados a nivel mundial, y 3.81 millones de muertes a causa de COVID-19, así mismo en nuestro país El Salvador, actualmente existe una caída del PIB de 7.4 % lo que significa una pérdida incontrolable de empleos, y por tanto una disminución de actividades económicas en el sector informal, afectando directamente a nuestro Municipio El Rosario, departamento La Paz, en los ingresos provenientes de las deudas de tasas e impuestos de los contribuyentes.
- 2) Que es urgente que el Gobierno Municipal del Municipio de El Rosario, Departamento de La Paz, incremente sus ingresos mediante el cobro de las Tasas e Impuestos Municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios públicos y la seguridad económica de sus habitantes, promoviendo en los contribuyentes una cultura de pago de los tributos y así disminuir el índice de morosidad existente.
- 3) Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria de las Tasas Municipales a favor del Municipio de El Rosario, Departamento de La Paz, es conveniente otorgar incentivos tributarios con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias municipales.
- 4) "Que la autonomía de los Municipios a que se refiere el texto constitucional, es lo suficientemente amplia como para garantizar una administración municipal que fortalezca la intervención de los ciudadanos en la vida de sus propias comunidades a través del gobierno local. La autonomía otorgada a los municipios se traduce en la facultad del gobierno municipal para regular y administrar dentro de su territorio la materia de su competencia, la cual está referida concretamente al bien común local." "En virtud de los argumentos expuestos... por mandato constitucional, los Municipios son autónomos en lo económico, técnico y administrativo y, precisamente en virtud de dicha autonomía es que se les concede el ejercicio de diferentes atribuciones y competencias: así, una de esas facultades, de conformidad al artículo 204 ordinal o de la Constitución. Es la creación, modificación y supresión de tasas y contribuciones públicas." (Sentencia de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia: Ref. 812-99 de fecha de junio de 2003).
"Tenemos entonces que si la Asamblea Legislativa tiene la facultad de crear impuestos fiscales y municipales, tasas y contribuciones especiales, y además condonar el pago de intereses como se relaciona en el párrafo anterior; asimismo los Municipios por medio de sus Concejos Municipales al tener la facultad de crear tasas y contribuciones públicas -municipales-, puede por medio de Ordenanzas condonar el pago de los intereses". "A partir de dicha disposición, y haciendo una interpretación analógica de las normas constitucionales, esta Sala tomando como referencia el artículo 131, ordinal 6°, que establece la competencia de la Asamblea Legislativa en cuanto a: "Decretar impuestos -fiscales y municipales- tasas y demás contribuciones -fiscales- sobre toda clase de bienes, servicios e ingresos (...)", tiene facultad por no existir prohibición constitucional para condonar intereses." (Sentencia de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia: Ref. 812-99 de fecha 26 de junio de 2003).
"Lo dicho en los dos párrafos anteriores es una medida que toman tanto la Asamblea como los Concejos Municipales, para que los contribuyentes o responsables regularicen espontáneamente su situación de morosos en el pago de los respectivos tributos. Normalmente esta medida se toma por medio de Decretos Legislativos u Ordenanzas Municipales según el caso, en forma transitoria, facultad que encontramos también en Legislación comparada." (Sentencia de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia: Ref. 812-99 de fecha 26 de junio de 2003).
- 5) Que de conformidad con los artículos 203 y 204 ordinal 3° y 5°, de la Constitución de la República y artículos 3, 6-A, 30 número 4 y 32 del Código Municipal, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y lo administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.
- 6) Que según Acuerdo Municipal Número CUATRO, del Acta Número CUATRO, tomado en Sesión Ordinaria del día cinco de junio de dos mil veintiuno, se aprobó la Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos Municipales a favor del Municipio de El Rosario, Departamento De La Paz.

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y legales.

DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS
POR TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.**

Definiciones

Art. 1.- Para efectos legales de la presente Ordenanza se establecen las siguientes definiciones:

Tributo Municipal: Son las prestaciones, generalmente en dinero, que los municipios en el ejercicio de su potestad tributaria exigen a los contribuyentes o responsables, en virtud de una Ley u Ordenanza, para el cumplimiento de sus fines.

Impuestos Municipales: Son Impuestos Municipales, los tributos exigidos por los Municipios, sin contraprestación alguna individualizada.

Tributos Municipales: Las tasas y las contribuciones especiales municipales.

Tasas Municipales: Que se generan en ocasión de los servicios públicos de naturaleza administrativa y jurídica prestados por los municipios.

Transitorio: De carácter pasajero o temporal y con un plazo determinado.

Exención: Ventaja Fiscal de la que por ley se beneficia un contribuyente y en virtud de la cual es exonerado del pago total o parcial de un tributo, para efectos de la presente Ordenanza la exención no versa sobre tributo en sí, sino de sus accesorios como la multa y la mora.

Intereses: Los que debe abonar el deudor moroso.

Multa: Sanción administrativa que consiste en la obligación de pagar una cantidad de dinero determinada por el incumplimiento de obligaciones a las cuales se encuentra sujeto.

Objeto

Art. 2.- El objeto de la presente Ordenanza es el de proporcionar a los contribuyentes de la Municipalidad de El Rosario, Departamento de La Paz, un instrumento jurídico que les permita cancelar cuentas pendientes con la misma, exonerándoles de pago de accesorios a los mismos. Lo dicho en el inciso anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 68 del Código Municipal, es permisible ya que a los municipios les es prohibido únicamente "Dispensar el pago de impuestos, tasas o contribuciones alguna establecida por ley en beneficio de sus ingresos" y no así de la multa y la mora.

Plazo

Art. 3.- Esta Ordenanza estará vigente HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2021, a partir de la vigencia después de ser publicada en el Diario Oficial, para que los sujetos pasivos de la obligación Tributaria Municipal, que adeuden Tasas e Impuestos Municipales a favor del Municipio de El Rosario, Departamento de La Paz; puedan efectuar el pago de los mismos, gozando del beneficio de exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas o que sean atribuibles a los contribuyentes.

Sujetos

Art. 4.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Aquellos que, estando calificados en el registro de contribuyentes del Municipio, se encuentren en situación de mora de las Tasas e Impuestos Municipales.
- b) Las personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el Registro de Contribuyentes o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente Ordenanza.
- c) Los contribuyentes por Tasas e Impuestos Municipales que se encuentren en proceso de cobro judicial iniciado antes de la vigencia de esta Ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en esta Ordenanza.
- d) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por Tasas e Impuestos Municipales, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago.
- e) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya dictado sentencia judicial firme en el proceso ejecutivo por parte de la Municipalidad y se acojan a los beneficios de esta Ordenanza.
- f) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles en el municipio que reciben uno o más servicios municipales, y por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el Registro de Contribuyentes.

Los planes de pago hasta hoy suscritos deberán ajustarse al plazo de este decreto, como condición para gozar de este beneficio.

A los contribuyentes que ya tengan plan de pago establecido se les aplicará el beneficio únicamente al ajustarse el plazo para las obligaciones pendientes de pago, al establecido en esta Ordenanza.

Los contribuyentes deberán acogerse a los beneficios de esta ordenanza, en el período comprendido a partir de su entrada en vigencia después de su publicación en el Diario Oficial hasta el 31 de octubre de 2021.

Los contribuyentes a los que se refiere el literal d) del presente artículo de los beneficios establecidos en esta Ordenanza, respecto de las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente Ordenanza.

Art. 5.- Los contribuyentes que estén interesados en gozar de los beneficios de la presente Ordenanza deberán solicitarlo al Departamento de Cuentas Corrientes de la Municipalidad de El Rosario, Departamento de La Paz; en un plazo que no exceda del 31 de octubre de 2021, a partir de la entrada en vigencia de esta Ordenanza después de su publicación en el Diario Oficial.

Art. 6.- A los contribuyentes que al entrar en vigencia esta Ordenanza, hubieren suscrito planes de pago que no excedan del 31 de octubre de 2021, para su cumplimiento se les aplicarán automáticamente el beneficio de este Decreto, siempre y cuando estén al día en sus pagos.

Art. 7.- Sólo podrán gozar de los beneficios que establece esta Ordenanza los contribuyentes que realicen su pago de forma total o a través de pagos parciales, siempre y cuando éstos se hagan en el plazo de la vigencia de la presente Ordenanza que vence el 31 de octubre de 2021.

Art. 8.- Los beneficios de este Decreto cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento del plan de pagos pactado con la Municipalidad y en consecuencia se hace exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltare por cumplirse.

La fuerza mayor o el caso fortuito deberán ser calificada por el Concejo Municipal, para que opere como excepción.

Art. 9.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de El Rosario, Departamento de La Paz; a los cinco días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

RONALD NIXON TOBAR CRUZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

BALTAZAR GONZÁLEZ DOÑO,
SÍNDICO MUNICIPAL.

JOSÉ NOEL ORELLANA,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

REMBERTO AFRODICIO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

JOSÉ MAURICIO PONCE SANTAMARÍA,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

DR. OSCAR ROLANDO RIVAS CRUZ,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

EFRAÍN DE JESÚS ARÉVALO PÉREZ,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

JOSÉ ANTONIO ORTIZ HERNÁNDEZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F030673)

DECRETO No. 01/2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CIUDAD EL TRIUNFO,

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 203 de la Constitución otorga autonomía al municipio en lo económico, técnico y en lo administrativo. Así mismo, el artículo 204 ordinal primero de la Carta Magna, prescribe la facultad del Municipio para crear, modificar y suprimir tasas, en asuntos de su competencia; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, que la ejerce a través de sus Ordenanzas con rango de Ley.

- II. Conocedores que la Asamblea Legislativa tiene la facultad de crear impuestos fiscales y municipales, tasas y contribuciones especiales, y además condonar el pago de los intereses; así mismo, los Municipios por medio de sus Concejos Municipales al tener la facultad de crear tasas y contribuciones municipales, también a través de una Ordenanza puede condonar el pago de los intereses y multas al igual que lo hace la Asamblea Legislativa, dado que el artículo 205 de la Constitución de forma expresa establece que ninguna autoridad podrá eximir ni dispensar el pago y contribuciones especiales; pero no existe en la misma ni en la Legislación Secundaria prohibición alguna para condonar el pago de intereses y multas a la mora tributaria.
- III. Con el objeto de brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales, en tal sentido, la nueva Administración siendo conocedores de la crisis económica por la cual atraviesa el país en general y especialmente aquellas familias de escasos recursos, pequeñas y medianas empresas de este Municipio, es menester y propicio emitir la presente Ordenanza Transitoria de Amnistía Tributaria y no Tributaria para la exoneración de los Intereses y multas productos de las tasas, impuestos y contribuciones especiales municipales de Ciudad El Triunfo.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y legales;

DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE AMNISTIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA PARA LA
EXONERACION DE LOS INTERESES Y MULTAS PRODUCTOS DE LAS TASAS, IMPUESTOS Y
CONTRIBUCIONES ESPECIALES MUNICIPALES DE CIUDAD EL TRIUNFO.**

Finalidad de la Ordenanza.

Art. 1.- La presente ordenanza tiene por finalidad reducir el índice de morosidad de las deudas tributarias y no tributarias en general y brindar beneficios a los contribuyentes en general.

Vigencia del Beneficio.

Art. 2.- Concédase un plazo de 90 días, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, para que las personas naturales o jurídicas que se encuentren en el caso de los artículos siguientes, puedan cancelar sus deudas por tasas, impuestos y contribuciones especiales, con el Municipio de Ciudad El Triunfo, obteniendo una exoneración en el recargo de los intereses moratorios generados en dicho concepto, y la exoneración de la multa en todos los impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Sujetos de aplicación.

Art. 3.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 2 de la presente Ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- 1) Aquellos contribuyentes que, estando registrados en el municipio, se encuentren en situación de mora en el pago de las tasas e impuestos municipales.
- 2) Los contribuyentes que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas, impuestos y contribuciones especiales y hayan suscrito el correspondiente plan de pago, deberán solicitar la anulación de dicho plan de pago, para gozar de este beneficio, pudiendo pagar la totalidad de la deuda o realizar pagos parciales durante el plazo concedido en la presente ordenanza.
- 3) Podrán acogerse al presente decreto, los contribuyentes que se les haya iniciado proceso de cobro administrativo por tasas, impuestos y contribuciones especiales.
- 4) Aquellos contribuyentes que hayan incumplido el plan de pago suscrito con la Municipalidad y se favorezcan con el beneficio otorgado en la presente Ordenanza.
- 5) Aquellos contribuyentes que hayan interpuesto recurso de revisión, apelación y/o hayan iniciado Juicio Contencioso Administrativo, previo desistimiento de dichos recursos y juicio.
- 6) Sujetos de aplicación o de la Multa por inscripción extemporánea en el Catastro Municipal.

Art. 4.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el presente artículo, los siguientes sujetos pasivos: Aquellos contribuyentes que no hayan presentado las escrituras de cualquier naturaleza a inscripción en el **Catastro Municipal, después de 30 días a partir de la fecha de la escrituración.**

El presente artículo no exime al sujeto pasivo del pago de la tasa por inscripción en el Catastro Municipal de las escrituras de sus inmuebles.

Sujetos de aplicación en la Administración de Mercado.

Art. 5.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 2 de la presente Ordenanza únicamente las personas naturales y jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- 1) Los sujetos pasivos que se encuentren en situación de mora en el pago de las tasas e impuestos municipales.
- 2) Los arrendatarios que hayan suscrito el correspondiente plan de pago, gozarán de los beneficios para las cuotas pendientes de pago, solamente durante el plazo concedido en la presente Ordenanza.
- 3) Aquellos arrendatarios que hayan incumplido los planes de pago hasta hoy suscritos con la municipalidad y se favorezcan con el beneficio otorgado en la presente Ordenanza.

Art. 6.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 2 de la presente Ordenanza las personas naturales que comercian en los espacios públicos y que se encuentren en la siguiente condición:

- Aquellos contribuyentes que estando registrados en el Catastro Tributario de la municipalidad y no han cumplido debidamente con el pago correspondiente y que a la fecha están en situación de morosidad y se les haya generado un recargo de intereses y multas.

Otros casos de aplicación.

Art. 7.- Los contribuyentes, cuya capacidad económica no permita el pago total de lo adeudado a la municipalidad, podrán acceder a planes de pago de acuerdo a su capacidad económica y gozarán de los beneficios de esta Ordenanza.

Para obtener el beneficio que establece el inciso anterior, se deberá de suscribir un Plan de pago entre la Municipalidad y el Contribuyente; el cual debe suscribirse dentro del plazo de vigencia de esta ordenanza y pagar de inmediato la primera cuota.

Los planes de pago a los que se refiere este artículo no podrán ser mayores de tres meses. Dichos plazos están directamente relacionados al monto adeudado y la cuota mensual que se pacte mediante plan de pago. Los meses establecidos en el Plan de Pago que quedaren fuera de la vigencia de la presente Ordenanza, el contribuyente deberá presentar caución y ésta será mediante el pagaré igual al monto adeudado más una tercera parte del mismo y si el monto fuere mayor de \$ 2,000.00 se exigirá Garantía Hipotecaria o Fianza Bancaria.

Art. 8.- Los beneficios de este Decreto cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento de dos cuotas del plan de pagos pactado con el municipio y en consecuencia se hace exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltare por cumplirse, excepto en caso de fuerza mayor o caso fortuito, esto deberá ser calificado por el Concejo Municipal.

Forma de pago.

Art. 9.- Los sujetos pasivos de la obligación tributaria podrán realizar su pago de forma total o parcial, siempre y cuando estos pagos se realicen en el plazo durante la vigencia de esta Ordenanza o los planes de pago formalizados durante su vigencia.

Cuando los pagos fueren de manera parcial gozarán de los beneficios de esta ordenanza los montos en la proporción del abono realizado.

Lugar de pago.

Art. 10.- Las personas naturales o jurídicas que estén interesadas en acogerse a los beneficios de intereses por tasas, impuestos y contribuciones especiales detalladas en la presente Ordenanza, así como los del Sistema de Administración de Mercado y los Comerciantes en los Espacios Públicos, deberán solicitar la exoneración en las oficinas respectivas y en la Unidad de Cuentas Corrientes. En cualquiera de los casos que preceden, el lugar para realizar el pago será la Colecturía de la Administración Municipal.

Vencimiento de plazo.

Art. 11.- Vencido el plazo que establece esta ordenanza transitoria, cesará de inmediato y sin previo aviso el beneficio otorgado en la misma.

Vigencia

Art. 12.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Ciudad El Triunfo, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

SARA ELIZABETH ZELAYA DE BERMÚDEZ,
ALCALDESA MUNICIPAL.

ING. RAÚL ANTONIO ARANDA GUANDIQUE,
SÍNDICO.

WALTER OMAR ROMERO CHÁVEZ,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

JOSÉ ROBERTO RAMÍREZ CASTILLO,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO

KELVIN ROLANDO DÍAZ GONZÁLEZ,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ SERPAS,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

CÉSAR ARNULFO MEJÍA MARTÍNEZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F030679)

DECRETO NÚMERO DIECISÉIS:

La Municipalidad de San Salvador, considerando que: Para el normal desarrollo de la Administración Municipal, es necesario efectuar reclasificaciones entre específicos de ingresos y egresos.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en los artículos No.30 Numeral 4 y 77 Inciso Segundo del Código Municipal.

DECRETA:

Art. 1 Reclasifíquese a partir del 8 de junio del año 2021, el presupuesto Municipal Vigente así:

ASIGNACIÓN ANTERIOR + REFUERZOS – AFECTACIONES = ASIGNACIÓN REFORMADA EGRESOS

NOMBRE DEL RUBRO

54 ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS 27,845,131.48 + 266,000.00 – 94,000.00 = 28,017,131.48

56 TRANSFERENCIAS CORRIENTES 28,784,516.58 + 0.00 – 72,000.00 = 28,712,516.58

61 INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS 16,378,058.25 + 0.00 – 100,000.00 = 16,278,058.25

TOTAL REFORMA 73,007,706.31 + 266,000.00 – 266,000.00 = 73,007,706.31

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo de la Alcaldía de la Ciudad de San Salvador, el día ocho de junio del año dos mil veintiuno.

MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA,
ALCALDE DE SAN SALVADOR.

BEATRIZ LEONOR FLAMENCO DE CAÑAS,
SÍNDICO MUNICIPAL.

KAREN ELIZABETH GONZÁLEZ DE GIRÓN,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F030676)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN****HERENCIA YACENTE**

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: En este Juzgado, se han promovido por la Licenciada Julia Lisseth Pineda Castro, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo la referencia 271-HY-20(1); sobre los bienes que a su defunción dejara el causante LUIS FELIPE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, quien fue de 67 años de edad, Licenciado en Letras, Soltero, originario de Provincia Las Villas, Cuba, y del domicilio de Santa Ana, con residencia en Calle Libertada oriente, entre 23 y 25 avenida sur, casa número dos, Santa Ana, hijo de Felipe Rodríguez Borroto y de Rafaela Rodríguez González, quien poseía DUI 063681131-6, habiendo fallecido a las dieciséis horas y treinta

minutos del día 28 de marzo del año 2020, en el hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, siendo su último domicilio Santa Ana, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se declaró yacente la herencia, y nombró como CURADOR para que represente la sucesión, a la Licenciada ALMA GRISELDA PINTO ANDALUZ, art. 480 C.C. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los veintiocho días del mes abril del año dos mil veintiuno.- LIC. HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJIA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 416-2

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

MARIA ESTHER GOMEZ SERRANO, Notario del domicilio de San Salvador, con oficina situada en Primera Avenida Norte, número doscientos veintisiete, Barrio El Rosario, Nueva Concepción, Chalatenango:

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las doce horas del día dieciocho de junio del año dos mil veintiuno, se ha declarado Heredera Definitiva con beneficio de inventario, a la señorita AZUCENA NOEMY PALACIOS MEJIA, de veintisiete años de edad, Ama de Casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número: cero cuatro millones ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos treinta y seis-cuatro y con Número de Identificación Tributaria: cero cuatrocientos dieciséis-cero setenta mil ochocientos noventa y tres-ciento uno-cuatro, en la sucesión intestada que a su defunción ocurrida en el Cantón Santa Rosa, Caserío Tepeagua, jurisdicción de Nueva Concepción, Chalatenango, el día dieciséis de noviembre del año dos mil diecinueve, dejó la señora LORENZA PEREZ VIUDA DE MEJIA, quien fue de noventa años de edad, de oficios domésticos, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores CONCEPCION MEJIA DE PALACIOS, EDUARDO MEJIA PEREZ, RICARDO ANTONIO MEJIA PEREZ, MARIA FRANCISCA MEJIA PEREZ, MARIA CONSUELO MEJIA DE MEJIA, MARIA VIRGINIA MEJIA PEREZ, MARIA CARMEN MEJIA PEREZ, FRANCISCA IRENE MEJIA PEREZ y JOSEFINA MEJIA DE ALVARENGA, quienes a su vez eran hijos de la causante, confiriéndosele la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión Intestada.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina de la suscrita Notario, Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, dieciocho de junio del año dos mil veintiuno.

LIC. MARÍA ESTHER GÓMEZ SERRANO,

NOTARIO.

1 v. No. C006740

SAMUEL LANDAVERDE HERNÁNDEZ, Notario, con oficina jurídica ubicada en el Condominio Monte María, edificio C, local 4-2, Primera Calle Poniente, San Salvador, con telefax número 2260-7042,

HAGO SABER: Que por acta notarial provista en esta ciudad, a las catorce horas del día veintidós de junio de dos mil veintiuno, en las diligencias de aceptación de herencia, se ha declarado al señor CARLOS MAURICIO PEÑA MARTINEZ, HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia intestada del causante CARLOS OSCAR PEÑA IRAHETA, de sexo masculino, quien fue de setenta y un años de edad al momento de fallecer, motorista, estado civil soltero, originario de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, quien falleció a las catorce horas del día cinco de julio del dos mil veinte, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la

ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a consecuencia de Insuficiencia Respiratoria, Covid-DIECINUEVE virus no identificado, siendo su último domicilio la ciudad de San Martín, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreño, portador del Documento Único de Identidad número cero dos cero ocho uno dos ocho cuatro-uno, con Número de Identificación Tributaria cero siete uno seis- uno dos uno cero cuatro ocho - cero cero uno - siete, hijo de los señores AMPARO PEÑA y JULIAN IRAHETA, ambos ya fallecidos; en su calidad de hijo del causante citado, por lo tanto se le ha conferido al heredero declarado LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESION, en el concepto de heredero intestado, en la calidad antes mencionada, de los derechos hereditarios in abstracto. El señor CARLOS MAURICIO PEÑA MARTINEZ, es de cuarenta y seis años de edad, motorista, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, de mi conocimiento, portador del Documento Único de Identidad Número cero uno uno dos dos dos cero ocho - nueve, con Número de Identificación Tributaria uno cuatro cero dos - cero uno uno dos siete cuatro- uno cero uno - cinco.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de junio del dos mil veintiuno.

SAMUEL LANDAVERDE HERNÁNDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C006769

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE, DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas y cincuenta minutos del día tres de marzo de dos mil veintiuno, SE HA DECLARADO a los señores ERICK ALEXIS TORRES GALAN y HUGO EDUARDO RUBIO TORRES; Herederos beneficiarios y testamentarios de los bienes que a su defunción dejó la causante MILAGRO DEL CARMEN TORRES, quien al momento de su defunción ocurrido el día uno de junio de dos mil dieciséis, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Zacatecoluca. CONFIERASE a los herederos que se declaran la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESION, todo de conformidad a lo establecido en el Art. 1165 del Código Civil.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, tres de marzo de dos mil veintiuno.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. C006770

FRANCISCO ADOLFO MARIN, Notario, de este domicilio, con despacho notarial en Colonia Kennedy, Calle Principal, número ciento diecinueve-B, Mejicanos, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las once horas del día dieciocho de junio del año dos mil veintiuno, se ha declarado a la señora JACQUELINE MARIA SAMAYOA DE ZELIDON, Heredera Definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida, a las catorce horas y quince minutos del día trece de septiembre del año dos mil cinco, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social del municipio de San Salvador, siendo su último domicilio el de SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, dejara el señor OSCAR SAMAYOA CASTRO; de parte de JACQUELINE MARIA SAMAYOA DE ZELIDON; como hija sobreviviente de la de cujus, Habiéndole conferido en consecuencia la Representación y Administración Definitiva de la referida Sucesión Intestada. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día dieciocho de junio del año dos mil veintiuno.

LIC. FRANCISCO ADOLFO MARIN,

NOTARIO.

1 v. No. C006773

La Infrascrita Notario, con oficinas en 17 Calle Poniente, número 142, San Salvador, al público.

HACE SABER: Que según resolución de las nueve horas del veintiuno de junio de dos mil veintiuno, han sido Declarados Herederos Definitivos Intestados, los señores BRENDA NATALI ARIAS GUEVARA y ALEX ANTONIO ARIAS GUEVARA, como hijos de la causante MARTA NORMA GUEVARA ARIAS, quien falleció en Soyapango, Departamento de San Salvador; su último domicilio; el día veinte de Agosto del año dos mil dieciséis.

Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

San Salvador, veintiuno de junio del dos mil veintiuno.

LIC. ELIANA ESPERANZA HERNANDEZ GALVEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F030589

ORLANDO ALFONSO ZEPEDA ARTERO, Notario, del domicilio de Santa Ana, con oficina en Segunda Avenida Norte y Cuarta Calle Poniente, número doce "A", Santa Ana, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución pronunciada, a las diecisiete horas del día nueve de junio de dos mil veintiuno, se ha declarado HEREDERO CON BENEFICIO DE INVENTARIO al señor RUBEN DE JESUS CASTILLO ALARCON, en la Herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida el día veinte de junio de dos mil dieciséis, en su domicilio ubicado en Jardines del Rocío, polígono dos, casa número veintiséis, de

esta ciudad, siendo éste el lugar de su último domicilio, y que dejó la causante GRACIELA MARTINEZ CAMPOS, conocida por GRACIELA CASTILLO, quien era de setenta y tres años de edad, ama de casa, y del domicilio antes citado. La calidad de HEREDERO UNIVERSAL de la causante, se le ha conferido al heredero la administración y representación definitiva de la sucesión en la calidad antes dicha.

Librado en Santa Ana, a los nueve días del mes de junio de dos mil veintiuno.

LIC. ORLANDO ALFONSO ZEPEDA ARTERO,

NOTARIO.

1 v. No. F030624

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJIA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO: Al público para los efectos de ley,

AVISA: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia del causante señor HONORATO LEON LEMUS ZOMETA, conocido por HONORATO LEON ZOMETA y por ONORATO SOMETA, promovidas en el Juzgado Tercero de lo Civil de Santa Ana, por el señor ROBERTO OSORIO SOMETA, por medio de su Apoderado Licenciado JUAN EVELIO TOLEDO ACOSTA, a las que se adhirió la señora AYDEE ESPERANZA OSORIO DE HERRERA, a través de su apoderada Licenciada EVANGELINA KATIANA CUÉLLAR RIVERA, Ref. 718/2009 (TERCERO DE LO CIVIL), por resolución de este Juzgado de las diez horas con cuarenta y tres minutos del día dieciséis de junio del presente año, se ha DECLARADO HEREDERA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera INTESTADA dejase el señor HONORATO LEON LEMUS ZOMETA, conocido por HONORATO LEON ZOMETA y por ONORATO SOMETA, sexo masculino, con documento único de identidad número 00660280-0, de 77 años de edad, Agricultor en pequeño, divorciado, del domicilio del Cantón Las Aradas, de esta jurisdicción, Caserío Los Zometa, originario de Coatepeque, Departamento de Santa Ana, de nacionalidad Salvadoreña, quien falleció en el Hospital Divina Providencia, San Salvador, el día diecinueve de noviembre del año dos mil ocho, a las diez horas, a la señora AYDEE ESPERANZA OSORIO DE HERRERA, de 58 años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Coatepeque, departamento de Santa Ana, con documento único de identidad número 01414259-7, con número de identificación tributaria 0202-300762-103-2, en su calidad de Cesionaria de los Derechos hereditarios que en la presente sucesión les correspondía a los señores LUCIA DE LOS ANGELES OSORIO ZOMETA, DAYSI YANIRA ZOMETA ARRIOLA, DINORA DEL CARMEN ZOMETA OSORIO, GUILLERMO DE JESÚS ZOMETA OSORIO y JOSÉ NEFTALI OSORIO ZOMETA, como hijos sobrevivientes del causante, a quien se le confiere en forma DEFINITIVA, la administración y representación de la sucesión, salvo posterior impugnación, conjuntamente con el otro heredero declarado señor ROBERTO OSORIO SOMETA, hijo sobreviviente del causante.

Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil; Santa Ana, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintiuno.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F030625

ERIKA ROXANA ESCOBAR MENDOZA, Notario, del domicilio de Chalchuapa, con oficina ubicada en Novena Calle Poniente entre Cuarta y Sexta Avenida Sur, casa número cuatro, Chalchuapa, al PÚBLICO para los efectos legales,

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las once horas del día diez de junio de dos mil veintiuno, se ha DECLARADO al señor HUGO ARNULFO RAMIREZ IZAGUIRRE, de veintitrés años de edad, estudiante, de este domicilio, quien actúan en concepto de HIJO del causante; Representado por su Apoderada General Judicial Licenciada FLOR MORENA MONGE DE RIVERA, HEREDERO DEFINITIVO AB INTESTATO, CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejara el señor HUGO ARNULFO RAMIREZ PEÑATE, sexo masculino, quien al momento de fallecer era de cincuenta y nueve años de edad, de origen y domicilio de Chalchuapa, salvadoreño por nacimiento; siendo su fecha de fallecimiento el día treinta de agosto del dos mil veinte, siendo la ciudad de Chalchuapa, el lugar de su último domicilio, habiéndoseles concedido, en ese carácter la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Chalchuapa, el día quince de junio del dos mil veintiuno.

ERIKA ROXANA ESCOBAR MENDOZA,

NOTARIO.

1 v. No. F030626

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por auto definitivo de las nueve horas treinta y tres minutos del día tres de mayo de dos mil veintiuno, dictado en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NUE: 0231-20-STA-CVDV-1CM1-106-20(2), se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS AB INTESTATO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a los señores: JORGE ADALBERTO OCHOA MORÁN de cincuenta y cuatro años de edad, jornalero, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones quinientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y uno-cero y Número de Identificación Tributaria: cero doscientos diez-ciento noventa mil

cuatrocientos sesenta y siete-ciento cuatro-tres; TERESA DE JESÚS OCHOA MORÁN AHORA DE GÓCHEZ, quien según solicitud es de cincuenta años de edad, empleada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones ochocientos trece mil setecientos cuarenta y seis-cinco y Número de Identificación Tributaria: cero quinientos dieciocho-cero treinta mil ochocientos setenta-ciento dos-dos y ANA LILIAN OCHOA MORÁN AHORA DE HERRERA, quien según la solicitud inicial es de cuarenta y tres años de edad, de oficios del hogar, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cero quinientos veintiséis mil ochocientos cincuenta y siete-dos y Número de Identificación Tributaria: cero doscientos diez-doscientos sesenta mil trescientos setenta y ocho-ciento quince-cero, todos en su concepto de hijos sobrevivientes de la causante; de los bienes de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARÍA HAYDEE MORÁN HOY VIUDA DE OCHOA, conocida por MARÍA AYDEE MORÁN DE OCHOA, quien según Certificación de Partida de Defunción, fue de setenta y tres años de edad, doméstica, viuda, de este domicilio, quien falleció a las veintiuna horas del día veintitrés de mayo de dos mil veinte, teniendo su último domicilio en esta ciudad..

Concediéndoles definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, tres de mayo de dos mil veintiuno.- LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F030639

WILL ARNOLDO NAVARRO LUNA, Notario, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Oficina Jurídica situada en Residencial Colinas de Monserrat, senda "D", casa número 167, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día diecisiete de junio de dos mil veintiuno, se han declarado los señores ROMEO ANTONIO y JOSE ROBERTO ambos CORNEJO AYALA, en su calidad de hijos de la causante; y la señora MILAGRO DEL CARMEN CORNEJO AYALA, en su calidad de hija de la causante y cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto del señor ROMEO ANTONIO CORNEJO AVALOS, cónyuge sobreviviente de la causante, herederos definitivos con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejara la señora MILAGRO OLIVIA AYALA DE CORNEJO, quien falleció en el Hospital Militar Central de esta ciudad, a las nueve horas del día doce de agosto de dos mil veinte, a consecuencia de enfermedad renal crónica estadio V, bacteremia por *Stsphylococcus Aereus*, choque séptico, siendo la ciudad de Aguilares, departamento San Salvador, el lugar de su último domicilio, en su calidad de Herederos abintestato de la causante; habiéndoseles conferido la administración y representación definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que se le avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del Notario, WILL ARNOLDO NAVARRO LUNA, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintiuno de junio de dos mil veintiuno.

WILL ARNOLDO NAVARRO LUNA,
NOTARIO.

1 v. No. F030654

GLENDIA ESTELA GUZMAN MARQUEZ, Notario, con oficina ubicada en Barrio El Calvario, San Luis de la Reina, departamento de San Miguel, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída en esta ciudad, a las dieciséis horas del día dieciocho de junio del año dos mil veintiuno, se ha declarado herederos definitivos y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSÉ ELIO ZUNIGA CARRANZA, a los señores SANTOS FELICITA LIZAMA DE MERCADO, SANTOS EMILIA LIZAMA ZUNIGA, MARCELA LIZAMA ZUNIGA, JOSE PANTALEON LIZAMA ZUNIGA, SANTOS CRISTINO LIZAMA ZUNIGA, JUAN JOSÉ LIZAMA ZUNIGA, SANTOS MARGARITA LIZAMA ZUNIGA, SANTOS HERMENEGILDO ZUNIGA PADILLA, en su calidad de HIJAS E HIJOS SOBREVIVIENTES de dicho causante; y el señor MERCEDES LIZAMA ZUNIGA, en su calidad de HIJO SOBREVIVIENTE y como CESIONARIO de los derechos hereditarios que correspondían al señor SANTOS HEMOVONOLIZAMA ZUNIGA, en su calidad de hijo sobreviviente de dicho causante; habiéndoseles conferido la administración y representación DEFINITIVA de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

LIC. GLENDIA ESTELA GUZMAN MARQUEZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F030660

JOSE ANTONIO GUZMAN REQUENO, Notario, con oficina ubicada en Barrio El Calvario, San Luis de la Reina, departamento de San Miguel, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en esta ciudad, a las diecisiete horas del día dieciocho de junio del año dos mil veintiuno, se ha declarado a la señora MARIA INES ORELLANA VIUDA DE OCHOA, de setenta y nueve años de edad, comerciante, originaria de Carolina, departamento de San Miguel y del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, heredera definitiva y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor COSME OCHOA RAMOS, fallecido en el Hospital Nacional Zacamil de la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, a las diez horas quince minutos del día veinte de diciembre del año dos mil diez, a consecuencia de Hepatocarcinoma, con asistencia médica del Doctor Jose Israel Flores Hernández, en su calidad de CON-

YUGESOBREVIVIENTE de dicho causante; habiéndosele conferido la administración y representación DEFINITIVA de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

LIC. JOSE ANTONIO GUZMAN REQUENO.

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F030661

LICENCIADA MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las ocho horas con trece minutos del día diecinueve del mes de abril del año dos mil veintiuno, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO en la sucesión intestada que a su defunción dejó la señora MARINA ELIZABETH JOVEL ZAVALA, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Usulután, Departamento de Usulután, hija de Manuel de Jesús Jovel Meléndez y de Elida Deissi Zavala, conocida por Elida Daysi Zavala, falleció el día treinta de agosto del dos mil diecinueve, siendo su último domicilio el Municipio de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, a MANUEL DE JESUS JOVEL ZAVALA, en calidad de hermano de la causante y como CESIONARIO, del derecho hereditario que le correspondía a: Ismael de Jesús Jovel Zavala, Daysi de la Paz Jovel Zavala ahora de Argumedo, María Margarita Jovel Zavala ahora de López, y Angela del Carmen Jovel Zavala ahora viuda de Mancía, hermanos de la causante. Confiérase al aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión. Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno.- LICDA. MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, TEJUTLA, CHALATENANGO.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

1 v. No. F030682

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las diez horas y diez minutos de este día, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA, y con beneficio de inventario a: la señora MARÍA SUSANA ORTEZ BENÍTEZ, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, del domicilio de Cacaoopera, Departamento de Morazán, con DUI Número 05510671-2, y NIT Número 1303-071175-101-2; de la herencia que en forma intestada dejó el causante MARTIN BENÍTEZ AMAYA, quien fue de 75 años de edad, Comerciante, Soltero, Originario del Municipio de Corinto, Departamento de Morazán, hijo de Isidro Benítez, y Paula Amaya, ambos ya fallecidos; con Documento Único de Identidad

Número 02158417-4, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1303-030244-001-8; quien falleció a las 14 horas y 59 minutos del día 19 de febrero del año 2019, a consecuencia de "Insuficiencia Renal Crónica" sin asistencia médica; en el Barrio El Centro, del Municipio de Cacaoopera, Departamento de Morazán; siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de hija del referido causante.- Se ha conferido a la mencionada heredera en la calidad expresada, la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión; facultades estas que ejercerá la señora MARIA SUSANA ORTEZ BENÍTEZ, conjuntamente con los ya declarados señores HÉCTOR ANTONIO CANALES BENÍTEZ, y ROSA MARIBEL CANALES BENÍTEZ, hijos del causante antes relacionado.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil veintiuno.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. F030692

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las nueve horas y veinte minutos de este día, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA, y con beneficio de inventario a: la señora FIDELIA ORTEZ, de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Cacaoopera, Departamento de Morazán, con DUI Número 02355580-4, y NIT Número 1302-281054-101-9; de la herencia que en forma intestada dejó el causante MARTIN BENÍTEZ AMAYA, quien fue de 75 años de edad, Comerciante, Soltero, Originario del Municipio de Corinto, Departamento de Morazán, hijo de Isidro Benítez, y Paula Amaya, ambos ya fallecidos; con Documento Único de Identidad Número 02158417-4, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1303-030244-001-8; quien falleció a las 14 horas y 59 minutos del día 19 de febrero del año 2019, a consecuencia de "Insuficiencia Renal Crónica" sin asistencia médica; quien falleció en el Barrio El Centro, del Municipio de Cacaoopera, Departamento de Morazán; siendo ese lugar su último domicilio; en concepto del Derecho de Trasmisión de los bienes que le correspondía a su hijo José Martín Ortez Benítez, quien era hijo del referido causante.- Declaración que se hace en forma definitiva, en virtud de haberse declarado anteriormente en este Juzgado Herederos Definitivos a los señores HÉCTOR ANTONIO CANALES BENÍTEZ, y ROSA MARIBEL CANALES BENÍTEZ; en consecuencia de ello, se omiten las publicaciones del edicto correspondiente en virtud de haber sido publicado en su oportunidad. Se ha conferido a la mencionada heredera en la calidad expresada, la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión; facultades estas que ejercerá la señora FIDELIA ORTEZ, conjuntamente con los ya declarados señores HÉCTOR ANTONIO CANALES BENÍTEZ, y ROSA MARIBEL CANALES BENÍTEZ, hijos del causante antes relacionado.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los diez días del mes de junio de dos mil veintiuno.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. F030693

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por resolución de las once horas y cuarenta minutos del día tres de junio del presente año, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS y con beneficio de inventario en la HERENCIA INTESADA de los bienes que a su defunción dejó el causante señor JOSÉ ANTONIO FABIAN SANTOS, quien falleció en el Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Miguel, Departamento de San Miguel, a las cinco horas y diez minutos del día veinte de julio de dos mil veinte, siendo su último domicilio la Ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a la señora ANA GUADALUPE ARCE DE FABIAN, en su concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante, a la menor ANDREA MARCELA FABIAN ARCE, y al señor JOSE MANUEL FABIAN ARCE, representados legalmente por su señora madre MARIA LUISA ESCOBAR DE RAMIREZ, conocida por MARIA LUISA ESCOBAR CARBALLO, los dos últimos en sus conceptos de hijos del de cujus y como cesionarios de los derechos que en dicha sucesión le correspondían a los señores VICTOR MANUEL FABIAN BURGOS y ANA GLORIA SANTOS, en sus conceptos de padres del causante; la menor ANDREA MARCELA FABIAN ARCE es representada legalmente por su madre ANA GUADALUPE ARCE DE FABIAN.

Se confirió además a los herederos declarados en el carácter indicado la Administración y Representación definitiva de la sucesión, debiendo ejercerla la menor ANDREA MARCELA FABIAN ARCE, por medio de su representante legal señora ANA GUADALUPE ARCE DE FABIAN.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las once horas y cincuenta minutos del día tres de junio de dos mil veintiuno.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F030694

EDGAR SAUL ROMERO SANCHEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en Avenida Dr. Emilio Álvarez, Centro Profesional San Francisco, Local Once, 2ª Planta de esta Ciudad.

HAGO SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las once horas del día veintiuno de junio del año dos mil veintiuno, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS UNIVERSALES ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA SUCESIÓN, de la Causante, MARIA DELIA CORTES MELENDEZ, conocida por MARIA DELIA CORTEZ MELENDEZ quien al momento de su muerte era de ochenta y tres años de edad, Pensionada, quien falleció en Colonia Vairo, Cuarenta y Una Calle Poniente, Pasaje Italia, Número Trescientos Cincuenta y Tres, del municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, a las cero horas y quince minutos del día veintiocho de enero del año dos mil veintiuno, a consecuencia de Insuficiencia Respiratoria, siendo su último domicilio el lugar de su fallecimiento; a los señores: a) ERNESTO CORTEZ MELENDEZ, de ochenta y dos años de edad, Comerciante, de este domicilio, Heredero del Derecho de Usufructo de

los Bienes que dejó la causante, por Derecho Propio y en su calidad de hermano de la causante; b) ANTONIO CORTEZ AGUILAR, de cincuenta y cinco años de edad, Militar, de este domicilio, Heredero de la Nuda Propiedad de los Bienes que dejó la causante en su calidad de cesionario del derecho hereditario de la Nuda Propiedad del señor ERNESTO CORTEZ MELENDEZ; c) ERNESTO CORTEZ AGUILAR, de cincuenta y cinco años de edad, Empleado, del domicilio de Miami Florida, Estados Unidos de América, Heredero de la Nuda Propiedad de los Bienes que dejó la causante en su calidad de cesionario del derecho hereditario de la Nuda Propiedad del señor ERNESTO CORTEZ MELENDEZ; d) MARIA ESTER CORTEZ AGUILAR, de cincuenta y dos años de edad, Costurera, del domicilio de San José California, Estados Unidos de América, Heredera de la Nuda Propiedad de los Bienes que dejó la causante en su calidad de cesionario del derecho hereditario de la Nuda Propiedad del señor ERNESTO CORTEZ MELENDEZ; y e) ALICIA IVETTE CORTEZ AREVALO, de treinta y cuatro años de edad, Estudiante, de este domicilio, Heredera de la Nuda Propiedad de los Bienes que dejó la causante en su calidad de cesionario del derecho hereditario de la Nuda Propiedad del señor ERNESTO CORTEZ MELENDEZ.- Confírasele a los herederos la administración y representación definitiva de la Sucesión.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintiuno.-

DR. EDGAR SAUL ROMERO SANCHEZ,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F030696

NORMA MARIBEL BAUTISTA SERPAS, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Oficina en Final Séptima Avenida Norte, Edificio Dos- C, Local Número Ocho, Centro de Gobierno, San Salvador, al Público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución de las siete horas y veinte minutos del día doce de junio del año dos mil veintiuno; SE HA DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA, CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESADA, que a su defunción, ocurrida a las seis horas y cuarenta y tres minutos del día veintiuno de agosto del año dos mil veinte, en el Hospital Amatepec, del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a causa de Neumonía por COVID-19, dejó el señor ERNESTO GUZMÁN FLORES, quien era setenta y dos años de edad, Mecánico Industrial, Viudo, de nacionalidad Salvadoreño, originario de San Salvador, departamento de San Salvador, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, siendo esa ciudad, su último domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos dos ocho ocho uno ocho seis- dos, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- veintinueve cero cuatro cuarenta y ocho- cero cero dos- uno; hijo de la señora Carmen Flores y del señor Reyes Sánchez, conocido por Reyes Guzmán, ambos ya fallecidos; de parte de la señora NURIA LISSETTE GUZMAN OCHOA, en su calidad de hija de la causante. Confírasele a la Heredera Declarada la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina de la suscrita Notario, en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

LICDA. NORMA MARIBEL BAUTISTA SERPAS,

NOTARIO.

1 v. No. F030707

MIRNA ELENA ALFARO RODRIGUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina notarial ubicada en Treinta y Tres Calle Oriente, Colonia La Rábida, Número Doscientos Tres, San Salvador;

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las siete horas del día veintitrés de junio de dos mil veintiuno, se ha declarado Definitivamente como Herederos Abintestato y con Beneficio de Inventario, respecto de los bienes que a su defunción dejara la señora MILAGRO DEL CARMEN SANTOS VÁSQUEZ, de parte de las señoras TERESA DEL CARMEN GUARDADO, conocida por TERESA SANTOS, y por TERESA SANTOS GUARDADO, en su calidad de madre, y MIRNA ELIZABETH GUARDADO, en calidad de hermana, de la defunción ocurrida a las nueve horas y cincuenta minutos del día trece de febrero del año dos mil veinte, en el Hospital San Juan de Dios, de la Ciudad y departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. Se le ha concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión;

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día veintitrés de junio de dos mil veintiuno.-

LICDA. MIRNA ELENA ALFARO RODRÍGUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F030728

MIRNA ELENA ALFARO RODRIGUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina notarial ubicada en Treinta y Tres Calle Oriente, Colonia La Rábida, Número Doscientos Tres, San Salvador;

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las siete horas y treinta minutos del día veintitrés de junio de dos mil veintiuno, se ha declarado Definitivamente como Heredera Abintestato y con Beneficio de Inventario, respecto de los bienes que a su defunción dejara la señora LIDIA GUADALUPE DUEÑAS VIUDA DE LOPEZ, de parte de la señora JENNY ELIZABETH WALSH DE FUENTES, en calidad de hija, de la defunción ocurrida en el Hospital Divina Providencia, de la ciudad y departamento de San Salvador, a las veintidós horas y quince minutos del día nueve de marzo de dos mil diecinueve, siendo la ciudad de San Salvador su último domicilio. Se ha concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión;

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día veintitrés de junio de dos mil veintiuno.-

LICDA. MIRNA ELENA ALFARO RODRÍGUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F030732

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

AVISA: Que por resolución de las once horas con cuarenta minutos del día veinte de mayo del año dos mil veintiuno, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la herencia INTTESTADA que a su defunción, dejó el causante señor WILFREDO ANTONIO SALINAS, ocurrida el día once de octubre del año dos mil dieciocho, teniendo último domicilio Santa Tecla, La Libertad, originario de Ciudad Delgado, San Salvador, quien fue de cuarenta y seis años de edad, soltero, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Angela Salinas, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno nueve-tres cero uno uno siete uno-cero uno-nueve; a la señora RUBIDIA LISSETTE SALINAS MEJIA, con Documento Único de Identidad número cero cinco ocho siete cinco cuatro nueve siete-cero, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos dos uno dos nueve ocho-uno seis ocho-uno, en su calidad de hija del causante

Se le ha conferido al aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas con cincuenta minutos del día veinte de mayo del año dos mil veintiuno.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIO.

1 v. No. F030733

KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA TRES DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

AVISA: Que por resolución de las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día uno de junio del presente año, se ha declarado HEREDERA con beneficio de inventario a la señora IRMA GRACIELA AGUILAR DE POLANCO, mayor de edad, costurera, del domicilio San Salvador, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número cero un millón ciento cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro -nueve, y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero setecientos dos - doscientos veintiún mil ciento treinta y nueve - cero cero uno -cero, en su calidad de heredera testamentaria, de la herencia que a su defunción dejó la causante señora FRANCISCA OTILIA BARRIERE, fue conocida por OTILIA BARRIERE, OTILIA BARRIERE DE AGUILAR, y por OTILIA BARRIERE TREJO, quien falleció a los sesenta y un años, casada, de oficios del hogar, Salvadoreña, originaria de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, hija de Santiago Trejo y Mercedes Barriere, el día diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta

y uno, y cuyo último domicilio fue esta ciudad, y se identificó con su Tarjeta de Identificación Tributaria número 0702-041020-001-6, confiéndole a la señora IRMA GRACIELA AGUILAR DE POLANCO, la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes,

Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil, San Salvador, a los siete días del mes de junio de dos mil veintiuno.- LICDA. KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. MAURICIO EDUARDO ARTIGA MARQUEZ, SECRETARIO INTO.

1 v. No. F030740

DESPACHO NOTARIAL. Ubicado en Avenida España y Trece Calle Oriente, Número Ochocientos Dos, del Condominio Metro España, Edificio "I" Local Uno-A, Municipio y Departamento de San Salvador, PATRICIA ELIZABETH HERNÁNDEZ REYES, NOTARIO, de este domicilio.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrito Notario, proveída en la Ciudad y departamento de San Salvador, a las siete horas del día cuatro de junio de dos mil veintiuno, se ha Declarado a los señores: DELMA YANIRA CORDOVA DE DURÁN, en su calidad de esposa sobreviviente; FATIMA MARJORIE DURÁN DE MAJANO y CARLOS NAPOLEÓN DURÁN CORDOVA, en su calidad de hijos sobrevivientes, Herederos Definitivos con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejara el causante: CARLOS ANTONIO DURÁN SALAMANCA, conocido por CARLOS ANTONIO DURÁN, quien falleció, a las veinte horas del día treinta de julio de dos mil veinte, en la Ciudad y departamento, de San Salvador, quien fue Doctor en Medicina, Casado, de nacionalidad Salvadoreña, Originario de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, siendo su último domicilio, el Municipio y Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos cero tres uno siete dos tres-ocho, quien falleció, a la edad de sesenta y nueve años, en el Hospital El Salvador, del Municipio y Departamento de San Salvador, a causa de Shock Séptico, Neumonía Grave, sospecha de Neumonía por Covid Diecinueve, con asistencia médica, y fue hijo de los señores ALBERTO DURÁN LÓPEZ y ROSA JUVENTINA SALAMANCA viuda de DURÁN, ambos ya fallecidos; en su concepto de esposa e hijos sobrevivientes de los derechos hereditarios que les corresponden como esposa e hijos del indicado causante; habiéndosele conferido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad y departamento de San Salvador, el día diez de junio de dos mil veintiuno.

LIC. PATRICIA ELIZABETH HERNÁNDEZ REYES,

NOTARIO.

1 v. No. F030755

JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPÁN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas diez minutos del día veintiocho de abril del dos mil veintiuno, se declararon HEREDERAS ABINTESTATO con beneficio de inventario a las señoras BRENDA ESTEFANI ARGUETA GALDAMEZ y NORMA PATRICIA ARGUETA GALDAMEZ, en calidad de HIJAS del causante JOSÉ ESTANISLAO ARGUETA GALDAMEZ, quien fue de cincuenta y seis años de edad, albañil, fallecido el día diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, siendo esta ciudad su último domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las quince horas cuarenta minutos del día veintiocho de abril del dos mil veintiuno.- LIC. JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

1 v. No. F030777

MIGUEL ÁNGEL IRAHETA, Notario, de este domicilio,

HACE SABER: Que por Acta Notarial otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del día veintitrés de junio de dos mil veintiuno, ante mis oficios notariales, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las veinte horas y diez minutos del día trece de octubre de dos mil catorce, dejó la señora BLANCA HERLINDA RIVAS QUAN; por parte a la señora JENNY PATRICIA RICO RIVAS, en su carácter de heredera testamentaria, confírase a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE ESA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente,

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del Notario, sita en Primera Calle Poniente y Cuarenta y Siete Avenida Norte, Condominio Villas de Normandía, Edificio B, Nivel Uno, Apartamento 2B, Colonia Flor Blanca, San Salvador.-

San Salvador, a los veintitrés días del mes de junio del dos mil veintiuno.

MIGUEL ÁNGEL IRAHETA,

NOTARIO.

1 v. No. F030788

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las quince horas del día quince de noviembre de dos mil diecisiete y veintinueve de enero del presente año, se ha DECLARADO HEREDEROS

DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día el día veintiocho de agosto de dos mil trece en esta ciudad, siendo este su domicilio el de esta ciudad, dejó dejó la señora SANTOS RODRIGUEZ, de oficios domésticos, originaria de Jucuarán, departamento de Usulután, quien poseía DUI: 01475501-5 y NIT: 1110-190737-101-0 y falleció el día veintiocho de agosto de dos mil trece en esta ciudad, siendo éste su último domicilio a los señores MARCIA CAROLINA BAIRES DE FIGUEROA, mayor de edad, Licenciada en administración de empresas, del domicilio de esta ciudad, quien posee DUI: 00560215-8, y NIT: 0604-280370-101-2, MAYRA LORENA BAIRES DE SURIO, mayor de edad, costurera, del domicilio de esta ciudad, con DUI: 02103239-7 y NIT: 0604-181068-101-2, BERIS BETTY RODRIGUEZ BAIRES, mayor de edad, empleada, del domicilio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, con DUI: 00550788-7 y NIT: 1110-230364-001-0, MANOLO ALIRIO RODRIGUEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, con Pasaporte número: C70238824 y NIT: 1110-120566-001-5, y ARACELY RODRIGUEZ, mayor de edad, empleada, del domicilio de la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, con DUI: 05370667-1 y NIT: 1110-301057-001-1, en calidad de hijos sobrevivientes del causante de forma conjunta con las señoras VERONICA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ y DIANA MARCELA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, conocida por DIANA MARCELA RODRIGUEZ DE MEJIA, en sus calidades de nietas sobrevivientes del causante.

Y se le confirió a los Herederos Declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Soyapango, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de enero de dos mil veintiuno.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. F030795

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

VICTOR DAVID ALEMAN BOLAÑOS, Notario, de este domicilio, con oficina en Final Cuarta Calle Oriente, Lourdes, Colón, La Libertad;

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las dieciséis horas del día quince de junio de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores VILMA ESPERANZA VALENCIA AVILA, ANA HILDA VALENCIA DE VASQUEZ, JOSE LUIS VALENCIA AVILA y MANUEL ANTONIO VALENCIA AVILA, en calidad de hijos de los derechos hereditarios de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOAQUIN ANTONIO VALENCIA, conocido por ANTONIO VALENCIA, quien falleció a las veinte horas y veinte minutos del día seis de febrero del año dos mil dieciocho, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, San Salvador, siendo su último domicilio, el de Colón, departamento de La Libertad, quien a la fecha de su fallecimiento era de setenta y seis años de edad, pensionado, viudo, y de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número: cero uno seis

ocho dos cuatro cinco seis - nueve; habiéndole conferido a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.-

Lourdes, Colón, La Libertad, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

VICTOR DAVID ALEMAN BOLAÑOS,
NOTARIO.

1 v. No. C006756

ANA MARÍA MARROQUÍN RIVERA, Notaria, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, y del de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Doce Calle Poniente, Número Dos Mil Quinientos Diecisiete, Colonia Flor Blanca, San Salvador,

HAGO SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las once horas del día catorce de junio del año dos mil veintiuno; se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor FERNANDO ANTONIO RIVERA FAGUNDO, quien falleció el día doce de enero del dos mil veintiuno, a las diecisiete horas, en el HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, de la ciudad de San Salvador, a consecuencia de SHOK SÉPTICO, NEUMONÍA NOSOCOMIAL, CARDIOPATÍA ISQUÉMICA, siendo su último domicilio, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad; a favor de las señoras MIRNA GUADALUPE AMAYA DE RIVERA y MARIA GRACIA RIVERA DE GUTIERREZ, en calidad: la primera de esposa del causante y la segunda, de hija del causante, habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y las restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presente en la oficina indicada, en el término de quince días contados a partir del siguiente día de la última publicación del presente edicto.

Librado en mi Despacho Jurídico, en la Ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de junio de dos mil veintiuno.

LIC. ANA MARIA MARROQUIN RIVERA,
ABOGADA Y NOTARIA.

1 v. No. F030628

Licenciado OSCAR ADOLFO ALTAMIRANOLACAYO, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina ubicada entre Sesenta y Tres y Sesenta y Cinco Avenida Sur, Pasaje Uno, Casa Número Uno, Colonia Escalón, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día dieciséis de junio del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la

herencia testada que a su defunción ocurrida en Hospital Amatepec, del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Soyapango, Departamento de San Salvador, a las cinco horas veinticinco minutos del día veintinueve de octubre del dos mil veinte, a los noventa y dos años de edad, de profesión Doctor en Medicina, siendo la ciudad de San Salvador su último domicilio, dejó el señor HECTOR ARTURO PINEL ALVARADO, de parte de la señora ANA EMILIA COLINDRES DE PINEL, en concepto de cónyuge sobreviviente y heredera universal testamentaria del causante, en la mencionada sucesión; habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en la oficina del Notario OSCAR ADOLFO ALTAMIRANO LACAYO, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas treinta minutos del día dieciséis de junio del año dos mil veintiuno.

LIC. OSCAR ADOLFO ALTAMIRANO LACAYO,
NOTARIO.

1 v. No. F030632

MARCELA GUADALUPE MAGAÑA CRUZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada 33 Avenida Norte, Urbanización Decapolis, Centro Comercial Metrogargas, Contiguo a Externado San José, Locales 61, 62 y 63, en la Ciudad de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las diez horas del día quince de junio del año dos mil veintiuno.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción dejara el señor: EDUARDO ANTONIO CASTRO ALVARADO, quien falleció en el hospital San Antonio, Regional Upland, Rialto San Bernardino, California, a las diez horas y tres minutos del día veintidós de febrero de dos mil veinte, a consecuencia de Ruptura de Aneurisma, Hemorragia Subaracnoidea Espontánea, con asistencia media por el Doctor MANSURURRAHMAN KHAN, quien al fallecer fue de sesenta y dos años de edad, casado, Ingeniero, originario de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la Ciudad San Antonio, Regional Upland, Rialto San Bernardino, Los Ángeles California, de nacionalidad Salvadoreña, casado con AURA ELIZABETH RODRIGUEZ DE CASTRO, conocida por AURA ELIZABETH MENJIVAR RODRIGUEZ O AURA ELIZABETH RODRIGUEZ MENJIVAR, y quien era hijo de los señores JOSÉ CASTRO ANAYA, conocido por LEOPOLDO CASTRO, y FIDELINA ALVARADO, conocida por ORBELINA ALVARADO, de parte de la señora: AURA ELIZABETH RODRIGUEZ DE CASTRO, de cincuenta y nueve años de edad, Licenciada en Administración de Empresa, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salva-

dor, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero uno uno cero cero siete cinco cero guión dos, y Número de Identificación Tributaria: cero cinco cero dos guión uno siete cero cinco seis dos guión cero cero uno guión uno, en su concepto de Cónyuge Sobreviviente, y como cesionaria del derecho que le correspondía a FIDELINA ALVARADO, conocida por ORBELINA ALVARADO, en calidad de madre sobreviviente, y de OSCAR ALEJANDRO CASTRO RODRÍGUEZ y EDUARDO ANTONIO CASTRO RODRÍGUEZ, en su calidad de hijos del causante y sobrevivientes, Habiéndoseles conferido la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario MARCELA GUADALUPE MAGAÑA CRUZ, En la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veintiuno.-

MARCELA GUADALUPE MAGAÑA CRUZ,
NOTARIO.

1 v. No. F030640

EL LICENCIADO RICARDO ALFONSO VALENCIA DIAZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Tercera Calle Poniente, Entre Ochenta y Siete y Ochenta y Nueve Avenida Norte, Número Treinta y Cuatro, Colonia Escalón, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito proveída a las dieciséis horas del día veintidós de junio de dos mil veintiuno, se ha declarado heredera interinamente y con beneficio de inventario a la señora BELGICA ALICIA RECINOS DE QUINTANILLA, en concepto de madre sobreviviente, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MANUEL ADALBERTO QUINTANILLA RECINOS, y en consecuencia se le confirió a la heredera la administración interina de los bienes de la causante con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En virtud de lo anterior, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la oficina del suscrito notario en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del día veintidós de junio de dos mil veintiuno.

LIC. RICARDO ALFONSO VALENCIA DIAZ,
NOTARIO.

1 v. No. F030651

KARLA LIZZETTE OSORIO DE FUENTES, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Oficina profesional ubicada en Residencial Villas de Miramonte Uno, Pasaje Uno, Casa Número trece, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las ocho horas del sábado cinco de junio de dos mil veintiuno, se ha declarado Heredera Intestada, de los bienes que a su defunción ocurrida a las ocho horas veinte minutos, del día trece de julio de dos mil veinte, en la Unidad Médica Ilopango, del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, con asistencia médica, a consecuencia de paro cardiorrespiratorio, sospecha de covid-diecinueve; dejara el señor OSCAR ARTURO SOLIS ROMERO, de setenta y cuatro años de edad, al momento de fallecer, empleado, con Documento Único de Identidad número cero dos dos nueve cero uno tres ocho-siete; casado con HILDA YOLANDA RAMIREZ DE SOLIS, originario de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña por nacimiento, del domicilio de Soyapango, siendo éste su último domicilio, quien fue hijo de los señores Salvador Hernández Solís y Esmeralda Romero, ya fallecidos, sin haber dejado testamento; de parte de la señora HILDA YOLANDA RAMIREZ DE SOLIS, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y además como cesionaria de los derechos hereditarios de los hijos del causante, Carlos Ernesto Solís Alvarado, Gerardo Arturo Solís Rojas, y Alma Ruth Solís Alvarado; en consecuencia, confiéresele a la aceptante, HILDA YOLANDA RAMIREZ DE SOLIS, la Administración y representación de forma Interina, de la referida Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se consideren con derecho en la referida herencia, para que se presenten a la oficina mencionada, a más tardar dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la última publicación de este edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de junio de dos mil veintiuno.

KARLA LIZZETTE OSORIO DE FUENTES,
NOTARIO.

1 v. No. F030653

EDGAR ANTONIO MORAN, Notario, del domicilio de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Colonia San Andrés Block "J", Casa N° 1, Santiago Texacuangos, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito notario a las trece horas del día diecinueve de junio de dos mil veintiuno, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SANTOS ANTONIO MARTINEZ CRUZ, quien falleció en Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, del municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, a las veintiún horas treinta minutos del día veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, a consecuencia de Insuficiencia Renal Crónica, siendo su último domicilio la ciudad de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, quien al momento de su deceso fue de cuarenta y cinco años de edad,

bachiller, casado, originario de San Francisco Chinameca, departamento de La Paz, del domicilio de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador, de parte de la señora NORMA CONCEPCION LOPEZ DE MARTINEZ, quien comparece en su calidad de esposa del causante y como Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a Daniela Alejandra Martínez López, Antonio Cruz Cortez y María Olivia Martínez de Cruz, la primera en su calidad de hija, el segundo y la tercera como padres sobrevivientes del causante; consecuentemente se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. En consecuencia, por este medio se cita a quienes se crean con derecho a la referida herencia, para que, dentro del término de quince días, contados desde el día siguiente de la última publicación del presente edicto se presenten a expresarlo a la referida oficina.

Librado en la Ciudad de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador, a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintiuno.

EDGAR ANTONIO MORAN,
NOTARIO.

1 v. No. F030677

SAMUEL DAVID DOMINGUEZ GUTIERREZ, Notario del domicilio de Izalco, departamento de Sonsonate, con Bufete ubicado en Avenida Atlacat y Sexta calle Poniente Barrio Asunción de la ciudad de Izalco, departamento de Sonsonate;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas del día veintidós de junio del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el cantón Cangrejera, jurisdicción de Izalco, departamento de Sonsonate, el día veintinueve de diciembre de dos mil diecinueve, a las once horas y cincuenta minutos dejó el señor JOSÉ DOLORES MAYE, habiendo sido su último domicilio la ciudad de Izalco, departamento de Sonsonate, de parte de los señores DOROTEA ALICIA MAYE GUTIERREZ, MARTA LIDIA MAYE GUTIERREZ, DELMY ROXANA MAYE GUTIERREZ, MARÍA YOLANDA MAYE GUTIERREZ y JOSÉ PORFIRIO MAYE GUTIERREZ, en sus calidades de hijos sobrevivientes del causante, habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interinas de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, en consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del notario SAMUEL DAVID DOMINGUEZ GUTIERREZ, en la ciudad de Izalco, departamento de Sonsonate a las diez horas del día veintitrés de junio del año dos mil veintiuno.

SAMUEL DAVID DOMINGUEZ GUTIERREZ,
NOTARIO.

1 v. No. F030725

MIRNA ELENA ALFARO RODRIGUEZ, Notario del domicilio de San Salvador, con oficina notarial ubicada en treinta y tres Calle Oriente, Colonia La Rábida, número doscientos tres, San Salvador;

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveído a las diecisiete horas del día veintidós de junio de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida a las diecisiete horas y quince minutos del día diez de julio del año dos mil veinte, en el Hospital Regional del Seguro Social de Santa Ana, siendo su último domicilio Chalchuapa, departamento de Santa Ana, dejó el señor JUAN ANTONIO HENRIQUEZ, de parte de los señores JUAN ERNESTO HENRIQUEZ MARTINEZ y RONALD ALEXANDER HENRIQUEZ MARTINEZ en sus calidades de hijos, habiéndole conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la citada oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la suscrita Notario, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veintitrés de junio de dos mil veintiuno.

LICDA. MIRNA ELENA ALFARO RODRIGUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F030736

OSCAR ERNESTO PALACIOS DIAZ, Notario del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Avenida España y diecisiete Calle Poniente, Condominios Centrales "E", local siete, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario proveída a las diez horas del día veinte de Mayo de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida a las cero horas quince minutos del día catorce de junio de dos mil veinte, CON ASISTENCIA MEDICA, en Hospital Nacional San Rafael Santa Tecla, departamento de La Libertad, dejó la señora LETICIA ESCALANTE ESCOLEDO es conocida por LETICIA ESCALANTE y por LETICIA ESCALANTE DE CAMPOS, siendo su último domicilio la ciudad de Ciudad Delgado departamento de San Salvador, de parte de los señores EDITH HAYDEE CAMPOS DE LOPEZ, HUGO JOSE CAMPOS ESCALANTE, NELSON EDGARDO CAMPOS ESCALANTE y CECILIA ELVIRA CAMPOS DE NAVARRO, en su carácter de Herederos Testamentarios, habiéndoles conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que aviso al público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas del Notario en San Salvador, a las diez horas del día veintiuno de mayo del año dos mil veintiuno.

OSCAR ERNESTO PALACIOS DIAZ,

NOTARIO.

1 v. No. F030738

KARINA LISSETTE BELTRAN MEJIA, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Urbanización Buenos Aires dos, Avenida Cuatro de Mayo y Calle Maquilishuat, Centro Profesional Buenos Aires, local tres, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas y treinta minutos del día dieciocho de junio de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en el municipio de Cuyulitán, departamento de La Paz, el día uno de agosto del dos mil veinte, a las dieciocho horas y cero minutos, dejó la señora ROSA ELVIRA CUELLAR MENJIVAR, de parte del señor WILIAN ALIRIO GARCIA CUELLAR, en su carácter de hijo sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se citan a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la notario KARINA LISSETTE BELTRAN MEJIA, en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de junio de dos mil veintiuno.

KARINA LISSETTE BELTRAN MEJIA,

NOTARIO.

1 v. No. F030758

VITIAN CELENIA DÍAZ DE SALMERÓN, Notaria del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, con Oficina Notarial ubicada en Pasaje Tecomasuche Oriente, Número UNO-A, Villas de San Patricio, Cima IV, Jurisdicción y departamento de San Salvador;

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las dieciocho horas del día veintiuno de junio de dos mil veintiuno,

se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida a las catorce horas diecisiete minutos del día ocho de diciembre del año dos mil diez, en el Hospital Nacional San Rafael, ubicado en Jurisdicción de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, dejó el señor LUCIO ALVARADO SÁNCHEZ, de parte de la señora WENDY PAOLA MONTERROSA PORTILLO, en su calidad de cesionaria del derecho hereditario de los señores ANA MARÍA MONTERROSA ALVARADO, conocida por ANA MARÍA MONTERROZA ALVARADO; y de LUCIO MONTERROZA ALVARADO, hijos del causante Lucio Alvarado Sánchez; habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio, se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la suscrita Notaria, en la ciudad de San Salvador, a las diecinueve horas del día veintidós de junio de dos mil veintiuno.

LICDA. VITIAN CELENIA DÍAZ DE SALMERÓN,
NOTARIA.

1 v. No. F030768

Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en col. ALCÁINE 2 calle ppal c 1, San Marcos S.S.,

HACE CONSTAR: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas del día veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno, se ha tenido por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en El Hospital Nacional Zacamil de Mejicanos, departamento de S.S., el día quince de agosto del año dos mil veinte, dejó el señor SAUL VELASQUEZ ANGEL, a la señora TERESA MARTINEZ DE VELASQUEZ, en su calidad de heredera intestada, y por lo tanto se le confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario BLANCA INÉS MIRA BELTRAN, de este domicilio. En la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

BLANCA INES MIRA BELTRAN,
NOTARIO.

1 v. No. F030782

CARLOS ALFREDO CERON CORTEZ, Notario, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Boulevard De Los Héroes y Veintitrés Calle Poniente, Edificio Centro Profesional Los Héroes, Primer nivel, local número siete, de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó la señora JULIA FLORES DE VALLE, quien falleció a las diez horas y cincuenta minutos del día diecisiete de noviembre del año dos mil veinte, a consecuencia de ESTADO HIPEROSMOLAR HIPERGLUCEMICO, con asistencia médica, siendo su último domicilio la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador; de parte de los señores JACQUELINE PATRICIA VALLE FLORES, KEVIN ANTONIO VALLE FLORES, YESICA GUADALUPE VALLE FLORES y VANESSA ABIGAIL VALLE FLORES, la última por medio de su Apoderada General Judicial con Cláusulas Especiales, Licenciada Verónica Elizabeth Burgos Rivas, en calidad de hijos sobrevivientes y Cesionarios de los Derechos Hereditarios que como cónyuge sobreviviente le correspondían al señor Félix Valle, en la sucesión Intestada de la causante, señora Julia Flores De Valle; y se les confiere la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la Herencia Intestada, y cita a los que se crean con derecho a la herencia antes referida, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto.

En la ciudad y departamento de San Salvador, a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintiuno.

CARLOS ALFREDO CERÓN CORTEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F030787

NIDIA EVANGELINA SAYES ALVARADO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Treinta y tres Avenida Norte, local doscientos treinta y nueve, Colonia Flor Blanca, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día veintitrés de junio del dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la HERENCIA TESTAMENTARIA que a su defunción dejó el causante JOSE BENJAMIN LOPEZ GUILLEN; quien falleciera a las diez horas y tres minutos del día cuatro de marzo del año dos mil veintiuno, en el Hospital Divina Providencia, de esta ciudad, quien fue originario y del último domicilio de San Salvador, de parte de la señora MARIA ESPERANZA FLAMENCO DE LOPEZ; en calidad de cónyuge y Heredera Testamentaria; habiéndosele conferido

la representación y administración interina de la sucesión, la que ejercerá con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación de este edicto, a la dirección antes mencionada.

San Salvador, veintitrés de junio del dos mil veintiuno.

LIC. NIDIA EVANGELINA SAYES ALVARADO,

NOTARIO.

1 v. No. F030796

JOSE EFRAIN PARADA RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en quinta avenida Norte, edificio Centro Comercial Guadalupe, segunda planta local nueve de esta ciudad, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito, de las quince horas del día dieciocho de junio de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante ANSELMO RENDEROS AREVALO, defunción ocurrida el día catorce de mayo de dos mil veintiuno, en esta ciudad; quien a la fecha de su fallecimiento era de setenta y cinco años, economista, de nacionalidad salvadoreña, originario de esta ciudad y departamento; de parte de los señores RODRIGO ANSELMO RENDEROS SERRANO y ROBERTO ENRIQUE RENDEROS SERRANO; por derecho propio, en su calidad de herederos testamentarios del citado causante; confiriéndosele a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de junio de dos mil veintiuno.

LIC. JOSE EFRAIN PARADA RODRIGUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F030805

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las nueve horas cincuenta y dos

minutos del día veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario de Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las siete horas del día catorce de mayo del año dos mil diecinueve, en su casa de habitación ubicada en Colonia La Reina, Calle Guatemala Treinta y seis, Cantón Santa Rosa, Jurisdicción de San Sebastián Salitrillo. Correspondiente a este Distrito Judicial, siendo la mencionada población el lugar de su último domicilio; dejó la causante MELIDA DEL CARMEN ZETINO VIUDA DE MURCIA, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, Oficios Domésticos, viuda, de parte del señor FRANCISCO OSWALDO MURCIA ZETINO, en su concepto de hijo de la causante; a quien se le nombre INTERINAMENTE administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado, a deducirlo en término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de los Civil: Chalchuapa, a las once horas veinticuatro minutos del día diez de marzo de dos mil veintiuno.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LISETH GUADALUPE OVIEDO GUEVARA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C006743-1

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada iniciado por la Licenciada OLGA SUSANA MORALES DE SALAZAR, de generales conocidas en las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, quien actúa en calidad de Apoderado General Judicial de los señores YIMY RAFAEL CHINCHILLA LINARES y DOUGLAS ANTONIO LINARES CHINCHILLA, quienes actúa en calidad de hijos sobrevivientes y cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora TEODORA ELVIRA CHINCHILLA DE REBOLLO, en calidad de hija sobreviviente; del causante ORFELINDO LINARES ROCA, quien era de cincuenta y ocho años de edad, Agricultor, falleció a las cinco horas con quince minutos del día veintisiete de julio del año dos mil cinco, a consecuencia de Leucemia Linfocítica Crónica con asistencia médica atendido por Doctor Mario Mauricio Díaz Moreno, siendo su último domicilio el Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana en el proceso clasificado bajo el número de referencia 00923-20-STA-CVDV-2CM1-2, se ha proveído resolución por este tribunal a las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno, mediante la cual se ha tenido por Aceptada Interinamente y con Beneficio de Inventario, en la masa sucesoral que a su defunción dejara el causante ORFELINDO LINARES ROCA. Se les confiere Interinamente la Administración y Representación de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este juzgado a deducirlo dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las diez horas con cuarenta minutos del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006751-1

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las quince horas y cincuenta minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de: SANTOS CRISTINA SALAZAR DE ROMERO, de 49 años de edad, ama de casa, del domicilio del Municipio de Jocoro, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad Número 00173711-3, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1414-251270-102-9; de la herencia que en forma TESTAMENTARIA dejó el causante NAPOLEÓN ROMERO MENDOZA, quien fue de 70 años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario del Municipio de Jocoro, Departamento de Morazán, hijo de Etelvina Mendoza, y Leandro Romero; con Documento Único de Identidad Número 01497732-4; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1312-230749-001-1; quien falleció a las 17 horas y 40 minutos del día 4 de abril del año 2020, a consecuencia de "Diabetes Mellitus, Cáncer de Hígado desde hace un año"; sin asistencia médica, en casa ubicado en el Caserío El Rincón del Cantón Las Marías del Municipio de Jocoro, Departamento de Morazán, siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de Heredera Testamentaria del referido causante.- Confírasele a la referida aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los quince días del mes de Junio de dos mil veintiuno.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006758-1

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las doce horas y diez minutos del día uno de junio de dos mil veintiuno; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de la señora ELBA DÍAZ AGUIRRE, mayor de Edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Sensembra, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 03254107- 4, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1322-260358-101-8; la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante, señor FRANCISCO VÁSQUEZ FLORES, quien fue de setenta y tres años de edad, soltero, Agricultor, originario y del domicilio de Sensembra, departamento de Morazán, de Nacionalidad Salvadoreña; hijo de los señores Jacinto Vásquez y Secundida Flores Viuda de Vásquez (ya fallecidos); el causante, señor Francisco Vásquez Flores, falleció a las 11 horas y 30 minutos del día 27 de diciembre del año 2020, en Casa de Habitación ubicada en Cantón El Rodeo, Municipio Sensembra, departamento de Morazán, sin asistencia médica; siendo su último domicilio el Municipio de Sensembra, departamento de Morazán, quien poseía como Documento Único de Identidad número 00195723-4, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1322-290148-001-9; en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Sonia Sabina Díaz de Gutiérrez, en calidad de hija del causante.- Confírasele a la referida aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las doce horas y quince minutos del día uno de junio de dos mil veintiuno.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. DIONICIO EVENOR ARAGON ARGUETA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. C006778-1

MARIA ELENA DIAZ MENDEZ, JUEZ INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLÍN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN; AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y cincuenta minutos del día nueve de junio de dos mil veintiuno; se ha tenido por aceptada expresamente la Herencia Intestada con Beneficio de Inventario que a su defunción dejara el Causante FRANCISCO HECTOR PARADA, conocido por FRANCISCO HECTOR PARADA SOLANO, quien fuera de ochenta y un años de edad, Mecánico, casado con Milagro de la Paz Membreño, originario de Moncagua, departamento de San Miguel, hijo de Transito Solano y Ciriaca de Jesús Parada; quien falleció a la una hora y veintitres minutos del día dieciséis de julio de dos mil diecinueve, en Hospital Nacional San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, a consecuencia de Infarto Agudo de Miocardio, Pie Diabético, Diabetes Mellitos 2, con Asistencia Médica; de parte de FATIMA DE LA PAZ PARADA MEMBREÑO, conocida por FATIMA DE LA PAZ PARADA AMAYA, con mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Berlín, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número 04967687-2; y Tarjeta del Número de Identificación Tributaria Número 1102-150394-102-2; en su calidad de Única y Universal Heredera Testamentaria; confiriéndole a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1163 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia, para que, dentro del término de Ley, se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Berlín, a los nueve días del mes de junio de dos mil veintiuno.- LICDA. MARÍA ELENA DÍAZ MÉNDEZ, JUEZ INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANA MARGARITA BERMÚDEZ DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F030615-1

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y cuarenta y cinco minutos de este día, dictada por esta sede judicial y de conformidad con lo establecido en el art. 953 del Código Civil, TIÉNESE POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA TESTAMENTARIA POR ASIGNACION que a su defunción dejó el causante señor MARCOS GUSTAVO HENRIQUEZ, al fallecer a las quince horas y cuarenta minutos del día seis de enero del año dos mil veintiuno a consecuencia de paro cardiorrespiratorio, en su casa de habitación ubicada en el Lotificación Argentina, jurisdicción de Santa María, del Departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio, quien fue de setenta y tres años de edad, Comerciante en pequeño, soltero, originario de San Vicente, y del domicilio de Santa María, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número cero dos ocho siete dos nueve cinco dos- uno, y tarjeta de identificación tributaria número: un mil diez- cero sesenta mil quinientos cuarenta y ocho- cero cero uno- cinco; era hijo de la señora Lidia Henríquez y Gustavo de la O Deras, ambos ya fallecidos; de parte de los señores: BLANCA ESTELA GARAY FLORES, de cuarenta y dos años de edad, empleada, del domicilio de Santa María, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número cero dos nueve cinco cero ocho cinco nueve- seis y tarjeta de identificación tributaria

número: uno uno dos cero- uno siete cero cuatro siete ocho- uno cero uno- tres; JOHANNA YAMILETH HENRIQUEZ GARAY, de veinte años de edad, Estudiante, del domicilio de Santa María, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número cero cinco nueve dos dos seis dos cero- cinco, y tarjeta de identificación tributaria número: uno uno dos tres- uno cuatro cero dos cero cero- uno cero cuatro- cero; RENE ISMAEL HENRIQUEZ GARCIA, de veinticinco años de edad, Estudiante, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número cero cinco uno nueve ocho cinco cinco dos- cero, y tarjeta de identificación tributaria número: uno uno dos tres. Uno cuatro uno dos nueve cinco- uno cero tres- ocho; Y de la menor SINDI SOFIA HENRIQUEZ GARAY, de diecisiete años de edad, Estudiante, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, con tarjeta de identificación tributaria número: uno uno dos tres- dos cinco cero ocho cero tres- uno cero uno- siete; como herederos testamentarios por asignación.

En consecuencia confírasele a los aceptantes dichos señores BLANCA ESTELA GARAY FLORES, JOHANNA YAMILETH HENRIQUEZ GARAY, RENE ISMAEL HENRIQUEZ GARCIA y la menor SINDI SOFIA HENRIQUEZ GARAY, esta última representada por su progenitora señora BLANCA ESTELA GARAY FLORES, la Administración, y Representación Interina del bien asignado de la indicada Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día veintiuno de junio del año dos mil veintiuno.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. CARLOS MARIO CEDILLOS, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F030618-1

MAURICIO ARMANDO LOPEZ BARRIENTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores JORGE ADALBERTO RAMIREZ RUIZ y MARIA ESTELA REYES, conocida por MARIA ESTELA REYES COREAS, la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el señor DOMINGO ADALBERTO RAMIREZ REYES, quien fue de veintinueve años de edad, Estudiante, Soltero, de Nacionalidad Salvadoreña, fallecido a las quince horas treinta minutos del día veintisiete de septiembre del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, siendo la ciudad de Atiquizaya, su último domicilio, en concepto de PADRES DEL CAUSANTE; se les ha conferido a los aceptantes en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del día nueve de junio del año dos mil veintiuno.- LIC. MAURICIO ARMANDO LOPEZ BARRIENTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030623-1

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL- "A" DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las diez horas cuarenta y cuatro minutos del día veintiocho de noviembre del dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora YANETH CAROLINA HERNÁNDEZ DE CALLEJAS, quien fue de veintinueve años de edad, casada, hija de Mario Ángel Hernández Álvarez o Mario Ángel Hernández y de Ana Margarita Asencio, conocida por Ana Margarita Asencio Hernández y por Margarita Hernández, originaria de Nejapa, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Ilopango, quien falleció el veintiséis de mayo de dos mil cinco, de parte de EMIR LOMBARDO CALLEJAS PEÑATE, mayor de edad, empleado, del domicilio de Ilopango, portador de su Documento Único de Identidad Número cero tres dos cero cuatro nueve ocho dos- ocho y Número de Identificación tributaria cero seiscientos catorce- veintitrés cero nueve setenta y seis- ciento veintiséis- cero, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la causante y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Mario Ángel Hernández Álvarez o Mario Ángel Hernández y Ana Margarita Asencio, conocida por Ana Margarita Asencio Hernández y por Margarita Hernández, en su calidad de padres de la causante, quien es representado por la Abogada Norma Claribel González Ruiz.

Y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas con cuarenta y seis minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil doce.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F030667-1

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas y diez minutos del día diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MIRIAM CORNEJO, conocido por MIRAM CORNEJO, quien falleció el día dieciocho de noviembre de dos mil quince, Centro de Medicina Harbor, Universidad de California, siendo el Barrio Concepción entre Once Avenida Sur y Octava Calle Poniente, casa número setenta, municipio de San Vicente, departamento de San Vicente, su último domicilio, por parte de MARLENE DE LOS ANGELES CORNEJO, conocida por MARLENE CORNEJO y por MARLENE DE LOS ANGELES CORNEJO DE BARRAGAN, como hija de la referida causante. NOMBRASE a la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030678-1

LICENCIADA EVELYN DEL CARMEN JIMÉNEZ DE SOLÍS, JUEZ (1) DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, las nueve horas con veintinueve minutos del diecisiete de diciembre de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia intestada dejada por la causante MARTA MARTÍNEZ, a su defunción ocurrida a las veintiún horas con veinticuatro minutos del día once de febrero de dos mil diecisiete, y siendo San Salvador, su último domicilio, por parte de: ANA MARÍA MARTÍNEZ, en calidad de hija de la causante; y se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión intestada anteriormente relacionada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, en las diligencias de aceptación de herencia intestadas, marcado con la referencia: DVC-42-19.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas con veintinueve minutos del diecisiete de diciembre de dos mil veinte.- LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMÉNEZ DE SOLÍS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. SAN SALVADOR.- LICDA. MÓNICA ALEJANDRA RIVAS ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F030688-1

PEDRO MAURICIO GUATEMALA ROSA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las diez horas y veinte minutos del día siete de junio de dos mil veintiuno, en las diligencias de Aceptación de Herencia intestadas y con beneficio de inventario, clasificadas con el NUE 00436-21-CVDV-ICM1-43-04; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la causante ELVA MARINA MENDOZA PÉREZ, CONOCIDA POR ELVA MARINA MENDOZA Y POR ELBA MARINA MENDOZA, de cuarenta y un años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria de Yucuaiquín, departamento de La Unión, siendo esta ciudad su último domicilio, hija de Pablo Pérez Álvarez y Rosa Mendoza, quien falleció el día uno de abril de mil novecientos noventa y cinco; de parte de las señoras ANA SILVIA QUINTANILLA DE UMAÑA, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Irving, Estado de Texas, Estados Unidos de América, con documento único de identidad número y tarjeta de identificación tributaria número 03950941-3 y tarjeta de identificación tributaria número 1418-031173-101-8; y MIRIAM ISABEL QUINTANILLA DE GRANADOS, mayor de edad, empleada, del domicilio de Dumfries, Estado de Virginia, Estados

Unidos de América, con pasaporte salvadoreño número B02203662; en calidad de hijas de la causante.

Se les ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, el día siete de junio de dos mil veintiuno.- LIC. PEDRO MAURICIO GUATEMALA ROSA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LIC. RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030790-1

LICDA, IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, Jueza del Juzgado de lo Civil de Cojutepeque: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado CARLOS ANTONIO GÓMEZ LÓPEZ, en calidad de representante procesal del señor JOSÉ HÉCTOR BONILLA LOBATO, conocido por JOSÉ HÉCTOR BONILLA LOVATO y JOSÉ HÉCTOR BONILLA y el adolescente DANIEL ALEJANDRO MENJÍVAR MORENO, quien está siendo representado legalmente por su madre, señora LINA DAMARIZ MORENO VELÁSQUEZ, en las presentes diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante JOSÉ GUMERSINDO LOBATO BOLAÑOS, conocido por JOSÉ GUMERSINDO LOBATO, JOSÉ GUMERCINDO LOBATO BOLAÑOS y por GUMERCINDO LOVATO BOLAÑOS, fallecido a las nueve horas veinte minutos del día siete de octubre de dos mil diecinueve, en Morgue del Hospital Nacional de Cojutepeque. Cuscatlán, siendo el municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, su último domicilio; en el expediente HT-15-21-1, este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se confirió la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, al señor JOSÉ HÉCTOR BONILLA LOBATO, conocido por JOSÉ HÉCTOR BONILLA LOVATO y JOSÉ HÉCTOR BONILLA y al adolescente DANIEL ALEJANDRO MENJÍVAR MORENO, quien está siendo representado legalmente por su madre, señora LINA DAMARIZ MORENO VELÁSQUEZ, todos en calidad de herederos testamentarios del causante en mención.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Cojutepeque, a las nueve horas del día once de junio del año dos mil veintiuno.- LICDA. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.- LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.

3 v. alt. No. F030804-1

LA INFRASCRITA JUEZ 3 DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las doce horas y cuarenta minutos del día siete de mayo de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor Julio Eduardo Samour Gómez, quien en el momento de fallecer era de setenta y siete años de edad, Empresario Industrial, salvadoreño, originario de Jiquilisco, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio en este Departamento de San Salvador, con DUI: 02495043-9, fallecido el día veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, de parte de los señores Julio Eduardo Samour Valle, con DUI: 02495042-1 y NIT: 0614-180373-003-3, Carlos Mauricio Samour Valle, con DUI: 02797672-7 y NIT: 0614-111176-002-2; Isa Gadala Samour Valle, con DUI: 02495040-5 y NIT: 0614-210374-003-0; Johanna Guadalupe Samour Valle, ahora Johanna Guadalupe Samour de Alegría, con DUI: 02435851-4 y NIT: 0614-141278-004-6, todos en sus calidades de hijos del causante, Norma Lissette Samour Valle, con DUI: 02495036-6 y NIT: 0614-291081-002-3, y la señora Norma Iris Valle de Samour, con DUI: 02495036-6 y NIT: 0614-291081-002-3, en su calidad de esposa sobreviviente del causante, confiriéndoseles a los aceptantes la representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Representados los aceptantes en estas Diligencias para los señores Julio Eduardo Samour Valle y Carlos Mauricio Samour Valle por medio de su Apoderado Licenciado Marcelo Rafael Barrios Arias, y para los señores Isa Gadala Samour Valle, Norma Lissette Samour Valle y Johanna Guadalupe Samour Valle ahora Johanna Guadalupe Samour de Alegría, por medio de su Apoderado Licenciado Edwin Alexander Gálvez. Publíquese el edicto de Ley. Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersona a este Tribunal legitimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al Art. 1163 C.C.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERÓN, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3).- LICDA. ELISA MARGARITA RODRÍGUEZ GÁMEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. c. No. F030747-1

HERENCIA YACENTE

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas del día cinco de enero de dos mil veintiuno; se declaró yacente la herencia de la causante señora ANGELA ANGELICA RAMIREZ VIUDA DE APARICIO, quien fue de setenta y dos años de edad, Viuda, Doméstica, de Nacionalidad Salvadoreña, originaria de esta Ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel, y del domicilio de Garden City, Nueva York de los Estados Unidos de América, hija de Mariana Ramírez, con Pasaporte número: cero cero dos ocho uno uno ocho cinco, falleció a las una hora y ocho minutos del día ocho de marzo de dos mil doce, en Mineola, Nueva York, de los Estados Unidos de Amé-

rica, siendo esta Ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel, su último domicilio; y en vista de haber transcurrido más de quince días de abierta la sucesión de la causante antes expresada; nómbrese Curador al Licenciado Gustavo Arnoldo Lozano Melara, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación, juramentación, protesta y demás efectos de ley.- Publíquense los edictos correspondientes.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las nueve horas con veinte minutos del día cinco de enero de dos mil veintiuno.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006742-1

JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por medio de resolución de las nueve horas con veinte minutos del día catorce de junio de dos mil veintiuno, y acta de las nueve horas con diez minutos del día catorce de junio de dos mil veintiuno, se nombró y juramentó como CURADOR DE LA HERENCIA YACENTE, de los bienes dejados por el causante señor LÁZARO FERMÍN GUERRERO HERNÁNDEZ, quien fue de setenta y seis años de edad, viudo, obrero, originario de Ojos de Agua, departamento de Chalatenango, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de identidad número: cero dos millones quinientos setenta y dos mil cuatrocientos treinta y uno- cero y Número de identificación Tributaria: cero cuatrocientos dieciocho- ciento setenta y un mil doscientos cuarenta y dos- cero cero uno- ocho, con último domicilio en el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, a su defunción ocurrida el día diez de diciembre de dos mil diecinueve, al Licenciado FRANCISCO ULLOA MONDRAGÓN, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- uno nueve uno cero cuatro nueve- cero cero uno- siete; habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y limitaciones de los curadores de bienes. Lo anterior, en las Diligencias de Declaratoria de la Herencia Yacente, clasificadas bajo el número de referencia 32-(04455-20-CVDV-4CM1)-3, que han sido promovidas por la Licenciada KARLA IVETTE HERRERA ACEVEDO, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero cuarenta mil cuatrocientos setenta y tres- ciento trece- nueve; en representación del solicitante HENRY ELMER ALFARO FUENTES, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cero seis uno siete cuatro nueve cero- cuatro y Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- cero dos cero uno siete uno- uno dos cero- cinco.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días, contados desde el día siguiente a la tercera publicación de este edicto, de conformidad a lo establecido en los artículos 1163 y 1164 del Código Civil.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día catorce de junio de dos mil veintiuno.- LIC. JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (1).- LIC. RAFAEL GILBERTO CRISTALES CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030784-1

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado Hugo Edgardo Amaya Rosales, actuando como Apoderado de la señora María Santos Cornejo Acevedo, solicitando a favor de su poderdante Título de propiedad de UN SOLAR URBANO que tiene la descripción siguiente: el inmueble está situado en el Barrio Concepción, Avenida Timoteo Liévano, de la ciudad de Guadalupe, departamento de San Vicente, de la extensión superficial según Certificación de la Denominación Catastral y levantamiento topográfico de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO DIECISEIS METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: Está formado por nueve tramos rectos así: Tramo uno, doce punto dieciocho metros; Tramo dos, dos punto noventa y siete metros; Tramo tres, cuatro punto cincuenta y nueve metros; Tramo cuatro, seis punto cincuenta y nueve metros; Tramo cinco, ocho punto cero cuatro metros; colindando con Yanira Elizabeth Valladares Diaz y Juan Carlos Valladares Diaz, con pared; Tramo seis, uno punto veinte metros; Tramo siete, cinco punto cincuenta y dos metros; Tramo ocho, cinco punto noventa y un metros; y Tramo nueve, ocho punto cincuenta y nueve metros; colindando con Manuela de Jesús Acevedo, con cerco de púas. AL ORIENTE: Está formado por cuatro tramos rectos así: Tramo uno, cuatro punto noventa y siete metros; Tramo dos, tres punto sesenta y dos metros; Tramo tres, tres punto sesenta metros; Tramo cuatro, uno punto noventa y dos metros; colindando con Miguel Angel Pineda, con cerco de púas. LINDERO SUR: Está formado por diez tramos rectos así: Tramo uno, nueve punto setenta y cinco metros; Tramo dos, dos punto treinta metros; Tramo tres, dos punto sesenta y un metros; Tramo cuatro, seis punto veintiocho metros; Tramo cinco, uno punto dieciséis metros; Tramo seis, cinco punto treinta y seis metros; Tramo siete, siete punto sesenta y seis metros; Tramo ocho, dos punto cuarenta metros; Tramo nueve, uno punto noventa y dos metros; Tramo diez, siete punto noventa y ocho metros; colindando con Petrona Esmeralda Pineda de Romero, en parte con cerco de malla ciclón, en parte con pared y en parte sin límite Físico materializado. AL PONIENTE: Está formado por dos tramos rectos así: Tramo uno, cinco punto treinta y tres metros; Tramo dos, cinco punto sesenta y siete metros; colindando con propiedad del Estado de El Salvador Instituto Nacional Profesor Santiago Echeogoyen, con cerco de púas y calle de por medio. El inmueble antes descrito la señora María Santos Cornejo Acevedo, lo ha utilizado como vivienda para ella y su grupo familiar; y lo adquirió por donación verbal que le hiciera su madre señora María Hortensia Acevedo; en la ciudad de Guadalupe, departamento de San Vicente, en el mes de enero de mil novecientos setenta; y se valúa en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el inmueble descrito no es dominante ni sirviente y dicha posesión ha sido quieta, pacífica e ininterrumpida, los colindantes son todos de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Guadalupe, departamento de San Vicente, a los veintidós días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.- JOSÉ ERNESTO RENDERO PINEDA, ALCALDE MUNICIPAL.- KARLA ESMERALDA HENRÍQUEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C006741-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO GOTERA.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado ANA YANCIE MELGAR DE MARTINEZ, mayor de edad, Abogada, del domicilio de Jocoro, Departamento de Morazán, con Tarjeta de Identificación de Abogado de la República número: Veintiún mil quinientos sesenta y cinco, como apoderada de la señora ALMIDIA LOHENGRIN TOBAR DE BENAVIDES, de treinta y dos años de edad, Comerciante, Casada, del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, persona que conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: Cero cuatro millones cincuenta y tres mil ciento noventa y nueve - cuatro, con Número de Identificación Tributaria: un mil trescientos diecinueve - cero setenta mil doscientos ochenta y nueve - ciento uno - uno, solicitando se le extienda TÍTULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio La Cruz, de la ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; de la extensión superficial de CINCUENTA Y SIETE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: tres metros con treinta y siete centímetros, con terreno de Rosa Cándida Portillo viuda de Tobar; AL NORTE: trece metros con solar de la señora Zoila Emelina Urquilla, de Guzmán; AL PONIENTE: cinco metros cuarenta centímetros, calle de por medio con casa de Antonio Prudencio; y AL SUR: trece metros colinda con terreno de la señora Rosa Cándida Portillo Viuda de Tobar; que en dicho terreno se encuentra construida una casa de sistema mixto. Que dicho inmueble lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y lo adquirió por compra venta de Posesión Verbal que le hizo el señor PABLO ALONSO TOBAR MEDRANO. Y para efectos legales.

Se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintiuno.- LIC. ALFREDO ANTONIO GONZÁLEZ CRUZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. MARLA VICTORIA SALGADO HERNÁNDEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F030786-1

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ORLANDO RAFAEL CAÑAS CUBIAS, de cincuenta y dos años de edad, Abogado, del domicilio de San Sebastián, departamento de San Vicente, actuando en calidad de representación con Poder General Judicial del señor JUAN JOSE BAUTISTA ORTIZ; solicitando por escrito TITULO DE PROPIEDAD a favor de su representado, de un predio de naturaleza urbana,

situado en el Barrio Nuevo del Municipio de Santa Clara, Departamento de San Vicente, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: del mojón uno al mojón dos, con rumbo Sur ochenta y un grados treinta y nueve minutos cero seis segundos Este y una distancia de veintidós punto treinta y nueve metros; colindando en estos tramos con José Ricardo Ortiz Durán y Florentino Ernesto Aguirre, ambos con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice noreste; AL ORIENTE, está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: del mojón dos al mojón tres, con rumbo Sur cero nueve grados veintidós minutos once segundos Oeste y una distancia de diecinueve punto treinta y uno metros; del mojón tres al mojón cuatro, con rumbo Sur veintitrés grados cuarenta y un minutos dieciséis segundos Oeste y una distancia de uno punto once metros; del mojón cuatro al mojón cinco, con rumbo Sur cuarenta y seis grados cero dos minutos treinta y cuatro segundos Oeste y una distancia de tres punto cero seis metros; del mojón cinco al mojón seis, con rumbo Sur treinta y cuatro grados veinticuatro minutos dieciséis segundos Oeste y una distancia de dos punto treinta metros; del mojón seis al mojón siete, con rumbo Sur veinte grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y seis segundos Oeste y una distancia de uno punto cuarenta y ocho metros; del mojón siete al mojón ocho, con rumbo Sur trece grados cuarenta y siete minutos cuarenta y siete segundos Oeste y una distancia de tres punto setenta y dos metros; colindando en estos tramos con Pedro Bautista Morales, con calle de por medio y propiedad de los señores José Emilio Echegoyén Portillo y Carlos Antonio Portillo Echegoyén, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice sureste; AL SUR, está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: del mojón ocho al mojón nueve con rumbo Sur ochenta y cinco grados veintidós minutos cero ocho segundos Oeste y una distancia de dieciséis punto cuarenta y tres metros; del mojón nueve al mojón diez, con rumbo Sur ochenta y siete grados diez minutos cero cuatro segundos Oeste y una distancia de cuatro punto setenta y cinco metros; colindando en estos tramos con Carlos Novoa Amaya, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice suroeste; AL PONIENTE, está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: del mojón diez al mojón once, con rumbo Norte treinta y nueve grados veinticuatro minutos cincuenta y un segundos Oeste y una distancia de cero punto sesenta y dos metros; del mojón once al mojón uno, con rumbo Norte trece grados catorce minutos veintiséis segundos Este y una distancia de treinta y cuatro punto treinta y cuatro metros; colindando en estos tramos con Carlos Novoa Amaya, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice noroeste, que es donde inició la presente descripción: Y siendo este inmueble de la capacidad superficial de SETECIENTOS VEINTISEIS PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, lo hubo por compra que hizo al señor, Andrés Bautista Portillo, el día diecisiete de septiembre del año dos mil cinco, que la posesión del inmueble descrito, unida a la de su tradente data más de quince años y lo valora en la cantidad de VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, todos los colindantes son de este domicilio y se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal; Santa Clara, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintiuno.- LICDA. ELBA NOEMY LOPEZ DE GUILLEN, ALCALDESA MUNICIPAL.- LIC. MARLON JOSÉ AFARO PINEDA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F030803-1

TITULO SUPLETORIO

FERNANDO ALFREDO SERRANO ARDON, Notario, con Despacho Profesional denominado "Despacho Legal Serrano", ubicado sobre Cuarta Calle Oriente, Barrio San Antonio, de la Ciudad y Departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se ha presentado el señor JEHOVANY ALEXANDER LUE MORALES, quien actúa en nombre y representación legal en su carácter de Apoderado del señor ADILIO ALEXANDER GUARDADO TORRES, ambos de generales conocidas en las presentes diligencias, solicitando TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble propiedad de su representado, de naturaleza rústica, situado en Cantón Upatoro, Jurisdicción del Municipio y Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS UNO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, que se describe así: AL ORIENTE: mide treinta y dos metros, colinda con terrenos de la Sucesión de José Antonio Romero, cerco de piedra del colindante de por medio; AL NORTE: mide veinte metros ochenta centímetros, colinda con terrenos de Susana Landaverde, línea recta imaginaria de por medio; AL PONIENTE: mide veintiséis metros cuarenta centímetros, con solares de Margarita y Marina, ambas de apellidos Zamora, calle de por medio; y AL SUR: mide seis metros setenta centímetros, colinda con terrenos de Rosa Guardado, calle de por medio. El inmueble supra referenciado no es dominante, ni sirviente, y tampoco se encuentra en proindivisión con otra persona, y lo valúa el tituyente en la cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Chalatenango, a las dieciséis horas del día veintidós de junio del año dos mil veintiuno.-

LIC. FERNANDO ALFREDO SERRANO ARDON,
NOTARIO.

1 v. No. C006772

FERNANDO ALFREDO SERRANO ARDON, Notario, con Despacho Profesional denominado "Despacho Legal Serrano", ubicado sobre Cuarta Calle Oriente, Barrio San Antonio, de la Ciudad y Departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se ha presentado el señor JEHOVANY ALEXANDER LUE MORALES, quien actúa en nombre y representación del señor CARLOS GEOVANY CABALLERO CORADO, ambos de generales conocidas en las presentes diligencias, solicitando TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble propiedad de su representado, de naturaleza rústica, situado en el Caserío Tepeyac, Cantón Chiapas, de la Jurisdicción del Municipio y Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de QUINIENTOS CINCUENTA PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS; cuya descripción es la siguiente: LINDERO NORTE: mide treinta y dos punto ochenta y dos metros; colindando con inmueble de la señora Juana Dilma Ramírez, con cerco de púas de por medio. LINDERO ORIENTE: mide diecisiete punto cero cuatro metros; colindando con inmueble propiedad de la señora Morena Menjivar, con cerco de púas de por medio propio del colindante. LINDERO SUR: mide treinta y dos punto ochenta y nueve metros; colindando con inmueble propiedad de la señora María Emelina Díaz Alvarenga, con cerco de púas de por

medio propio del colindante. LINDERO PONIENTE: mide dieciséis punto setenta y un metros; colindando con inmueble propiedad de la señora Francisca Serrano, en parte con cerco de púas y cerco de piedras medianero de por medio. El inmueble antes descrito tiene una calle de acceso, desde y hasta la calle principal que conduce al Cantón Chiapas, y no es dominante, ni sirviente, y tampoco se encuentra en proindivisión con otra persona, y lo valúa el tituyente en la cantidad de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Chalatenango, a las dieciséis horas con veinte minutos del día veintidós de junio del año dos mil veintiuno.-

LIC. FERNANDO ALFREDO SERRANO ARDON,
NOTARIO.

1 v. No. C006774

FERNANDO ALFREDO SERRANO ARDON, Notario, con Despacho Profesional denominado "Despacho Legal Serrano", ubicado sobre Cuarta Calle Oriente, Barrio San Antonio, de la Ciudad y Departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se ha presentado el señor JEHOVANY ALEXANDER LUE MORALES, quien actúa en nombre y representación de la señora ROMELIA CRISTINA GUARDADO ESCOBAR, ambos de generales conocidas en las presentes diligencias, solicitando TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble propiedad de su representada, de naturaleza rústica, situado en el Cantón Upatoro, Jurisdicción del Municipio y Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE mide dieciocho punto noventa metros, y colinda con propiedad del señor Gonzalo Guardado; AL NORTE mide veintiséis metros y colinda con propiedad del señor José Dolores Guardado, calle por medio al poniente; AL PONIENTE mide veintitrés metros y colinda con propiedad de la señora Ayde Guardado; y AL SUR mide veintiséis punto cincuenta metros, y colinda con propiedad de Juan Carlos Guardado. En el inmueble antes descrito existe la construcción de una casa techo de teja sobre paredes de adobe; y no es dominante, ni sirviente, y tampoco se encuentra en proindivisión con otra persona, y lo valúa la tituyente en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Chalatenango, a las dieciséis horas con diez minutos del día veintidós de junio del año dos mil veintiuno.-

LIC. FERNANDO ALFREDO SERRANO ARDON,
NOTARIO.

1 v. No. C006775

FERNANDO ALFREDO SERRANO ARDON, Notario, con Despacho Profesional denominado "Despacho Legal Serrano", ubicado sobre Cuarta Calle Oriente, Barrio San Antonio, de la Ciudad y Departamento de Chalatenango,

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se ha presentado el señor JEHOVANY ALEXANDER LUE MORALES, quien actúa

en nombre y representación de la señora ANGELA GUTIERREZ DE VALLE, ambos de generales conocidas en las presentes diligencias, solicitando TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble propiedad de su representada, de naturaleza rústica, situado en el Cantón Las Pilas, Jurisdicción del municipio de San Ignacio, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de UN MIL SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS aproximadamente; de la descripción siguiente: AL NORTE: linda con calle de por medio con terreno de Antonio Vásquez; AL ORIENTE: linda con la porción de terreno que por medio de esta escritura se vendió a José Salvador Gutiérrez Vásquez; AL SUR: linda con resto del inmueble general de donde se desmembra la porción de terreno que se describe, sin lindero especial establecido; AL PONIENTE: linda con porción de terreno que por medio de esta escritura se vendió a Juan Pablo Gutiérrez Vásquez, cerco de alambre medianero de por medio. Esta porción de terreno mide Al Norte y Sur catorce metros doce centímetros, y Al Oriente y Poniente mide ochenta y dos metros sesenta y cinco centímetros. El inmueble supra referenciado, no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie y la titulante lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Chalatenango, a los doce días del mes de junio del año dos mil veintiuno.-

LIC. FERNANDO ALFREDO SERRANO ARDON,

NOTARIO.

1 v. No. C006776

EN LA OFICINA LEGAL DEL LICENCIADO JOSÉ RENE SOLÓRZANO FUENTES, situada en Colonia Reubicación Nucleó Dos, Polígono Tres, Casa Número Once, de la Ciudad y Departamento de Chalatenango; AL PÚBLICO

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora CECILIA BEATRIZ DERAS LARA, solicitando TITULO SUPLETORIO, a su favor, de un inmueble de naturaleza rústico, situado en Caserío Las Aradas, Cantón Santa Cruz, Jurisdicción de San Luis del Carmen, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de VEINTISÉIS MIL VEINTIDÓS PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS, el cual no se encuentra cultivado y cuya descripción es la siguientes: LINDERO NORTE: está formado por catorce tramos que unidos miden una distancia de doscientos ochenta y nueve punto sesenta metros colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Naun Erazo, con lindero de cerco de púas. LINDERO ORIENTE: está formado por tres tramos que unidos miden una distancia de doscientos uno punto cero seis metros, colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Raúl Erazo, con lindero de cerco de púas. LINDERO SUR: está formado por ocho tramos que unidos miden una distancia de ciento nueve metros colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Neftali Recinos, con lindero de cerco de púas. LINDERO PONIENTE: está formado por dos tramos que unidos miden una distancia de ciento veinte punto cincuenta y tres metros colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Nicolas Deras, con lindero de cerco de púas. La titulante valúa este inmueble en la cantidad de Mil Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América, y lo obtuvo Por Donación hecha por señor José León Deras Sibrian.

Librado en la Ciudad de Chalatenango, a los quince días del mes de Junio del dos mil veintiuno.-

LIC. JOSE RENE SOLORZANO FUENTES,

NOTARIO.

1 v. No. F030616

EN LA OFICINA LEGAL DEL LICENCIADO JOSÉ RENE SOLÓRZANO FUENTES, situada en Colonia Reubicación Nucleó Dos, Polígono Tres, Casa Número Once, de la Ciudad y Departamento de Chalatenango; AL PÚBLICO

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora MATILDE LARA VIUDA DE SIBRIAN, solicitando TITULO SUPLETORIO, a su favor, de un inmueble de naturaleza rústico, situado en Caserío Las Aradas, Cantón Santa Cruz, Jurisdicción de San Luis del Carmen, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS. Cuyas distancias y colindancias son las siguientes: LINDERO NORTE: está formado por doce tramos: que unidos forman una distancia de doscientos sesenta y seis punto cuarenta y cuatro metros cuadrados; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, Nicolás Deras y Noé Sabrían, con lindero de cerco de púas. LINDERO ORIENTE: está formado por ocho tramos que unidos forman una distancia de ciento cincuenta y cinco punto treinta y cuatro metros cuadrados; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Nicolas Deras, con lindero de cerco de púas. LINDERO SUR: está formado por cinco tramos que unidos forman una distancia de ciento sesenta y cinco punto cuarenta y tres metros cuadrados; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Nicolas Deras. LINDERO PONIENTE: está formado por dieciséis tramos que unidos forman una distancia de ciento setenta y seis punto treinta y siete metros cuadrados colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, con lindero de cerco de púas. La titulante valúa este inmueble en la cantidad de Mil Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América, y lo obtuvo Por donación hecha por señor José León Deras Sibrian.

Librado en la Ciudad de Chalatenango, a los quince días del mes de Junio del dos mil veintiuno.-

JOSE RENE SOLORZANO FUENTES,

NOTARIO.

1 v. No. F030617

JOSÉ ANTONIO GUZMÁN REQUENO, Notario, con oficina ubicada en casa sin número, ubicada Barrio El Calvario, de la Ciudad de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, para los efectos de Ley, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se ha presentado la Licenciada GLENDA ESTELA GUZMÁN MÁRQUEZ, Apoderada General Administrativo con Cláusulas Especiales, del señor JOSE RICARDO ARGUETA ARGUETA, de veintitrés años de edad, empleado, del domicilio de Annandale, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad: cero cinco cinco nueve

cinco seis siete ocho - cinco, solicitando TÍTULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío Los Laureles, Cantón San Juan, de esta jurisdicción, distrito de Sesori, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: veintiún metros, con resto que le quedó a la vendedora que lo fue María Romana Cabrera Viuda de Pastora, cerco de alambre propio de por medio; AL NORTE: veintiún metros, con la sucesión de Fabian Cabrera, calle de cinco metros de ancho que sirve para entrar y salir a la porción de terreno que describe y al resto de terreno de la vendedora que lo fue, y que conecta a la calle que conduce a Cantón Laguna, del Municipio de San Gerardo, de por medio; AL PONIENTE: veintiún metros, con Gloribel Castro, cerco alambre de la colindante de por medio; y AL SUR: veintiún metros, con resto que le quedó a la vendedora que lo fue María Romana Cabrera Viuda de Pastora, cerco de alambre propio de por medio. El inmueble tiene entrada y salida por el rumbo Poniente según antecedente, pero, en realidad es por el rumbo Sur, sobre una calle de cinco metros de ancho y que conecta a la calle que conduce a Cantón Laguna, del Municipio de San Gerardo, la cual es compartida con el resto de terreno de la vendedora que lo fue María Romana Cabrera Viuda de Pastora, y otras propiedades que segregaron del inmueble general. Que dicho inmueble sí es dominante, pero no es sirviente, ni está en proindivisión con otras personas; y lo hubo por Escritura Pública, otorgada a su favor, en esta ciudad, el día diecinueve de abril de dos mil veintiuno, ante los mis oficios notariales, por las señoras María Irma Coca de Argueta y Blanca Nelda Argueta Coca, y dichas señoras hubieron, por Compraventa, que les hizo por partes iguales, la señora María Romana Cabrera Viuda de Pastora, en esta Ciudad, el día trece de octubre de dos mil dieciséis, ante los oficios del Notario Carlos Alfredo Portillo Cruz, y dicha señora hubo por Compraventa otorgada a su favor, a las diez horas y treinta minutos del día veintiuno de abril de dos mil once, ante los oficios de la Notario Juana Yamileth Joya Diaz, por lo que, al sumar las sucesivas posesiones, es por más de diez años de ejercer la posesión en forma quieta, pacífica, pública y no interrumpida, posesión que fue transferida al interesado, y han ejercido en dicho inmueble, cada uno en su momento, actos de verdaderos dueños, los cuales han consistido en limpiarlo, cercarlo, cultivarlo, recoger sus cosechas, sin tener que pedirle permiso a nadie, es decir, sin oposición de persona alguna. Lo valúa en SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se hace del conocimiento del público, para oposición de persona con mejor derecho y se presente dentro del término de ley, a la oficina descrita al principio de este aviso, con telefax 2680-1774.

Librado en la oficina del Notario, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

LIC. JOSE ANTONIO GUZMÁN REQUENO,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F030662

JOSÉ ANTONIO GUZMÁN REQUENO, Notario, con oficina ubicada en casa sin número, ubicada Barrio El Calvario, de la Ciudad de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, para los efectos de Ley, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se ha presentado MARÍA MARIBEL ROMERO PORTILLO, de treinta y dos años de edad, ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad: cero cuatro millones quinientos cuarenta y un mil quinientos setenta y

dos - nueve; solicitando TÍTULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Caserío La Joya, Cantón Junquillo, de esta Jurisdicción, Distrito de Sesori, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: AL ORIENTE: no tiene medidas por terminar en cero metros, según antecedente, pero, en realidad este rumbo mide treinta y cuatro metros, linda con terreno del señor Jerónimo Vásquez, cerco de piña propio y cerco de alambre del colindante de por medio. AL NORTE, mide veintiséis metros, linda con terreno de la señora Maricelda Lovo Argueta, cerco de alambre propio de por medio; AL PONIENTE, mide treinta y cuatro metros, linda con terreno de la sucesión del señor Fidel Requeno, calle de por medio; y, AL SUR, no tiene medidas por terminar en cero metros. Dicho terreno es de forma triangular por carecer de rumbo Sur y no como lo expresa el antecedente, que carece de rumbo Oriente, y además, el terreno antes descrito tiene una casa techo de tejas, paredes de bahareque de cuarenta y dos punto cinco metros de construcción. Que dicho inmueble no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con otras personas; y lo hubo por Escritura Pública de Compraventa de posesión material CIENTO SEIS del libro SIETE de mi protocolo, otorgada a su favor, en esta Ciudad, el día diecinueve de abril de dos mil veintiuno, ante mis oficios notariales, por el señor LEONIDAS ARGUETA PORTILLO, y dicho señor hubo dicho inmueble por Escritura Pública de Compraventa de posesión material Nueve del libro UNO de protocolo, ante los oficios notariales de la Licenciada Nancy Yamileth Cruz Muñoz, otorgada a su favor, en esta Ciudad, el día trece de octubre de dos mil veinte, adquirió de parte de JORGE PORTILLO, y este tenía dicha posesión por más de cuarenta años en forma quieta, pacífica, pública, y no interrumpida, por lo que, al sumar las sucesivas posesiones, es por más de cuarenta años consecutivos, y han ejercido en dicho inmueble, cada uno en su momento, actos de verdaderos dueños, como limpiarlo, cercarlo, cultivarlo, recoger sus cosechas, sin oposición de persona alguna. Lo valúa en OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se hace del conocimiento del público, para oposición de persona con mejor derecho y se presente dentro del término de ley, a la oficina descrita al principio de este aviso, con telefax 2680-1774.

Librado en la oficina del Notario, a los veinte días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

LIC. JOSE ANTONIO GUZMÁN REQUENO,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F030663

OSCAR APARICIO PAZ UMANZOR, Notario, con oficina Jurídica en Barrio Las Delicias, Calle al Cementerio Santa Rosa de Lima, Segundo Nivel de Barbería "La Burra", Departamento de La Unión.

HACE SABER: Que ante mis oficios ha comparecido la señora AMALIA VELASQUEZ UMANZOR, de sesenta y cuatro años de edad, oficios domésticos, del Domicilio de Pasaquina, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Número; cero uno cuatro seis cinco tres cero seis - nueve; y Número de Identificación Tributaria; uno cuatro uno dos - uno cero siete cinco seis - uno cero tres - siete. Promoviendo diligencias de TÍTULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, Ubicado en Cantón Cerro Pelón, Caserío El Platanar, Municipio de Pasaquina, Departamento de La Unión, teniendo una extensión superficial de SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Que se describe así:

LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por catorce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y ocho grados catorce minutos siete segundos Este con una distancia de dos punto cincuenta y tres metros, Norte setenta grados treinta y seis minutos catorce segundos Este con una distancia de ocho punto ochenta y un metros; Tramo dos, Norte sesenta y cinco grados veinte minutos veinte segundos Este con una distancia de veinte punto cuarenta y un metros; Tramo tres, Norte setenta y ocho grados catorce minutos siete segundos Este con una distancia de dos punto cincuenta y tres metros; Tramo cuatro, Norte ochenta y cuatro grados cuarenta y dos minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de siete punto noventa y cinco metros; Tramo cinco, Norte setenta y nueve grados cincuenta y tres minutos quince segundos Este con una distancia de dieciséis punto treinta y siete metros; Tramo seis, Norte setenta y nueve grados cuarenta y tres minutos once segundos Este con una distancia de nueve punto ochenta y cinco metros; Tramo siete, Norte ochenta y un grados cuarenta y siete minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de once punto noventa metros; Tramo ocho, Norte setenta y ocho grados dieciocho minutos veintidós segundos Este con una distancia de nueve punto noventa y cuatro metros; Tramo nueve, Norte ochenta grados cuarenta y tres minutos quince segundos Este con una distancia de seis punto dieciséis metros; Tramo diez, Norte setenta y cinco grados cincuenta y seis minutos diecisiete segundos Este con una distancia de quince punto once metros; Tramo once, Sur sesenta y tres grados cuarenta y ocho minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de cinco punto cero uno metros; Tramo doce, Sur ochenta y dos grados treinta y cinco minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de diez punto cuarenta y seis metros; Tramo trece, Norte ochenta y nueve grados cuarenta y cinco minutos siete segundos Este con una distancia de siete punto cincuenta metros; Tramo catorce, Sur ochenta y cinco grados cuarenta y siete minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de siete punto cero nueve metros; Tramo quince, Norte setenta y cuatro grados veintidós minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de veintidós punto cuarenta metros; colindando con una parte con MAGDALENO VELASQUEZ, con cerco de púas, y con ELVIS LUCIO VELASQUEZ y ZULMA YANIRA VELASQUEZ, con cerco de púas y calle de por medio, que conduce a San José, LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ocho grados veintitrés minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de catorce punto veintinueve metros; Tramo dos, Sur siete grados treinta minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de once punto cuarenta y ocho metros; Tramo tres, Sur cinco grados veintiocho minutos trece segundos Oeste con una distancia de veintiuno punto treinta y dos metros; colindando con MAGDALENO VELASQUEZ, con cerco de púas. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta grados cuarenta y dos minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de veintiocho punto cincuenta y ocho metros; Tramo dos, Sur sesenta y ocho grados dieciocho minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto once metros; Tramo tres, Sur sesenta y cinco grados cincuenta minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de ocho punto ochenta y cinco metros; Tramo cuatro, Norte quince grados cincuenta minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de uno punto cero nueve metros; Tramo cinco, Sur setenta y seis grados veintiún minutos cinco segundos Oeste con una distancia de trece punto cincuenta metros; Tramo seis, Norte catorce grados quince minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto noventa metros; Tramo seis, Sur ochenta y cinco grados treinta y tres minutos veinte segundos Oeste con una distancia de veintinueve punto noventa y cinco metros; Tramo siete, Sur setenta y un grados veintiséis minutos dieciocho segundos

Oeste con una distancia de veintiocho punto cero cuatro metros; Tramo ocho, Sur setenta grados treinta y siete minutos doce segundos Oeste con una distancia de doce punto cero seis metros; Tramo nueve, Norte veinte grados cincuenta y dos minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto cincuenta y un metros; colindando con CENEN UMANZOR, y con JOSE SANTANO AVILES, con cerco de púas. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veinte grados cincuenta y dos minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto cincuenta y un metros; Tramo dos, Norte diecinueve grados dieciocho minutos once segundos Oeste con una distancia de veintiún punto noventa y dos metros; colindando con MAGDALENO VELASQUEZ, con cerco de púas. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica.

Lo que se pone en conocimiento con el propósito de que si persona alguna alegare mejor derecho sobre el inmueble descrito, se presente a la oficina del suscrito notario deduciendo los derechos que le convengan.

Santa Rosa de Lima, primero de marzo de dos mil veintiuno.

OSCAR APARICIO PAZ UMANZOR,

NOTARIO.

1 v. No. F030799

SENTENCIA DE NACIONALIDAD

LA INFRASCrita SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

CERTIFICA: Que a folio ciento noventa frente y vuelto DEL LIBRO DE ASIENTOS DE SENTENCIAS DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice:

"NÚMERO CIENTO NOVENTA. En cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería y habiéndose declarado ejecutoriada la sentencia pronunciada en las diligencias de Nacionalidad Salvadoreña por NACIMIENTO, promovidas por el señor JUAN RAMÓN MEZA ESCOBAR, de origen y de nacionalidad Hondureña, se hace el siguiente asiento:

"MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día veintisiete de agosto de dos mil veinte. Vistas las diligencias que constan en el proceso administrativo, presentadas el día catorce de agosto de dos mil veinte, por el señor JUAN RAMÓN MEZA ESCOBAR, manifestando que es originario del municipio de San Francisco de Coray, departamento de Valle, República de Honduras, con domicilio en el municipio de Panchimalco, departamento de San Salvador; mediante la cual solicita que se le otorgue la calidad de Salvadoreño por nacimiento. En relación a la solicitud que corre agregada a folio ciento treinta, del señor antes mencionado el suscrito Ministro de Justicia y Seguridad Pública, dándole cumplimiento al derecho de respuesta que le asiste al señor JUAN RAMÓN MEZA ESCOBAR, conforme a los artículos seis inciso quinto y dieciocho, ambos de la Constitución de la República de El Salvador, y el artículo veinticuatro de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, se hacen las siguientes CONSIDERACIONES: 1) GENERALES DE LA PERSONA EXTRANJERA: Nombre: JUAN

RAMÓN MEZA ESCOBAR. Nacionalidad: Hondureña. Edad: 34 años. Profesión: Dependiente de Farmacia. Estado Familiar: Casado. Carné de Residente Definitivo Número: 1010791. Pasaporte Número: E482398. II) RELACIÓN DE LOS HECHOS: El señor JUAN RAMÓN MEZA ESCOBAR, en su solicitud agregada a folio ciento treinta, relacionó que por ser de origen y de nacionalidad Hondureña y por estar casado con la señora Delmy Aracely Abarca Guevara, quien es de nacionalidad Salvadoreña, originaria del municipio de Panchimalco, departamento de San Salvador, lo cual está debidamente comprobado con la fotocopia confrontada con original por parte de la Gerencia de Extranjería, del Documento Único de Identidad, el cual corre agregado a folio ciento once; asimismo, manifiesta que es su deseo y voluntad adquirir la calidad de Salvadoreño por nacimiento, de conformidad con los artículos noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesenta y ciento sesenta y uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, por lo que solicita se le otorgue dicha calidad; además, consta en el expediente administrativo que al señor JUAN RAMÓN MEZA ESCOBAR, la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, mediante resolución proveída a las quince horas del día uno de marzo de dos mil diecisiete, le otorgó residencia temporal y mediante resolución proveída a las once horas del día diez de julio de dos mil dieciocho, le otorgó residencia definitiva, las cuales corren agregadas a folios veintiocho y noventa y ocho. Además, consta en el proceso administrativo que el señor JUAN RAMÓN MEZA ESCOBAR, agregó la siguiente documentación que respalda su pretensión del otorgamiento de la calidad de Salvadoreño por nacimiento, la cual se detalla así: a) Certificación de Acta de Nacimiento en original debidamente apostillada, extendida el día diecisiete de abril de dos mil dieciocho, por el Registro Nacional de las Personas, Registro Civil del municipio de San Francisco de Coray, departamento de Valle, República de Honduras, en la cual consta que en el acta de nacimiento número mil setecientos ocho - mil novecientos ochenta y seis - cero cero sesenta y uno, ubicada en el folio cero cincuenta y cinco, del tomo cero cero veinte, de mil novecientos ochenta y seis, del Registro antes mencionado, quedó inscrito que el señor JUAN RAMÓN MEZA ESCOBAR, nació el día diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y seis, en el municipio de San Francisco de Coray, departamento de Valle, República de Honduras, siendo sus padres los señores Ramón Meza y María Guillermina Escobar Molina, ambos de nacionalidad Hondureña, el primero fallecido y la segunda sobreviviente a la fecha, la cual corre agregada de folios cuarenta y ocho al cincuenta; b) Fotocopia confrontada con original por parte de la Gerencia de Extranjería, del carné de residente definitivo número un millón diez mil setecientos noventa y uno, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, el día treinta de julio de dos mil veinte, con fecha de vencimiento el día nueve de julio de dos mil veintiuno, el cual corre agregado a folio ciento veintisiete; c) Fotocopia confrontada con original por parte de la Gerencia de Extranjería, del pasaporte número E cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos noventa y ocho, expedido por la Dirección General de Migración de la República de Honduras, el día dos de octubre de dos mil catorce, con fecha de vencimiento el día dos de octubre de dos mil veinticuatro, el cual corre agregado de folios ciento doce al ciento veintiséis; d) Fotocopia confrontada con original por parte de la Gerencia de Extranjería, del Documento Único de Identidad de su cónyuge, la señora Delmy Aracely Abarca Guevara, número cero dos millones ochenta y seis mil sesenta y siete - cuatro, expedido en el municipio y departamento de San Salvador, el día cuatro de junio de dos mil dieciocho, con fecha de expiración el día tres de junio de dos mil veintiséis, el cual corre agregado a folio ciento once; y e) Certificación de Partida de Matrimonio en original número ciento setenta y siete, asentada a página ciento setenta y

siete del tomo uno del Libro de Partidas de Matrimonio número ciento diecinueve, que la Alcaldía Municipal de Panchimalco, departamento de San Salvador, llevó en dos mil diecisiete, en la cual consta que el señor JUAN RAMÓN MEZA ESCOBAR, contrajo Matrimonio Civil con la señora Delmy Aracely Abarca Guevara, de nacionalidad Salvadoreña, el día dieciséis de diciembre de dos mil diecisiete; expedida el día treinta y uno de julio de dos mil veinte; la cual corre agregada a folio ciento diez. III) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTE MINISTERIO: Con lo expuesto anteriormente, por el señor JUAN RAMÓN MEZA ESCOBAR, quien solicita el otorgamiento de la calidad de Salvadoreño por nacimiento, ante tal petición es procedente hacer un análisis exhaustivo de cada uno de los documentos que presentó con sus respectivos requisitos. IV) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE: De acuerdo al artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, el constituyente se expresó así: *"Los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, que teniendo domicilio en El Salvador, manifiesten ante las autoridades competentes su voluntad de ser Salvadoreños, sin que se requiera la renuncia a su nacionalidad de origen."* Dicha disposición constitucional tiene asidero legal en la ley secundaria en forma concreta, en el artículo ciento cincuenta y siete numeral dos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, el cual establece que las diligencias relacionadas con la nacionalidad que le competen al titular del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, son las siguientes: *"Las diligencias a efecto que las personas originarias de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América domiciliadas en el país, obtengan la calidad de Salvadoreño por nacimiento"*. Por lo anterior se advierte que para hacer valer este derecho, el señor JUAN RAMÓN MEZA ESCOBAR, debe cumplir con las siguientes condiciones: a) ser originario de uno de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América; b) tener domicilio en El Salvador; c) manifestar su voluntad de ser salvadoreño; y d) que dicha manifestación se haga ante autoridad competente. En cuanto a la primera condición, el término que utiliza el constituyente cuando se refiere a su origen, debemos entender que según la Real Academia de la Lengua Española, sostiene que origen debe entenderse como "Nacimiento". Lo cual queda demostrado que el origen del señor JUAN RAMÓN MEZA ESCOBAR, es el municipio de San Francisco de Coray, departamento de Valle, República de Honduras, lo cual comprueba por medio de su Certificación de Acta de Nacimiento, la cual corre agregada de folios cuarenta y ocho al cincuenta; cumpliendo con lo regulado en el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador. La disposición constitucional antes citada, tiene respaldo en el artículo seis de la Constitución de la República Federal de Centroamérica, emitida en la ciudad de Guatemala, a los veintidós días del mes de noviembre de mil ochocientos veinticuatro, los países que constituyeron la República Federal de Centro América además de El Salvador son Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica; por lo que el país de origen del señor JUAN RAMÓN MEZA ESCOBAR, es de aquellos previstos en el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador. En relación con la segunda condición, que se le impone al señor JUAN RAMÓN MEZA ESCOBAR, para el otorgamiento de la calidad de Salvadoreño por nacimiento, se comprueba por medio de Certificación de Partida de Matrimonio, que contrajo Matrimonio Civil con la señora Delmy Aracely Abarca Guevara, de nacionalidad Salvadoreña, el día dieciséis de diciembre de dos mil diecisiete, la cual corre agregada a folio ciento diez, determinándose que posee arraigo familiar, laboral y domiciliar en el territorio Salvadoreño. La tercera y cuarta condición quedan establecidas en el presente caso, mediante solicitud que corre agregada a folio ciento treinta, de fecha treinta y uno de julio de dos mil veinte, presentada el día catorce de agosto del mismo año, por el señor JUAN RAMÓN

MEZA ESCOBAR, en la que manifiesta expresamente su voluntad de adquirir la calidad de Salvadoreño por nacimiento. POR LO TANTO: Con base a las consideraciones anteriores y de conformidad con lo establecido en los artículos noventa ordinal tercero, noventa y uno inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador, doscientos dieciséis al doscientos dieciocho y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil; ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesenta, ciento sesenta y uno, doscientos sesenta y uno, doscientos sesenta y tres y doscientos setenta y cuatro, todos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; en nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédesele la calidad de Salvadoreño por nacimiento al señor JUAN RAMÓN MEZA ESCOBAR, por ser de origen y de nacionalidad Hondureña, por estar casado con Salvadoreña y por tener domicilio en El Salvador, y quien conforme a la ley conserva su nacionalidad de origen. Certifíquese, confróntese y désele cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; la cual se asentará en un libro que para tal efecto llevará la Dirección General. NOTIFÍQUESE. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO. MINISTRO.

"RUBRICADA"

Es conforme con su original con el cual se confrontó. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las catorce horas del día dieciocho de enero de dos mil veintiuno. LICDA. HELEN XIOMARA FLAMENCO LIZAMA. SECRETARIA GENERAL.

"RUBRICADA"

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente, en la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día dieciocho de enero de dos mil veintiuno.

LICDA. HELEN XIOMARA FLAMENCO LIZAMA,
SECRETARIA GENERAL.

1 v. No. F030638

DISEÑO INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2021006205

No. de Presentación: 20210027882

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de A51 DEVELOPMENT, LLC, del domicilio de 2550 SANDY PLAINS ROAD, STE 225 #346, MARIETTA, GA 30066, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad

ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro del DISEÑO INDUSTRIAL



Denominado PATRÓN DE CAMUFLAJE APLICADO AL SUS-TRATO, por el término improrrogable de DIEZ AÑOS, con Clasificación Internacional CL05 05, CL19 08.

Se refiere a: PATRÓN DE CAMUFLAJE APLICADO AL SUS-TRATO. La solicitud fue presentada a las doce horas y cincuenta y seis minutos del día veinticinco de enero del año dos mil veintiuno.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

1 v. No. C006755

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2021196123

No. de Presentación: 20210322108

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FERNANDO JOSE RODAS MAZARIEGO, en su calidad de APODERADO de GRUPO MASSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO MASSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra MASSA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A VENTA DE DIVERSOS PRODUCTOS.

La solicitud fue presentada el día diez de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de junio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006746-1

No. de Expediente: 2020191859

No. de Presentación: 20200313286

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GERSON BENJAMIN GUEVARA ROMERO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase FARMACIA LA NUEVA ESPERANZA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA DE MEDICAMENTOS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de diciembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil veintiuno.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F030802-1

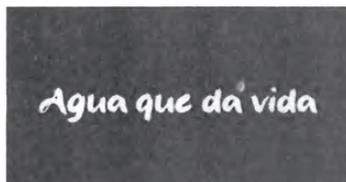
SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2021195108

No. de Presentación: 20210320338

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ISMENIA LISSET MENDEZ MORAN, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAL DE ALIMENTOS Y POSTRES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAL DE ALIMENTOS Y POSTRES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión Agua que da vida y diseño; la cual hará referencia al la Marca denominada LA PROVIDENCIA inscrita

al Número 00111 del Libro 00383 de Marcas y al Nombre Comercial denominado LA PROVIDENCIA inscrito al número 00208 del Libro 00027 de NOMBRES COMERCIALES, que servirá para: ATRAER ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006753-1

No. de Expediente: 2021195107

No. de Presentación: 20210320337

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ISMENIA LISSET MENDEZ MORAN, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAL DE ALIMENTOS Y POSTRES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAL DE ALIMENTOS Y POSTRES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

Comida que da vida

Consistente en: la expresión Comida que da vida y diseño. La Marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es LA PROVIDENCIA inscrita al Número 111 del libro 383 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASA COMESTIBLES; CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS Y FIDEOS; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; CHOCOLATE; HELADOS AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS, HIELO.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de junio del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006754-1

No. de Expediente: 2021194480

No. de Presentación: 20210319165

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANDRES ARTURO MOISES ORELLANA, en su calidad de APODERADO de CORPORACION SIETE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION SIETE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

SENTIDOS SIN OBSTACULOS

Consistente en: las palabras SENTIDOS SIN OBSTACULOS. La Marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial se denomina Ópticas CV+ inscrita al Número 217 del Libro 359 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR EN SERVICIOS DE VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE LENTES, ANTEOJOS, LENTES DE CONTACTO, DISPOSITIVOS DE AYUDA AUDITIVA Y AUDÍFONOS DE CORRECCIÓN AUDITIVA Y ACCESORIOS PARA EL USO DE LIMPIEZA DE LOS MISMOS.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de mayo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F030634-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad CALICHAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede

abreviarse CALICHAL, S.A. DE C.V., para celebrar sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo a las ocho horas del día veintinueve de julio del año dos mil veintiuno, en primera convocatoria, en las oficinas situadas en el Edificio Holcim, ubicado en Calle Holcim, Avenida El Espino, Urbanización Madreselva, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, y en segunda convocatoria a las ocho horas del día treinta de julio del año dos mil veintiuno, en el mismo lugar, para deliberar y resolver los temas de la siguiente Agenda:

AGENDA

- 1) Verificación del Quórum.
- 2) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3) Memoria de la Administración, Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio y el informe del Auditor Externo; todos al ejercicio económico anual que finalizó el 31 de diciembre de 2020.

El quórum necesario para el establecimiento de la Junta General Ordinaria de Accionistas será la representación de la mitad más una del total de acciones o sea 41,898 acciones representadas; en segunda convocatoria se verificará la sesión cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Antiguo Cuscatlán, 21 de junio de 2021.

Atentamente,

CARLOS ANTONIO LÓPEZ BLANCO,
ADMINISTRADOR ÚNICO.

3 v. alt. No. C006744-1

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad CHUCUMBA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CHUCUMBA, S.A. DE C.V., para celebrar sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo a las nueve horas del día veintinueve de julio del año dos mil veintiuno, en primera convocatoria, en las oficinas situadas en el Edificio Holcim, ubicado en Calle Holcim, Avenida El Espino, Urbanización Madreselva, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, y en segunda convocatoria a las nueve horas del día treinta de julio del año dos mil veintiuno, en el mismo lugar, para deliberar y resolver los temas de la siguiente Agenda:

AGENDA

- 1) Verificación del Quórum.
- 2) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3) Memoria de la Administración, Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio y el informe

del Auditor Externo; todos al ejercicio económico anual que finalizó el 31 de diciembre de 2020.

Antiguo Cuscatlán, 21 de junio de 2021.

Atentamente,

CARLOS ANTONIO LÓPEZ BLANCO,
ADMINISTRADOR ÚNICO.

3 v. alt. No. C006747-1

El quórum necesario para el establecimiento de la Junta General Ordinaria de Accionistas será la representación de la mitad más una del total de acciones o sea 43,676 acciones representadas; en segunda convocatoria se verificará la sesión cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Antiguo Cuscatlán, 21 de junio de 2021.

Atentamente,

CARLOS ANTONIO LÓPEZ BLANCO,
ADMINISTRADOR ÚNICO.

3 v. alt. No. C006745-1

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad ORLONA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ORLONA, S.A. DE C.V., para celebrar sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo a las diez horas del día veintinueve de julio del año dos mil veintiuno, en primera convocatoria, en las oficinas situadas en el Edificio Holcim, ubicado en Calle Holcim, Avenida El Espino, Urbanización Madre Selva, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, y en segunda convocatoria a las diez horas del día treinta de julio del año dos mil veintiuno, en el mismo lugar, para deliberar y resolver los temas de la siguiente Agenda:

AGENDA

- 1) Verificación del Quórum.
- 2) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3) Memoria de la Administración, Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio y el informe del Auditor Externo; todos al ejercicio económico anual que finalizó el 31 de diciembre de 2020.

El quórum necesario para el establecimiento de la Junta General Ordinaria de Accionistas será la representación de la mitad más una del total de acciones o sea 46,366 acciones representadas; en segunda convocatoria se verificará la sesión cualquiera que sea el número de acciones representadas.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad TECOMAPA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TECOMAPA, S.A. DE C.V., para celebrar sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo a las once horas del día veintinueve de julio del año dos mil veintiuno, en primera convocatoria, en las oficinas situadas en el Edificio Holcim, ubicado en Calle Holcim, Avenida El Espino, Urbanización Madre Selva, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, y en segunda convocatoria a las once horas del día treinta de julio del año dos mil veintiuno, en el mismo lugar, para deliberar y resolver los temas de la siguiente Agenda:

AGENDA

- 1) Verificación del Quórum.
- 2) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3) Memoria de la Administración, Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio y el informe del Auditor Externo; todos al ejercicio económico anual que finalizó el 31 de diciembre de 2020.

El quórum necesario para el establecimiento de la Junta General Ordinaria de Accionistas será la representación de la mitad más una del total de acciones o sea 33,651 acciones representadas; en segunda convocatoria se verificará la sesión cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Antiguo Cuscatlán, 21 de junio de 2021.

Atentamente,

CARLOS ANTONIO LÓPEZ BLANCO,
ADMINISTRADOR ÚNICO.

3 v. alt. No. C006749-1

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad TEMPISCON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TEMPISCON, S.A. DE C.V., para celebrar sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo a las doce horas del día veintinueve de julio del año dos mil veintiuno, en primera convocatoria, en las oficinas situadas en el Edificio Holcim, ubicado en Calle Holcim, Avenida El Espino, Urbanización Madreselva, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, y en segunda convocatoria a las doce horas del día treinta de julio del año dos mil veintiuno, en el mismo lugar, para deliberar y resolver los temas de la siguiente Agenda:

AGENDA

- 1) Verificación del Quórum.
- 2) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3) Memoria de la Administración, Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio y el informe del Auditor Externo; todos al ejercicio económico anual que finalizó el 31 de diciembre de 2020.

El quórum necesario para el establecimiento de la Junta General Ordinaria de Accionistas será la representación de la mitad más una del total de acciones o sea 5,716 acciones representadas; en segunda convocatoria se verificará la sesión cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Antiguo Cuscatlán, 21 de junio de 2021.

Atentamente.

CARLOS ANTONIO LÓPEZ BLANCO,
ADMINISTRADOR ÚNICO.

3 v. alt. No. C006750-1

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 10601109137 folio 10000216563, emitido en Suc. Ahuachapán, el 14 de junio de 2019, por valor original \$ 2,000.00 solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, a los 18 días de junio de dos mil veintiuno.

ANA GUADALUPE HENRÍQUEZ CORNEJO,
JEFE DE REGISTRO DE OPERACIONES/SUBGERENCIA DE
PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F030592-1

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 006601164630 folio 10000134397, emitido en Suc. Santa Ana el 24 de febrero de 2014, por valor original \$ 60,000.00 solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, a los 18 días de junio de dos mil veintiuno.

ANA GUADALUPE HENRÍQUEZ CORNEJO,
JEFE DE REGISTRO DE OPERACIONES/SUBGERENCIA DE
PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F030593-1

AVISO

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km 10 Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 793817, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS 21/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5,566.21).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, martes 22 de junio de 2021.

ISABEL AVALOS,
SUBGERENTE

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA

AGENCIA SAN LUIS.

3 v. alt. No. F030614-1

PROGRESO Y DESARROLLO, S.A. DE CV., sociedad de este domicilio, al público en general,

HACE SABER: Que a nuestras oficinas se ha presentado el señor MIGUEL ANGEL REYES GUZMAN, en calidad de propietario del certificado de acciones número 408 que amparan 1,069 acciones numeradas del 1,067,479 al 1,068,547 solicitando la reposición de dicho certificado por haber sido extraviado.

Por lo que, se hace del conocimiento público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintiuno.

LIC. JOSE ALVARO ALEGRIA RODRÍGUEZ,
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F030629-1

AVISO DE EXTRAVIO

BANCO PROMERICA S.A.,

COMUNICA: Que en su Agencia ubicada en Centro Comercial LA GRAN VIA, se ha presentado el propietario del certificado de Depósito a plazo No. 3790 emitido en Agencia GRAN VIA, el día 24/05/2021 por \$ 80,000.00 (ochenta mil dólares exactos) a nombre de MARIA ELENA

ACEITUNO ALAS, con vencimiento 20/11/2021 al plazo de 6 meses, que devenga una tasa de 4.05% interés anual, solicitando reposición por haber sido extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Antiguo Cuscatlán, a los veintitrés días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.

CARLOS SIBRIAN,
AGENCIA GRAN VIA
COORDINADOR OPERATIVO.

3 v. alt. No. F030675-1

AVISO

BANCO AZUL DE EL SALVADOR,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo fijo No. 10000000844077, emitido en Sucursal Olímpica el día 21 de febrero del 2019, por un valor original de \$ 25,000.00, a un plazo de 360 días el cual devenga el 5.20% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado, por haberse extraviado.

En consecuencia, de lo anterior se hace del conocimiento público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintiuno.

LICDA. SOFÍA LORENA NAVAS,
GERENTE DE DEPÓSITOS
BANCO AZUL DE EL SALVADOR.

3 v. alt. No. F030681-1

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES

El infrascrito Secretario de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad RIVERA SUPLIDORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse RIVERA SUPLIDORES, S.A. DE C.V., o RIVES, S.A. DE C.V., la cual se encuentra inscrita al número CUARENTA Y CUATRO del Libro DOS MIL SETECIENTOS DIECISÉIS del Registro de Sociedades, por este medio.

CERTIFICA: Que según Testimonio de Escritura de Protocolización de Sesión de Junta Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinte de abril de dos mil veintiuno, que literalmente dice:

""**II) ASUNTOS EXTRAORDINARIOS. PUNTO UNO. ACUERDO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.** En vista del fallecimiento de uno de los dos accionistas de la Sociedad Ingeniero LORENZO RIVERA ARÉVALO, de conformidad a Certificación de Partida de Defunción número DIECINUEVE del señor Lorenzo Rivera Arévalo, asentada a página diecinueve del Tomo uno del Libro de Partidas de Defunción que para tal efecto llevó la Alcaldía Municipal de Nuevo Cuscatlán, durante el año dos mil veinte, extendida por la Jefa del Registro del Estado Familiar de la Referida Alcaldía Licenciada María Elisa González Valencia, el día veinticuatro de junio de dos mil veinte, a consecuencia de Cáncer de Próstata, en Residencial Los Sueños, Calle Circunvalación Tres, Polígono I, Casa Número Treinta y Siete, de la ciudad de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, y siendo su única Heredera y accionista de la Sociedad, la señora NORA ROSARIO LORENZANA DE RIVERA, según Copia Certificada de Testimonio de Protocolización de Resolución Final de Declaratoria de Herederos, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintiséis de diciembre del año dos mil veinte, ante los oficios notariales del Licenciado José Roberto Arévalo Guerra, en la que se declara como Heredera Definitiva Testamentaria con Beneficio de Inventario a la señora Nora Rosario Lorenzana de Rivera; **TOMÁ EL ACUERDO COMO ÚNICA ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD, LA DISOLUCIÓN Y CONSECUENTE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD RIVERA SUPLIDORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse RIVERA SUPLIDORES, S.A. DE C.V. o RIVES, S.A. DE C.V., DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CIENTO OCHENTA Y SIETE ROMANO IV DEL CÓDIGO DE COMERCIO.** Estableciéndose un plazo máximo de dos años para liquidar la sociedad, prorrogable por un período igual.

PUNTO DOS. NOMBRAMIENTO DE JUNTA DE LIQUIDADORES. De conformidad a la Cláusula XXIV del Testimonio de Escritura Pública de Modificación, Aumento de Capital Mínimo, Adaptación a las Reformas del Código de Comercio e Incorporación Integra del Texto del Pacto Social de la Sociedad RIVERA SUPLIDORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; se conforma la Junta de Liquidadores así: LICENCIADO JUAN ERNESTO MENJIVAR CONTRERAS, de treinta y ocho años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad cero dos dos nueve siete nueve ocho cinco - uno; CLARAMINA MORALES GÓMEZ, cincuenta y siete años de edad, Secretaria, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero uno cinco ocho uno dos cinco dos - siete; y SILVIA SILVANA GARCÍA DE MORENO, treinta y seis años de edad, Licenciada en Ciencias Jurídicas, del domi-

cilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos uno uno cero seis tres cero - ocho. Quienes estando presentes, de forma expresa aceptan el cargo que se les confiere.""

Y para ser presentado al Centro Nacional de Registro, se extiende la presente en la Ciudad de San Salvador, el día dieciséis del mes de junio de dos mil veintiuno.

LORENZO ANTONIO RIVERA LORENZANA,
SECRETARIO DE JUNTA EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS.

1 v. No. F030801

ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO

El infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de Ricorp Titularizadora, Sociedad Anónima, Sociedad quien actúa en su calidad de Administradora del FTIRTBLÚ 1 y a la vez administrador transitorio del Condominio Sole Blú Torre Uno, por este medio

CERTIFICA: Que en su Libro de Actas de Administrador Transitorio se encuentra asentada el acta número AT-02/2020, de sesión de Junta Directiva celebrada en Antiguo Cuscatlán, el día diecinueve de noviembre de dos mil veinte, la cual en su punto número 2, en lo pertinente, literalmente dice:

""**2. Elección de miembros de Junta Directiva Provisional.** Se informó a los presentes, que de conformidad con el artículo sesenta y cuatro del Reglamento de Administración del Condominio "Sole Blú Torre Uno", otorgado mediante Escritura Pública en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos, del día veintisiete de mayo de año dos mil diecinueve, ante los oficios de Ida Irene Trujillo Zaldívar, es atribución del Fondo de Titularización de Inmuebles Ricorp Titularizadora Torre Sole Blú Uno la designación de una Junta Directiva Provisional, por lo que el Fondo de Titularización tomando en consideración la terna de candidatos que los actuales Condóminos han propuesto, por medio de la Junta Directiva de Ricorp Titularizadora, administradora del Fondo de Titularización, **ACUERDA:**

Designar a la Junta Directiva provisional, para el período que comprende desde la fecha de la tercera publicación de este acuerdo en el Diario Oficial y hasta que se constituya la Asamblea de Propietarios y elijan nueva Junta Directiva. Dicha Junta Directiva provisional estará compuesta por:

Presidente - Sol Millet e Hijos, S.A. de C.V., a través de su Representante Legal: Francisco Quiñonez - Apartamento 303.

Secretario - Moris Alexander Alas Alvarado - Apartamento 301.

Tesorero - José Antonio Rodríguez Ruíz - Apartamento 404.

Suplente - María Camila Gómez Valdivieso - Apartamento 203.

Suplente - Roberto Hernández Joya - Apartamento 706.

Suplente - Roberto Ignacio Ábrego Novoa - Apartamento 504.

Conforme al artículo treinta y nueve del Reglamento de Administración del Condominio "Sole Blú Torre Uno", el Presidente fungirá con

el cargo de Administrador Legal, correspondiéndole la representación legal, judicial y extrajudicial del Condominio"

El Suscrito hace constar que los directores nombrados han aceptado el nombramiento realizado.

Después de haberse confrontado con su original, se extiende la presente en San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil veinte.

JOSÉ CARLOS BONILLA LARREYNAGA,

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030701-1

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES

AVISA: Que se ha presentado La señora TERESA DE JESUS GOMEZ BERNAL, de setenta años de edad, Costurera, del domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador; con Documento Único de Identidad número cero dos uno seis uno tres nueve siete-tres, con número de Identificación Tributaria cero cinco cero seis-uno seis uno cero cinco cero-uno cero uno-siete, iniciando diligencias de TITULO MUNICIPAL de un inmueble Rústico, situado en el Cantón Ojo de Agua, Número s/n, de la Villa de Huizúcar, departamento de La Libertad, de una superficie aproximada de DOS MIL CIENTO OCHO PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, cuyas medidas y linderos son los siguientes; AL NORTE: está formado por ocho tramos: Tramo uno, con una distancia de tres punto cincuenta y seis metros; Tramo dos, con una distancia de tres punto setenta y ocho metros; Tramo tres, con una distancia de siete punto sesenta y seis metros; Tramo cuatro, con una distancia de tres punto veinte metros; Tramo cinco, con una distancia de once punto cero ocho metros; Tramo seis, con una distancia de siete punto setenta y nueve metros; Tramo siete, con una distancia de cuatro punto setenta y seis metros; Tramo ocho, con una distancia de doce punto noventa y ocho metros; colindando con Cándida Gómez Aguirre.- AL ORIENTE: está formado por seis tramos: Tramo uno, con una distancia de dos punto cero ocho metros; Tramo dos, con una distancia de cuatro punto sesenta y dos metros; Tramo tres, con una distancia de siete punto noventa metros; Tramo cuatro, con una distancia de siete punto sesenta y nueve metros; Tramo cinco, con una distancia de cuatro punto cero cuatro metros; Tramo seis, con una distancia de siete punto setenta y siete metros; colindando con Emilia López de Bou, calle antigua a Huizúcar de por medio.- AL SUR: está formado por trece tramos: Tramo uno, con una distancia de siete punto treinta y seis metros; Tramo dos, con una distancia de cinco punto sesenta y ocho metros; Tramo tres, con una distancia de tres punto treinta metros; Tramo cuatro, con una distancia de cinco punto ochenta y un metros; Tramo cinco, con una distancia de tres punto veintinueve metros; Tramo seis, con una distancia de cuatro punto treinta y dos metros; Tramo siete, con una distancia de cinco punto ochenta y dos metros; Tramo ocho, con una distancia de cuatro punto setenta y dos metros; Tramo nueve, con una distancia de siete punto ochenta y seis metros; Tramo diez, con una distancia de dos punto cincuenta y nueve metros; Tramo once, con

una distancia de uno punto ochenta y cinco metros; Tramo doce, con una distancia de ocho punto ochenta y tres metros; Tramo trece, con una distancia de tres punto ochenta y siete metros; colindando con Carmen Mejía Hernández.- AL PONIENTE: está formado por cinco tramos: Tramo uno, con una distancia de uno punto diecinueve metros; Tramo dos, con una distancia de cuatro punto cero cero metros; Tramo tres, con una distancia de siete punto noventa y ocho metros; Tramo cuatro, con una distancia de tres punto ochenta y dos metros; Tramo cinco, con una distancia de dieciséis punto cincuenta y cinco metros; colindando con Carmen Mejía Hernández. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. Todos los colindantes son de este domicilio y pueden ser citados.- El inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, tampoco tiene cargas o derechos reales que deban respetarse, ni está en proindivisión con nadie. Dicho inmueble lo valúa en la cantidad de DIECIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-

Alcaldía Municipal de Huizúcar, Departamento de La Libertad, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veintiuno.- MAURICIO ALFREDO ELIAS HURTADO, ALCALDE MUNICIPAL.- EDGAR ABRAHAM CARPIO VASQUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F030691-1

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

LICENCIADA MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO. AL SEÑOR RAFAEL MONTALVO AYALA,

HACE SABER: Que se ha ordenado notificar la sentencia estimativa por medio de este edicto en el Proceso Declarativo Común de nulidad de instrumento público e Inscripción Registral y Acción Reivindicatoria, número 42-2016-1, promovido por la Licenciada Reyes Elizabeth Recinos Aguilar, en su calidad de Apoderada General Judicial del señor Román Valle Guillen, contra los señores Roberto Eusebio Castro Aquino, Dina Maribel Vásquez de Castro, José Edwan Avalos, Rosa Argelia Reyes Pineda, Saúl Benjamín Montalvo Ayala y Rafael Montalvo Ayala, según resolución de fecha tres de Junio del presente año, para notificarle la sentencia estimativa, para que le sirva de legal notificación y comparezca a este Juzgado a estar a derecho y si considera necesario interponga el recurso que la Ley le faculta a partir del día siguiente de la notificación de este proveído por medio de edicto, por manifestar el mismo mandatario que de su demandada se desconoce otro domicilio o paradero actual Art. 186 CPCM, por constar en autos que se le ignora si tiene apoderado o representante legal lo que hace imposible efectuar su notificación tal como expresamente lo ha manifestado la parte procesal demandante. Emplazamiento que se verifica por medio del presente edicto a efecto que el señor Rafael Montalvo Ayala, comparezca en un plazo de diez días a este Juzgado a estar a derecho, una vez se efectúen las respectivas publicaciones en el Tablero Judicial, por una sola vez en el Diario Oficial y por tres en un periódico de circulación nacional, caso contrario se le nombrará un curador Ad Litem para que lo representen en el mencionado proceso ya arriba mencionado, todo en base al Art. 186 CPCM. Razón por la cual el Juzgado ha dictado sentencia estimativa en el presente proceso, por reunir los presupuestos procesales y se ha ordenado notificar

la sentencia estimativa dictada en el presente proceso. Se le previene al demandado si tuviere procurador o representante legal acreditado en el país, se presente a este Juzgado una vez transcurra el término de las referidas publicaciones y compruebe dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, a los tres días del mes de Junio del dos mil veintiuno.- LICDA. MAURA CECILIA GÓMEZ ESCALANTE, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

1 v. No. C006777

LA INFRASCRITA JUEZ INTERINA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LICENCIADA MARÍA ELENA PÉREZ ANAYA, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que la señora MARGOTH PATRICIA GUZMÁN PANIAGUA, conocida por MARGOT PATRICIA GUZMÁN PANIAGUA, MARGOTH PATRICIA GUZMÁN PANIAGUA DE MIGUEL, MARGOT PATRICIA GUZMÁN PANIAGUA DE MIGUEL, MARGOTH PATRICIA GUZMÁN PANIAGUA ANTES DE MIGUEL, y MARGOTH PATRICIA GUZMÁN PANIAGUA DE PADILLA, con Número de Identificación Tributaria: nueve cuatro ocho tres - dos cero cero uno cinco dos - cero cero uno - dos, ha sido demandada en el proceso común de nulidad y daños y perjuicios, clasificado con la Referencia Judicial número: 7-PC-18-3CM1(3), promovido en su contra por parte de FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, con dirección en: Tercera Calle Poniente, No. 4220, Condominio La Hacienda, Local 1-C, Colonia Escalón. San Salvador, o por medio del telefax: 2223-3379, por medio de su Apoderado General Judicial el LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI.

Posteriormente a la fecha en que se inició el referido juicio se presentó el Licenciado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en el carácter antes expresando, manifestando que se ignora el paradero de la demandada señora MARGOTH PATRICIA GUZMÁN PANIAGUA, conocida por MARGOT PATRICIA GUZMÁN PANIAGUA, MARGOTH PATRICIA GUZMÁN PANIAGUA DE MIGUEL, MARGOT PATRICIA GUZMÁN PANIAGUA DE MIGUEL, MARGOTH PATRICIA GUZMÁN PANIAGUA ANTES DE MIGUEL, y MARGOTH PATRICIA GUZMÁN PANIAGUA DE PADILLA, razón por la que solicitó que se emplazara a la misma, por medio de edicto, para que comparezcan a estar a derecho, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil.

En consecuencia, se le previene a la demandada señora MARGOTH PATRICIA GUZMÁN PANIAGUA, conocida por MARGOT PATRICIA GUZMÁN PANIAGUA, MARGOTH PATRICIA GUZMÁN PANIAGUA DE MIGUEL, MARGOT PATRICIA GUZMÁN PANIAGUA DE MIGUEL, MARGOTH PATRICIA GUZMÁN PANIAGUA ANTES DE MIGUEL, y MARGOTH PATRICIA GUZMÁN PANIAGUA DE PADILLA, que si tuvieren apoderado, procurador u otro representante legal o curador en el país, se presenten a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los diez días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, San Salvador, a catorce horas del día veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.- LICDA. MARÍA ELENA PÉREZ ANAYA, JUEZA INTA. TERCERO

DE LO CIVIL Y MERCANTIL (1) SAN SALVADOR.- LIC. OSCAR ANTONIO DÍAZ, SECRETARIO.

1 v. No. F030597

LIC. ALLAN GUDIEL DURÁN RODAS, Juez Interino del Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: A la señora MARLENY GUADALUPE ARRIAGA AYALA, quien es mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 03350380-9, y con Número de Identificación Tributaria 0608-091178-101-3,

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo clasificado como NUE: 01783-19-CVPE-3CM1; REF: PE-190- 19-CI, incoado por el Licenciado DANILO ERNESTO DELGADO ALEMÁN, en su calidad de representante procesal de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS DE SALUD DE OCCIDENTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que puede abreviarse ACACESPSA DE R.L., se presentó demanda en su contra en la cual se le reclama la cantidad de VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE LA MISMA MONEDA, en concepto de capital, más el interés ordinario del TRECE POR CIENTO ANUAL, calculados desde el día dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, más el interés moratorio del CINCO POR CIENTO MENSUAL, calculados desde el día diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, todo hasta el completo pago de la obligación principal, más las costas procesales de esta instancia, si las hubiera, la cual fue admitida a las catorce horas con doce minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, juntamente con los siguientes documentos: original de documento privado autenticado de Mutuo por la suma de veintitrés mil dólares de los Estados Unidos de América, original de histórico de pagos, copia certificada de Poder, copia certificada de Tarjeta de Abogado, DUI y NIT del representante legal de la parte demandante, copia certificada de DUI y NIT del representante procesal de la parte demandante y copia certificada del NIT de la parte demandante; en resolución de las ocho horas con veintidós minutos del día diez de enero de dos mil veinte, se ordenó el emplazamiento de la demandada en comento, por lo que habiéndose agotado todos los mecanismos de búsqueda a efecto de localizarle en las direcciones que fueron aportadas por la parte demandante y en las direcciones que fueron aportadas, a petición de esta Sede Judicial, por los Registros Públicos pertinentes, no se le pudo localizar de manera personal, por lo que en resolución de las catorce horas con treinta y dos minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, se ordenó el emplazamiento a dicha demandada por medio de edicto. En razón de ello, la señora Marleny Guadalupe Arriaga Ayala, deberá comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, posteriores a la última publicación de este edicto, a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer los correspondientes derechos ya que de no comparecer se continuará con el proceso aun sin su presencia, aclarándole que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 67 y siguientes del CPCM, que instaura la procuración obligatoria, la contestación de la demanda y cualquier acto personal, lo deberá hacer por medio de abogado. Asimismo se le aclara que de no comparecer en el plazo indicado se procederá a nombrarle un (a) Curador (a) Ad Litem para que la represente en el presente proceso, de conformidad al artículo 186 inciso 4° del CPCM.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil veintiuno.- LIC. ALLAN GUDIEL DURÁN RODAS, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

1 v. No. F030705

LIC. ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, Juez Interino Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: Al señor Luis Alberto Henríquez Hidalgo, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Turín, departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número 05104804-3, con Número de Identificación Tributaria 0103-080195-102-3,

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo clasificado como NUE: 01079-20-STA-CVPE-3CM1; REF: PE-71-20-CII, incoado por el Licenciado Danilo Ernesto Delgado Alemán, en su calidad de representante procesal de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados de Salud de Occidente de Responsabilidad Limitada, que puede abreviarse ACACESPSA DE R.L., se presentó demanda en su contra, la cual fue admitida a las ocho horas con dieciocho minutos del día quince de octubre de dos mil veinte, juntamente con los siguientes documentos: documento de Contrato de Mutuo, Historial de Pagos y Estado de Cuenta emitido por el Contador y Gerente General de la demandante, fotocopia certificada de Poder General Judicial con Cláusula Especial, de la Tarjeta de Abogado y NIT del Licenciado Danilo Ernesto Delgado Alemán, y por resolución de las doce horas con dieciocho minutos del día dos de septiembre de dos mil veinte, se ordenó la notificación de la persona demandada, pero que habiéndose agotado todos los mecanismos de búsqueda a efecto de localizar al demandado, señor Luis Alberto Henríquez Hidalgo, en la dirección que fue aportada por la parte demandante y en las direcciones que fueron aportadas, a petición de esta Sede Judicial, por los Registros Públicos pertinentes, no se le pudo localizar de manera personal, por lo que en resolución de las ocho horas con ocho minutos del día cuatro de junio de dos mil veintiuno, se ordenó la notificación del demandado, señor Luis Alberto Henríquez Hidalgo, por medio de edicto. En razón de ello el señor Luis Alberto Henríquez Hidalgo, deberá comparecer en el plazo de diez días hábiles, posteriores a la última publicación de este edicto, a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer los correspondientes derechos ya que de no comparecer se continuará con el proceso aun sin su presencia, aclarándole que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 67 y siguientes del CPCM, que instaura la procuración obligatoria, la contestación de la demanda y cualquier acto personal, lo deberá hacer por medio de abogado. Asimismo, se le aclara que de no comparecer en el plazo indicado se procederá a nombrarle un (a) Curador (a) Ad Litem para que la represente en este proceso, de conformidad al artículo 186 inciso 4º del CPCM.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los cuatro días del mes de junio de dos mil veintiuno.- LIC. ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA ANA.- LIC. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA ANA.

1 v. No. F030706

LA INFRASCrita JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ; al señor CECILIO ANGEL GUEVARA PINEDA

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha recibido demanda de PROCESO EJECUTIVO, clasificado con el NUE: 01752-19-CVPE-1-CMI-172/19(C4), promovido en contra del señor CECILIO ANGEL GUEVARA PINEDA, quien según demanda es mayor de edad, empleado, del domicilio de Nahuizalco, Sonsonate, con Documento Único de Identidad número 03768008-5, y con Número de Identificación Tributaria 0307-210787-101-4 y de otros; por la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS EMPLEADOS DE SALUD DE OCCIDENTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Asociación de Derecho Privado de Interés Social, de este domicilio, que puede abreviarse ACACESPSA DE R.L.; por medio de su Apoderado Judicial Licenciado DANILO ERNESTO DELGADO ALEMÁN; reclamándole la cantidad de DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,261.50), en concepto de capital, más los intereses convencionales del UNOPUNTO VEINTICINCO POR CIENTO MENSUAL, calculados a partir del día diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis, más los intereses moratorios del TRES POR CIENTO MENSUAL, calculados a partir del día veinte de agosto del año dos mil dieciséis, hasta el completo pago del capital reclamado o hasta la completa cancelación de la obligación demandada, más las costas procesales que genera esta instancia. Por lo que, no habiendo sido posible localizar al señor CECILIO ANGEL GUEVARA PINEDA, para emplazarlo personalmente, se le EMPLAZA por este edicto para que comparezca a estar a derecho, mediante su procurador, el cual debe ser Abogado de la República y en caso de no poseerlo pueden solicitar la representación gratuita de la Procuraduría General de la República o de las Oficinas de Socorro Jurídico de las distintas universidades, de conformidad a los Arts. 67 y 75 CPCM; y se le advierte que en caso de no acudir en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación, se procederá a nombrarle un curador Ad Litem para que lo represente en este proceso. Lo anterior, de conformidad a los Arts. 11 Cn., 4, 5 y 186 CPCM.

Y para que al señor CECILIO ANGEL GUEVARA PINEDA, le sirva de legal emplazamiento, se libra el presente edicto en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los catorce días del mes de mayo del dos mil veintiuno.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F030708

MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con quince minutos del día once de febrero del año dos mil veinte, se admitió la demanda en el Proceso Ejecutivo de referencia 44-PE-20-2CM2 (1), promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con dirección en: Calle Rubén Darío, Número 901, Entre 15 y 17 Avenida Sur, San Salvador, por medio de su representante procesal, Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, con dirección en: Apartamento 21, del Condominio Centro de Gobierno, situado en

Séptima Avenida Norte y Trece Calle Poniente, San Salvador, en contra de la demandada LUIS ALONSO BLANCO MAJANO, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad 04396164-3, y con Número de Identificación Tributaria 1408-040191-101-0, actualmente de domicilio ignorado; razón por la cual se procede a EMPLAZAR por medio de este edicto al demandado LUIS ALONSO BLANCO MAJANO, para que comparezca a este Juzgado a manifestarse en cuanto a su defensa, contestando la demanda incoada en su contra dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día a la tercera publicación de este edicto, para lo cual deberá nombrar abogado que le represente, de conformidad a lo establecido en el Art. 67 CPCM, caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado se le nombrará un Curador Ad Litem para que le represente en el proceso, de conformidad al artículo 186 CPCM; el cual continuará sin su presencia.

Lo que se hace de conocimiento público, para los efectos de ley correspondientes.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día veintitrés de abril del año dos mil veintiuno.- LICDA. MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR.- LICDA. VIOLETA EMPERATRIZ ASCENCIO DE MAYORGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F030727

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE SOYAPANGO-A, DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, AL DEMANDADO SEÑOR LUIS ALONSO SANCHEZ PEREZ:

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en esta sede judicial, por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, mayor de edad, abogado, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, actuando en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra del señor LUIS ALONSO SANCHEZ PEREZ, de paradero desconocido.

En virtud de que el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, en el carácter antes expresado, ignora el paradero del demandado señor LUIS ALONSO SANCHEZ PEREZ, así como se ignora si tiene apoderado, curador o representante legal, para que lo represente en el proceso y habiéndose realizado todas las averiguaciones pertinentes, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, lo procedente es que sea emplazado por medio de edictos, a fin de que ejerza su derecho de defensa en el referido proceso.

En consecuencia, emplácese al señor LUIS ALONSO SANCHEZ PEREZ, mayor de edad, Obrero, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, al momento de adquirir la obligación se identificó con Cédula de Identidad Personal: 10-3-0016396, y con Número de Identificación Tributaria: 0710-050967-101-0; a fin de que comparezca a este Tribunal en el plazo de diez días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto, a contestar la demanda.

Adviértase al demandado que al contestar la demanda deberá darle cumplimiento a lo regulado el Art. 67 del CPCM, es decir, deberá hacerlo a través de procurador cuyo nombramiento recaiga en abogado de la República, mandato que contendrá las facultades reguladas en el Art.

69 Inc. 1° CPCM; y de no contar con recursos económicos suficientes recurran a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal, de conformidad al Art. 75 CPCM.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango-A, a las doce horas diecisiete minutos del día veintidós de febrero de dos mil veintiuno.- DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F030729

EL INFRASCRITO JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL DE SOYAPANGO, DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, AL DEMANDADO SEÑOR FÉLIX ALBERTO ORTIZ, conocido por FÉLIX ALBERTO SALINAS ORTIZ.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido en esta sede judicial por la Licenciada ROSINA JEANNETTE FIGUEROA DE ALAS, mayor de edad, abogada, del domicilio Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, actuando en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra de FÉLIX ALBERTO ORTIZ, conocido por FÉLIX ALBERTO SALINAS ORTIZ, de paradero desconocido.

En virtud de que la Licenciada ROSINA JEANNETTE FIGUEROA DE ALAS, en el carácter antes expresado, ignora el paradero del señor FÉLIX ALBERTO ORTIZ, conocido por FÉLIX ALBERTO SALINAS ORTIZ, así como se ignora si tiene apoderado, curador o representante legal, para que lo represente en el proceso y habiéndose realizado todas las averiguaciones pertinentes, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, lo procedente es que sea emplazado por medio de edicto, a fin de que ejerza su derecho de defensa en el referido proceso.

En consecuencia, emplácese al señor FÉLIX ALBERTO ORTIZ, conocido por FÉLIX ALBERTO SALINAS ORTIZ, mayor de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, quien al momento de otorgar el Documento de Mutuo Hipotecario se identificó con Cédula de Identidad Personal número 02-05-0011004, y con Número de Identificación Tributaria 0202-200970-101-0, a fin de que comparezcan a este Tribunal en el plazo de diez días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto, a contestar la demanda.

Adviértase al demandado que al contestar la demanda deberá darle cumplimiento a lo regulado en el Art. 67 del CPCM, es decir, deberán hacerlo a través de procurador cuyo nombramiento recaiga en Abogado de la República, mandato que contendrá las facultades reguladas en el Art. 69 Inc. 1° CPCM; y de no contar con recursos económicos suficientes recurran a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal, de conformidad al Art. 75 CPCM.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas diez minutos del día ocho de febrero de dos mil veintiuno.- DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F030730

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Al señor CESAR OSWALDO GIL ESPINOZA, mayor de edad, empleado, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero doscientos treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco-dos, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos dieciocho-cero ochenta mil ciento sesenta y cinco-ciento uno - uno; que ha sido demandado en el Proceso Especial Ejecutivo, registrado con Referencia: 56-PE-20/3, en esta Sede Judicial, por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce - cero setenta mil quinientos setenta y cinco - cero cero dos - seis, cuyas oficinas principales están ubicadas en Calle Rubén Darío, Número 901, entre 15 y 17 Avenida Sur, de la ciudad de San Salvador; representado procesalmente por medio de la Licenciada ROSINA JEANNETTE FIGUEROA DE ALAS, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-doscientos mil quinientos sesenta y cinco-cero cero tres-tres, quien puede ser localizada mediante el telefax número: 2221-1731, o en la siguiente dirección: En su Oficina profesional ubicada en Apartamento Veintiuno, del Condominio Centro de Gobierno, situado en Séptima Avenida Norte, y Trece Calle Poniente, en la ciudad de San Salvador, reclamándole la cantidad de NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR, en concepto de capital, más el Interés Convencional del SIETE PUNTO CINCUENTA POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS, comprendido desde el día veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete, en adelante; y Primas de Seguro de Vida Colectivo Decreciente y de Daños, por la cantidad de CIENTO NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR, contadas a partir del día veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete, hasta el día veintinueve de febrero del año dos mil veinte; todo hasta su completo pago, transacción o remate y costas procesales; con fundamento en una Escritura Pública de Mutuo Hipotecario; y por no haber sido posible determinar el paradero del señor CESAR OSWALDO GIL ESPINOZA, SE LE EMPLAZA POR ESTE MEDIO, PREVINIÉNDOLE para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto en un Periódico de Circulación Diaria y Nacional o la del Diario Oficial en su caso, se presente a este Tribunal, ubicado en: Colonia Guadalupe, Avenida Olimpia, Número Nueve, de la ciudad de Apopa; a contestar la demanda y a ejercer sus derechos, si no lo hiciera el Proceso continuará, sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Litem, para que lo represente, de conformidad al artículo 186 del C.P.C.M.- Se advierte a la parte demandada que de conformidad al artículo 67 del Código Procesal Civil y Mercantil, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el artículo 75 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Librado el presente Edicto en el Juzgado de lo Civil de Apopa, para que lo proveído por esta Juzgadora tenga su legal cumplimiento, a las nueve horas y doce minutos del día veintiséis de marzo del año dos mil veintiuno.- LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.- LIC. JOSÉ DULEY CERNA FERNÁNDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F030734

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que en el proceso promovido por la Licenciada Rosina Jeannette Figueroa de Alas, Apoderada General Judicial del Fondo Social para la Vivienda, en contra del señor José Israel Valle Martínez, se ha ordenado notificar el decreto de embargo al demandado, a fin de ser emplazado de la demanda, y habiendo sido buscado según diligencias realizadas por la solicitante, ignorándose su actual domicilio y si ha dejado procurador u otro representante legal acreditado en el país, por lo que solicitó se le notifique el decreto de embargo mediante edicto de conformidad Art.186 CPCM., al referido demandado, quien es mayor de edad, mecánico, y del domicilio de Tonacatepeque, con Cédula de Identidad Personal número 01-10-033959, y Número de Identificación Tributaria 0705-061275-101-6. Razón por la cual el Juzgado ha admitido la solicitud respectiva, ordenando la publicación del edicto en la forma señalada en el artículo arriba indicado. Se le previene al demandado si tuviere procurador o representante legal se presente éste a este Tribunal dentro de los diez días después de la última publicación y compruebe dicha circunstancia, advirtiendo que de no presentarse dentro del plazo antes señalado, el presente proceso continuará sin su presencia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil veintiuno.- LIC. MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. LUIS YULBRAN SILVA FLORES, SECRETARIO.

1 v. No. F030735

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TONACATEPEQUE, AL SEÑOR SANTOS GALVEZ HERNANDEZ,

HACE SABER: Que se ha ordenado su emplazamiento por medio de este edicto en el Proceso Ejecutivo, promovido por la Licenciada ROSINA JEANNETTE FIGUEROA DE ALAS, actuando como mandataria del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, para notificarle el decreto de embargo y demanda que lo motiva a la parte demandada señor SANTOS GALVEZ HERNANDEZ, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, con CIP 10-01-028380 y NIT 0702-130767-101-0, para que le sirva de legal emplazamiento, y comparezca a este Juzgado a estar a derecho y a contestar la demanda en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, por manifestar la parte demandante que se desconoce el domicilio o paradero actual y que se han realizado las diligencias pertinentes para su localización sin haber obtenido resultado, Art. 186 CPCM, por constar en autos que se le ignora su actual domicilio, se le ignora si tiene apoderado o representante legal lo que hace imposible efectuar su emplazamiento. Emplazamiento que se verifica por medio del presente edicto a efecto que comparezca en un plazo de diez días a este Juzgado a estar a derecho, una vez se efectúen las respectivas publicaciones en el Tablero Judicial, por una sola vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico de circulación nacional, caso contrario se le nombrará un curador Ad Litem, todo en base al Art.186 CPCM. Razón por la cual el Juzgado ha admitido la demanda incoada en su contra, por reunir los presupuestos procesales de los Arts. 459 y siguientes CPCM., habiéndose ordenado notificar el decreto de embargo y demanda que lo motiva. Se le previene a la parte demandada si tuviere procurador o representante legal acreditado en el país, se presente a este Juzgado una vez transcurra el término de las referidas publicaciones y compruebe dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tonacatepeque, a los doce días del mes de abril del año de dos mil veintiuno.- LIC. MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ANA LETICIA ARIAS DE MOLINA, SECRETARIO.

1 v. No. F030737

EL INFRASCRITO JUEZ DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS, LIC. OSCAR ANTONIO SANCHEZ BERNAL,

HACE SABER: Que en este Juzgado de conformidad a los artículos 186 y 462 CPCM, se tramita Juicio Ejecutivo Civil bajo la referencia 17-EM-2020/5 promovido por la Lic. ROSINA JEANNETTE FIGUEROA DE ALAS, mayor de edad, Abogada, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, con NIT cero seis uno cuatro - dos cero cero cinco seis cinco - cero cero tres - tres, con Tarjeta de Abogado trece mil cuatrocientos quince, como Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, del domicilio de San Salvador, con NIT cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, contra la señora ILIANA CAROLINA PANAMEÑO VASQUEZ, mayor de edad, Secretaria, del domicilio de Mejicanos, con Documento Único de Identidad cero dos cero seis siete tres cuatro cinco - nueve, y NIT cero seis uno cuatro - dos cuatro cero tres siete seis - ciento ocho - ocho, fundamentando su pretensión en: 1. Certificación de Poder General Judicial con Cláusula Especial otorgado el día 18 de Agosto de 2019, ante los oficios del Notario GREGORIO RENE TORRES GONZALEZ, por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA a favor de la Licenciada ROSINA JEANNETTE FIGUEROA DE ALAS. 2. Certificación de Saldos de fecha 30 de diciembre de 2019, emitido por el Licenciado MARIANO ARISTIDES BONILLA BONILLA, como Gerente General del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA. 3. Escritura de Mutuo con Garantía Hipotecaria, otorgada en la ciudad de Nueva San Salvador, del día 7 de abril de 2000, ante los oficios del Notario DIONISIO ISMAEL MACHUCA MASSIS, por la señora ILIANA CAROLINA PANAMEÑO VASQUEZ, a favor del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA. 4. Documento Privado de Cesión de Crédito e Hipoteca, otorgada por el BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, S.A., a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA de fecha 19 de Mayo de 2000. No habiendo podido ser localizada después de las búsquedas, en CONSECUENCIA: NOTIFÍQUESE el Decreto de Embargo que equivale al emplazamiento por medio de edicto a la demandada señora ILIANA CAROLINA PANAMEÑO VASQUEZ, y hágasele saber: a) Que tiene un plazo de diez días hábiles contados a partir de la presente publicación para contestar la demanda incoada en su contra, de conformidad a los artículos 169 y 462 CPCM, b) Que debe comparecer al proceso mediante Abogado a quien deberá otorgar Poder en legal forma, artículo 66 y 67 CPCM, y c) Que en caso de que careciere de recursos económicos para sufragar la contratación de Abogado particular, se le advierte al mismo que puede solicitar a la Procuraduría General de la República le designe un Abogado para que le represente gratuitamente en este proceso, ya que según como lo establece el Art. 67 CPCM, es preceptiva la comparecencia de las partes por medio de Procurador. Art. 75 CPCM. Así mismo se le hace saber a la demandada antes mencionada que de no hacerlo el proceso continuará sin su presencia, nombrando un Curador para que la represente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, Juez Dos, a las diez horas del día veintiocho de abril de dos mil veintiuno.- LIC. OSCAR ANTONIO SANCHEZ BERNAL, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. F030739

EL INFRASCRITO JUEZ TRES SUPLENTE DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LICENCIADO OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que la señora LORENA DEL CARMEN CONTRERAS FLORES, mayor de edad, Empleada, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad 03719039-9, y Número de Identificación Tributaria 0210-150487-101-9, ha sido demandada en el Proceso Ejecutivo marcado bajo el número de referencia 1609-E-19, promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, ubicado en Calle Rubén Darío, Número 901, entre 15 y 17 Avenida Sur, Departamento de San Salvador, y Número de Identificación Tributaria 0614-070575-002-6, por medio de su Apoderada General Judicial, Licenciada ROSINA JEANNETTE FIGUEROA DE ALAS, quien puede ser localizada en Apartamento 21, del Condominio Centro de Gobierno, en 7° Avenida Norte y Trece Calle Poniente, San Salvador; quien reclama a favor de su poderdante en virtud del Título Ejecutivo que corre agregado al proceso, la cantidad total de DOCE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Posteriormente, la Licenciada ROSINA JEANNETTE FIGUEROA DE ALAS, en el carácter antes expresado manifestó que se ignora el paradero de la demandada señora LORENA DEL CARMEN CONTRERAS FLORES, la cual no pudo ser localizada, no obstante, se realizaron las diligencias pertinentes para tal fin, por lo que se ordenó en resolución motivada el emplazamiento por edictos, para que la parte demandada compareciera estar a derecho, de conformidad con lo ordenado en el Art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Se hace constar que la demanda fue presentada el día cuatro de marzo de dos mil diecinueve, y que el documento base de la acción es una Escritura Pública de Mutuo, con el fin de cumplir con el requisito contenido en el ordinal 4° del Art. 182 CPCM.

En consecuencia, se previene a la demandada señora LORENA DEL CARMEN CONTRERAS FLORES, que si tuviere apoderado, procurador u otro representante legal o curador en el país, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los diez días, siguientes a la tercera publicación de este aviso, plazo legal establecido en el Art. 186 CPCM., advirtiendo a la parte demandada que de no hacerlo el proceso continuará sin su presencia.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres. San Salvador, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veintiocho de abril de dos mil veintiuno.- LIC. OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES SUPLENTE.- LIC. SAMUEL ROBERTO APARICIO PEÑATE, SECRETARIO.

1 v. No. F030741

MAESTRO CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, A LA SEÑORA MARTA SONIA MARTÍNEZ CAMPOS,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado Proceso Ejecutivo, marcado con el número de referencia: 08010-18-CVPE-5CM2/PEC312-18-5CM2-3, promovido por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENÉNDEZ, con dirección en: Apartamento Veintiuno, del Condominio Centro de Gobierno, situado en Séptima Avenida Norte y Trece Calle Poniente, en la ciudad y departamento de San Salvador. Dicho profesional actúa en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - cero siete cero cinco siete cinco - cero cero dos- seis; con dirección en Calle Rubén Darío, Quince y Dieciséis Avenida Sur, Número Novecientos Uno, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador. La demanda ha sido incoada contra la señora MARTA SONIA MARTÍNEZ CAMPOS, mayor de edad, empleada, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cero seis siete ocho ocho cinco tres - tres, y Número de Identificación Tributaria: cero tres cero cuatro - cero ocho uno uno siete tres - uno cero uno - seis, actualmente de domicilio desconocido en el país, de quien se ignora su paradero, razón por la cual, de conformidad a los arts. 181 Inc. 2° y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por medio del presente edicto se le notifica el decreto de embargo que equivale al emplazamiento, por lo que se previene a la demandada que se presente a esta sede judicial, situada en Setenta y Nueve Avenida Sur, y final Calle Cuscatlán, Etapa Tres, Block "K", Colonia Escalón, Ex Edificio FINSEPRO INSEPRO, Cuarto Nivel, del municipio y departamento de San Salvador, a contestar la demanda incoada en su contra dentro de los diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la tercera publicación en un periódico de circulación nacional de este edicto, advirtiéndole que si tiene interés de intervenir o avocarse al presente proceso, conforme con los arts. 67, 68, 69, 181, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil, deberá comparecer por medio de abogado, quien para tal efecto deberá proporcionar la dirección de su representada y la suya dentro de la circunscripción territorial de este Juzgado para recibir notificaciones, pudiendo además brindar un número de fax donde puedan ser enviadas las comunicaciones procesales, todo de conformidad con el art. 170 del Código Procesal Civil y Mercantil; caso contrario se aplicará oportunamente lo establecido en el art. 171 del mismo Código. Por último, se le hace saber que en caso de no comparecer a este Juzgado dentro de diez días hábiles se procederá a nombrarle un curador Ad Litem para que lo represente en el proceso. La demanda se acompaña de una Escritura Pública de Mutuo con Garantía Hipotecaria.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil, San Salvador, a las once horas del quince de enero del dos mil veintiuno.- MSC. CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ (2) SUPLENTE QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. CARMEN ELENA ARÉVALO GÁMEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F030742

JUAN ESTEBAN BELTRÁN LÓPEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al señor NELSON DOLORES CASTELLÓN, mayor de edad, Motorista, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cua-

tro cuatro uno cinco seis siete dos - cero, y Número de Identificación Tributaria uno uno cero nueve - dos dos cero cuatro seis uno - uno cero dos - nueve, en calidad de deudor principal; que ha sido demandado en Proceso Ejecutivo Civil, registrado bajo el número 18-PE-275- 4CM2 (1), en esta sede judicial por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, representado legalmente por el Licenciado OSCAR ARMANDO MORALES, conocido por OSCAR ARMANDO MORALES RODRÍGUEZ, por medio de su Apoderado General Judicial con Cláusulas Especiales, Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENÉNDEZ, quien pueden ser localizado en la siguiente dirección: Apartamento 21, Condominio Centro de Gobierno, 7ª Avenida Norte y 13 Calle Poniente, San Salvador, o en el TELEFAX: 2221-3697; reclamándole la cantidad de CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO DÓLARES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital adeudado, más el interés del SIETE PUNTO NOVENTA Y SIETE POR CIENTO ANUAL, calculados a partir del día treinta de septiembre de dos mil dieciséis, intereses que seguirán devengándose hasta su completo pago: más las Primas de Seguros de Vida Colectiva Decreciente y de Daños, por la cantidad de SESENTA Y OCHO DÓLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, calculadas desde el día treinta de septiembre de dos mil dieciséis hasta el día treinta de septiembre de dos mil dieciocho, y las costas procesales que genere la presente instancia, con fundamento en una Escritura Pública de Mutuo con Hipoteca; y por no haber sido posible determinar el paradero del señor NELSON DOLORES CASTELLÓN, se le emplaza por este medio; previniéndosele al mismo para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional, o la del Diario Oficial en su caso, se presente a este Tribunal ubicado en: 79 Av. Sur, Final Av. Cuscatlán, Block "K", Etapa III, Tercer Nivel, Colonia Escalón, San Salvador, a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hiciera el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Litem, para que lo represente en el mismo, de conformidad al Art. 186 CPCM. Se advierte al demandado que de conformidad al Art. 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador, y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Art. 75 del mismo cuerpo legal.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas y ocho minutos del día ocho de abril de dos mil veintiuno.- LIC. JUAN ESTEBAN BELTRÁN LÓPEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE.- LIC. JAVIER JOSÉ PORTILLO MORALES, SECRETARIO.

1 v. No. F030743

GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA INTEGRANTE (1) JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por decreto proveído por este Juzgado, a las diez horas y quince minutos de este día se ordenó NOTIFICAR EL DECRETO DE EMBARGO Y DEMANDA QUE LO MOTIVÓ PARA QUE LE SIRVA DE LEGAL EMPLAZAMIENTO al demandado señor EDWIN MOISES MORALES BARRIENTOS, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero tres seis tres siete ocho

siete seis - seis, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno tres - dos seis cero seis ocho cinco - uno cero tres - seis; para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de efectuadas las publicaciones pueda preparar la defensa de sus derechos o intereses legítimos, y contestar la demanda incoada en su contra promovida por la Institución de Crédito Autónoma, de Derecho Público FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero siete cero cinco siete cinco - cero cero dos - seis, por medio de su Apoderado General Judicial, Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENÉNDEZ, con Tarjeta de Abogado Número mil seiscientos setenta y dos; quien puede ser localizado al telefax número 2221-3697; quien presentó el siguiente documento: a) Testimonio de Escritura Pública de Compraventa y Mutuo con Garantía Hipotecaria, otorgado en esta ciudad, el día trece de octubre de mil nueve, ante los oficios del Notario Wilfredo Estrada Monterrosa, por la cantidad de ONCE MIL CIENTO DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (\$11,118.89), suscrito por el señor EDWIN MOISES MORALES BARRIENTOS, en la cual constituye hipoteca, a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público; con su razón y constancia de inscripción del Registro. De no comparecer en el plazo antes señalado el proceso continuará sin su presencia, conforme lo señalan los Arts. 181 y 182 numeral 4° ambos del CPCM. Haciéndole a su vez la advertencia sobre la procuración obligatoria conforme lo establecen los Arts. 67, 68, 69 y 75 todos del CPCM. Asimismo, en el plazo antes señalado deberá proporcionar dirección o medio técnico en el cual pueda recibir notificaciones en esta ciudad; caso contrario de conformidad a lo establecido en el Art. 170 en relación al 171 ambos del CPCM, se le notificarán por Tablero las posteriores decisiones judiciales. Lo anterior ha sido ordenado en el Proceso Ejecutivo Civil, clasificado bajo el NÚE. 03189-19-CVPE-1CM1 y REF. 123-EC-05-19.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día seis de abril de dos mil veintiuno.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA INTA. (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. FLORINDA GARCÍA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F030744

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que en diligencias de ejecución forzosa con referencia 38-EF-18-3 de la sentencia definitiva dictada en el Proceso Ejecutivo Civil con número de referencia 77-PEC-19-7, promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, a través de su mandatario (a) Licenciado (a) GILBERTO ENRIQUE ALAS MENÉNDEZ, cuyo Título Ejecutivo es un (a) Mutuo Hipotecario, del cual se tiene conocimiento judicial en este Tribunal, se hace saber: Que en virtud de que en el referido Proceso no se ha llevado a cabo la notificación del Despacho de Ejecución en forma personal a la ejecutada señora MARICELA ELIZABETH HERNANDEZ DE AREVALO, conocida por MARICELA ELIZABETH HERNANDEZ JUAREZ

DE AREVALO, y por MARICELA ELIZABETH HERNANDEZ JUAREZ, mayor de edad, Secretaria, del domicilio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00757830-5, y Número de Identificación Tributaria 0816-130466-101-4, por no residir en el lugar proporcionado para tal efecto por la parte demandante, y además se desconoce otro lugar donde poder notificar al mencionado demandado; de conformidad a lo que dispone el art. 181 CPCM., se procedió oportunamente a hacer las averiguaciones correspondientes respecto del domicilio del demandado, sin que tales diligencias hayan arrojado un resultado positivo. Que en razón de lo expuesto y por ignorarse el domicilio del mencionado señor, se procede a notificar el Despacho de Ejecución al juicio de mérito por edictos de conformidad a lo que dispone el art. 186 CPCM., los que se publicarán por tres veces en un periódico impreso de circulación Diaria y Nacional, por una sola vez en el Diario Oficial y en el Tablero Público de esta sede Judicial art. 186 Inc. 3 CPCM. Se hace del conocimiento a la ejecutada señora MARICELA ELIZABETH HERNANDEZ DE AREVALO conocida por MARICELA ELIZABETH HERNANDEZ JUAREZ DE AREVALO y por MARICELA ELIZABETH HERNANDEZ JUAREZ, que deberá comparecer a esta sede judicial a hacer uso de su derecho en el término de ley, de lo contrario se le nombrará un Curador Ad-Litem que lo represente en el respectivo proceso art. 186 Inc. 4 CPCM.

Librado en el Juzgado Pluripersonal De lo Civil de Ciudad Delgado, Juez (1): a las once horas con diez minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil veintiuno.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F030745

LIC. ADONAY OSMÍN MANCÍA AGUIRRE, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINO DE SAN SALVADOR, por este medio.

HACE SABER al señor JOSUÉ MOISÉS VÁSQUEZ PEÑA, con Documento Único de Identidad número 04181434-5, y Número de Identificación Tributaria 0614-111189-102-2, que en el Proceso Ejecutivo con referencia REF. 00869-18-CVPE-5CM1 y REF. INTERNA 32-PE-18-2, promovido en su contra ante este Juzgado por la abogada ROSINA JEANNETTE FIGUEROA DE ALAS, como Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, se ha dictado resolución a las quince horas de este día, por medio de la cual se señala fecha y hora para la audiencia de juramentación del perito valuador nombrado en dicho proceso, por lo que se le previene que debe comparecer a esta sede judicial, que se encuentra ubicada en 79 Avenida Sur, 3° Etapa, Colonia Escalón, municipio y departamento de San Salvador, Tel. 2263-1124 y 2263-6428; en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, a efecto de notificarle dicha resolución, para que pueda ejercer, si lo creyere procedente, el derecho previsto en el art. 385 inciso 3° del CPCM, impugnando dicho nombramiento; asimismo, que, de no comparecer en el plazo señalado, este juzgado procederá a nombrarle un curador Ad Litem para que lo represente en el proceso, de conformidad con el art. 186 inc. 4° CPCM.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga legal cumplimiento, se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día once de junio del año dos mil veintiuno.- LIC. ADONAY OSMÍN MANCÍA AGUIRRE, JUEZ INTERINO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LIC. DAVID ORLANDO TOBAR MOLINA, SECRETARIO.

1 v. No. F030746

GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA INTERINA (1) JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por decreto proveído por este Juzgado, a las nueve horas y ocho minutos de este día se ordenó NOTIFICAR EL DECRETO DE EMBARGO Y DEMANDA QUE LO MOTIVÓ PARA QUE LE SIRVA DE LEGAL EMPLAZAMIENTO al demandado señor JOSE CRISTINO RAMIREZ ALFARO, mayor de edad, obrero, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero uno tres uno dos nueve cinco nueve - seis (01312959-6), y Número de Identificación Tributaria uno cinco uno cuatro - cero ocho cero seis siete dos - uno cero uno - dos (0514-080672-101-2); para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de efectuadas las publicaciones pueda preparar la defensa de sus derechos o intereses legítimos, y contestar la demanda incoada en su contra por la Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero siete cero cinco siete cinco - cero cero dos - seis, por medio de su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, con Tarjeta de Abogado Número un mil seiscientos setenta y dos; quien puede ser localizado al telefax número 2221-3697; quien presentó los siguientes documentos: a) Testimonio de Escritura Matriz de Mutuo con Garantía Hipotecaria, otorgado el día treinta y uno de enero del año dos mil once, ante los oficios notariales del Licenciado José Edgardo Salinas, por el señor JOSE CRISTINO RAMIREZ ALFARO, a favor de la demandante por la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR. b) Certificación de saldos, de fecha treinta de septiembre del año dos mil diecinueve, extendida por el Licenciado Mario Aristides Bonilla Bonilla, en su calidad de Gerente General de la demandante, De no comparecer en el plazo antes señalado el proceso continuará sin su presencia, conforme lo señalan los Arts. 181 y 182 numeral 4° ambos del CPCM. Haciéndole a su vez la advertencia sobre la procuración obligatoria conforme lo establecen los Arts. 67, 68, 69 y 75 todos del CPCM. Asimismo, en el plazo antes señalado deberá proporcionar dirección o medio técnico en el cual pueda recibir notificaciones en esta ciudad; caso contrario de conformidad a lo establecido en el Art. 170 en relación al 171 ambos del CPCM, se le notificarán por Tablero las posteriores decisiones judiciales. Lo anterior ha sido ordenado el Proceso Ejecutivo Civil, clasificado bajo el NUE. 07526-19-CVPE-ICM1 y REF. 292- EC-10-19.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas y doce minutos del día dieciséis de marzo de dos mil veintiuno.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE

BARRERA, JUEZA INTA. (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. FLORINDA GARCÍA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F030748

NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al señor DOUGLAS REINALDO TURCIO ÁLVAREZ, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatro cero nueve cuatro cuatro cinco - nueve, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno siete -cero cuatro uno uno ocho uno - uno cero cuatro - siete, en calidad de deudor principal; que ha sido demandado en Proceso Ejecutivo Civil, registrado bajo el número 17-PE-286-4CM2 (1-1), en esta sede judicial por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, representado legalmente por el Licenciado OSCAR ARMANDO MORALES, conocido por OSCAR ARMANDO MORALES RODRÍGUEZ, por medio de su Apoderado General Judicial con Cláusulas Especiales, Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, quien pueden ser localizados en la siguiente dirección: Condominio Centro de Gobierno, 7° Avenida Norte y 13 Calle Poniente, Apartamento 33, San Salvador, o en el TELEFAX: 2221-3697; reclamándole la cantidad de OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital adeudado, más el interés del SIETE PUNTO SETENTA Y SIETE POR CIENTO ANUAL, calculados a partir del día treinta de agosto de dos mil once, intereses que seguirán devengándose hasta su completo pago; más las Primas de Seguros de Vida y de Daños, por la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, calculadas desde el día treinta de agosto de dos mil once hasta el día treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, y las costas procesales que genere la presente instancia, con fundamento en una Escritura Pública de Mutuo con Hipoteca; y por no haber sido posible determinar el paradero del señor DOUGLAS REINALDO TURCIO ÁLVAREZ, se le emplaza por este medio; previniéndosele al mismo para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional, o la del Diario Oficial en su caso, se presente a este Tribunal ubicado en: 79 Av. Sur, Final Av. Cuscatlán, Block "K", Etapa III, Tercer Nivel, Colonia Escalón, San Salvador, a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hiciere el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Litem, para que lo represente en el mismo, de conformidad al Art. 186 CPCM. Se advierte al demandado que de conformidad al Art. 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Art. 75 del mismo cuerpo legal.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las diez horas y veinticinco minutos del día nueve de marzo de dos mil veintiuno.- LIC. NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JAVIER JOSÉ PORTILLO MORALES, SECRETARIO.

1 v. No. F030749

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Civil número 23-PEC-20-7, promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, a través de su mandatario (a) Licenciado (a) GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, cuyo título ejecutivo es un (a) Documento de Mutuo Hipotecario, del cual se tiene conocimiento judicial en este Tribunal, se hace saber: Que en virtud de que en el referido Proceso no se ha llevado a cabo el emplazamiento en forma personal al demandado señor EDWIN ORLANDO MENDOZA PEREZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Cuscatancingo, con Documento Único de Identidad 00678175-1 y Número de Identificación Tributaria 0614-250384-113-5, por no residir en el lugar proporcionado para tal efecto por la parte demandante, y además se desconoce otro lugar donde poder emplazar al demandado señor EDWIN ORLANDO MENDOZA PEREZ; de conformidad a lo que dispone el art. 181 CPCM., se procedió oportunamente a hacer las averiguaciones correspondientes respecto del domicilio del demandado, sin que tales diligencias hayan arrojado un resultado positivo. Que en razón de lo expuesto y por ignorarse el domicilio del mencionado señor, se procede a su emplazamiento al juicio de mérito por edictos de conformidad a lo que dispone el art. 186 CPCM., los que se publicarán por tres veces en un periódico impreso de circulación Diaria y Nacional, por una sola vez en el Diario Oficial y en el Tablero Público de esta sede Judicial art. 186 Inc. 3 CPCM. Se hace del conocimiento al demandado señor EDWIN ORLANDO MENDOZA PEREZ, que deberá comparecer a esta sede judicial a hacer uso de su derecho en el término de ley, de lo contrario se le nombrará un Curador Ad-Litem que lo represente en el respectivo proceso art. 186 Inc. 4 CPCM.

Librado en el Juzgado Pluripersonal de lo Civil de Ciudad Delgado, Juez (1): a las once horas con veinticinco minutos del día dieciséis de abril del año dos mil veintiuno.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F030750

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el proceso promovido por el Licenciado Gilberto Enrique Alas Menéndez, apoderado General Judicial del Fondo Social para la Vivienda, en contra de la señora Carmen Flores, se ha ordenado notificar el decreto de embargo a la demandada, a fin de ser emplazada de la demanda, y habiendo sido buscada según diligencias realizadas por el solicitante, ignorándose su actual domicilio y si ha dejado procurador u otro representante legal acreditado en el país, por lo que solicitó se le notifique el decreto de embargo mediante edicto de conformidad Art.186 CPCM., a la referida demandada quien es mayor de edad, oficios domésticos y del domicilio de Tonacatepeque, quien

posee Documento Único de Identidad número 00047290-6 y Número de Identificación Tributaria 0506-021259-101-8. Razón por la cual el Juzgado ha admitido la solicitud respectiva, ordenando la publicación del edicto en la forma señalada en el artículo arriba indicado. Se le previene a la demandada si tuviere procurador o representante legal se presente éste a este Tribunal dentro de los diez días después de la última publicación y compruebe dicha circunstancia, advirtiendo que de no presentarse dentro del plazo antes señalado, el presente proceso continuará sin su presencia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintiuno.- LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. ANA LETICIA ARIAS DE MOLINA, SECRETARIO.

1 v. No. F030751

AVISOS VARIOS

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES, AL PÚBLICO.

HACESABER: Al señor EDWIN OSEAS MEJIA CASTANEDA, de veinticuatro años de edad a la fecha del contrato, estudiante, del domicilio de Turín, departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad Número: cero dos cero nueve siete cero tres dos- dos; y con Número de Identificación Tributaria: cero ciento doce- doscientos un mil setenta y cuatro- cero cero uno- siete; que en el Proceso Ejecutivo registrado con Referencia: 39-PE-2020 (2) promovido en esta sede Judicial por EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- cero setenta mil quinientos setenta y cinco- cero cero dos-seis; cuyas oficinas están ubicadas en Calle Rubén Darío, número 901, entre quince y diecisiete Avenida Sur, de la ciudad de San Salvador; representado procesalmente por medio de su Apoderada General Judicial Licenciada PATRICIA ELENA SANCHEZ DEMORAN, mayor de edad, Abogada, del domicilio de Santa Tecla, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- doscientos cuarenta mil ochocientos setenta y ocho- ciento veintitrés- cero; por resolución de las doce horas y treinta minutos del día veinticinco de enero del año dos mil veintiuno, se dictó Sentencia estimativa cuyo fallo literalmente DICE: "POR TANTO: la suscrita Jueza con fundamento en las anteriores consideraciones y de conformidad con lo prescrito en los Arts. 1, 2, 11, 15, 18, 172 inc. 3°, 182 Ord. 5° Cn.; 32 y siguientes de la Ley de Notariado; 1580, 1954 y siguientes CC; 1, 2, 3, 14, 15, 216, 217, 272 inc. 2°, 457 Ord. 1°, 458, 465 parte final CPCM; A NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, FALLA: A) DECLÁRASE HA LUGAR A LA EJECUCIÓN presentada, en consecuencia ORDÉNASE al señor EDWIN OSEAS MEJIA CASTANEDA, pagar al FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, la cantidad de NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR en concepto de capital,

más el interés convencional del ONCE POR CIENTO ANUAL sobre saldos, contados desde el día treinta de octubre del año dos mil dieciséis, hasta su completo pago; más DOSCIENTOS CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de Primas de Seguro de Vida y de Daños a la Propiedad, comprendidas desde el día treinta de noviembre del año dos mil dieciséis, hasta el día treinta de diciembre del año dos mil diecinueve. B) CONDENASE en costas a la parte demandada. C) De no cumplirse con el pago ordenado, y haber sido declarada firme la sentencia, procédase con la ejecución forzosa a instancia de parte....."; y por no haber sido posible localizar al señor EDWIN OSEAS MEJIA CASTANEDA, SE LE PREVIENE MEDIANTE ESTE EDICTO, que debe comparecer al Juzgado de lo Civil de Apopa, Ubicado en Colonia Guadalupe, Avenida Olimpia, Número Nueve, de la Ciudad de Apopa; a darse por notificado de la sentencia estimativa dictada en este proceso; si no lo hiciera el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad-Litem, para que lo represente; advirtiéndole al demandado que todas sus actuaciones deberá realizarlas por medio de un Abogado de la República y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Art. 75 del CPCM.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las ocho horas y catorce minutos del día veintisiete de abril del año dos mil veintiuno.- LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F030600

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE PROPIETARIOS DEL "CONDOMINIO CAPITELLO",

CERTIFICA: Que en según libro de Actas de Asamblea General de Propietarios se encuentra asentada el Acta Número Uno de la Asamblea Ordinaria celebrada a las diez horas del día diecinueve de junio del año dos mil veintiuno, la cual su punto número literalmente establece: "2) Elección de los Miembros del Consejo de Administración: Dando como resultado electos los señores: Presidente: William Alexander Velasco Molina; Secretario: Camila Pineda de Bernal; Tesorero: Elías Moisés Lazo Inestroza; y Vocales: Melqui Edenilson Parada Trujillo; Juan Carlos Rodríguez y Juan Antonio Bustamante Lara. A partir de esta fecha la administración del Condominio es de su responsabilidad."

Y para su debida publicación se extiende en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil veintiuno.

JOSÉ RENÉ NAVAS URÍAS,

SECRETARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PROPIETARIOS.

3 v. alt. Nos. F030783/ F031141-1

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2021196061

No. de Presentación: 20210322003

CLASE: 35, 43, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANIELA MARIA AREVALO COREAS, en su calidad de APODERADO de CARLOS ARTURO CASTRO RIVERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras ECO PARQUE BERLIN y diseño, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE ARTESANIAS, PLANTAS, ALIMENTOS. Clase: 35. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE HOSPEDAJE TEMPORAL EN CAMPAMENTOS DE VACACIONES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de junio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006759-1

No. de Expediente: 2021196040

No. de Presentación: 20210321961

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLO FERNANDO CORTEZ CASTELLANOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MINIMAL MIND CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MINIMIND CO., S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras CECAPROES y diseño, que servirá para: AMPARAR: PROCESOS DE FORMACIÓN, EDUCACIÓN Y

CAPACITACIÓN, PROFESIONAL Y TÉCNICA, EN ESTILISMO Y RELACIONADO A IMAGEN Y BELLEZA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día ocho de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de junio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006760-1

No. de Expediente: 2020188975

No. de Presentación: 20200308352

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO de BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO CUSCATLAN, DE EL SALVADOR, S.A., BANCO CUSCATLAN, S.A., o BCU, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

COMPRALE A
EL SALVADOR

Consistente en: las palabras COMPRALE A EL SALVADOR y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS; SERVICIOS DE CANALES DE PAGOS DIGITALES. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006761-1

No. de Expediente: 2021192900

No. de Presentación: 20210315460

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO

de BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, S.A., BANCO CUSCATLAN, S.A., BCU, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

e-p@y

Consistente en: la palabra e-p @y y diseño Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de trazos y forma de letras representada ya que sobre el término "e-p @y", individualmente considerada no se le concede exclusividad, por ser palabra de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006762-1

No. de Expediente: 2021195262

No. de Presentación: 20210320606

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de SEARS OPERADORA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Home Nature y diseño, que se traducen al castellano como casa y naturaleza, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE

RECOMPENSAS, ORIGINADAS DE LA COMPRA DE PRODUCTOS O SERVICIOS; ADMINISTRACIÓN DE RECOMPENSAS MONE- TARIAS POR INCENTIVOS DERIVADAS DE LA ACUMULACIÓN DE PUNTOS; EMISIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO CON VALE DE REGALOS; SERVICIOS DE MONEDERO ELECTRÓNICO. EMISIONES DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO. SERVI- CIOS DE GESTIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO. SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN RELACIÓN CON TARJETAS DE CRÉDITO. SERVICIOS DE TARJETAS DE BANCO, EMISIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO, EMISIÓN DE TARJETAS DE COBRO AUTOMÁTICO Y TARJETAS DE PAGO ELECTRÓNICO. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de mayo del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006768-1

No. de Expediente: 2020191592

No. de Presentación: 20200312688

CLASE: 35, 39, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO EDUARDO ACEVEDO ZEPEDA, en su calidad de APODERADO de MARCELA MAZARIEGO ALFARO, de nacio- nalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

DISTRIBUIDORA
IBEROAMERICANA

Consistente en: las palabras DISTRIBUIDORA IBEROAMERI- CANA, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE LIBROS. Clase: 35. Para: AMPARAR: DISTRIBUCIÓN DE LIBROS. Clase: 39. Para: AMPARAR: PUBLICACIÓN DE LIBROS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006771-1

No. de Expediente: 2020188629

No. de Presentación: 20200307785

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de Lenzing Aktiengesellschaft, de nacionalidad AUSTRIACA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

VEOCEL

Consistente en: la palabra VEOCEL, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; SERVICIOS PROMOCIONALES, DE MARKETING Y PUBLICIDAD; ORGANIZACIÓN DE DEMOSTRACIONES CON UNA FINALIDAD PUBLICITARIA; ORGANIZACIÓN DE EXPO- SICIONES CON FINES COMERCIALES; ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES PUBLICITARIOS; ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES EMPRESARIALES; ORGANIZA- CIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LITERATURA PUBLICITARIA PARA RESPONDER A PREGUNTAS TELEFÓNICAS; PUBLICI- DAD EN BANNERS; FIJACIÓN DE CARTELES PUBLICITARIOS; ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS; GESTIÓN DE EMPRESAS; DEMOSTRACIÓN DE PRODUCTOS; DEMOSTRACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, TAMBIÉN APLICABLE A LOS SERVICIOS DE TELE TIENDA Y TIENDA EN CASA; DEMOSTRACIÓN DE PRODUCTOS CON UNA FINALIDAD PUBLICITARIA; SERVICIOS DE EXPOSICIÓN DE MERCANCÍAS; DIFUSIÓN DE ANUNCIOS; DIFUSIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO Y PROMOCIONAL; DIVULGACIÓN DE PUBLICIDAD PARA TERCEROS; DIVULGACIÓN DE PUBLI- CIDAD PARA TERCEROS A TRAVÉS DE INTERNET; DIFUSIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS DIFUSIÓN DE MATERIAL DE MARKETING Y PUBLICITARIO; DISTRIBUCIÓN Y DIFUSIÓN DE MATERIALES PUBLICITARIOS [FOLLETOS, PROSPECTOS, IMPRESOS Y MUESTRAS]; DISTRIBUCIÓN DE PUBLICIDAD Y ANUNCIOS COMERCIALES; DISTRIBUCIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS; DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PUBLICI- TARIO; DISTRIBUCIÓN DE PUBLICIDAD, MARKETING Y MATERIAL CON FINES PROMOCIONALES; DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS CON FINES PUBLICITARIOS; DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL; DISTRIBUCIÓN DE PROSPECTOS Y MUESTRAS; DISTRIBUCIÓN DE MUESTRAS CON FINES PU- BLICITARIOS; CELEBRACIÓN DE EXHIBICIONES CON UNA

FINALIDAD PUBLICITARIA; DIRECCIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES EMPRESARIALES; EXPOSICIONES DE MODA CON FINES COMERCIALES; DISTRIBUCIÓN DE FOLLETOS; ESTUDIO DE MERCADOS; SERVICIOS DE PROMOCIÓN COMERCIAL; SERVICIOS DE TRABAJOS ADMINISTRATIVOS; PUBLICIDAD EN LÍNEA (ONLINE); ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE PRESENTACIONES DE PRODUCTOS; SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CON FINES COMERCIALES Y PROMOCIONES; ORGANIZACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES CON FINES COMERCIALES Y PUBLICITARIOS; ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, EXHIBICIONES, FERIAS Y ESPECTÁCULOS CON FINES COMERCIALES, PROMOCIONALES Y PUBLICITARIOS; PLANIFICACIÓN Y REALIZACIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES Y PRESENTACIONES CON FINES ECONÓMICOS O PUBLICITARIOS; PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES CON FINES PUBLICITARIOS; PRESENTACIONES DE MERCANCIAS Y SERVICIOS; SERVICIOS DE RELACIONES PÚBLICAS; ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS; ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LÍNEA; DEMOSTRACIÓN DE VENTAS [PARA TERCEROS]; PROMOCIÓN DE VENTAS PARA TERCEROS; DISTRIBUCIÓN DE MUESTRAS; ORGANIZACIÓN DE SALONES PROFESIONALES; SERVICIOS DE GESTIÓN DE CADENAS DE SUMINISTRO; SERVICIOS DE TELEMARKETING; SERVICIOS DE EXPOSICIONES Y FERIAS COMERCIALES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F030720-1

No. de Expediente: 2021196007

No. de Presentación: 20210321910

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WILLY MARLON RENDERO MERINO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

La Rúa

Consistente en: las palabras La Rúa, que servirá para: AMPARAR: GRUPO MUSICAL (ENTRETENIMIENTO). Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F030797-1

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2021196122

No. de Presentación: 20210322107

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FERNANDO JOSE RODAS MAZARIEGO, en su calidad de APODERADO de GRUPO MASSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO MASSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra MASKKING y diseño, que servirá para: AMPARAR: CIGARROS, CIGARROS PUROS, CIGARROS ELECTRÓNICOS, ENCENDEDORES DE CIGARROS, FILTROS PARA CIGARROS, ESTUCHES PARA CIGARROS, AROMATIZANTES PARA CIGARROS, VAPORIZADORES PARA CIGARROS Y CORTACIGARROS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día diez de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de junio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006748-1

No. de Expediente: 2021195872

No. de Presentación: 20210321683

CLASE: 29, 30, 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EM-MANUEL ALEJANDRO BARAHONA MENDOZA, en su calidad de APODERADO de NSB SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VALLE VERDE

Consistente en: las palabras VALLE VERDE, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29. Para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO, Clase: 30. Para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRÍCOLAS, ACUÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES EN BRUTO Y SIN PROCESAR; GRANOS Y SEMILLAS EN BRUTO O SIN PROCESAR; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS, HIERBAS AROMÁTICAS FRESCAS; PLANTAS Y FLORES NATURALES; BULBOS, PLANTONES Y SEMILLAS PARA PLANTAR; ANIMALES VIVOS; PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA ANIMALES; MALTA, Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de junio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006764-1

No. de Expediente: 2021195088

No. de Presentación: 20210320288

CLASE: 09, 42, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de NOVAR-

TIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: diseño identificado como rombo con círculo (blanco y negro), que servirá para: AMPARAR: APLICACIONES DESCARGABLES PARA USAR CON DISPOSITIVOS MÓVILES PARA ADMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO TERAPÉUTICO PARA LA ESCLEROSIS MÚLTIPLE, RASTREAR EXÁMENES MÉDICOS Y CITAS, PROGRAMAR RECORDATORIOS DE CUMPLIMIENTO DE MEDICACIÓN Y PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE SALUD EN EL CAMPO DE LA ESCLEROSIS MÚLTIPLE. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) QUE INCLUYEN SOFTWARE PARA GESTIONAR INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE LA ESCLEROSIS MÚLTIPLE A SABER, SOFTWARE PARA QUE LOS PROVEEDORES DE ATENCIÓN SANITARIA ACCEDAN ANALICEN INFORMACIÓN Y DATOS DE Y PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN Y TERAPIA A LOS PACIENTES. Clase: 42. Para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS Y PROVISIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE DICHS SERVICIOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día tres de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de mayo del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006765-1

No. de Expediente: 2021195254

No. de Presentación: 20210320597

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de SEARS OPERADORA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Home Nature y diseño, que se traducen al castellano como casa y naturaleza, que servirá para: AMPARAR: ACCESORIOS DE CORTE PARA SU USO CON HERRAMIENTAS DE MANO, CHAIRAS DE AFILAR, ABRIDORES DE LATAS (MANUALES), AFILADORES, ALICATES. BOMBAS DE MANO, COR-

TA BORDES PARA EL CÉSPED [HERRAMIENTAS DE MANO]. CORTA CAPSULAS DE ACCIONAMIENTO MANUAL PARA BOTELLAS DE VINO, CORTADORAS DE PAN [ACCIONADOS MANUALMENTE], CORTADORES MANUALES, CORTADORES DE FRUTAS EN CUARTOS, CORTA PIZZAS NO ELÉCTRICOS, CORTAPABILOS, CORTAFRÍOS, CORTA HIERBAS MANUALES, CORTAHUEVOS NO ELÉCTRICOS, CORTA VERDURAS, CUBERTERÍA [CUCHILLERÍA] DESECHABLE HECHA DE MATERIAS PLÁSTICAS, CUBERTERÍA BIODEGRADABLE, CUBERTERÍA DE METALES PRECIOSOS, CUBERTERÍA DE PLATA (CUCHILLERÍA, TENEDORES Y CUCARAS), CUBERTERÍA DESECHABLE, CUBERTERÍA PARA NIÑOS, CUBERTERÍA PARA SU USO POR BEBES, CUBIERTOS DE METALES PRECIOSOS PARA CORTAR, CUCARAS BIODEGRADABLES, CUCARAS CONMEMORATIVAS DE COLECCIONISTA, CUCARAS DE CAFÉ, CUCARAS DE MESA DE ACERO INOXIDABLE, CUCARAS DE MESA DE PLATA, CUCARAS DE METALES PRECIOSOS, CUCARAS DE ORO [CUBERTERÍA], CUCARAS DE TÉ, CUCARAS DESECHABLES, CUCARAS PARA POMELO, CUCARAS SOPERAS, CUCARAS Y CUCARONES [HERRAMIENTAS DE MANO], CUCARAS, TENEDORES Y CUCHILLOS DE MESA DE MATERIAS PLÁSTICAS, CUCARAS, TENEDORES Y CUCHILLOS DE MESA PARA BEBES, CUCHILLA DESBASTADORA DE DOS MANGOS, CUCHILLAS [ARMAS], CUCHILLAS [HERRAMIENTAS DE MANO], CUCHILLAS DE CEPILLADO, CUCHILLAS DE CEPILLO DE CARPINTERO, CUCHILLAS DE GUILLAME, CUCHILLAS DE HERRADOR [LEGRAS], CUCHILLAS DE MAQUINILLAS DE AFEITAR, CUCHILLAS PARA ALFOMBRAS, CUCHILLAS PARA MAQUINAS DE AFEITAR ELÉCTRICAS, CUCHILLAS PARA SIERRAS DE VAIVÉN [PARTES DE HERRAMIENTAS MANUALES], CUCHILLERÍA (ARTÍCULOS DE -) DE ORO, CUCHILLERÍA DE ORO [CUBERTERÍA], CUCHILLO PARA PELAR, CUCHILLO RAYA-FIBRAS PARA CHAPAS DE MADERA, CUCHILLOS (MENAJE), CUCHILLOS [HERRAMIENTAS DE MANO], CUCHILLOS BIODEGRADABLES, CUCHILLOS CON FUNDA, CUCHILLOS DE BUCEO, CUCHILLOS DE CALLISTA, CUCHILLOS DE CARNICERO, CUCHILLOS DE CARNICERO (NO ELÉCTRICOS), CUCHILLOS DE CAZA; CUCHILLOS DE CERÁMICA, CUCHILLOS DE COCINA, CUCHILLOS DE COCINA (QUE NO SEAN ELÉCTRICOS), CUCHILLOS DE COCINA CON HOJA FINA, CUCHILLOS DE COCINA JAPONESES, CUCHILLOS DE COCINA PARA FILETEAR PESCADO, CUCHILLOS DE COCINERO, CUCHILLOS DE CORTAR EL PAN [ACCIONADOS MANUALMENTE], CUCHILLOS DE JARDINERO, CUCHILLOS DE MANTEQUILLA, CUCHILLOS DE MATADERO, CUCHILLOS DE MESA, CUCHILLOS DE MESA DE ACERO INOXIDABLE, CUCHILLOS DE MESA DE PLATA, CUCHILLOS DE PESCA, CUCHILLOS DE PICAR, CUCHILLOS DE RECORTAR, CUCHILLOS DE TALLAR, CUCHILLOS DE TRABAJO, CUCHILLOS DE VERDURAS Y HORTALIZAS, CUCHILLOS DESCAMADORES, CUCHILLOS DESECHABLES, CUCHILLOS ESCAMADORES, CUCHILLOS HECHOS DE METALES PRECIOSOS, CUCHILLOS MULTIUSOS, CUCHILLOS PARA ALFOMBRAS, CUCHILLOS PARA EL PAN [ACCIONADOS MANUALMENTE], CUCHILLOS PARA EL QUESO, CUCHILLOS PARA FILETEAR, CUCHILLOS PARA FRUTA, CUCHILLOS PARA INJERTOS, CUCHILLOS PARA LIMPIAR PESCADO, CÚTERES DE PÍLDORAS, DESPLANTADOR DE JARDINERÍA ACCIONADAS MANUALMENTE, DESTORNILLADOR NO ELÉCTRICO, FUELLES DE CHIMENEA [INSTRUMENTOS DE MANO], CORTADORES DE VERDURAS Y HORTALIZAS EN ESPIRAL QUE FUNCIONAN MANUALMENTE, FRESADORAS-CORTADORAS GIRATORIAS (HERRAMIENTAS

MANUALES), FUNDAS PARA CUCHILLOS, GANCHOS MANUALES, GARRAS PARA CARNE, HERRAMIENTAS DE CORTE DE ACCIONAMIENTO MANUAL, HERRAMIENTAS MANUALES PARA JARDÍN, HERRAMIENTAS PARA AFILAR, MANGOS DE CUCHILLO, LLAVES [HERRAMIENTAS DE MANO] AJUSTABLES, NAVAJAS, PALAS [HERRAMIENTAS DE MANO] PARA FERTILIZANTE, PELADORES DE FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS NO ELÉCTRICOS, PICADORES MANUALES, PICADORA DE CARNE [HERRAMIENTAS DE MANO] [CUCHILLAS], PINZAS [HERRAMIENTAS DE MANO], PLANCHAS DE GOFRAO, PLANCHAS DE PULIDO, PLANCHAS DE ROPA, ESTUCHES PARA NAVAJAS, PORTAPIEDRAS DE AFILAR, PULVERIZADORES [HERRAMIENTAS MANUALES], RASTRILLOS PARA USO TEXTIL [HERRAMIENTAS DE MANO], REBANADORES DE ACCIONAMIENTO MANUAL RECORTADORAS [HERRAMIENTAS DE MANO], RUEDAS, CORTANTES [HERRAMIENTAS MANUALES], RUEDAS PARA AFILAR CUCHILLOS Y NAVAJAS [HERRAMIENTAS DE MANO], TIJERAS, SIERRAS DE CARNICERO [HERRAMIENTAS MANUALES], SIERRAS HERRAMIENTAS DE MANO, TENEDORES, TENEDORES (CUBERTERÍA), TENEDORES BIODEGRADABLES, TENEDORES DE MESA DE ACERO INOXIDABLE, TENEDORES DE MESA DE PLATA, TENEDORES DE METALES PRECIOSOS, TENEDORES DE ORO [CUBERTERÍA], TENEDORES DESECHABLES, TENEDORES PARA CARACOLES, TENEDORES PARA ENSALADA, TENEDORES PARA FONDUE, TENEDORES PARA PESCADO, TENEDORES Y CUCARAS, CUBIERTOS PARA COMER (CUCARAS BIODEGRADABLES): CUCARAS DE CAFÉ; REBANADORES DE HUEVO; ESTUCHES PARA CUBIERTOS. Clase: 08,

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de mayo del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006766-1

No. de Expediente: 2021195256

No. de Presentación: 20210320599

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de SEARS OPERADORA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Home Nature y diseño, que se traducen al castellano como casa y naturaleza, que servirá para: AMPARAR: TARJETAS DE REGALO CODIFICADAS. TARJETAS DE REGALO

CON CODIFICACIÓN MAGNÉTICA. LINTERNAS DE SEÑALES; LINTERNAS MÁGICAS; LINTERNAS ÓPTICAS. ESTUCHES DE PROTECCIÓN PARA CABLES. REGULADORES PARA LA ILUMINACIÓN DE ESCENARIOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de mayo del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006767-1

No. de Expediente: 2019180157

No. de Presentación: 20190291190

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO EUGENIO SURIANO SIU QUAN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SUSSHI CORPORACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SUSSHI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra FOGO y diseño, que servirá para: AMPARAR: COMBUSTIBLE (CARBÓN). Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de febrero del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006780-1

No. de Expediente: 2021194269

No. de Presentación: 20210318753

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ERNESTO MILLA ALVAREZ, en su calidad de GESTOR OFICIO-

SO de Jiangsu DAYI Power Tools Co., Ltd, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Dartek

Consistente en: la palabra Dartek, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS AGRÍCOLAS; CORTADORAS DE CÉSPED [MÁQUINAS]; MÁQUINAS DE ESCARDAR; ESQUILADORAS [MÁQUINAS]; HOJAS DE SIERRAS [PARTES DE MÁQUINAS]; MEZCLADORAS [MÁQUINAS]; MÁQUINAS DE GRABADO; ATADORAS / AGAVILLADORAS; MOLINILLOS PARA USO DOMÉSTICO QUE NO SEAN MANUALES; MÁQUINAS DE COCINA ELÉCTRICAS; BATIDORES ELÉCTRICOS PARA USO DOMÉSTICO; DESINTEGRADORES; MÁQUINAS PARA ENCALAR; GATOS [MÁQUINAS]; FILETEADORAS; CURVADORAS; CORONAS DE SONDEO [PARTES DE MÁQUINAS]; RECORTADORAS; MÁQUINAS Y APARATOS DE PULIR ELÉCTRICOS; ROBOTS INDUSTRIALES; SIERRAS DE CADENA; CEPILLADORAS; CIZALLAS ELÉCTRICAS; HERRAMIENTAS DE MANO QUE NO SEAN ACCIONADAS MANUALMENTE; REMACHADORAS; PISTOLAS DE AIRE COMPRIMIDO PARA EXTRUDIR MASILLAS; PISTOLAS DE COLA ELÉCTRICAS; PISTOLAS [HERRAMIENTAS CON CARTUCHOS EXPLOSIVOS]; EXTRACTORES DE CLAVOS ELÉCTRICOS / SACACLA VOS ELÉCTRICOS; DESTORNILLADORES ELÉCTRICOS; MÁQUINAS PARA PINTAR; PISTOLAS PARA PINTAR; ESCOBILLAS DE CARBÓN [ELECTRICIDAD]; DINAMOS; ESTADORES; CILINDROS DE MÁQUINAS; MOTORES QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; BOMBAS [MÁQUINAS]; BOMBAS DE AIRE COMPRIMIDO; COMPRESORAS [MÁQUINAS]; MÁQUINAS DE AIRE COMPRIMIDO; SOLDADORAS ELÉCTRICAS; DESINTEGRADORES; QUITANIEVES; ASPIRADORAS. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de abril del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006789-1

No. de Expediente: 2021195749

No. de Presentación: 20210321479

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL PAZ CANALES, en su calidad de APODERADO de LUZ MILAGRO MUÑOZ ESQUIVEL, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras PALO ROSA y diseño, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS DE ALFARERÍA- BUSTOS DE

PORCELANA, CERÁMICA, LOZA, BARRO COCIDO O VIDRIO/ BUSTOS DE PORCELANA, CERÁMICA, LOZA, BARRO COCIDO O CRISTAL, CERÁMICA, LOZA, BARRO COCIDO O CRISTAL- CACEROLAS- CALDERAS [OLLAS] CAZUELAS- CÁNTAROS/ JARROS- ARTÍCULOS DE CERÁMICA PARA USO DOMÉSTICO- COPAS PARA FRUTA- CUBREMACETAS QUE NO SEAN DE PAPEL- CUCHARAS PARA MEZCLAR [UTENSILIOS DE COCINA]- CUCHARONES [UTENSILIOS DE COCINA]- ENSALADERAS - ESTATUAS DE PORCELANA, CERÁMICA, LOZA, BARRO COCIDO O VIDRIO/ ESTATUAS DE PORCELANA, CERÁMICA, LOZA, BARRO COCIDO O CRISTAL- FIGURAS [ESTATUILLAS] DE PORCELANA, CERÁMICA, LOZA, BARRO COCIDO O VIDRIO O VIDRIO/ ESTATUILLAS DE PORCELANA, CERÁMICA, LOZA, BARRO COCIDO O VIDRIO O CRISTAL/ ESTATUILLAS DE PORCELANA, CERÁMICA, LOZA, BARRO COCIDO O VIDRIO O CRISTAL -JARRONES- CENTROS DE MESA- MACETAS [TIESTOS]- PIMENTEROS- POSABOTELLAS Y POSAVASOS QUE NO SEAN DE PAPEL NI DE MATERIAS TEXTILES- RECIPIENTES PARA BEBER- RECIPIENTES PARA USO DOMÉSTICO O CULINARIO- SALEROS- SOPERAS- TARROS [BOCALES]- TAZAS- UTENSILIOS PARA USO DOMÉSTICO- UTENSILIO DE COCINA- VAJILLA- VASIJAS- VASOS [RECIPIENTES]- VASOS PARA BEBER- SOPORTES PARA PLANTAS [ARREGLOS FLORALES] / SOPORTES PARA FLORES [ARREGLOS FLORALES]- TAPAS DE OLLA. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de junio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F030610-1

No. de Expediente: 2021194360

No. de Presentación: 20210318904

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL DE JESUS FLORES LANDAVERDE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Ke-Kafe y diseño. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto, tomando en cuenta el diseño, los colores, el efecto visual y el tipo de letra, representadas, ya que sobre los elementos denominativos que lo compone, por ser de uso común o necesarios en el comercio, no se le concede exclusividad. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de abril del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F030635-1

No. de Expediente: 2021193383

No. de Presentación: 20210316367

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado WILSON GERARDO SIBRIAN MARTINEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V. que se abrevia: BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



COTTON WHITE

Consistente en: las palabras COTTON WHITE y diseño, que se traducen al castellano como ALGODÓN BLANCO, que servirá para: AMPARAR: PAPEL HIGIENICO. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F030713-1

No. de Expediente: 2021193597

No. de Presentación: 20210316878

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de INDUKERN, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BLEND-A-KERN

Consistente en: la frase BLEND-A-KERN, que se traduce al castellano como Mezcla-A-Kern, que servirá para: AMPARAR: ADITIVOS QUÍMICOS PARA USO ALIMENTICIO; ENZIMAS PARA USO EN

ALIMENTOS Y BEBIDAS; PROTEÍNAS PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA, EMULSIONANTES PARA USO EN LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS; CONSERVANTES QUÍMICOS DE ALIMENTOS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de marzo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F030718-1

No. de Expediente: 2021196147

No. de Presentación: 20210322148

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RODOLFO DANIEL ERAZO FUENTES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras START REPUESTOS y diseño, la palabra START se traduce al idioma castellano como INICIO, que servirá para: AMPARAR: REPUESTOS PARA VEHÍCULOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día once de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de junio del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F030752-1

No. de Expediente: 2021194016

No. de Presentación: 20210318030

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado WILLIAM ALEXANDER RIVAS RAYMUNDO, en su calidad de APODERADO de Guangzhou Beaver Cosmetic Co., Ltd, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión BEAVER y diseño, que servirá para: AMPARAR: ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO; COS-

MÉTICOS; COLORANTES PARA EL CABELLO; PREPARACIONES PARA ONDULAR EL CABELLO; CHAMPÚS; LECHE LIMPIADORAS DE TOCADOR; ACEITES ESENCIALES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA; PREPARACIONES PARA EL BAÑO QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil veintiuno.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F030759-1

No. de Expediente: 2021194334

No. de Presentación: 20210318866

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado WILLIAM ALEXANDER RIVAS RAYMUNDO, en su calidad de APODERADO de SUZHOU TOLSEN TOOLS CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra TOLSEN y diseño, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS INFORMÁTICOS GRABADOS; CONTADORES; BALANZAS; COMPASES DE CORREDERA; MEDIDORES; REGLAS DE CARPINTERO [REGLAS DE CORREDERA]. MICRÓMETROS; NONIUS; APARATOS MEDIDORES DE DISTANCIAS; TELÉMETROS: INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN; HILOS ELÉCTRICOS; DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CONTRA ACCIDENTES; CARETAS PARA SOLDAR; PANTALLAS DE PROTECCIÓN FACIAL PARA OBREROS; GUANTES DE PROTECCIÓN CONTRA ACCIDENTES; RODILLERAS PARA TRABAJADORES; CALZADO DE PROTECCIÓN CONTRA LOS ACCIDENTES, LAS RADIACIONES Y EL FUEGO; CHALECOS DE SEGURIDAD REFLECTANTES; CASCOS PROTECTORES; GAFAS [ÓPTICA]; CARGADORES PARA ACUMULADORES ELÉCTRICOS; PILAS ELÉCTRICAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F030761-1

No. de Expediente: 2021194333

No. de Presentación: 20210318865

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado WILLIAM ALEXANDER RIVAS RAYMUNDO, en su calidad de APODERADO de SUZHOU TOLSEN TOOLS CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

TOLSEN

Consistente en: la palabra TOLSEN y diseño, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS AGRÍCOLAS; CORTADORAS DE CÉSPED [MÁQUINAS]; MÁQUINAS DE ESCARDAR; DESINTEGRADORES; MÁQUINAS DE CARPINTERÍA; HOJAS DE SIERRAS [PARTES DE MÁQUINAS]; SIERRAS [MÁQUINAS]; MEZCLADORAS [MÁQUINAS]; MÁQUINAS EXTRACTORAS DE ZUMOS ELÉCTRICAS; MÁQUINAS ESTAMPILLADORAS PARA USO INDUSTRIAL; AGITADORES; APISONADORAS; HORMIGONERAS; ARIETES [MÁQUINAS]; GATOS [MÁQUINAS]; APARATOS ELEVADORES; MARTILLOS ELÉCTRICOS; CORONAS DE SONDEO [PARTES DE MÁQUINAS]; RECOR-TADORAS: ROBOTS INDUSTRIALES; SIERRAS ELÉCTRICAS; HERRAMIENTAS DE MANO QUE NO SEAN ACCIONADAS MANUALMENTE; TALADRADORAS DE MANO ELÉCTRICAS; DESTORNILLADORES DE MOCIÓN ELÉCTRICA; PISTOLAS PARA PINTAR; GENERADORES DE ELECTRICIDAD; BOMBAS CENTRÍFUGAS; BOMBAS [MÁQUINAS]; MÁQUINAS DE AIRE COMPRIMIDO; MÁQUINAS DE SOPLADO; SOLDADORAS ELÉCTRICAS; APARATOS DE SOLDAR ELÉCTRICOS; APARATOS DE LAVADO; INSTALACIONES DE ASPIRACIÓN DE POLVO PARA LIMPIAR. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F030767-1

No. de Expediente: 2021194335

No. de Presentación: 20210318867

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado WILLIAM ALEXANDER RIVAS RAYMUNDO, en su calidad de APODERADO de ZJG WOKIN INDUSTRIAL CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

WOKIN

Consistente en: la palabra WOKIN y diseño, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS INFORMÁTICOS GRABADOS;

CONTADORES; BALANZAS; COMPASES DE CORREDERA; MEDIDORES; REGLAS DE CARPINTERO [REGLAS DE CORREDERA], MICRÓMETROS; NONIUS; APARATOS MEDIDORES DE DISTANCIAS; TELÉMETROS; INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN; HILOS ELÉCTRICOS, DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CONTRA ACCIDENTES; CARETAS PARA SOLDAR; PANTALLAS DE PROTECCIÓN FACIAL PARA OBREROS; GUANTES DE PROTECCIÓN CONTRA ACCIDENTES; RODILLERAS PARA TRABAJADORES; CALZADO DE PROTECCIÓN CONTRA LOS ACCIDENTES, LAS RADIACIONES Y EL FUEGO; CHALECOS DE SEGURIDAD REFLECTANTES; CASCOS PROTECTORES; GAFAS [ÓPTICA]; CARGADORES PARA ACUMULADORES ELÉCTRICOS; PILAS ELÉCTRICAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F030771-1

No. de Expediente: 2021194336

No. de Presentación: 20210318868

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado WILLIAM ALEXANDER RIVAS RAYMUNDO, en su calidad de APODERADO de ZJG WOKIN INDUSTRIAL CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

WOKIN

Consistente en: la palabra WOKIN y diseño, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS AGRÍCOLAS; CORTADORAS DE CÉSPED [MÁQUINAS]; MÁQUINAS DE ESCARDAR; DESINTEGRADORES; MÁQUINAS DE CARPINTERÍA; HOJAS DE SIERRAS [PARTES DE MÁQUINAS]; SIERRAS [MÁQUINAS]; MEZCLADORAS [MÁQUINAS]; MÁQUINAS EXTRACTORAS DE ZUMOS ELÉCTRICAS; MÁQUINAS ESTAMPILLADORAS PARA USO INDUSTRIAL; AGITADORES; APISONADORAS; HORMIGONERAS; ARIETES [MÁQUINAS]; GATOS [MÁQUINAS]; APARATOS ELEVADORES; MARTILLOS ELÉCTRICOS; CORONAS DE SONDEO [PARTES DE MÁQUINAS]; RECOR-TADORAS: ROBOTS INDUSTRIALES; SIERRAS ELÉCTRICAS; HERRAMIENTAS DE MANO QUE NO SEAN ACCIONADAS MANUALMENTE; TALADRADORAS DE MANO ELÉCTRICAS; DESTORNILLADORES DE MOCIÓN ELÉCTRICA; PISTOLAS PARA PINTAR; GENERADORES DE ELECTRICIDAD; BOMBAS CENTRÍFUGAS; BOMBAS [MÁQUINAS]; MÁQUINAS DE AIRE COMPRIMIDO; MÁQUINAS DE SOPLADO; SOLDADORAS ELÉCTRICAS; APARATOS DE SOLDAR ELÉCTRICOS; APARATOS DE LAVADO; INSTALACIONES DE ASPIRACIÓN DE POLVO PARA LIMPIAR. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F030774-1

No. de Expediente: 2021194340

No. de Presentación: 20210318872

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado WILLIAM ALEXANDER RIVAS RAYMUNDO, en su calidad de APODERADO de ZJG WOKIN INDUSTRIAL CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

WOKIN

Consistente en: la palabra WOKIN y diseño, que servirá para: AMPARAR: INSTRUMENTOS DE MANO ABRASIVOS; PIEDRAS DE AFILAR; HERRAMIENTAS DE MANO ACCIONADAS MANUALMENTE; INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS ACCIONADOS MANUALMENTE; DESPLANTADORES; HERRAMIENTAS DE JARDINERÍA ACCIONADAS MANUALMENTE; BROCAS [PARTES DE HERRAMIENTAS DE MANO]; ALMÁDENAS; SIERRAS [HERRAMIENTAS DE MANO]; LLAVES [HERRAMIENTAS DE MANO]; MARTILLOS [HERRAMIENTAS DE MANO]; CINCELES; DESTORNILLADORES NO ELÉCTRICOS; BARRENAS [HERRAMIENTAS DE MANO]; ALICATES; RECORTADORAS [HERRAMIENTAS DE MANO]; PINZAS PELACABLES [HERRAMIENTAS DE MANO]; GATOS MANUALES; HIERROS [HERRAMIENTAS NO ELÉCTRICAS]; REMACHADORAS [HERRAMIENTAS DE MANO]; PISTOLAS PARA CALAFATEAR NO ELÉCTRICAS; LLANAS, CUCHILLOS PARA MANUALIDADES [ESCALPELOS]; TIJERAS; CIZALLAS; CORTAFRÍOS; PODADERAS DE ÁRBOLES; CUCHILLOS. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F030776-1

No. de Expediente: 2021192792

No. de Presentación: 20210315238

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado WILLIAM ALEXANDER RIVAS RAYMUNDO, en su calidad de APODERADO

de IMPORTADORA DINASTÍA, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras CAMBRIDGE POLO CLUB y diseño. Sobre las palabras POLO CLUB individualmente no se le concede exclusividad, sino sobre la marca en su conjunto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de abril del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F030778-1

No. de Expediente: 2021194332

No. de Presentación: 20210318862

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado WILLIAM ALEXANDER RIVAS RAYMUNDO, en su calidad de APODERADO de SUZHOU TOLSEN TOOLS CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TOLSEN

Consistente en: la palabra TOLSEN y diseño, que servirá para: AMPARAR: INSTRUMENTOS DE MANO ABRASIVOS; PIEDRAS DE AFILAR; HERRAMIENTAS DE MANO ACCIONADAS MANUALMENTE; INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS ACCIONADOS MANUALMENTE; DESPLANTADORES; HERRAMIENTAS DE JARDINERÍA ACCIONADAS MANUALMENTE; BROCAS [PARTES DE HERRAMIENTAS DE MANO]; ALMÁDENAS; SIERRAS [HERRAMIENTAS DE MANO]; LLAVES [HERRAMIENTAS DE MANO]; MARTILLOS [HERRAMIENTAS DE MANO]; CINCELES; DESTORNILLADORES NO ELÉCTRICOS; BARRENAS [HERRAMIENTAS DE MANO]; ALICATES; RECORTADORAS [HERRAMIENTAS DE MANO]; PINZAS PELACABLES [HERRAMIENTAS DE MANO]; GATOS MANUALES; HIERROS [HERRAMIENTAS NO ELÉCTRICAS]; REMACHADORAS [HERRAMIENTAS DE MANO]; PISTOLAS PARA CALAFATEAR NO ELÉCTRICAS; LLANAS, CUCHILLOS PARA MANUALIDADES [ESCALPELOS]; TIJERAS; CIZALLAS; CORTAFRÍOS; PODADERAS DE ÁRBOLES; CUCHILLOS. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F030779-1

INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISIÓN

JULIA ANGELICA CARCAMO CABRERA, Notaria, con Oficina situada en Condominio El Carmen, 13 Calle Poniente, y Avenida B, Local No. 26, Segunda Planta, Centro de Gobierno San Salvador. Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales, el día cuatro de mayo del presente año, se ha presentado la señora CECILIA MARGARITA POLÍO DE ROMERO, solicitando: a) Se levante declaración jurada por encontrarse dentro de los supuestos uno, dos y tres de la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmuebles en Estado de Proindivisión: b) siendo propietaria y actual poseedora del cero punto ochenta y cuatro por ciento de propiedad equivalente a una novena parte de dos séptimas partes de un derecho proindiviso, de un inmueble de naturaleza rústica, inscrito a su favor en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, al número TREINTA Y TRES del Libro UN MIL CIENTO DIECISIETE de Propiedad de San Miguel; actualmente trasladado al Sistema de Información del Registro y Catastro bajo la matrícula OCHO CERO DOS TRES NUEVE CUATRO UNO NUEVE - CERO CERO CERO CERO CERO, inmueble general de una capacidad poco más o menos de DOCE HECTÁREAS DIEZ ÁREAS DE EXTENSIÓN, y según traslado de diecinueve mil cero treinta y tres punto cinco metros cuadrados, situado en el Cantón El Amate, de la jurisdicción, Distrito de la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel. c) Siendo su interés acotar y delimitar la porción objeto de esta declaración denominada como NOVENA, de un área de Cuatro Tareas un Cuarto o sean dieciocho áreas cincuenta y siete centiáreas, de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Amate, de la jurisdicción, del Distrito de la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, que linda conforme a antecedente registral: al NORTE con María Santos Berríos; al SUR: con la porción acotada a Cecilia Margarita Polío; al PONIENTE: con porción acotada a Rosa Amelia Berríos Cruz; y al ORIENTE: con Ana Paula Pérez viuda de Arias, existiendo al Poniente un callejón para poder salir al camino vecinal, el cual será acotado por el rumbo Norte del inmueble general; agrega que en la actualidad algunos colindantes han cambiado, no residen en el mismo lugar donde queda ubicado el inmueble, y que conoce a los siguientes: Rosa Amelia Berríos Cruz, José Servando Berríos Cruz, María Adela Joya Granados de Berríos y Elba del Carmen Berríos, desconociendo si tienen documento inscrito a su favor, d) La porción objeto del acotamiento antes relacionado no posee gravámenes o servidumbres que le afecten; e) Por lo que Pide: Se le declare por separada de la proindivisión, se delimite su inmueble conforme al procedimiento establecido en la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmuebles en Estado de Proindivisión, reconociéndosele como exclusivo titular del mismo. Por lo que se hace del conocimiento al público, para que los que se consideren afectados comparezcan hasta antes de pronunciada la resolución final, a interponer oposición fundada, presentándole la documentación que legitime su alegación. Señalo como medio electrónico de comunicación juliangelicarcamo@yahoo.com y al teléfono 7737-4086.

San Salvador, siete de junio de 2021.

JULIA ANGELICA CARCAMO CABRERA,
NOTARIO.

1 v. No. F030598

ROLANDO DE JESUS RAMIREZ SALAMANCA, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Miguel, al público

HACE SABER: Que en su Oficina Notarial, situada en Séptima Calle Poniente, Número Cuatrocientos Nueve, Barrio La Merced, de

San Miguel, con Telefax veintiséis sesenta treinta y uno treinta y dos, se ha presentado el señor DOLORES SAMUEL CHAVARRIA SAENZ, de setenta y tres años de edad, Contador, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, portador de su Documento Único de Identidad número: cero uno tres siete ocho uno nueve tres- dos, y tarjeta de Identificación Tributaria número: uno tres cero tres- dos siete cero siete cuatro siete- cero cero uno- cuatro, actuando como Apoderado Especial de la señora DELMI ESPERANZA ULLOA, de cuarenta y nueve años de edad, Empleada, del domicilio de Medford, Estado de New York, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número: cero cinco dos uno dos seis seis uno - seis; y Número de Identificación Tributaria: uno dos cero nueve - cero uno uno cero siete uno - uno cero dos -cero, de personera relacionada en la solicitud de las presentes Diligencias de DELIMITACIÓN DE DERECHO PROINDIVISO, equivalente a la quinta parte que le corresponde en un terreno de naturaleza rústica, inculto, situado en el Cantón Gualama, jurisdicción de Chapeltique, Distrito y Departamento San Miguel, con una superficie de diez hectáreas dos áreas Cincuenta centiáreas equivalente a la capacidad superficial de Cien Mil Doscientos Cincuenta Metros Cuadrados; lindante: Al Oriente, con terreno de Doña Francisca Zelaya; al Norte, con parte del inmueble General vendido a Ricardo López; al Poniente, con terreno de Miguel Zelaya; y al Sur, con la Hacienda Tangolona riachuelo de por medio; y que este inmueble está cercado con alambre por sus cuatro rumbos y es el resto de otro de la misma naturaleza y situación cuya superficie no la expresa el antecedente pero consta de los Pre antecedentes y tiene una superficie de once hectáreas veinticinco áreas; lindante: al Oriente, con terreno de Don Francisco Zelaya, cerco alambre y mojoneros de por medio; al Norte, con terreno de exaltación Álvarez, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Miguel Zelaya, mojoneros de por medio; al Sur, con una Hacienda Tangolona, riachuelo de por medio. - Aun no inscrito a favor de la solicitante pero es inscribible por así estar su antecedente en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente; bajo el número TREINTA Y OCHO, del Libro MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO de propiedad del departamento de San Miguel, el cual tiene las colindancias actuales siguientes: Carmen Amelia Salamanca Sorto, es colindante por el rumbo NORTE; Leticia Isabel Salamanca, Lorgio Antonio Salamanca Sorto, son colindantes por el rumbo ORIENTE; Porfirio Salamanca Sorto, es colindante por el rumbo SUR; Juan Canales Guzmán, es colindante por el rumbo PONIENTE; el terreno que se pretende acotar, no tiene gravámenes o servidumbres que le afecten y está valorado en Mil Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América. Que dicho inmueble lo adquirió la solicitante por Compraventa de inmueble en Escritura Pública que le hizo la señora Cristina del Carmen Salamanca de Chavarría, conocida por Cristina del Carmen Salamanca Sorto de Chavarría, en la ciudad de San Miguel, a las ocho horas del día diez de noviembre del año dos mil quince, ante los oficios Notariales de Jesús Alberto Bernal Quintanilla, que la vendedora a su vez lo adquirió el inmueble por Venta que le hizo el señor Santos Ulloa Salamanca, en la ciudad de San Miguel, a las dieciséis horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios notariales de José Héctor Segovia, que la solicitante ha tenido la posesión por más de cinco años y la antigua poseedora tuvo la posesión por veintitún años que uniendo dichas posesiones estas pasan de veintiséis años; y careciendo de acotamiento en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, se ha presentado ante mis oficios a iniciar Diligencias de Delimitación de Derecho Proindiviso del terreno antes descrito, de conformidad al Artículo uno y siguientes de la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmuebles en Estado de Proindivisión, a fin de que seguidos los trámites de ley: se declare separado de la proindivisión en que se encuentran y se delimite conforme al procedimiento establecido en la Ley antes mencionada; Así mismo se le reconozca como exclusiva titular del inmueble, inscribiéndole la respectiva escritura en el Registro de la propiedad correspondiente.

Lo que avisa para efectos de ley.

En la Ciudad de San Miguel, a los veintitún días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

ROLANDO DE JESUS RAMIREZ SALAMANCA,
NOTARIO.

1 v. No. F030800

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de: ANTONIA REYES VIUDA DE REYES, de 69 años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la Ciudad de Corinto, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad Número 01837436-6, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1303-130651-101-9; de la herencia que en forma INTESTADA dejó el causante FRANCISCO REYES REYES; quien fue de 66 años de edad, casado, agricultor, originario del Municipio de Corinto, Departamento de Morazán, hijo de Simeón Reyes Fuentes, y Sabina Reyes, ya fallecidas, con Documento Único de Identidad Número 02469204-9, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1303-181152-102-9; quien falleció a las 6 horas y 15 minutos del día 4 de septiembre del año 2019, a consecuencia de Infarto Agudo Miocardio Diabetes Mellitus Tipo Dos"; en el Hospital de Especialidades San Francisco de San Miguel, Departamento de San Miguel; siendo el Cantón Laguna Laguna del Municipio de Corinto, Departamento de Morazán, lugar de su último domicilio; en concepto de esposa y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores JOSÉ ISMAEL REYES REYES, FREDY DAVID REYES REYES, MAURICIO REYES REYES, CARLOS HUMBERTO REYES REYES, JOSÉ FRANCISCO REYES REYES, MARIO ANTONIO REYES REYES, SILVIA DEL CARMEN REYES REYES, JORGE ERNESTO REYES REYES, DORA MELIDA REYES DE HERNÁNDEZ, MARÍA ÁNGELA REYES DE GRANADOS, y TERESA DE JESÚS REYES REYES, todos como hijos de referido causante. Confiérasele a la referida aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los catorce días del mes de junio de dos mil veintiuno.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006681-2

MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público que para los efectos de ley que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas quince minutos del día once de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente

y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las trece horas siete minutos del día seis de agosto del dos mil diecinueve, en Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de Acajutla, Sonsonate, siendo este municipio de Acajutla su último domicilio, dejó el señor Mario Alfonso Vega Vásquez, de parte del señor Ernesto Mario Vega Linares, en calidad de padre sobreviviente del causante antes mencionado; por lo que, se le ha conferido a dicho aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Acajutla, a las diez horas treinta minutos del día once de mayo del dos mil veintiuno. LICDA. MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. VERÓNICA SANTILLANA GARCÍA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F030274-2

MARÍA ELENA DÍAZ MÉNDEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE BERLÍN. Al público en general para los efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas con diez minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante CARLOS HUMBERTO CRUZ conocido por CARLOS HUMBERTO CRUZ BENITEZ, al fallecer el día ocho de junio de dos mil veinte en Barrio La Parroquia, Calle Dr. Antonio Guandique, Casa N° 19, Berlín, Usulután, a consecuencia de Diabetes Mellitus Descompazada, sin asistencia médica, siendo la ciudad de Berlín, departamento de Usulután; su último domicilio; de parte de los señores JOSE ALFREDO CRUZ HERNANDEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de Berlín, departamento de Usulután; con Documento Único de Identidad número 05144436-2, y Número de Identificación Tributaria 1111-201075-101-8; ROXANA JEANNETTE CRUZ HERNANDEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Berlín, departamento de Usulután; con Documento Único de Identidad número 03643660-3, y Número de Identificación Tributaria 1102-141186-101-4; y AIDA DEL CARMEN CRUZ HERNANDEZ, mayor de edad, empleada, del domicilio de Woodbridge, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, con pasaporte Salvadoreño número B 70075149 y Número de Identificación Tributaria 1102-150781-101-8, como hijos del causante. Confiéndosele a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a las quince horas con veinte minutos del día ocho de junio de dos mil veintiuno.- LICDA. MARÍA ELENA DÍAZ MÉNDEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LICDA. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F030325-2

KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas y dos minutos del día siete de junio de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE ADAN BAÑOS conocido que fue por JOSE ADAN BAÑOS QUIJADA, quien falleció el día uno de febrero de mil novecientos noventa y cinco, a los cuarenta y siete años de edad, de nacionalidad salvadoreña, originario de San Pablo Tacachico, de parte del señor MILTON VLADIMIR BAÑOS, mayor de edad, con Documento Único de Identidad cero tres millones ochocientos sesenta y seis mil ciento cincuenta y uno - tres; y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero veinte mil novecientos setenta -ciento treinta -seis, en su calidad de hijo; a quien se le ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondiente, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado (3) Quinto de lo Civil y Mercantil, San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del día siete de junio de dos mil veintiuno.- LICDA. KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F030361-2

TITULO DE PROPIEDAD

El infrascrito Alcalde Municipal.

HACE SABER: Que a esta alcaldía se hizo presente el señor EDUARDO ANTONIO GUILLEN QUINTANILLA, mayor de edad, Abogado, con domicilio en Mercedes Umaña, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad cero cero cero sesenta mil doscientos uno guión cuatro, con tarjeta de identificación Tributaria Número un mil ciento once guión doscientos setenta y un mil doscientos cincuenta y ocho guión cero cero uno guión siete; y con tarjeta de Abogado número siete mil setenta y siete quien actúa como Apoderado de la señora DORA ALICIA ROSALES ROMERO de cuarenta y siete años de edad, estudiante, del

domicilio de Berlín, Usulután, con Documento Único de Identidad número cero un millón quinientos treinta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho guión cuatro y con número de Identificación Tributaria un mil ciento dos guión ciento treinta mil setecientos setenta y tres guión ciento dos guión ocho; solicitando TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza Urbana situado al final de la Segunda Calle Oriente sin número, Barrio La Parroquia, de Berlín, Usulután, de la capacidad superficial, según Certificación de la denominación Catastral, de CIENTO TREINTA Y NUEVE PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS, y cuya descripción técnica es la siguiente LINDERO NORTE: Está formado por dos tramos, con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO: mojón uno a mojón dos: Sureste sesenta y seis grados, cero nueve minutos, treinta y seis segundos, con una distancia de: Cinco punto treinta y cinco metros; colindando con: Glenda Marisol Chavarría de Martínez. TRAMO DOS, mojón dos a mojón tres: Sureste cuarenta y seis grados, cuarenta y un minutos, cero cuatro segundos, con una distancia de: Dos punto ochenta y tres metros; colindando con: Glenda Marisol Chavarría De Martínez. LINDERO ORIENTE: Está formado por dos tramos, con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO, mojón tres a mojón cuatro: Sureste cero seis grados, cincuenta y seis minutos, cincuenta y cuatro segundos, con una distancia de: Siete punto setenta y seis metros; colindando con: Glenda Marisol Chavarría de Martínez. TRAMO DOS, mojón cuatro a mojón cinco: Sureste cero tres grados, treinta y cinco minutos, veintitrés segundos, con una distancia de: Nueve punto setenta y tres metros; colindando con: Luis Marín. LINDERO SUR: Está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO, mojón cinco a mojón seis: Suroeste sesenta y dos grados, cincuenta y siete minutos, veintitrés segundos, con una distancia de: Dos punto cincuenta y cuatro metros; colindando con: Raúl Solano. LINDERO PONIENTE: Está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO, molón seis a mojón siete: Noroeste veintisiete grados, cero nueve minutos, treinta y nueve segundos, con una distancia de: once punto veinticinco metros; colindando con: Josefa Larín. TRAMO DOS, mojón siete a mojón ocho: Noreste cero cero grados, dieciséis minutos, cero ocho segundos, con una distancia de: Dos punto setenta y un metros; colindando con: Josefa Larín. TRAMO MES, mojón ocho a mojón nueve: Noroeste setenta grados, cero cuatro minutos, cero dos segundos, con una distancia de: Cuatro punto sesenta y cinco metros; colindando con: Josefa Larín. TRAMO CUATRO, mojón nueve a mojón diez: Noreste quince grados, cincuenta y siete minutos, trece segundos, con una distancia de: Tres punto sesenta y siete metros; colindando con: Calle. TRAMO CINCO, mojón diez a mojón uno: Noreste veinticuatro grados, cuarenta y siete minutos, treinta segundos, con una distancia de: Cinco punto treinta y cuatro metros; colindando con: Rubén Cortez. Inmueble que ha poseído por más de cinco años consecutivos, el cual fue adquirido, por medio de Compraventa que le hiciera el señor CARLOS MUÑOZ, el día seis de Abril del año de dos mil quince. En ese entonces de ochenta y siete años de edad, Jornalero, del domicilio de Berlín, Departamento de Usulután, quien lo habla poseído por más de treinta y seis años consecutivos, el cual le transfirió a la señora DORA ALICIA ROSALES DE ROMERO. Los colindantes son todos de este Municipio. Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Berlín, a las nueve horas del cuatro de junio del dos mil veintiuno.- ANDRES ELÍAS MONTERROSA PALACIOS, ALCALDE MUNICIPAL.- HILDA KARINA HERRERA DE GIRON, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F030353-2

TITULO SUPLETORIO

ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licencia- da ELIZABETH DEL ROSARIO MÉNDEZ DÍAZ, en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor SATURNINO BENÍTEZ RIVERA, solicitando TITULO SUPLETORIO, del siguiente INMUEBLE: Terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío La Ermita, Cantón Laguna, del Municipio de Corinto, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de DIEZ MIL CINCUENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: LADO NORTE: Consta de cuatro tramos rectos que parten del mojón número uno con rumbo sureste setenta y uno grados, cincuenta y dos minutos, dieciséis segundos y distancia de cero nueve punto noventa y seis metros, llegando al mojón dos; del que se parte con rumbo sureste setenta y siete grados, cero ocho minutos, cincuenta y tres segundos y distancia de cero tres punto veintiocho metros, llegando al mojón tres; del que se parte con rumbo noreste ochenta y dos grados, cero cuatro minutos, dieciocho segundos y distancia de cero seis punto ochenta y cinco metros, llegando al mojón cuatro; del que se parte con rumbo noreste ochenta y tres grados, treinta minutos, cincuenta y siete segundos y distancia de cero nueve punto setenta y uno metros, llegando al mojón cinco; colindando en todo este sector con terreno de Elmer Villatoro, cerco de alambre espigado de por medio. LADO ORIENTE: Consta de veintiséis tramos rectos que parten del mojón número cinco con rumbo sureste cuarenta y cuatro grados, treinta y tres minutos, cero siete segundos y distancia de cero uno punto ochenta y siete metros, llegando al mojón seis; del que se parte con rumbo sureste cuarenta y tres grados, treinta minutos, cero cuatro segundos y distancia de cero nueve punto cero cinco metros, llegando al mojón siete; del que se parte con rumbo suroeste veinticinco grados, cuarenta y uno minutos, cuarenta y cuatro segundos y distancia de cero nueve punto catorce metros, llegando al mojón ocho; del que se parte con rumbo sureste veinticinco grados, dieciocho minutos, cuarenta y tres segundos y distancia de cero ocho punto cero seis metros, llegando al mojón nueve; del que se parte con rumbo sureste cuarenta grados, veintiuno minutos, cuarenta y siete segundos y distancia de cero tres punto noventa y seis metros, llegando al mojón diez; del que se parte con rumbo sureste cincuenta y uno grados, cuarenta y uno minutos, cero seis segundos y distancia de doce punto cincuenta y siete metros, llegando al mojón once; del que se parte con rumbo sureste ochenta y siete grados, cero cinco minutos, veintiocho segundos y distancia de cero ocho punto cero tres metros, llegando al mojón doce; del que se parte con rumbo sureste cincuenta y cuatro grados, catorce minutos, cincuenta y uno segundos y distancia de cero tres punto cero nueve metros, llegando al mojón trece; del que se parte con rumbo sureste veintinueve grados, cuarenta y seis minutos, veintiuno segundos y distancia de cero dos punto sesenta y cinco metros, llegando al mojón catorce; del que se parte con rumbo sureste cuarenta y ocho grados, cincuenta y cuatro minutos, cincuenta y tres segundos y distancia de trece

punto cero seis metros, llegando al mojón quince; del que se parte con rumbo sureste veintitrés grados, cero nueve minutos, veintinueve segundos y distancia de cero siete punto cincuenta y ocho metros, llegando al mojón dieciséis; del que se parte con rumbo sureste treinta y seis grados, cuarenta y siete minutos, cero ocho segundos y distancia de cero tres punto cincuenta metros, llegando al mojón diecisiete; del que se parte con rumbo sureste setenta y uno grados, cuarenta y nueve minutos, treinta y uno segundos y distancia de cero tres punto cuarenta y uno metros, llegando al mojón dieciocho; del que se parte con rumbo sureste cuarenta y tres grados, cuarenta y seis minutos, veinte segundos y distancia de cero seis punto dieciocho metros, llegando al mojón diecinueve; del que se parte con rumbo sureste veintitrés grados, cero cuatro minutos, treinta y ocho segundos y distancia de cero ocho punto dieciséis metros, llegando al mojón veinte; del que se parte con rumbo sureste cuarenta y seis grados, diecinueve minutos, veintiséis segundos y distancia de cero dos punto ochenta y siete metros, llegando al mojón veintiuno; del que se parte con rumbo sureste ochenta y siete grados, catorce minutos, doce segundos y distancia de cero seis punto ochenta metros, llegando al mojón veintidós; del que se parte con rumbo sureste setenta y uno grados, veinticinco minutos, cuarenta y dos segundos y distancia de cero cuatro punto noventa y seis metros, llegando al mojón veintitrés; del que se parte con rumbo noreste ochenta y siete grados, diez minutos, diez segundos y distancia de cero dos punto diecisiete metros, llegando al mojón veinticuatro; del que se parte con rumbo noreste setenta y siete grados, dieciséis minutos, cero cuatro segundos y distancia de cero uno punto noventa y cinco metros, llegando al mojón veinticinco; del que se parte con rumbo noreste sesenta y seis grados, cero seis minutos, cero ocho segundos y distancia de cero dos punto ochenta y nueve metros, llegando al mojón veintiséis; del que se parte con rumbo sureste cincuenta y cuatro grados, veintidós minutos, cincuenta segundos y distancia de cero dos punto setenta y siete metros, llegando al mojón veintisiete; del que se parte con rumbo sureste veinticuatro grados, diecinueve minutos, cuarenta y dos segundos y distancia de cero uno punto ochenta y ocho metros, llegando al mojón veintiocho; del que se parte con rumbo sureste cero grados, cincuenta y dos minutos, cincuenta y cuatro segundos y distancia de cero nueve punto setenta y cuatro metros, llegando al mojón veintinueve; del que se parte con rumbo sureste cero grados, treinta y dos minutos, cincuenta segundos y distancia de cero cuatro punto cincuenta y seis metros, llegando al mojón treinta; del que se parte con rumbo suroeste cero seis grados, cincuenta y ocho minutos, cuarenta y cinco segundos y distancia de cero tres punto treinta y dos metros, llegando al mojón treinta y uno; colindando en todo este sector con terrenos de Elmer Villatoro y José Ubencio Márquez, quebrada de invierno de por medio y con terrenos de Cito Noé Granados y Lucio Cruz, cerco de alambre espigado de por medio. LADO SUR: Consta de once tramos rectos que parten del mojón número treinta y uno con rumbo suroeste setenta y cinco grados, cuarenta y tres minutos, cero seis segundos y distancia de doce punto cincuenta y ocho metros, llegando al mojón treinta y dos; del que se parte con rumbo suroeste cuarenta y cuatro grados, cuarenta y ocho minutos, cero dos segundos y distancia de cero ocho punto setenta y seis metros, llegando al mojón treinta y tres; del que se parte con rumbo suroeste

sesenta y ocho grados, treinta y dos minutos, doce segundos y distancia de diez punto veintisiete metros, llegando al mojón treinta y cuatro; del que se parte con rumbo noroeste sesenta y ocho grados, cero cinco minutos, cero dos segundos y distancia de once punto cero metros, llegando al mojón treinta y cinco; del que se parte con rumbo suroeste ochenta grados, cero uno minutos, cincuenta y dos segundos y distancia de cero tres punto noventa y cinco metros, llegando al mojón treinta y seis; del que se parte con rumbo suroeste cincuenta y nueve grados, cincuenta y siete minutos, veintiséis segundos y distancia de cero ocho punto treinta y dos metros, llegando al mojón treinta y siete; del que se parte con rumbo suroeste cuarenta y cuatro grados, cincuenta y cinco minutos, cero dos segundos y distancia de diez punto treinta y cuatro metros, llegando al mojón treinta y ocho; del que se parte con rumbo suroeste diecisiete grados, cero seis minutos, cuarenta y uno segundos y distancia de cero nueve punto cero siete metros, llegando al mojón treinta y nueve; del que se parte con rumbo suroeste cuarenta y seis grados, cuarenta y cuatro minutos, treinta segundos y distancia de dieciocho punto noventa y cinco metros, llegando al mojón cuarenta; del que se parte con rumbo suroeste setenta y cuatro grados, cero seis minutos, cero dos segundos y distancia de veintitrés punto noventa y tres metros, llegando al mojón cuarenta y uno; del que se parte con rumbo suroeste sesenta y tres grados, cuarenta y dos minutos, cero cinco segundos y distancia de veinticuatro punto treinta y ocho metros, llegando al mojón cuarenta y dos; colindando en todo este sector con terrenos de Jorge Humberto Villatoro, cerco de alambre espigado de por medio. LADO PONIENTE: Consta de diecinueve tramos rectos que parten del mojón número cuarenta y dos con rumbo noroeste cero grados, diecinueve minutos, trece segundos y distancia de cero cuatro punto setenta y tres metros, llegando al mojón número cuarenta y tres; del que se parte con rumbo noroeste diecinueve grados, veintinueve minutos, cincuenta y nueve segundos y distancia de cero siete punto cincuenta metros, llegando al mojón número cuarenta y cuatro; del que se parte con rumbo noroeste diecinueve grados, cincuenta y seis minutos, quince segundos y distancia de cero dos punto cuarenta metros, llegando al mojón número cuarenta y cinco; del que se parte con rumbo noroeste cero siete grados, cero ocho minutos, veintiocho segundos y distancia de cero tres punto cincuenta y cuatro metros, llegando al mojón número cuarenta y seis; del que se parte con rumbo noroeste cero tres grados, quince minutos, cincuenta segundos y distancia de cero ocho punto dieciséis metros, llegando al mojón número cuarenta y siete; del que se parte con rumbo noreste cero siete grados, cincuenta y uno minutos, diecisiete segundos y distancia de cero ocho punto sesenta y uno metros, llegando al mojón número cuarenta y ocho; del que se parte con rumbo sureste ochenta y siete grados, cincuenta y seis minutos, cincuenta y tres segundos y distancia de cero dos punto cero cuatro metros, llegando al mojón número cuarenta y nueve; del que se parte con rumbo noreste doce grados, cero uno minutos, cincuenta y nueve segundos y distancia de cero tres punto cero cinco metros, llegando al mojón número cincuenta; del que se parte con rumbo noreste cero ocho grados, cincuenta y cinco minutos, cuarenta y dos segundos y distancia de veintiséis punto noventa metros, llegando al mojón número cincuenta y uno; del que se parte con rumbo noreste cero siete grados, treinta y dos minutos,

cincuenta y nueve segundos y distancia de cero uno punto cero tres metros, llegando al mojón número cincuenta y dos; del que se parte con rumbo noreste cero tres grados, treinta y cuatro minutos, cero seis segundos y distancia de cero tres punto sesenta y cinco metros, llegando al mojón número cincuenta y tres; del que se parte con rumbo noreste doce grados, veintinueve minutos, cincuenta y seis segundos y distancia de cero siete punto cuarenta y dos metros, llegando al mojón número cincuenta y cuatro; del que se parte con rumbo noreste cero grados, diez minutos, veintitrés segundos y distancia de cero dos punto cuarenta y siete metros, llegando al mojón número cincuenta y cinco; del que se parte con rumbo noroeste once grados, cincuenta y cuatro minutos, cuarenta y nueve segundos y distancia de cero cuatro punto sesenta y cuatro metros, llegando al mojón número cincuenta y seis; del que se parte con rumbo noroeste cero cinco grados, treinta y tres minutos, treinta y uno segundos y distancia de dieciocho punto treinta y dos metros, llegando al mojón número cincuenta y siete; del que se parte con rumbo noreste cero nueve grados, cero seis minutos, cuarenta y cinco segundos y distancia de cero uno punto setenta y nueve metros, llegando al mojón número cincuenta y ocho; del que se parte con rumbo noreste cero tres grados, treinta y uno minutos, cuarenta y cinco segundos y distancia de cero nueve punto setenta y ocho metros, llegando al mojón número cincuenta y nueve; del que se parte con rumbo noreste cero cinco grados, cincuenta y uno minutos, cuarenta y seis segundos y distancia de cero nueve punto setenta y cinco metros, llegando al mojón número sesenta; del que se parte con rumbo noreste cero seis grados, treinta y seis minutos, treinta y tres segundos y distancia de treinta y tres punto treinta metros, llegando al mojón número uno, lugar donde se inició la presente descripción; colindando en todo este sector con terrenos de Teresa de Jesús Bonilla, Tomasa Granados, área comunal y Elmer Villatoro, cerco de alambre espigado de por medio. El terreno es atravesado por una servidumbre de ancho variable que inicia entre los mojones número cuarenta y ocho y cuarenta y nueve y se extiende hacia el sur, adyacente al costado poniente hasta llegar a los mojones número cuarenta y uno y cuarenta dos y de ahí se atraviesa todo el terreno de Jorge Humberto Villatoro, hasta salir a la calle vecinal. Dicho inmueble lo valúa en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Inmueble que lo adquirido por medio Escritura Pública de Compra Venta de Posesión Material, que le hizo al señor Santos Rivera de Benítez.

JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, a los catorce días del mes de junio de dos mil veintiuno.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA. SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006682-2

ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado SATURNINO ADILSON DÍAZ PEREIRA, como Apoderado

General Judicial del señor JOSÉ LISANDRO ROMERO, solicitando DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO: de DOS INMUEBLES, los cuales se describen a continuación: EL PRIMERO, un inmueble de naturaleza rústica, situado en lugar Caserío Los Quebrachos, Cantón Rodeo, jurisdicción de Jocoaitique, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de MIL SEISCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias especiales siguientes: LINDERO NORTE, mide cuarenta y cinco punto cuarenta y cuatro metros, colindando con terreno de Paulina Martínez, con cerco de púas de alambre de por medio; LINDERO ORIENTE, mide treinta y seis punto treinta y un metros, colindando con terreno de Vilma Elizabeth Urquilla, con cerco de púas de alambre y postes de cemento de por medio; LINDERO SUR, mide treinta y ocho punto cincuenta y tres metros, colindando con otro terreno del titular, con acceso privado que conduce a Carretera Ruta de Paz de por medio, lindero sin materializar; y LINDERO PONIENTE, mide cuarenta y nueve punto cuarenta y nueve metros, colindando en una parte con terreno de Marvin Ernesto Sorto Viliatoro y en otra parte con José Doroteo Argueta, con cerco de púas de alambre de por medio, y EL SEGUNDO, un inmueble de naturaleza rústica, situado en lugar Caserío Los Quebrachos, Cantón Rodeo, jurisdicción de Jocoaitique, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias especiales siguientes: LINDERO NORTE, mide cincuenta y siete punto sesenta metros, colindando con otro terreno del titular, acceso privado que conduce a carretera Ruta de Paz de por medio, lindero sin materializar; LINDERO ORIENTE, mide sesenta y uno punto diecisiete metros, colindando en una parte con terreno de María Dorotea Sorto y en otra parte con José Isaias Ventura, con cerco de púas de alambre de por medio; LINDERO SUR, mide cuarenta y cuatro punto noventa y siete metros, colindando con Pedro Sorto, con cerco de púas de alambre de por medio; y LINDERO PONIENTE, mide treinta y tres punto treinta y nueve metros, colindando con Francisco Sorto, con cerco de púas de alambre de por medio. Se hace constar que el primer inmueble descrito contiene construida una casa y se valoran ambos inmuebles en su conjunto con sus construcciones, en la cantidad de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán a las quince horas y cincuenta minutos del día dos de junio del año dos mil veintiuno.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006699-2

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la Lcda. Yanci Aracely Avalos de Martínez, en calidad de Apoderada Adminis-

trativa Especial del señor DOMINGO VASQUEZ REYES, conocido por DOMINGO VASQUEZ, de ochenta y nueve años de edad, sastre, del domicilio de Tapalhuaca, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad Número cero cero doscientos sesenta y dos mil trescientos veinte-dos, a solicitar se le extienda TITULO DE DOMINIO, de un inmueble de naturaleza rural, situado en el Cantón San Pedro La Palma, del municipio de Tapalhuaca, departamento de La Paz, de una extensión superficial de VEINTISIETE MIL CIENTO DIECISIETE PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS, según certificación de la Denominación Catastral, el cual se identifica como mapa: CERO OCHO DOS CERO R CERO TRES parcela DOSCIENTOS TRES, en la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional del Centro Nacional de Registros, departamento de La Paz, siendo el mismo de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente, está formado por doce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y ocho grados cero cinco minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de catorce punto cero dos metros; Tramo dos, Norte setenta y cinco grados cero cuatro minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de cuarenta y nueve punto diecisiete metros; Tramo tres, Norte setenta y dos grados catorce minutos doce segundos Este con una distancia de diez punto cero dos metros; Tramo cuatro, norte setenta y cinco grados cuarenta y dos minutos diez segundos Este, con una distancia de doce punto diecisiete metros; Tramo cinco, Norte setenta y nueve grados treinta y cinco minutos cincuenta y cinco segundos Este, con una distancia de once punto noventa y tres metros; Tramo seis, Norte ochenta y ocho grados cuarenta y nueve minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de diez punto noventa y nueve metros; Tramo siete, Norte ochenta y cuatro grados veintidós minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de trece punto ochenta y un metros; Tramo ocho, Norte ochenta y seis grados veintiocho minutos cero cinco segundos Este con una distancia de diecisiete punto diecinueve metros; Tramo nueve, Sur ochenta y seis grados cuarenta y seis minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de nueve punto cincuenta metros; Tramo diez, Norte setenta y ocho grados catorce minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de cuatro punto cincuenta y seis metros; Tramo once, Sur ochenta y cinco grados cero un minutos veintidós segundos Este con una distancia de uno punto veintiocho metros; Tramo doce, Sur ochenta grados cero siete minutos cuarenta segundos Este con una distancia de uno punto veintiocho metros; colindando con cerco de púas. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por veinte tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veintiséis grados cero nueve minutos diecisiete segundos Este con una distancia de cinco punto ochenta y cuatro metros; Tramo dos, Sur cero grados cero nueve minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de cuatro punto veintisiete metros; Tramo tres, Sur veintinueve grados cero seis minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de doce punto sesenta y cinco metros; Tramo cuatro, Sur treinta grados cincuenta y seis minutos quince segundos Oeste con una distancia de nueve punto cuarenta y dos metros; Tramo cinco, Sur veinte grados cuarenta y tres minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de siete punto catorce metros;

Tramo seis, Sur dieciséis grados cincuenta y tres minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de seis punto veintidós metros; Tramo siete, Sur treinta y nueve grados veintidós minutos diecisiete segundos Este con una distancia de doce punto ochenta y dos metros; Tramo ocho, Sur treinta y un grados cuarenta y cuatro minutos cero dos segundos Este con una distancia de veinticinco punto ochenta y cinco metros; Tramo nueve, Sur setenta grados cincuenta minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de diez punto cincuenta y seis metros; Tramo diez, Sur sesenta y seis grados veintisiete minutos cuarenta y dos segundos este, con una distancia de trece punto sesenta y tres metros; Tramo once, Sur setenta y un grados cero dos minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de once punto ochenta y ocho metros; Tramo doce, Sur cero nueve grados treinta y dos minutos diez segundos Este con una distancia de diez punto diecinueve metros; Tramo trece, Sur cero tres grados dieciocho minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de diez punto noventa y dos metros; Tramo catorce, Sur treinta y seis grados cero seis minutos cincuenta segundos Este con una distancia de once punto noventa y un metros; Tramo quince, Sur veintiún grados quince minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de veintiséis punto noventa y un metros; Tramo dieciséis, Sur veintidós grados cero ocho minutos cero nueve segundos Este con una distancia de veintidós punto cuarenta y siete metros; Tramo diecisiete, Sur dieciséis grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de diecisiete punto noventa y cinco metros; Tramo dieciocho, Sur veinticinco grados doce minutos diecinueve segundos Este con una distancia de veintitrés punto cincuenta metros; Tramo diecinueve, Sur cero nueve grados cero cinco minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de veintiún punto cuarenta y siete metros, Tramo veinte, Sur cero un grados cuarenta y nueve minutos once segundos Este con una distancia de catorce punto cincuenta y cuatro metros; colindando con cerco de púas. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y un grados cuarenta y seis minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de uno punto setenta y cinco metros; Tramo dos, Sur setenta y un grados cuarenta y seis minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de dos punto cincuenta y siete metros; Tramo tres, Sur sesenta y seis grados treinta y cinco minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto cuarenta y seis metros; Tramo cuatro, Sur cincuenta y ocho grados diecisiete minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de dos punto setenta y cuatro metros; Tramo cinco, Sur sesenta y seis grados dieciséis minutos trece segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto cero cinco metros; Tramo seis, Sur sesenta y nueve grados cincuenta y cinco minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de diez punto cuarenta y un metros; Tramo siete Sur sesenta y tres grados cincuenta y seis minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de seis punto noventa y seis metros; colindando con cerco de púas. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por treinta y dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte diecisiete grados cincuenta y siete minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de once punto dieciocho metros; Tramo dos, Norte vein-

tiséis grados veintisiete minutos veintiún segundos Oeste con una distancia de ocho punto ochenta y un metros; Tramo tres, Norte cuarenta y dos grados cero minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cuarenta y siete metros; Tramo cuatro, Norte treinta y cinco grados doce minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de siete punto setenta y siete metros; Tramo cinco, Norte treinta grados catorce minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cincuenta y seis metros; Tramo seis, Norte cero tres grados quince minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de seis punto veintidós metros; Tramo siete, Norte cero seis grados cero seis minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de catorce punto cuarenta metros; Tramo ocho, Norte cero seis grados cero ocho minutos cero cinco segundos Este con una distancia de siete punto ochenta y dos metros; Tramo nueve, Norte cero un grados cuarenta y ocho minutos veintinueve segundos Este con una distancia de trece punto cincuenta y siete metros; Tramo diez, Norte catorce grados cuarenta y dos minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de cinco punto cero tres metros; Tramo once, Norte treinta y ocho grados doce minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de diez punto cuarenta y nueve metros; Tramo doce, Norte cuarenta y ocho grados cuarenta y cuatro minutos veinte segundos Oeste con una distancia de veintiún punto cuarenta y un metros; Tramo trece, Norte cincuenta y cinco grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de diez punto ochenta y dos metros; Tramo catorce, Norte sesenta grados cero cinco minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de ocho punto setenta y un metros; Tramo quince, Norte cuarenta y cinco grados treinta y dos minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de cinco punto diez metros; Tramo dieciséis, Norte setenta y dos grados cuarenta y tres minutos quince segundos Oeste con una distancia de cuatro punto noventa y nueve metros; Tramo diecisiete, Norte ochenta grados veinticuatro minutos cero segundos Oeste con una distancia de trece punto treinta y tres metros; Tramo dieciocho, Norte setenta y un grados trece minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de quince punto setenta y siete metros; Tramo diecinueve, Norte sesenta y cinco grados veinticinco minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de catorce punto once metros; Tramo veinte, Norte sesenta y ocho grados treinta y seis minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de cuatro punto sesenta y seis metros; Tramo veintiuno, Norte cincuenta y nueve grados veinte minutos cero un segundos Oeste con una distancia de diez punto veinticinco metros, Tramo veintidós, Norte cincuenta y cuatro grados veintitrés minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de quince punto dieciocho metros; Tramo veintitrés, Norte cuarenta y cuatro grados treinta y un minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de cinco punto cero dos metros; Tramo veinticuatro, Norte treinta y siete grados treinta y dos minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de seis punto doce metros; Tramo veinticinco, Norte cuarenta grados treinta y cinco minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de catorce punto quince metros; Tramo veintiséis, Norte treinta y cinco grados veinticinco minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de nueve punto veintiocho metros; Tramo veintisiete, Norte treinta y cinco grados diecisiete minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia

de catorce punto noventa metros; Tramo veintiocho, Norte dieciocho grados veinte minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de trece punto noventa y seis metros; Tramo veintinueve, Norte veintisiete grados cero minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de ocho punto cero un metros; Tramo treinta, Norte veintinueve grados cuarenta minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de siete punto cuarenta y seis metros; Tramo treinta y uno, Norte treinta y un grados veinticuatro minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de once punto cincuenta y tres metros; Tramo treinta y dos, Norte treinta grados veintiocho minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de trece punto sesenta y seis metros; colindando con cerco de púas. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción.- No es dominante, ni sirvienta, no está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas. Lo adquirió por compraventa que hizo en diferentes porciones y por separado al señor GREGORIO VASQUEZ y la señora FELICITA REYES DE VASQUEZ y lo valúa en VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Por lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

En la Alcaldía Municipal de la Villa de Tapalhuaca, departamento de La Paz, a los once días del mes de junio de dos mil veintiuno.- LIC. JOSÉ NELSON QUEZADA ECHEVERRÍA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. ABNER ISAÍAS MENDOZA HERNÁNDEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F030369-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2021195427

No. de Presentación: 20210320911

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ALONSO NAVARRETE SOTO, en su calidad de APODERADO de POLIETILENO Y FLEXOGRAFIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra POLIFLEX y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A FABRICANTES DE ENVASES DE PLASTICO.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006694-2

No. de Expediente: 2021194941

No. de Presentación: 20210320033

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ARMANDO ZELAYA REYES, en su calidad de APODERADO de JULIO SALVADOR PINEDA RODRIGUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra PIMPO y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA, FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE CALZADO, Y PRENDAS DE VESTIR ELABORADAS CON CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN, COMO CINCHOS, BILLETERAS, CARTERAS, BOLSOS, EQUIPAJE, MOCHILAS, TARJETEROS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006702-2

CONVOCATORIAS

La infrascrita Presidente de la Junta Directiva de Laboratorios Biológicos de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia LABIS, S. A. de C. V., del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, para el efecto de Ley,

HACE SABER: Que en sesión de Junta Directiva de la Sociedad, celebrada en esta ciudad el día nueve de junio de dos mil veintiuno, se acordó por unanimidad convocar a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas. Consecuentemente, por este medio CONVOCA a los Accionistas a la Sesión que se llevará a cabo en primera convocatoria a las diecisiete horas del día veintinueve de julio de dos mil veintiuno, en la siguiente dirección: Treinta y Uno Avenida Sur, número Doscientos Treinta y Dos, de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador. De no haber quórum en dicha fecha, se acordó celebrar la sesión en segunda convocatoria, a la misma hora y lugar, el día treinta de julio de dos mil veintiuno.

La Agenda de la Sesión en cualquiera de las fechas en que se celebre será la siguiente:

- I. Verificación del Quórum.
- II. Lectura y aprobación del acta anterior.
- III. Presentación de: a) La memoria de la gestión de la Junta Directiva, b) El Balance General, c) El Estado de Resultados, d) El Estado de Cambios en el Patrimonio, e) El informe del auditor externo, todos correspondientes al ejercicio económico anual comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. A fin de aprobar o improbar y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
- IV. Aplicación de resultados.
- V. Nombramiento del auditor externo y fijación de sus emolumentos.
- VI. Nombramiento de auditor fiscal y fijación de sus emolumentos.

El Quórum de asistencia necesario para establecer la Junta General Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones en que se divide el capital social y para formar acuerdo bastará el voto de por lo menos la mitad más una de las acciones presentes o representadas. De no lograrse el quórum de asistencia necesario para instalar la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, se constituirá válidamente en Segunda Convocatoria, cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y para formar acuerdo bastará el voto de por lo menos la mitad más una de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, diecisiete de junio de dos mil veintiuno.

VIVIANA ELIZABETH MEDINA DE MORALES,
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.
LABIS, S. A. DE C. V.

3 v. alt. No. C006674-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS**AVISO**

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 043601028142 folio 260798 emitido en Suc. Independencia el 11 de octubre de 2001, por valor original \$ 925.72 solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, a los 14 días de junio de dos mil veintiuno.

ANA GUADALUPE HENRÍQUEZ CORNEJO,
JEFE DE REGISTRO DE OPERACIONES|SUBGERENCIA
DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F030240-2

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 57601033482 folio 10000146661 emitido en Suc. Calvareña el 16 de junio de 2015, por valor original \$ 65,000.00 solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, a los 14 días de junio de dos mil veintiuno.

ANA GUADALUPE HENRÍQUEZ CORNEJO,
JEFE DE REGISTRO DE OPERACIONES|SUBGERENCIA
DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F030241-2

AVISO

El BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 25601073275 folio 10000137884 emitido en Suc. Diagonal el 23 de diciembre de 2013, por valor original \$ 200,000.00 solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, a los 14 días de junio de dos mil veintiuno.

ANA GUADALUPE HENRÍQUEZ CORNEJO,
JEFE DE REGISTRO DE OPERACIONES SUBGERENCIA
DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F030242-2

AVISO

COMEDICA DE R. L. :

Comunica que se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo No.85147. Por la cantidad de US\$ 10,000.00 a un plazo de CIENTO OCHENTA DÍAS en Agencia COLONIA MEDICA Ubicada en 23 AVENIDA NORTE Y 23 CALLE PONIENTE No. 1257, COLONIA LAYCO, solicitando reposición de dicho certificado.

Por lo tanto se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador,

COMEDICA DE R. L.
AGENCIA COLONIA MEDICA
JEFE DE AGENCIA FLOR IMELDA VILLALOBOS DE ARDON

3 v. alt. No. F030341-2

AVISO

El Banco de América Central, Sociedad Anónima, COMUNICA: Que en sus oficinas ubicadas en Agencia Centro. Se ha presentado el Titular del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 301505370 solicitando la reposición de dicho Certificado, por TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$35,600.00)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiese ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en Referencia.

San Salvador, a los 21 días del mes de Junio de 2021.

ATENTAMENTE
CHRISTIAN DANIEL VARGAS,
SUPERVISOR OPERATIVO

AGENCIA CENTRO

3 v. alt. No. F030355-2

DISMINUCION DE CAPITAL

El Infrascrito Secretario de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "INVERSORA ARCE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "INVERSORA ARCE, S. A. DE C. V.", del domicilio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCO del Libro DOS MIL SETECIENTOS SEIS del Registro de Sociedades, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas se encuentra asentada el Acta número CINCUENTA Y SIETE correspondiente a la sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada a las diez horas del día quince de diciembre del año dos mil veinte, la cual en su punto PRIMERO y SEGUNDO, en lo pertinente literalmente DICE: ""PUNTO PRIMERO: En vista de la inactividad de labores de la sociedad, se acuerda la disminución del capital social, en su parte fija de OCHENTA MIL DOLARES de Estados Unidos de América a DIEZ MIL DOLARES de Estados Unidos de América y en la parte variable de VEINTIDOS MIL DOLARES de Estados Unidos de América a QUINCE MIL DOLARES de Estados Unidos de América, siendo el nuevo capital total de VEINTICINCO MIL DOLARES de Estados Unidos de América. Esta disminución se verá reflejada en la modificación al pacto social. También se modificará el período de duración de la Junta Directiva, de cinco años a siete años. PUNTO SEGUNDO: De común acuerdo, todos los socios nombran como Ejecutor Especial a don José Benedicto Morataya Granados, para llevar a cabo los trámites

de modificación al pacto social por modificación del capital fijo y por modificación al período de duración de la Junta Directiva. Se da por terminada la presente Acta, se ratifica y firmamos."- Es conforme con su original, con la cual se confrontó, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de Febrero de dos mil veintiuno.

ING. JOSE BENEDICTO MORATAYA SALAVERRIA,
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS.

"INVERSORA ARCE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"

3 v. alt. No. F030284-2

MARCA DE SERVICIO

No. de Expediente: 2021194695

No. de Presentación: 20210319584

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS HERNANDEZ MEDRANO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras CHARLIE BOY y diseño, que se traducen al idioma castellano como CARLOS MUCHACHO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veinte de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de junio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F030243-2

No. de Expediente: 2021195391

No. de Presentación: 20210320852

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de 3ACCORPORATION, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra TACOGRAPHY y diseño, que se traduce al castellano como TACOGRAFÍA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN./ ALIMENTACIÓN. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de mayo del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F030313-2

No. de Expediente: 2021195392

No. de Presentación: 20210320853

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de 3ACCORPORATION, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra TACOGRAFÍA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN./ALIMENTACIÓN. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de mayo del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F030315-2

No. de Expediente: 2021194385

No. de Presentación: 20210318937

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Space Exploration Technologies Corp., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

STARLINK

Consistente en: la palabra STARLINK, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN EL ÁMBITO DE LAS COMUNICACIONES POR SATÉLITE; SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN EL ÁMBITO DE LAS COMUNICACIONES POR SATÉLITE; SERVICIOS DE INGENIERÍA EN EL ÁMBITO DE LAS COMUNICACIONES POR SATÉLITE; A SABER, INVESTIGACIÓN CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS, ANÁLISIS Y MONITOREO DE DATOS CAPTURADOS O TRAVÉS DE SENSORES REMOTOS Y SATÉLITES; SERVICIOS DE TELEDETECCIÓN; A SABER SUPERVISIÓN AÉREO MEDIANTE EL USO DE SATÉLITES. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de abril del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F030390-2

No. de Expediente: 2021195692

No. de Presentación: 20210321385

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de LATAM Airlines Group S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

LATAM, Sin Fronteras

Consistente en: la expresión LATAM, Sin Fronteras De conformidad al artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, no se le concede exclusividad sobre la expresión Sin Fronteras, por ser consideradas de uso común y necesario en el comercio, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, MERCANCÍAS, DOCUMENTOS Y VALORES POR CUALQUIER MEDIO; ALMACENAMIENTO, BODEGAJE, EMPAQUE Y DISTRIBUCIÓN POR CUALQUIER MEDIO DE TODO TIPO DE MERCANCÍAS, DOCUMENTOS Y VALORES; SERVICIOS DE VIAJERO FRECUENTE; SERVICIOS DE INFORMACIÓN REFERENTE A LOS VIAJES O TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR INTERMEDIARIOS; AGENCIA DE TURISMO; ORGANIZACIÓN DE CRUCEROS, EXCURSIONES Y VIAJES; SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS; APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O MARÍTIMA. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de mayo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F030612-2

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2020191786

No. de Presentación: 20200313051

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VIOLETA GUADALUPE DE PAZ DE MARQUEZ, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DISNA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra OCTAVIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: JALEAS, LÁCTEOS. Clase: 29. Para: AMPARAR: PAN, SALSAS (CONDIMENTOS). Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006673-2

No. de Expediente: 2021195428

No. de Presentación: 20210320912

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ALONSO NAVARRETE SOTO, en su calidad de APODERADO de POLIETILENO Y FLEXOGRAFIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra POLIFLEX y diseño, que servirá para: AMPARAR: ENVASES DE PLASTICO DE LINEA FARMACEUTICA, HOGAR, COSMETICA, ALIMENTOS, TAPADERAS Y LINERS. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006693-2

No. de Expediente: 2021195342

No. de Presentación: 20210320756

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS NAPOLEON AGUILERA MONTERROSA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de RICARDO HUMBERTO RIVAS VILLANUEVA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Elegan CLASIC COOKWARE, que se traducen al castellano como Elegan UTENSILIOS DE COCINA CLASICOS. Sobre las palabras Clasic Cookware, que se traduce al castellano como Utensilios de cocina clásicos, no se le concede exclusividad, por ser de uso común y necesarios en el comercio para los servicios que ampara. Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE UTENSILIOS DE COCINA EN TODAS SUS PRESENTACIONES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día catorce de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006700-2

No. de Expediente: 2021194940

No. de Presentación: 20210320032

CLASE: 18, 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ARMANDO ZELAYA REYES, en su calidad de APODERADO de JULIO SALVADOR PINEDA RODRIGUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra PIMPO y diseño, que servirá para: AMPARAR: ACCESORIOS DE CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN, COMO BILLETERAS, CARTERAS, BOLSOS, EQUIPAJE, Mochilas, TARJETEOS. Clase: 18. Para: AMPARAR: CALZADO Y PRENDAS DE VESTIR, CINCHOS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006701-2

No. de Expediente: 2021195468

No. de Presentación: 20210320982

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JAIME RICARDO ESCOBAR FUENTES, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES COMERCIALES ESCOBAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INCOE, S.A. de C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras CRUNCHY WAY y diseño, que se traduce al castellano como FORMA CRUJIENTE; se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre sus

elementos denominativos, individualmente considerados no se concede exclusividad por ser de uso común o necesarios en el comercio, en base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: HOJUELAS DE CEREALES SECOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006704-2

No. de Expediente: 2021194950

No. de Presentación: 20210320043

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006734-2

No. de Expediente: 2021194948

No. de Presentación: 20210320041

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILRO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO DE THE HERSHEY COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HERSHEY'S CHOCO TUBES

Consistente en: la expresión HERSHEY'S CHOCO TUBES, donde la palabra "tubes", se traduce al castellano como "tubos", que servirá para: AMPARAR: DULCES A BASE DE CHOCOLATE, CHOCOLATE, CONFITERÍA A BASE DE CHOCOLATE Y GALLETAS A BASE DE CHOCOLATE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006736-2

No. de Expediente: 2021194848

No. de Presentación: 20210319843

CLASE: 09, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILRO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO DE NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

MS GO

Consistente en: la expresión MS GO, que la palabra go se traduce al castellano como: ir. Se le concede exclusividad sobre la marca en su conjunto, ya que sobre el término "MS", individualmente considerado no se le concede exclusividad, por ser de uso común o necesario en el comercio. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: APLICACIONES DESCARGABLES PARA USAR CON DISPOSITIVOS MÓVILES PARA ADMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO TERAPÉUTICO PARA LA ESCLEROSIS MÚLTIPLE, RASTREAR EXÁMENES MÉDICOS Y CITAS, PROGRAMAR RECORDATORIOS DE CUMPLIMIENTO DE MEDICACIÓN Y PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE SALUD EN EL CAMPO DE LA ESCLEROSIS MÚLTIPLE. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) QUE INCLUYEN SOFTWARE PARA GESTIONAR INFORMACIÓN SOBRE

EL TRATAMIENTO DE LA ESCLEROSIS MÚLTIPLE, A SABER, SOFTWARE PARA QUE LOS PROVEEDORES DE ATENCIÓN SANITARIA ACCEDAN Y ANALICEN INFORMACIÓN Y DATOS DE Y PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN Y TERAPIA A LOS PACIENTES. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de abril del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006737-2

No. de Expediente: 2021194796

No. de Presentación: 20210319778

CLASE: 09, 35, 38, 41, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA GLORIA CORNEJO SANDOVAL, en su calidad de APODERADO DE TELEFÓNICA, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra Telefónica y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, DE INVESTIGACIÓN, DE NAVEGACIÓN, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFICOS, AUDIOVISUALES, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE DETECCIÓN, DE PRUEBAS, DE INSPECCIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA DISTRIBUCIÓN O CONSUMO DE ELECTRICIDAD; APARATOS E INSTRUMENTOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN O TRATAMIENTO DE SONIDOS, IMÁGENES O DATOS; SOPORTES GRABADOS O TELECARGABLES, SOFTWARE, SOPORTES DE REGISTRO Y ALMACENAMIENTO DIGITALES O ANÁLOGOS VÍRGENES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; ORDENADORES Y PERIFÉRICOS DE ORDENADOR; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES; APLICACIONES MÓVILES; APLICACIONES INFORMÁTICAS DESCARGABLES; SOFTWARE; HARDWARE; PROCESADORES DE DATOS; REDES DE DATOS; EQUIPOS PARA COMUNICACIÓN DE DATOS Y REDES INFORMÁTICAS; EQUIPOS Y DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS O IMÁGENES; EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES; APARATOS DE INTERCOMUNICACIÓN; EQUIPOS DE TECNOLOGÍA DE LA IN-

FORMACIÓN, AUDIOVISUALES, MULTIMEDIA Y FOTOGRAFÍ-
 COS; EQUIPOS PARA COMUNICACIÓN DE DATOS Y REDES
 INFORMÁTICAS; TARJETAS MAGNÉTICAS; DISPOSITIVOS DE
 RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA; APARATOS DE TELE-
 FONÍA, TRANSMISORES Y RECEPTORES DE IMAGEN Y SONI-
 DO; TONOS DE LLAMADA DESCARGABLES PARA TELÉFONOS
 MÓVILES; APARATOS DE TELECOMUNICACIONES PORTÁTIL-
 ES; APARATOS PARA TELECOMUNICACIONES MÓVILES;
 REDES DE COMUNICACIONES; TARJETAS DE CRÉDITO TELE-
 FÓNICAS; PLATAFORMAS Y SOFTWARE DE TELEFONÍA
 DIGITAL; CABLES DE SEÑAL PARA IT (INFORMÁTICA), AV
 (AUDIO-VIDEO) Y TELECOMUNICACIONES; TARJETAS TELE-
 FÓNICAS PREPAGO CON CODIFICACIÓN MAGNÉTICA; AR-
 CHIVOS MULTIMEDIA DESCARGABLES PARA REPRODUCTO-
 RES PORTÁTILES [PODCASTS], GRABACIONES DE VÍDEO
 MUSICALES DESCARGABLES; GRABACIONES MULTIMEDIA;
 PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS DESCARGABLES; LIBROS
 ELECTRÓNICOS DESCARGABLES; RELOJES INTELIGENTES.
 Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS PROMOCIONALES, DE
 MARKETING Y PUBLICIDAD; PROMOCIÓN DE PRODUCTOS Y
 SERVICIOS MEDIANTE PATROCINIO; SUMINISTRO DE INFOR-
 MACIÓN SOBRE PRODUCTOS DE CONSUMO; SUMINISTRO DE
 INFORMACIÓN COMERCIAL AL CONSUMIDOR; GESTIÓN IN-
 FORMÁTICA DE DATOS; COMPILACIÓN DE INFORMACIÓN
 EN BASES DE DATOS INFORMÁTICAS; SERVICIOS DE ASIS-
 TENCIA, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS;
 SERVICIOS DE INFORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS
 DE NEGOCIOS; VERIFICACIÓN DE DATOS INFORMATIZADOS;
 RECOGIDA, TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE DATOS; SERVICIOS
 DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA DE EMPRESAS; OR-
 GANIZACIÓN DE SUSCRIPCIONES A SERVICIOS DE TELEFONÍA;
 SERVICIOS DE ATENCIÓN TELEFÓNICA; SERVICIOS DE FAC-
 TURACIÓN TELEFÓNICA; SERVICIOS DE CENTRALES TELE-
 FÓNICAS; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR, AL POR
 MAYOR Y A TRAVÉS DE REDES MUNDIALES INFORMÁTICAS
 DE APARATOS DE TELEFONÍA, DE APARATOS DE REGISTRO,
 TRANSMISIÓN, PROCESAMIENTO Y REPRODUCCIÓN DE SONI-
 DO, IMÁGENES O DATOS, SOPORTES MAGNÉTICOS DE
 REGISTRO, SOFTWARE, HARDWARE INFORMÁTICO, ORDE-
 NADORES, SOPORTES DIGITALES DE REGISTRO, DATOS AL-
 MACENADOS ELECTRÓNICAMENTE [DESCARGABLES], PU-
 BLICACIONES IMPRESAS, PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS
 (DESCARGABLES), TABLETAS DIGITALES, TABLETAS ELEC-
 TRÓNICAS, DISPOSITIVOS DE USB, ARTÍCULOS DE RELOJERÍA
 E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS, ARTÍCULOS DE PAPE-
 LERÍA, PRODUCTOS DE IMPRENTA, MATERIAL DE INSTRU-
 CCIÓN Y MATERIAL DIDÁCTICO, JUEGOS Y JUGUETES, APA-
 RATOS DE VIDEOJUEGO, ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPOR-
 TE, EQUIPAMIENTOS Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS, ARTÍCULOS
 DE EQUIPAJE, BOLSAS, BOLSOS, BILLETAS Y OTROS TIPOS
 DE ESTUCHES DE TRANSPORTE, PRENDAS DE VESTIR, CAL-
 ZADO Y SOMBRERERÍA, ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y RELOJE-

RÍA, PINS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL EN
 LÍNEA; SERVICIOS DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL; SUMI-
 NISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE MARKETING EMPESA-
 RIAL; FACILITACIÓN DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL A
 TRAVÉS DE TERMINALES INFORMÁTICOS; INFORMACIÓN
 EMPRESARIAL EN LÍNEA (ONLINE). Clase: 35. Para: AMPARAR:
 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y DE TELEFONÍA;
 ALQUILER DE LÍNEAS TELEFÓNICAS; TRANSMISIÓN ELEC-
 TRÓNICA DE DATOS Y DOCUMENTOS A TRAVÉS DE TERMI-
 NALES DE ORDENADOR Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS;
 SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE WEBS; SERVICIOS DE BANDA
 ANCHA; SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN Y COMUNICACIO-
 NES INTERACTIVAS; SERVICIOS DE DIRECCIONAMIENTO
 Y DE UNIÓN PARA TELECOMUNICACIONES; COMUNICACIO-
 NES POR REDES DE FIBRAS ÓPTICAS; COMUNICACIONES POR
 TERMINALES DE ORDENADOR; TRANSMISIÓN DE MENSAJES
 Y DE IMÁGENES ASISTIDA POR ORDENADOR; SERVICIOS DE
 ACCESO A UN PORTAL DE INTERNET; SERVICIOS DE REDES
 DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES; TRANSMISIÓN DE
 MENSAJES POR TELÉFONO Y FAX; SERVICIOS DE VIDEOCON-
 FERENCIA; SERVICIOS DE GRABACIÓN, DE FILTRADO Y DE
 EXCLUSIÓN DE LLAMADAS; SERVICIOS Y EXPLOTACIÓN DE
 SALAS DE CHAT; FOROS [SALAS DE CHAT] PARA SISTEMAS
 DE REDES SOCIALES; FACILITACIÓN DE ACCESO A BLOGS
 DE LA WEB; FACILITACIÓN DE ENLACES ELECTRÓNICOS DE
 COMUNICACIÓN; SERVICIOS DE MENSAJERÍA ELECTRÓNICA;
 SERVICIOS DE ACCESO A TRANSACCIONES COMERCIALES
 A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICAS;
 SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN
 A TRAVÉS DE REDES O INTERNET; FACILITACIÓN DE CO-
 NEXIONES DE TELECOMUNICACIÓN A INTERNET O A BASES
 DE DATOS; SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE EMISIONES; SERVI-
 CIOS DE EMISIÓN Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVI-
 SIÓN Y RADIOFÓNICOS; SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET;
 SERVICIO DE MENSAJERÍA DE TEXTOS Y DE CORREO ELEC-
 TRÓNICO; SERVICIOS DE INFORMACIÓN RELACIONADOS
 CON LAS TELECOMUNICACIONES, PRESTADOS POR MEDIO
 DE REDES DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE UN
 PROVEEDOR DE RED, EN CONCRETO ALQUILER Y MANIPU-
 LACIÓN DE TIEMPOS DE ACCESO A REDES DE DATOS Y BASES
 DE DATOS, EN PARTICULAR INTERNET; ALQUILER DE EQUI-
 POS Y DISPOSITIVOS DE TELECOMUNICACIONES, INCLUYEN-
 DO TELÉFONOS; ALQUILER DE INSTALACIONES DE TELECO-
 MUNICACIONES; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNI-
 CACIONES A TRAVÉS DEL USO DE TARJETAS TELEFÓNICAS
 O TARJETAS DE DÉBITO; INFORMACIÓN EN MATERIA DE
 TELECOMUNICACIONES; FACILITACIÓN DE ACCESO A CON-
 TENIDOS, SITIOS WEB Y PORTALES; FACILITACIÓN A USUA-
 RIOS DE ACCESO REMOTO SEGURO A TRAVÉS DE INTERNET
 A REDES INFORMÁTICAS PRIVADAS. Clase: 38. Para: AMPARAR:
 SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE ESPARCI-
 MIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; SER-

VICIOS DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO A TRAVÉS DE LA TELEVISIÓN Y DE LA RADIO; PRODUCCIONES DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN; SUMINISTRO DE PELÍCULAS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN NO DESCARGABLES MEDIANTE CANALES DE TELEVISIÓN DE PAGO; DISTRIBUCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN; ALQUILER DE APARATOS DE TELEVISIÓN; TELEVISIÓN Y PROGRAMAS DE RADIO [PROGRAMACIÓN]; PRODUCCIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS PARA TELEVISIÓN; SERVICIOS DE GUÍAS DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN; SERVICIOS DE GRABACIÓN DE AUDIO, CINE, VÍDEO Y TELEVISIÓN; ORGANIZACIÓN DE ENTREGAS DE PREMIOS RELACIONADAS CON LA TELEVISIÓN; SUMINISTRO DE PELÍCULAS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN NO DESCARGABLES MEDIANTE SERVICIOS DE VÍDEO A LA CARTA; FACILITACIÓN DE PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO MULTIMEDIA POR TELEVISIÓN, REDES DE BANDA ANCHA, REDES INALÁMBRICAS Y EN LÍNEA; ORGANIZACIÓN DE CONCURSOS; SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE COLOQUIOS, CONFERENCIAS, CONGRESOS, SEMINARIOS Y SIMPOSIOS; ORGANIZACIÓN DE CEREMONIAS DE ENTREGA DE PREMIOS; ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y PROMOCIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS Y COMPETICIONES; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS (NO DESCARGABLES); FACILITACIÓN DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS; SERVICIOS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS PROPORCIONADOS A TRAVÉS DE INTERNET; SERVICIOS DE JUEGOS EN LÍNEA POR UNA RED INFORMÁTICA. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO CONEXOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS INDUSTRIAL, INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DISEÑO INDUSTRIAL; CONTROL DE CALIDAD Y SERVICIOS DE AUTENTICACIÓN; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SOFTWARE; SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN INFORMÁTICAS; SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS; CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLATAFORMAS Y SITIOS WEB DE TECNOLOGÍA A MEDIDA; EXPLOTACIÓN DE MOTORES DE BÚSQUEDA; SUMINISTRO EN LÍNEA DE SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA USUARIOS DE SOFTWARE INFORMÁTICO; SUPERVISIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA; ALOJAMIENTO DE PLATAFORMAS EN INTERNET; SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE TI; INVESTIGACIÓN Y ASESORAMIENTO EN RELACIÓN CON LA SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE TI; SERVICIOS DE ASESORÍA RELACIONADOS CON HARDWARE INFORMÁTICO; DISEÑO DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO; CONSULTORÍA EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA; SERVICIOS DE PROTECCIÓN INFORMÁTICA; SERVICIOS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA (SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PROGRAMACIÓN E INSTALACIÓN DE SOFTWARE); SERVICIOS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA (PRUEBA Y EVALUACIÓN DE RIESGOS DE REDES INFORMÁTICAS); CONSULTORÍA EN SEGURIDAD DE DATOS; SOFTWARE COMO SERVI-

CIO [SAAS]; ALQUILER DE SOFTWARE; CONSULTORÍA, ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN SOBRE SERVICIOS INFORMÁTICOS; CONSULTORÍA SOBRE SEGURIDAD EN INTERNET; CONSULTORÍA SOBRE SEGURIDAD DE DATOS; INVESTIGACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN; GESTIÓN DE PROYECTOS DE TI; CONSULTORÍA EN SOFTWARE; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y SERVICIO TÉCNICO PARA SOFTWARE DE ORDENADOR. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de abril del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006738-2

No. de Expediente: 2021195043

No. de Presentación: 20210320200

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de ASPEN GLOBAL INCORPORATED, de nacionalidad MAURICIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NOVIAL 

Consistente en: la palabra NOVIAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: ANTICONCEPTIVOS ORALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil veintiuno.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006739-2

No. de Expediente : 2021193832

No. de Presentación: 20210317663

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA REBECA ATANACIO CADER, en su calidad de APODERADO de JAMES HILL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

J. HILL - RESERVA ESPECIAL

Consistente en: la frase J. HILL - RESERVA ESPECIAL Sobre los términos RESERVA ESPECIAL que acompañan su marca no se le concede exclusividad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS Y FIDEOS; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, HARINA DE ARROZ, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; CHOCOLATE; HELADOS CREMOSOS, SORBETES Y OTROS HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, PRODUCTOS PARA SAZONAR, ESPECIAS, HIERBAS EN CONSERVA; VINAGRE, SALSAS Y OTROS CONDIMENTOS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de marzo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F030249-2

No. de Expediente: 2021194036

No. de Presentación: 20210318319

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA REBECA ATANACIO CADER, en su calidad de APODERADO de

ARROCERA OMOA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: OMOA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GOLDEN OMOA

Consistente en: las palabras GOLDEN OMOA, que se traduce la palabra GOLDEN del idioma inglés al castellano como dorado, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRÍCOLAS, ACUÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES EN BRUTO Y SIN PROCESAR; GRANOS Y SEMILLAS EN BRUTO O SIN PROCESAR; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS, HIERBAS AROMÁTICAS FRESCAS; PLANTAS Y FLORES NATURALES; BULBOS, PLANTONES Y SEMILLAS PARA PLANTAR; ANIMALES VIVOS; PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA ANIMALES; MALTA Y HARINA DE ARROZ. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de abril del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F030250-2

No. de Expediente : 2021196012

No. de Presentación: 20210321922

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALEJANDRA BEATRIZ ESPERANZA LAZO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra HOPE y diseño, que se traduce al castellano como ESPERANZA, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día ocho de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F030394-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.-

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las diez horas del día diez de junio de dos mil veintiuno; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de las señoras SANTOS CRUZ VIGIL BLANCO, de cuarenta y siete años de edad, soltera, estudiante, del domicilio de San Carlos, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 02725755-5, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1324-191073-101-3; y EUGENIA DEL CARMEN BLANCO DE ACEVEDO, de treinta y siete años de edad, casada, de oficios domésticos, del domicilio de San Carlos, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 01919237-7, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1324-110583-101-5; la Herencia que en forma intestada dejó la causante, señora MARIA CANDELARIA REINA BLANCO DE VIGIL, quien fue de sesenta y ocho años de edad, casada, de oficios domésticos, originaria de Torola, y del domicilio de San Carlos, Departamento de Morazán, hija de María Santos Argueta y de Mercedes Blanco, de Nacionalidad Salvadoreña; quien poseía Documento Único de Identidad Número 00390044-5; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1324-020251-101-5; quien falleció a las catorce horas y treinta y un minutos del día veinte de diciembre de dos mil diecinueve, en el Hospital Nacional "Dr. HECTOR ANTONIO HERNANDEZ FLORES", de la Ciudad de San Francisco Gotera, a consecuencia de Infarto del Miocardio, Hipertensión Arterial Crónica, siendo el Municipio de San Carlos, Departamento de Morazán, su último domicilio; en calidad de hijas de la referida causante. Confiéraseles a las referidas aceptantes en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil y Mercantil, de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las diez horas y diez minutos del día diez de junio de dos mil veintiuno.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006561-3

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA;

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas con cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA ANTONIA HERNANDEZ VIUDA DE REYES, quien fue de setenta y cinco años de edad, Ama de Casa, Viuda, originaria del Municipio de San Buenaventura, Departamento de Usulután, siendo hijo del señor MERCEDES HERNANDEZ, y de la señora ANGELA AYALA, de Nacionalidad Salvadoreña, quien falleció

a las dieciocho horas y treinta minutos del día treinta de julio de dos mil veinte, en el Cantón El Semillero, del Municipio de San Buenaventura, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio, el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número: 00545086-0, y con número de Identificación Tributaria: 1116-080245-101-5, de parte del señor RAUL ARMANDO REYES HERNANDEZ, de cincuenta años de edad, empleado, del domicilio del Municipio de San Buenaventura, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número: 04152785-9, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 1116-180270-102-6, en concepto de hijo sobreviviente de la referida causante, Art. 988 N° 1 CC.

Confiérase al aceptante declarado en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, en consecuencia, fíjense y publíquese los edictos de ley

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS CATORCE HORAS Y CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006567-3

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.-

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor OSCAR ATILIO OSTORGA MENDEZ, quien fue de setenta y seis años de edad, casado, jornalero, originario de Estanzuelas, departamento de Usulután, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Santiago Ostorga, y de Juana Beatriz Méndez, ya fallecidos; quien falleció a las cuatro horas con treinta minutos del día cuatro de junio del año dos mil veinte, en colonia Vista Hermosa, Cantón Condadillo, jurisdicción de Estanzuelas, Usulután, siendo su último domicilio, de parte de la señora LETICIA AYALA DE OSTORGA, de sesenta y nueve años de edad, doméstica, del domicilio de Estanzuelas, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro dos dos dos uno cuatro - tres, y con Número de Identificación Tributaria uno uno cero siete - cero uno cero siete cinco uno - uno cero dos - cuatro; en su concepto de CÓNYUGE; y como CESIONARIA, de los derechos que le correspondían a: OSCAR ATILIO AYALA OSTORGA, GLORIA LETICIA OSTORGA AYALA, ELDA ELIZABETH OSTORGA AYALA, HIJOS del causante. Art. 988 Inc. 1°. Código Civil.- Confiérase a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Fíjese y publíquese los edictos de ley y oportunamente extiéndase la certificación solicitada.-

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS DIEZ HORAS Y VEINTE MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DOS MIL VEINTIUNO.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006571-3

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.-

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las diez horas y treinta minutos del día diez de junio de dos mil veintiuno; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de la señora LUZ MARIA LAZO ALVARENGA, de cuarenta y nueve años de edad, soltera, Licenciada en Psicología, del domicilio de Jocoro, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 00435075-8, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1416- 040271-102. 7; la Herencia que en forma intestada dejó la causante, señora MARIA ELENA ALVARENGA DE LAZO, quien fue de ochenta y dos años de edad, casada, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de la Ciudad de Jocoro, Departamento de Morazán, hija de Aquilina Alvarenga, de Nacionalidad Salvadoreña; quien poseía Documento Único de Identidad Número 01491464-3; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1312-220732-001-6; quien falleció a las trece horas y cuarenta minutos del día dieciséis de agosto de dos mil catorce, en el Hospital Regional ISSS, San Miguel, Departamento de San Miguel, a consecuencia de Bronquitis Crónica, Neumonía, siendo el Municipio de Jocoro, Departamento de Morazán, su último domicilio; en calidad de hija de la referida causante. Confiérasele a la referida aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil y Mercantil, de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día diez de junio de dos mil veintiuno.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006584-3

KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (TRES), DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas y quince minutos del día veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores ANA MIRIAM ALONSO DE GOMEZ y GERMAN ANTONIO GOMEZ ALONSO, quienes comparecen a aceptar la Herencia Intestada dejada por el De Cujus señor NIEVES GOMEZ ECHEGOYEN, quien tuvo Documento Único de Identidad cero dos cero cero ocho cinco cinco tres dos - ocho, quien a la fecha de su defunción fue de ochenta y tres años de edad, casado, de nacionalidad Salvadoreña, originario de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, quien falleció en esta ciudad, el día tres de enero de dos mil veintiuno; aceptación que hacen las personas antes mencionadas en las calidades de Cónyuge e hijo respectivamente de conformidad Art. 988 ordinal 1° y 1162 ambos del Código Civil; y se les ha conferido a los aceptantes LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión Art. 480 del Código Civil.

Por lo anterior, se cita a los que se crean tener derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las nueve y treinta minutos del día veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.- LICDA. KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029824-3

EL LICENCIADO ALLAN GUDIEL DURÁN RODAS, Juez Suplente Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado José Adolfo López Morán, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor CESAR ADONAY SANABRIA, quien falleció el día nueve de enero de dos mil veintiuno, siendo su último domicilio, el de Santa Ana, departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora YENI MARISOL RODRÍGUEZ DE SANABRIA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante arriba mencionado y como cesionaria de los derechos que le correspondían a la señora Rosario Sanabria, conocida por Rosa Vilma Sanabria, en su calidad de madre sobreviviente del causante.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a las doce horas con treinta y un minutos del día tres de junio de dos mil veintiuno.- LIC. ALLAN GUDIÉL DURÁN RODAS, JUEZ SUPLENTE TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ÉLIDA ZULEYMA MÉNDEZ GÚZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F029826-3

EL LICENCIADO ALLAN GUDIÉL DURÁN RODAS, Juez Interino del Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER QUE: Se han promovido por las Licenciadas Nuria Yaneth Carías León y Jessica Zuleima Ramírez, y por el Licenciado José Ismael Cortez Estrada, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Douglas Darío Farfán López; quien falleció el día veinte de agosto de dos mil veinte, siendo la ciudad y departamento de Santa Ana, su último domicilio, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores Víctor Hugo Farfán López, Douglas Darío Farfán López, y de la señora Tránsito Isolina Farfán de Navas, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante en mención, y de la señora Ana Josefa López de Farfán, en su calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los nueve días del mes de junio de dos mil veintiuno.- LIC. ALLAN GUDIÉL DURÁN RODAS, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ÉLIDA ZULEYMA MÉNDEZ GÚZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F029892-3

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, iniciadas por la Licenciada Stephanie Isabel Ramírez García; actuando en calidad de representante procesal de, CORINA LIZETH GARCÍA DE RAMÍREZ y SANDRA MARITZA GARCÍA DE ALABI, en calidad de hijas sobrevivientes y cesionarias de los derechos hereditarios que le correspondían a Roxana Patricia García de Figueroa, en calidad de hija sobreviviente, en el expediente clasificado bajo el número de referencia: 106-21-CVDV-2CM1, se ha proveído resolución por este Juzgado, a las, once horas veintidós minutos del día once de junio de dos mil veintiuno; mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con Beneficio de Inventario, de parte de los referidos señores la Herencia Intestada y con Beneficio de

Inventario, que a su defunción dejara la causante señora LINA ISABEL MORAN FIGUEROA, quien fue de ochenta años de edad, profesora, soltera, de nacionalidad Salvadoreña, hija de Abraham Moran y Rosalina Figueroa, originaria de Santa Ana, y del domicilio de Colonia IVU, los Cuarenta y Cuatro, Avenida Independencia Norte, Santa Ana, siendo Santa Ana, su último domicilio, habiendo fallecido el día 17 de diciembre del año 2020, en ese carácter se confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, las once horas cuarenta y un minutos del día once de junio de dos mil veintiuno.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029920-3

MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS, JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JORGE ALBERTO ALVARADO ANAYA, fallecido a las dieciséis horas del día diecinueve de junio de dos mil veinte, quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, empleado, de nacionalidad Salvadoreña, casado, originario de Caluco, departamento de Sonsonate, con lugar de su último domicilio en Sonzacate, departamento de Sonsonate, siendo hijo de Salvador Alvarado y de Vilma Cecilia Anaya; de parte de la señora GERSEL MOZ SÁNCHEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora VILMA CECILIA ANAYA DE ALVARADO, como madre del causante, juntamente con el niño ABNER ADONAY ALVARADO MOZ, y con los adolescentes ANDERSON OSEAS ALVARADO MOZ y KENIA DAMARIS ALVARADO MOZ, en calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Confiriéndoles a los referidos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado Pluripersonal de lo Civil de Sonsonate, Juez Dos, a las quince horas cuarenta y dos minutos del día veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.- MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.- MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DOS DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F029925-3

LICENCIADA MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, LA SUSCRITA JUEZA.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las doce horas con cinco minutos del día treinta y uno de mayo del año dos mil veintiuno, se han declarado herederos Interinos a los señores: JOSE ADAN MELGAR TRUJILLO, JOSE SAUL MELGAR TRUJILLO, CARLOS DE JESUS MELGAR TRUJILLO, JOSE JACOBOMELGAR TRUJILLO, JOSE NOE MELGAR TRUJILLO, MARIA ESPERANZA MELGAR TRUJILLO, MANUELA DE JESUS MELGAR VIUDA DE MENJIVAR, MARIA ELBA MELGAR DE GARCIA, y ROSA MARIBEL MELGAR TRUJILLO, quienes vienen a promover las Diligencias de Herencia, en calidad de hijos, de la causante, señora MARIA ZOILA TRUJILLO VIUDA DE MELGAR, quien era de ochenta y dos años de edad, ama de casa, viuda, originaria de Ojos de Agua, Chalatenango, del domicilio de Nueva Concepción, Chalatenango, hija de LUIS ANTONIO TRUJILLO, y MANUELA GUARDADO. Confiérase a los aceptantes la administración y representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de herencia yacente.

Fjense y Publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil veintiuno.- LIC. MAURA CECILIA GÓMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO ORELLANA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029990-3

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas y diecisiete minutos del día uno de junio del año dos mil veintiuno, se tuvo por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE DAVID ARRIOLA ARRIOLA, quien fue de cincuenta años de edad, mecánico en refrigeración, soltero, con Documento Único de Identidad: Cero dos millones quinientos cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y seis-seis, hijo de los señores: Delfina Arriola González y Prudencio Arriola Flores, fallecido el día trece de abril del año dos mil diecinueve, siendo la Ciudad de Apopa, el lugar de su último domicilio; de parte de los menores: JOSÉ DAVID ARRIOLA CLÍMACO, de cinco años de edad, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria; Cero seiscientos dos-cero diez mil ochocientos quince-ciento uno-seis, y FABIOLA VALENTINA ARRIOLA CLÍMACO, de diez años de edad, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos dos-ciento ochenta mil quinientos diez-ciento uno-cinco, en calidad de hijos del causante; representados legalmente por la señora IRMA DAYSI CLÍMACO ESCOBAR.-

Y se le confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores, de la Herencia Yacente; debiendo los menores: JOSÉ DAVID ARRIOLA CLÍMACO y FABIOLA VALENTINA ARRIOLA CLÍMACO, ejercer sus derechos a través de su representante legal, señora IRMA DAYSI CLÍMACO ESCOBAR.

Lo que se hace del conocimiento al Público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las catorce horas y catorce minutos del día tres de junio del año dos mil veintiuno.- LICDA. IVONNELIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.- LIC. JOSÉ DULEY CERNA FERNÁNDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030000-3

LIC. JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE. AL PÚBLICO, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que según resolución de las diez horas y veinte minutos del día quince de noviembre del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor RAFAEL DE JESÚS MEJÍA BARAHONA, CONOCIDO POR RAFAEL DE JESÚS ARGUETA BARAHONA y RAFAEL DE JESÚS MEJÍA, quien fue de cincuenta años de edad, Tejedor, Soltero, originario y cuyo último domicilio perteneció a la Ciudad de San Sebastián, Departamento de San Vicente, quien falleció el día nueve de agosto de mil novecientos noventa y ocho; de parte de la señora MARTA ELENA HENRÍQUEZ ARGUETA, de cuarenta y ocho años de edad, Empleada, del domicilio Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00215187-3, con Número de Identificación Tributaria 1009-260170-101-4; MARÍA DEL ROSARIO HENRÍQUEZ MEJÍA, de cuarenta y cuatro años de edad, Bachiller, del Domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, portadora del Documento Único de Identidad número 02637523-7, con Número de Identificación Tributaria 1009-200574- 101-7; RAFAEL ALEXANDER CORADO MEJÍA, de cuarenta y seis años de edad, Estudiante, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad 00542933-0, con Número de Identificación Tributaria 1009-040572-101-2, y ANA MIRIAN HENRÍQUEZ DE RODRIGUEZ, de treinta y ocho años de edad, Empleada, del domicilio de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, con Pasaporte número B70128237, y Número de Identificación Tributaria 1009-040480-103-9, en calidad de hijos sobrevivientes del causante

Confiérase a los aceptantes la representación y administración INTERINA de los bienes Sucesorales, con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, once horas del día quince de noviembre del año dos mil diecinueve.- LIC. JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES.- LICDA. MILAGRO AURORA ALVARADO DE LINARES, SECRETARIO INTO.G.

3 v. alt. No. F030012-3

SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de

los bienes que a su defunción acaecida el día veintisiete de septiembre de dos mil quince, en el Hospital Nacional de Ilobasco, de la Ciudad de Ilobasco; siendo el municipio de San Isidro, Departamento de Cabañas, su último domicilio; dejó el causante MOISES HERNAN MARTINEZ AREVALO, conocido por MOISES HERNAN MARTINEZ, quien fue de setenta y cuatro años de edad, obrero, casado, hijo de Ezequiel Martínez (fallecido), y de Sara Arévalo (fallecida); de parte del señor: MOISES MARTINEZ VELASCO, en calidad de hijo del causante y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA RAQUEL CALLES MARTINEZ, como cónyuge del causante; el solicitante es representado por el Licenciado CARLOS ANTONIO MEDINA AMAYA, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial.

Habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los dos días del mes de junio de dos mil veintiuno.- LIC. SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030016-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, actuando en su concepto de apoderado del señor OSCAR ARNULFO DIAZ AMAYA; de sesenta y un años de edad, Motorista, del domicilio de Charlotte, departamento de North Carolina, de los Estados Unidos de América, solicitando TITULO DE PROPIEDAD, una porción de terreno de naturaleza urbano, situado en el Barrio El Calvario, municipio Arambala, departamento de Morazán, de la extensión superficial de DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS, que tiene la siguiente descripción: AL NORTE, distancia de cincuenta y dos punto treinta y nueve metros, linda con terreno sucesión de Emilio Argueta; AL ORIENTE, distancia de treinta y nueve punto trece metros, linda con terreno sucesión de Emilio Argueta; AL SUR, distancia de sesenta y seis punto ochenta y tres metros, linda con terreno de Carlota Chicas; AL PONIENTE, distancia de treinta y cuatro punto cuarenta y un metros, linda con terrenos de José Alexander Ramos Argueta, Nazar Isidro Rodríguez Vigil. Avaluándose dicho inmueble en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Adquirió dicho inmueble por Donación que le hiciera su padre señor Carlos Francisco Diaz.

No es predio sirviente, ni dominante, no tiene carga, ni derechos reales constituidos en él, no está en proindivisión con nadie.

Arambala, departamento de Morazán, a los un días del mes de junio del año dos mil veintiuno.- JULIO ALBERTO PEREIRA CHICA, ALCALDE MUNICIPAL.- ANA LUCINDA ARGUETA HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006565-3

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL OJOS DE AGUA. AL PÚBLICO

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el Licenciado: MILTON ANTONIO ORTEGA, como apoderado de la señora VILMA GLORIA GARCIA VIUDA DE HERNANDEZ, de 56 años de edad, ama de casa, del domicilio de Ojos de Agua, Departamento de Chalaténango, portadora de su DUI Número: 00178256-6; solicitando Título de Propiedad de un inmueble urbano, ubicado en BARRIO LAS FLORES, municipio de SAN JOSE OJOS DE AGUA, departamento de CHALATENANGO, con una extensión superficial de 316.07 metros cuadrados. Con la siguiente descripción se inicia en el vértice Noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE 334,790 metros; ESTE 514,375 metros. **LINDERO NORTE:** está formado por 1 tramo con rumbo Norte 71°. 20 minutos 04 segundos Este, y una distancia de 19.75 metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de DOLORES MARISOL MENJIVAR DE ALVARENGA, con lindero de muro de ladrillo, llegando así al vértice Noreste. **LINDERO ORIENTE:** está formado por 2 tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo 1, con rumbo Sur 36°. 29 minutos 29 segundos Este, y una distancia de 1.82 metros; Tramo 2, con rumbo Sur 36°. 14 minutos 13 segundos Este, y una distancia de 12.86 metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de DOLORES MARISOL MENJIVAR DE ALVARENGA, y con BARTOLO MENJIVAR, con lindero de muro de ladrillo de por medio, llegando así al vértice Sureste. **LINDERO SUR:** está formado por 3 tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo 1, con rumbo Sur 57°. 4 minutos 50 segundos Oeste, y una distancia de 8.04 metros; Tramo 2, con rumbo Sur 70°. 19 minutos 56 segundos Oeste, y una distancia de 11.02 metros; Tramo 3, con rumbo Sur 54°. 51 minutos 57 segundos Oeste, y una distancia de 0.76 metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de BARTOLO MENJIVAR, con lindero de muro de ladrillo de por medio, llegando así al vértice Suroeste. **LINDERO PONIENTE:** está formado por 2 tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo 1, con rumbo Norte 41°. 24 minutos 49 segundos Oeste, y una distancia de 4.97 metros; Tramo 2, con rumbo Norte 31°. 41 minutos 18 segundos Oeste, y una distancia de 12.07 metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de SALVADOR CARTAGENA, con calle de por medio, llegando así al vértice Noroeste, que es donde se inició la presente descripción.

Este inmueble no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, lo valora en VEINTIOCHO MIL DÓLARES, lo adquirió por Compra que hizo a FELIPE ANTONIO MENJIVAR MARQUEZ, los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ojos de Agua, departamento de Chalaténango, a los veinticinco días de mayo de dos mil veintiuno.- FRANKLIN ANTONIO MARQUEZ MELGAR, ALCALDE MUNICIPAL.- LUIS ENRIQUE AYALA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C006587-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que en esta oficina se ha presentado el señor JOSE ENRIQUE DIAZ VELASQUEZ, de cincuenta y seis años de edad, empleado, de este domicilio, portador de su documento único de Identidad 00120452-6 e Identificación Tributaria 0607-140165-001-7, quien está solicitando a su favor Título Propiedad de Un Inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio El Centro, Calle Profesor Dionisio Velásquez y Avenida Central, sin número segundo inmueble valorado en CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, situado en Barrio El Centro Avenida Central y calle Profesor Dionisio Velásquez, sin número, jurisdicción de Paraíso de Osorio, departamento de La Paz, identificado catastralmente con mapa sector 0806-U01-parcela 61, de una extensión superficial de DOSCIENTOS DIECISEIS PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS, cuya descripción técnica es la siguiente: Partiendo del vértice SURESTE se definen los siguientes rumbos: AL NORTE, compuesto por un solo tramo recto, mojón uno al mojón dos, con rumbo sureste cincuenta y nueve grados cincuenta y ocho minutos cero un segundos y distancia de once punto setenta y cinco metros, linda con Alcaldía Municipal de Paraíso de Osorio, departamento de La Paz; calle de por medio; AL ORIENTE, compuesto por dos tramos rectos, tramo uno, mojón dos al mojón tres con rumbo suroeste veinte grados cuarenta y cuatro minutos treinta y ocho segundos y distancia de tres punto treinta y un metros; tramo dos, mojón tres al mojón cuatro con rumbo suroeste veintidós grados veintiocho minutos cero cuatro segundos y distancia de catorce punto sesenta y ocho metros; linda con Alcaldía Municipal de Paraíso de Osorio; AL SUR, compuesto por un solo tramo recto, mojón cuatro al mojón cinco, con rumbo noroeste sesenta y seis grados treinta y ocho minutos cincuenta y tres segundos y distancia de once punto setenta y cuatro metros; linda con Asociación de los Testigos de Jehová, y Rodolfo Hernández, calle de por medio; y AL PONIENTE, compuesto por tres tramos rectos, tramo uno mojón cinco al mojón seis con rumbo noreste veintidós grados cincuenta y seis minutos treinta y tres segundos y distancia de cuatro punto diecinueve metros; tramo dos, mojón seis al mojón siete con rumbo noreste veinticinco grados treinta y ocho minutos treinta y ocho segundos y distancia de cuatro punto treinta y seis metros; tramo tres, mojón siete al mojón uno donde dio inicio la presente descripción, con rumbo noreste veinte grados cincuenta y seis minutos cincuenta y cinco segundos y distancia de diez punto ochenta y dos metros, linda con Margarita Acevedo.- Todos los colindantes antes mencionados son de este domicilio. Lo adquirió por compra que le hizo a la señora ROSA VELASQUEZ BONILLA.

Lo que hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Paraíso de Osorio, quince de junio de dos Mil Veintiuno.- JOSE DAVID CAMPOS ZEPEDA, ALCALDE. VILMA GLORIA ANGEL DE SORIANO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F029836-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que en esta oficina se ha presentado el señor JOSE ENRIQUE DIAZ VELASQUEZ, de cincuenta y seis años de edad, empleado, de este domicilio, portador de su documento único de Identidad 00120452-6 e Identificación Tributaria 0607-140165-001-7, quien está

solicitando a su favor Título Propiedad de Un Inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio El Centro, Calle Profesor Dionisio Velásquez y Avenida Central, sin número jurisdicción de Paraíso de Osorio, Departamento de La Paz, identificado catastralmente con mapa sector 0806-U01-parcela 223 de una extensión superficial de CINCUENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS, cuya descripción técnica es la siguiente: Partiendo del vértice NORESTE se definen los siguientes rumbos: AL NORTE, compuesto por un solo tramo recto, mojón uno al mojón dos, con rumbo sureste setenta y un grados cero tres minutos veintitrés segundos y distancia de cinco punto treinta y seis metros, linda con Alcaldía Municipal de Paraíso de Osorio, departamento de La Paz; calle de por medio; AL ORIENTE, compuesto por un solo tramo recto, mojón dos al mojón tres con rumbo suroeste dieciocho grados cincuenta y ocho minutos cero dos segundos y distancia de nueve punto ochenta y dos metros linda con Edwin Antonio Hernández; AL SUR, compuesto por un solo tramo recto, mojón tres al mojón cuatro, con rumbo noroeste sesenta y ocho grados dieciséis minutos cincuenta y cinco segundos y distancia de seis punto catorce metros; linda con María Elba Garay; AL PONIENTE, compuesto de un solo tramo recto, mojón cuatro al mojón uno donde dio inicio la presente descripción, con rumbo noreste veintitrés grados treinta y ocho minutos cincuenta y cuatro segundos y distancia de nueve punto cincuenta y cinco metros, linda con Asociación de los Testigos de Jehová, y Rodolfo Hernández, calle de por medio.- Todos los colindantes antes mencionados son de este domicilio. Dicho Inmueble lo valúa por la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo adquirió por compra que le hizo a la señora ROSA VELASQUEZ BONILLA.

Lo que hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Paraíso de Osorio, quince de junio de dos Mil Veintiuno.- JOSE DAVID CAMPOS ZEPEDA, ALCALDE. VILMA GLORIA ANGEL DE SORIANO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F029837-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada Doris Marina Paiz Paiz, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Lototique, departamento de San Miguel, con Carné de Abogado Número: veinte mil ochocientos ochenta y cuatro y Tarjeta de identificación Tributaria número: Un mil doscientos ocho guión cero cuarenta mil setecientos ochenta y cuatro guión ciento uno guión siete, actuando como Apoderada General Judicial del Sr. Miriam Esmeralda Chávez Zetino, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la Ciudad de Aurora, Estado de Colorado de los Estados Unidos de América, portadora de su Pasaporte Salvadoreño número: B cero uno nueve ocho cinco seis cinco nueve y Tarjeta de Identificación Tributaria número: Un mil doscientos ocho guión ciento diez mil novecientos ochenta y dos guión ciento uno guión ocho; solicitando se extienda Título de propiedad y dominio de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio San Antonio, municipio de Lototique departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de QUINIENTOS DOCEPUNTO CINCUENTA METROS equivalentes a SETECIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO VEINTINUEVE VARAS CUADRADAS,

de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE está compuesto por tres tramos, así: De mojón uno a mojón dos, con una distancia de siete punto sesenta y seis metros y un rumbo sur oriente de sesenta y un grados cincuenta y dos minutos treinta y dos segundos; de mojón dos a mojón tres, con una distancia de tres punto setenta y seis metros y un rumbo sur oriente de cincuenta y nueve grados, quince minutos, once segundos, de mojón tres a mojón cuatro con una distancia de dieciséis punto sesenta y siete metros y un rumbo sur oriente de cincuenta y seis grados trece minutos diez segundos, colindando con María Epifanía Lovos de Portillo.- AL ORIENTE: Está compuesto de dos tramos, así: de mojón cuatro a mojón cinco, con una distancia de doce punto sesenta y nueve metros y un rumbo sur poniente de veintidós grados veintiséis minutos, treinta y siete segundos; de mojón cinco a mojón seis, con una distancia de diez punto noventa y cinco metros y un rumbo sur poniente de veintiséis grados cero ocho minutos doce segundos, colindando con Juana Flores.-AL PONIENTE: Está compuesto por nueve tramos así: De mojón seis a mojón siete con una distancia de ocho punto dieciocho metros rumbo Nor poniente, de cuarenta y nueve grados cuarenta minutos cero siete segundos, de mojón siete a mojón ocho con una distancia de cinco punto veinticuatro metros y un rumbo Nor poniente de treinta y siete grados treinta y siete segundos diecinueve segundos, de mojón ocho a mojón nueve, con una distancia de tres punto ochenta metros y un rumbo Nor poniente de treinta y tres grados treinta y nueve minutos veinticuatro segundos, de mojón nueve a mojón diez con una distancia de cuatro punto diez metros y un rumbo Nor poniente de veintisiete grados diecinueve minutos treinta y nueve segundos; de mojón diez a mojón once: con una distancia de cinco punto cincuenta y un metros y un rumbo Nor poniente de dieciséis grados doce minutos veinticuatro segundos, de mojón once a mojón doce: con una distancia de dos punto veintidós metros y un rumbo Nor oriente de cero nueve grados diecisiete minutos cero tres segundos, de mojón doce a mojón trece, con una distancia de cuatro punto cero siete metros y un rumbo Nor poniente de cero cuatro grados cincuenta y siete minutos, veintitrés segundos, de mojón trece a mojón catorce con una distancia de dos punto ochenta y siete metros y un rumbo Nor oriente, de cero un grados diez minutos treinta y cuatro segundos, de mojón catorce a mojón uno con una distancia de cinco punto ochenta y siete metros y un rumbo Nor oriente de catorce grados cero siete minutos cincuenta y un segundos, colindando con José Rivas, Deysi Gómez y Marta Paiz, calle de por medio. El inmueble descrito no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otras personas, ni se encuentra en proindivisión con nadie, lo adquirió por compra venta que hiciera a la Sra. Ana Delia Araujo de Sandoval, hace más de once años según consta en Escritura Pública de compra venta de posesión material otorgada a las diez horas del día seis de enero del año dos mil diez, ante los oficios notariales del Licenciado Buenaventura Cruz Meza, y lo valora en DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que la posesión ejercida por la anterior dueña y unida con el titular, sobrepasa los trece años consecutivos.

Por lo tanto se hace saber al público para efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Lolotique, a siete de junio de dos mil veintiuno.- JUAN ANGEL HERNANDEZ FLORES, ALCALDE MUNICIPAL. ANA CECILIA ALVARADO IGLESIAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, AL PUBLICO

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada Doris Marina Paiz Paiz, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Lolotique, departamento de San Miguel, con Carné de Abogado Número: veinte mil ochocientos ochenta y cuatro, y Tarjeta de identificación Tributaria número: Un mil doscientos ocho guión cero cuarenta mil setecientos ochenta y cuatro guión ciento uno guión siete, actuando como Apoderada del Sr. Carlos Omar Sanchez Guevara, de treinta y nueve años de edad, Estudiante del domicilio de Lolotique, Departamento de San Miguel, portador de su Documento Único de Identidad número: cero uno seis siete ocho seis uno ocho guión cinco y Tarjeta de Identificación Tributaria número: Un mil doscientos diez guión cero cincuenta mil ochocientos ochenta y uno guión cientos dos guión cero, solicitando se extienda Título de Propiedad y Dominio de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio San Isidro, municipio de Lolotique, departamento de San Miguel, de la Extensión Superficial de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS, equivalentes a MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y TRES VARAS CUADRADAS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Está compuesta por dos tramos, así: de mojón uno a mojón dos, con una distancia de dieciséis punto setenta y nueve metros, y un rumbo sur oriente de sesenta y cuatro grados, diecisiete minutos, once segundos; de mojón dos a mojón tres con una distancia de veintinueve punto sesenta y seis metros y un rumbo Nor-Oriente de setenta y un grados, cincuenta minutos, veinticuatro segundos, colindando con Lidia del Carmen Sorto y Bartolomé Guevara Gaytán. AL ORIENTE: Está compuesto por tres tramos, así: De mojón tres a mojón cuatro, con una distancia de doce punto veintiún metros y un rumbo Sur-oriente de diecisiete grados cincuenta y cinco minutos veintitrés segundos; de mojón cuatro a mojón cinco con una distancia de diez punto cero cinco metros y un rumbos sur-oriente de cero siete grados treinta y seis minutos cero segundos, de mojón cinco a mojón seis, con una distancia de ocho punto veintiocho metros y un rumbo sur poniente de cero ocho grados cero minutos cincuenta y seis segundos colindando con Bartolomé Guevara Gaytán; AL SUR: Está compuesto por dos tramos, así: De mojón seis a mojón siete, con una distancia de once punto ochenta y cuatro metros y un rumbo Nor-poniente de ochenta y cuatro grados cero ocho minutos, cero siete segundos; de mojón siete a mojón ocho: con una distancia de catorce punto sesenta y tres metros y un rumbo sur-Poniente de setenta y cuatro grados, cincuenta y cuatro minutos cuarenta y seis segundos, colindando con Agustín Guevara; AL PONIENTE: Está compuesto por un tramo, así: De mojón ocho a mojón uno con una distancia de veintiséis puntos cincuenta y ocho metros y un rumbo Nor poniente de cincuenta y tres grados veinticuatro minutos cero dos segundos, colindando con Boris Rafael Guevara Gómez. El inmueble antes descrito no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otras personas, ni se encuentra en proindivisión con nadie y lo adquirió por donación verbal que en vida le hiciera su tía señora María Lucia Guevara Gaitán, ya fallecida, y que a la vez lo adquirió por compraventa que le hiciera a la señora María Margarita Guevara de Sorto, según Testimonio de Escritura Pública otorgada por el Licenciado Romeo Elenilson Marreco González, en Lolotique el veintiuno de junio de dos mil cuatro y que la posesión material sobrepasa los dieciséis años consecutivos, dicho inmueble lo valora en la cantidad de MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por lo tanto se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Lolotique, a siete de junio de dos mil veintiuno.- JUAN ANGEL HERNANDEZ FLORES, ALCALDE MUNICIPAL. ANA CECILIA ALVARADO IGLESIAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F029870-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LOLOTIQUE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada: DORIS MARINA PAIZ PAIZ, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Lolotique, departamento de San Miguel, portadora de su Documento Único de Identidad número: Cero dos seis cero dos ocho uno tres guión uno; y Número de. Identificación Tributaria: Un mil doscientos ocho guión cero cuarenta mil setecientos ochenta y cuatro guión ciento uno guión siete; apoderado general judicial especial del señor: ROBERTO MORALES MIRA, de sesenta y siete años de edad, motoristas, originario de la Ciudad de Lolotique, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero cero ocho cero uno cuatro cero cuatro guión cinco; y Tarjeta de Identificación Tributaria número: Un mil doscientos ocho guión ciento setenta mil cuatrocientos cincuenta y tres guión cero cero uno guión uno; a seguir diligencia notariales de TITULO DE PROPIEDAD y DOMINIO DE UN INMUEBLE, de naturaleza urbana situado en BARRIO SAN ISIDRO, Municipio de Lolotique, departamento de San Miguel, de una capacidad superficial de: Cero hectáreas un mil seiscientos setenta y nueve punto quince metros cuadrados, equivalentes a Cero manzanas dos mil cuatrocientos dos punto cincuenta y tres varas cuadradas. de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente, está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, sur sesenta y seis grados diez minutos veintidós segundos Este con una distancia de catorce punto ochenta y ocho metros; Tramo dos, sur cincuenta y nueve grados doce minutos veinticinco segundo Este con una distancia de veintiocho punto treinta metros; colindando con Manuel Morales Meza, con lindero sin materializar; LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, sur treinta grados cuarenta y cuatro minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de treinta punto cuarenta y un metros; colindando con Florentín Ramos Morales, con cerco de púas; Tramo dos, Norte cuarenta y tres metros grados treinta minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de tres punto noventa y tres metros; Tramo tres, sur cuarenta y dos grados dieciocho minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de veintisiete punto doce metros, colindando con Ernesto Morales, con cerco de púas; LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta y dos grados dieciséis minutos quince segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto dos metros; colindando con Ernesto Morales, con cerco de púas. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice sur poniendo está formado por diez tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta grados diez minutos dieciséis segundos Este con una distancia de cuatro punto setenta y nueve metros; Tramos dos, Norte cero ocho grados treinta y nueve minutos veinticinco segundos este con una distancia de siete punto cero nueve metros; Tramo tres, Norte quince grados diecinueve minutos veintisiete segundos este con una distancia de tres punto setenta y nueve metros; Tramo cuatro, Norte cero siete grados veintitrés minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de cinco punto noventa y ocho metros; tramo cinco, Norte cero seis grados veintinueve minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de seis punto setenta y tres metros; Tramo seis, Norte diez grados cincuenta y un minutos veintitrés segundos Este con una distancia de tres punto cincuenta y siete metros; Tramo siete,

Norte cero nueve grados cuarenta y siete minutos veintiséis segundos Este con una distancia de cinco punto noventa y un metros; colindando con María del Rosario Morales, con calle de por medio; Tramo ocho, Norte diez grados cero siete minutos cincuenta y cuatro segundos este con una distancia de tres punto setenta y tres metros; Tramo nueve Norte cero ocho grados cincuenta minutos cero dos segundos Este con una distancia de cinco punto sesenta y siete metros; Tramo diez, Norte catorce grados veintiún minutos veintitrés segundos Este con una distancia de ocho punto veintinueve metros, colindando con Erik Ernesto Coreas con calle de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Que dicho inmueble lo adquirió por compra venta verbal que en vida le hiciera su padre el señor: José Ernesto Morales, hace más de veinte y cinco años y valora dicho inmueble en la cantidad de MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, (\$1,500.00).

Por lo que se le avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de Lolotique, a los tres días de junio dos mil veintiuno.- JUAN ANGEL HERNANDEZ FLORES, ALCALDE MUNICIPAL. ANA CECILIA ALVARADO IGLESIAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F029871-3

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE TOROLA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN,

HACE CONSTAR: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado la señora REINA ISABEL VÁSQUEZ GUEVARA, de cuarenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Torola, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número Cero dos uno seis nueve uno cero cero-dos, y con Número de Identificación Tributaria uno tres dos cuatro-uno ocho cero cuatro siete tres-uno cero uno-dos, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, de Un terreno de naturaleza urbana, situado en el lugar conocido como Cutuco, de los suburbios del Barrio El Calvario, de la jurisdicción de Torola, Distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, el cual es de la capacidad superficial de DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: AL LINDERO NORTE: Colinda con Norma Argueta, cimiento de piedra del colindante de por medio; AL LINDERO ORIENTE: Colinda con Antonio Argueta, quebrada de invierno de por medio; AL LINDERO SUR: Colinda con Antonio Argueta, cerco de alambre de púas de por medio; y AL LINDERO PONIENTE: Colinda con Florencia Márquez, calle nacional que conduce hacia San Fernando de por medio. Así se llega al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción.- En dicho inmueble existe construida una vivienda paredes de bloque, techo de zin calum, piso de cerámica, con los servicios básicos de energía eléctrica y agua potable; y valúa el inmueble antes descrito en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; lo adquirió por Compraventa de Posesión Material que le hizo al señor RODRIGO ARGUETA NOLASCO, el día tres de marzo de dos mil cinco.-

Y para los efectos legales correspondientes, se extiende el presente Edicto en la Alcaldía Municipal de Torola, departamento de Morazán, a los diez días del mes de junio de dos mil veintiuno.- GLORIA ARGENTINA BARAHONA DE GARCIA, ALCALDESA MUNICIPAL. LUDIN EMELI AMAYA BLANCO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F029953-3

TITULO SUPLETORIO

ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, como Apoderado General Judicial del señor JOSÉ ARMANDO PEREIRA MÁRQUEZ, solicitando DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO: de Una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Guacamaya, municipio de Meanguera, departamento de Morazán, de la extensión superficial de SETENTA MIL CIEN PUNTO CERO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, que tiene la siguiente descripción: AL NORTE, distancia de cuatrocientos treinta y uno punto cero cincuenta y siete metros, linda con terrenos de Vicente Romero, Marina Romero, Virgilio, María Carlota Chicas, Concepción Romero, camino vecinal de por medio; AL ORIENTE, distancia de ciento sesenta y dos punto doscientos ochenta y ocho metros, linda con terrenos de María Elena Chicas, José Armando Pereira Márquez; AL SUR, distancia de seiscientos ochenta y tres punto cero cuarenta y un metros, linda con terreno de José Armando Pereira Márquez, y Rosa Marilú Márquez; AL PONIENTE, distancia de cuatrocientos cuarenta y siete punto quinientos noventa y siete metros, linda con terrenos de Sebastián Vigil Romero. Avaluándose dicho inmueble en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán a las diez horas y cincuenta minutos del día once de junio del año dos mil veintiuno.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. DIONICIO EVENOR ARAGÓN ARGUETA, SECRETARIO, INTO.-

3 v. alt. No. C006560-3

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado MILTON ANTONIO ROMERO FLORES, como Apoderado General Judicial del señor ISAIAS GONZALEZ MARTINEZ; solicitando TITULO SUPLETORIO, de un INMUEBLE: Ubicado en Caserío San Pablo, Cantón Joya del Matazano, del Municipio de Chilanga, Departamento de Morazán; de la Capacidad Superficial de MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE: once punto noventa metros: colinda con terreno del señor Paulo Coreas, cerco de púas de por medio; LINDERO ORIENTE: cincuenta y uno punto treinta y ocho metros, colinda con terreno del señor Paulo Creas, cerco de púas de por medio; LINDERO SUR, mide treinta y ocho punto sesenta metros, colinda con terreno del señor Gonzalo González, cerco de alambre de púas de por medio; y LINDERO PONIENTE: mide diecisiete punto treinta y ocho metros colinda con terrenos del señor Isaías González, cerco de púas de por medio; Dicho inmueble lo valúa en la cantidad de Dos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$2,000.) y el cual lo obtuvo por medio de compraventa de posesión material que le hizo el señor JOSE FIDEL ARGUETA.-

Juzgado de lo Civil y Mercantil, San Francisco Gotera, quince horas y veinticinco minutos del día nueve de junio de dos mil veintiuno.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006585-3

LIC. MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada MARIA ELENA SIBRIAN TOBAR, en su carácter de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de los señores VERONICA MEMBREÑO DE QUEZADA, NORMA YOLANDA HERRERA MEMBREÑO y JOSE CRUZ QUEZADA, solicitando TITULO SUPLETORIO a favor de las personas mencionadas, y quienes son dueños y actuales poseedores de buena fe, de forma quieta, pacífica y sin interrupción por más de diez años, de un terreno de naturaleza rústica, situado en cantón San José La Instancia de la jurisdicción de San Antonio Masahuat, Departamento de La Paz, adquiriendo la posesión, mediante Escritura Pública de compraventa otorgada por los señores Alejandro Rivas Cornejo y Sandra Guadalupe Quinteros Cornejo a favor de los señores arriba mencionados, ante los oficios Notariales del Licenciado Julio Cabrera Cardoza, en la ciudad de El Rosario, Departamento de La Paz, a las ocho horas del día veintinueve de marzo del año dos mil once, de una extensión superficial de SETECIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS, el cual es de las medidas perimetrales especiales siguientes: AL NORTE, mide quince metros setenta centímetros, lindando por este rumbo con

el resto del inmueble general del cual se segrega el que se describe; AL ORIENTE, mide cuarenta y dos metros setenta centímetros, lindando por este rumbo con terreno propiedad de Luis Ramírez; AL SUR, mide quince metros cincuenta centímetros, lindando por este rumbo con terreno propiedad del señor Samuel González, calle pública de por medio que conduce al cantón San José Los Solares, línea curva; y AL PONIENTE, mide cincuenta y ocho metros setenta centímetros, lindando por este rumbo con el resto del inmueble general del cual se segrega el que se describe. Dicho inmueble lo valora en la suma de MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a catorce días del mes de Junio de dos mil veintiuno. LIC. MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MARIA ELENA ARIAS LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006586-3

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el Licenciado VICTOR MATURE MEDRANO FERNANDEZ, de cuarenta y cuatro años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero un millón cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos sesenta y nueve guión nueve; Carnet de Abogado número: uno dos uno siete cinco seis cuatro guión D dos cero siete uno cero dos siete, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusulas de la señora ROSA DEL CARMEN BENITEZ FLORES, de cincuenta y cuatro años de edad, Oficios domésticos, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad número: Cero dos millones quinientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta y nueve - cuatro; y Número de Identificación Tributaria: Mil cuatrocientos nueve - ciento ochenta y un mil ciento sesenta y seis - ciento uno - tres, solicitando a favor de su representado Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, Final Avenida La Roca de la ciudad de San Miguel, de la extensión superficial de: SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las medidas, linderos, rumbos y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor-Poniente está formado por un tramo, con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte setenta y ocho grados cero nueve minutos cuarenta y cuatro segundos Este, con una distancia de dieciséis punto cero un metros, colindando con inmueble propiedad de Antonia Parada Ticas, Avenida

La Roca y tapial de por medio; LINDERO ORIENTE: está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur cero nueve grados veintinueve minutos veintinueve segundos Oeste, con una distancia de treinta punto noventa y un metros, colindando con María Elizabeth Hernández Paz, tapial de por medio; LINDERO SUR: está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte sesenta y siete grados cuarenta y nueve minutos treinta y cinco segundos Oeste, con una distancia de cero punto treinta y cuatro metros; Tramo dos, rumbo Sur setenta y cuatro grados cincuenta cuatro minutos treinta y ocho segundos Oeste, con una distancia de trece punto treinta y siete metros; Tramo tres, rumbo Norte setenta y siete grados treinta y dos minutos diecinueve segundos Oeste, con una distancia de dieciocho punto cuarenta y un metros, colindando con Ángel Laínez, tapial de por medio; y LINDERO PONIENTE: está formado por tres tramos; Tramo uno, rumbo Norte catorce grados dieciséis minutos veintinueve segundos Oeste, con una distancia de trece punto veintinueve metros; Tramo dos, rumbo Norte setenta y cinco grados cero minutos cincuenta segundos Este, con una distancia de quince punto treinta y siete metros; y tramo tres, rumbo Norte cero seis grados cuarenta minutos veinticuatro segundos Oeste, con una distancia de nueve punto setenta y nueve metros, colindando con Ángel Laínez y Juan Pablo Aguilar Guevara, tapial de por medio, así se llega al vértice Nor-Poniente de donde se inició la presente descripción.- En el inmueble antes descrito existe construcción de sistema mixto, piso de tierra, teja de tierra, madera rolliza y demás servicios, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta al poseedor ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Y lo adquirió mediante documento privado que lo hubo de parte del señor JUAN JOSE ARANDA, en aquella fecha de treinta y cuatro años de edad, Jornalero, de este domicilio, residente en la colonia Milagro de La Paz, con Cédula de Identidad Personal número: tres uno - cero cero noventa mil setecientos cuarenta y siete, documento celebrado en la ciudad de San Miguel, a las nueve horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cinco, ante la presencia de los testigos hábiles: Juan de la Cruz Ventura y Juan Eduardo Ventura. Que la posesión material que ejerce actualmente el poseedor supera más de veinticinco años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San Miguel, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.- LIC. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- CPTAN. MAURICIO ERNESTO CAMPOS MARTINEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F029948-3

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 1995005129

No. de Presentación: 20210319088

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NEW-ERA CO.,LTD, del domicilio de 1-7-21, NAKAGAWA HIGASHI, IKUNO-KU, OSAKASHI, OSAKA-FU, JAPON, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00150 del Libro 00193 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la denominación New-Era, en letras de molde claras sobre un rectángulo oscuro estando la palabra New separada de la palabra Era por un guión y con la letra inicial de cada palabra en mayúscula; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F029894-3

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA**

LA JUNTA DE DIRECTORES DEL "COLEGIO LA ESPERANZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", CONVOCA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, A CELEBRARSE EL DÍA SÁBADO VEINTICUATRO DE JULIO DEL CORRIENTE AÑO, EN EL LOCAL DE LA SOCIEDAD (DEL COLEGIO), SITUADO EN LA AVENIDA INDEPENDENCIA SUR No. 44, EN LA CIUDAD DE SANTA ANA. A LAS QUINCE HORAS, PARA CONOCER Y RESOLVER LA AGENDA SIGUIENTE:

AGENDA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

1. Establecimiento del Quórum.
2. Lectura del acta anterior,

3. Información de la administración sobre el desarrollo del año escolar 2021.
4. Decisión sobre la distribución de Utilidades,
5. Otros asuntos varios que de conformidad con la Ley o el Pacto Social puedan resolverse en esta Junta Ordinaria.

El quórum necesario para que la Junta General pueda celebrarse se formará con la concurrencia de por lo menos la mitad más una de las acciones que integran el capital social entre presentes y representadas; En caso de no haber quórum en las horas y fecha señaladas, por este mismo aviso se convoca para el día veinticinco de julio del corriente año a las nueve horas, en el mismo lugar, de acuerdo con la agenda antes descrita, debiendo celebrarse la Junta General Ordinaria con el número de acciones que estén presentes y representadas.

Santa Ana, quince de junio del año dos mil veintiuno.

LIC. RUBEN ASUNCION GONZALEZ,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C006578-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de **ASFALTOS DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C. V.**, convoca a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, en sus oficinas situadas en Colonia Escalón, Noventa y Cinco Avenida Norte, Número Seiscientos Treinta y Dos, San Salvador, en primera convocatoria a las nueve horas del día viernes dieciséis de julio de dos mil veintiuno, y de no haber quórum a la hora y fecha señalada se convoca para el día lunes diecinueve del mismo mes, a las nueve horas en el mismo lugar, para tratar y resolver Asuntos Ordinarios, de conformidad con la siguiente agenda: **ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO: PUNTO ÚNICO: Reestructuración de la Junta Directiva.** Para que la junta se considere legalmente constituida para tratar Asuntos de carácter Ordinario en la primera convocatoria deberán estar representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que componen el capital social. Si la Junta General Ordinaria se reuniera en la segunda convocatoria por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones representadas.

San Salvador, dieciocho de junio de dos mil veintiuno.

LIC. SONIA RUTH LINARES DE OLIVARES,

DIRECTORA SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006711-3

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
LA SOCIEDAD INDUSTRIAL COLOR,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

Estimados Accionistas:

El Presidente de la Junta Directiva de la sociedad **INDUSTRIAL COLOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INDUSTRIAL COLOR, S.A. DE C.V.** (la "Sociedad"), convoca a sus accionistas a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas en las oficinas ubicadas en Calle La Mascota #533, Colonia San Benito, San Salvador, a celebrarse en primera convocatoria a las diez horas del día dieciséis de julio del año dos mil veintiuno. Para que la junta se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria deberán estar representadas, por lo menos, tres cuartas de las acciones que componen el capital social, y para tomar resoluciones válidas, se necesitará igual proporción. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca en segunda fecha para las diez horas del día diecisiete de julio del año dos mil veintiuno, en el mismo lugar. En este caso, se considerará válidamente constituida la junta, con la mitad más uno de acciones presente o representadas y las votaciones serán válidas con tres cuartas de las acciones presentes.

La agenda a desarrollar será la siguiente:

Puntos ordinarios:

1. Verificación del Quórum.
2. Aprobación de Memoria de Labores de la Administración de la sociedad.
3. Aprobación de Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2020.
4. Nombramiento del Auditor Externo para el ejercicio 2021.
5. Nombramiento del Auditor Fiscal para el ejercicio 2021.
6. Aplicación de resultados del ejercicio 2020.

Puntos extraordinarios:

1. Aumento del capital social en su parte variable.

San Salvador, uno de junio del año dos mil veintiuno.

RODOLFO ERNESTO CASTELLANOS MONTIEL,
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
INDUSTRIAL COLOR,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

3 v. alt. No. F029947-3

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

La Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Comunal, Doctor José Antonio Ruiz de Responsabilidad Limitada que se abrevia ACODJAR DE R.L.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado la señora MARIA ANA ULLOA DE LEIVA, propietaria del Certificado de Depósito a Plazo número 3403-414-405947, emitido en agencia ACODJAR DER.L.

ILOBASCO, el día 31-MAYO-de 2013, por el valor de VEINTIÚN MIL DÓLARES (\$21,000.00) a un plazo de 365 días, con tasa de interés del 5.25% anual, solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia, de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes a los artículos 486 y 935 del Código de Comercio vigente, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Sebastián, San Vicente, a los Dieciséis días del mes de Junio de dos mil veintiuno.

LIC. EVER ALEXANDER PEREZ ALFARO,
GERENTE LEGAL
ACODJAR DE R.L.

3 v. alt. No. F029879-3

EL BANCO DE AMERICA CENTRAL S.A.

Avisa que en sus oficinas se ha presentado el (la) Sr. (Sra.) JOSE LUIS CASTRO ROMERO, propietario del Certificado No. 89251, cuenta No. 301518960, emitido el día 22 del mes de SEPTIEMBRE del año 2020, en agencia USULUTÁN, solicitando reposición de dicho certificado, por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso. Transcurridos 30 días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiese ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Usulután, a los 24 días del mes de MARZO de 2021.

Atentamente,

VERONICA PINEDA,
SUPERVISOR OPERATIVO
AGENCIA USULUTÁN.

3 v. alt. No. F029906-3

AVISO

El Banco de América Central, Sociedad Anónima.

COMUNICA: Que en sus oficinas ubicadas en Ag. Multiplaza se ha presentado el Titular del CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 301445700, solicitando la reposición de dicho Certificado, por Diez mil DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$). \$10,000.00.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiese ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los 09 días del mes de junio de 2021.

Atentamente,

ROBERTO ANTONIO BONILLA,
JEFE DE AGENCIA/ SUPERVISOR OPERATIVO
AGENCIA MULTIPLAZA.

3 v. alt. No. F029974-3

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2021193289

No. de Presentación: 20210316163

CLASE: 36, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL DE JESUS ARTIGA ARTIGA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de INVERSIONES SIMCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES SIMCO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras MILLENNIUM MAGISTRA y diseño, traducidas al castellano como: MILENIO MAESTRO. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO Y VENTA DE BIENES INMUEBLES; ALQUILER Y VENTA DE LOCALES COMERCIALES. Clase: 36. Para: AMPARAR: SERVICIOS EDUCATIVOS, DE ENTRETENIMIENTO Y DE ACTIVIDADES CULTURALES, PARTICULARMENTE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS, EDUCACIÓN, ENSEÑANZA, INSTRUCCIONES, SERVICIOS EDUCATIVOS, FORMACIÓN PRÁCTICA, SERVICIOS DE MONTAJE DE VIDEO PARA EVENTOS, ALQUILER DE APARATOS DE VIDEO, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS, SERVICIOS DE TUTORÍA, COACHING, DE ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES CULTURALES O EDUCATIVOS, LA ORGANIZACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE CONFERENCIAS, CONGRESOS Y SIMPOSIOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de abril del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006568-3

No. de Expediente: 2021195346

No. de Presentación: 20210320760

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIA MARTA ORELLANA HERCULES, en su calidad de REPRESENTANTE

TANTE LEGAL de GREEN, TECHNOLOGICAL AND SOCIAL INVESTMENTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: diseño GTS INVESTMENTS, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día catorce de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006574-3

No. de Expediente: 2021195344

No. de Presentación: 20210320758

CLASE: 35, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIA MARTA ORELLANA HERCULES, en su calidad de APODERADO de CORPORACION DE PROFESIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION DE PROFESIONALES, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Corporación de Profesionales S.A. de C.V.

Consistente en: las palabras CORPORACION DE PROFESIONALES, S. A. DE C. V. y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL.

Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS JURÍDICOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día catorce de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006575-3

No. de Expediente: 2021195343

No. de Presentación: 20210320757

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FLOR DE MARIA GARCIA JANDRES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO HOLSTEINER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

TRUCKER
FLETES > CARGAS > PAQUETES > MUDANZAS

Consistente en: la palabra TRUCKER y diseño, traducida como Camionero, que servirá para: AMPARAR: SEGUIMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA POR GPS, TRANSPORTE DE CARGA. SERVICIOS LOGÍSTICOS DE TRANSPORTE PARA TERCEROS POR MEDIO DE APLICACIONES Y/O USO DE TECNOLOGÍA. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día catorce de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006576-3

No. de Expediente: 2021195345

No. de Presentación: 20210320759

CLASE: 35, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIA MARTA ORELLANA HERCULES, en su calidad de APODERADO de CORPORACION DE PROFESIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION DE PROFESIONALES, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CODEP

Consistente en: la palabra CODEP y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS JURÍDICOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día catorce de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006577-3

No. de Expediente: 2021195693

No. de Presentación: 20210321387

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY MARINA RIVERA DE BORJAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PARANÁ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PARANÁ, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

L'ESPACE 523

Consistente en: las palabras L'ESPACE 523, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006763-3

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2021193526

No. de Presentación: 20210316616

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de MARKE GROUP LLC., de nacionalidad PUERTORRIQUEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase GOLDEN SUPREME y diseño, que se traduce al castellano como Supremo Dorado, que servirá para: AMPARAR: LUBRICANTES PARA MÁQUINAS INDUSTRIALES; GRASAS LUBRICANTES; LUBRICANTES PARA AUTOMÓVILES; LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES; ACEITES LUBRICANTES. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006589-3

No. de Expediente: 2021193522

No. de Presentación: 20210316612

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de WESTERN IP MANAGEMENT S. A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SERPENTO ASPID

Consistente en: la frase SERPENTO ASPID, que servirá para: AMPARAR: MOTOCICLETAS Y CUADRACICLOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006590-3

No. de Expediente: 2021193519

No. de Presentación: 20210316609

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de WESTERN IP MANAGEMENT S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SERPENTO FORZA

Consistente en: la frase SERPENTO FORZA, que servirá para: AMPARAR: MOTOCICLETAS Y CUADRACICLOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006592-3

No. de Expediente: 2021193532

No. de Presentación: 20210316622

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de MARKE GROUP LLC., de nacionalidad PUERTORRIQUEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase SUPER PREMIUM y diseño. Sobre los elementos denominativos Super Premium individualmente considerados, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre la posición de la letras, el diseño que la acompañan y la disposición de colores. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: LUBRICANTES PARA AUTOMÓVILES; LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES; ACEITES LUBRICANTES. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006593-3

No. de Expediente: 2021193521

No. de Presentación: 20210316611

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de WESTERN IP MANAGEMENT S. A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SERPENTO BRONCO

Consistente en: la frase SERPENTO BRONCO, que servirá para: AMPARAR: MOTOCICLETAS Y CUADRACICLOS, Clase: 12,

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006594-3

No. de Expediente: 2021193520

No. de Presentación: 20210316610

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de WESTERN IP MANAGEMENT S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SERPENTO DEFENDER

Consistente en: las palabras SERPENTO DEFENDER, traducida la palabra DEFENDER al idioma castellano como DEFENSOR, que servirá para: AMPARAR: MOTOCICLETAS Y CUADRACICLOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del año dos mil veintiuno.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006595-3

No. de Expediente: 2021194970

No. de Presentación: 20210320082

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PEDRO EMILIO SILHY MIGUEL, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GlobalClean

Consistente en: la expresión Global Clean y diseño, que se traduce al castellano como "Limpio Global", que servirá para: AMPARAR: DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006596-3

No. de Expediente: 2021193518

No. de Presentación: 20210316608

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de WESTERN IP MANAGEMENT S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SERPENTO KAIZA

Consistente en: las palabras SERPENTO KAIZA, que servirá para: AMPARAR: MOTOCICLETAS Y CUADRACICLOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del año dos mil veintiuno.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006597-3

No. de Expediente: 2021193517

No. de Presentación: 20210316607

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de WESTERN IP MANAGEMENT S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SERPENTO NOVA

Consistente en: las palabras SERPENTO NOVA, que servirá para: AMPARAR: MOTOCICLETAS Y CUADRACICLOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del año dos mil veintiuno.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006598-3

No. de Expediente: 2021191880

No. de Presentación: 20210313326

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de Lifecell Ventures Coöperatief U.A., de nacionalidad NEERLANDÉS, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra BIP y diseño, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE DE ORDENADOR PARA: MENSAJERÍA

INSTANTÁNEA, CONVERSACIÓN, VIDEO CHAT EN GRUPO, ENVÍO DE FOTOS DE ALTA DEFINICIÓN, VIDEOS, PEGATINAS, GRABACIONES DE SONIDO, MENSAJES DE TEXTO, PROCESAR PAGOS ELECTRÓNICOS, USO DE DOS NÚMEROS DE TELÉFONO CON UN TELÉFONO, Y ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE LA TARJETA DE FIDELIDAD DEL CLIENTE; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES, A SABER: MAPAS EN EL ÁMBITO METEOROLÓGICO; APARATOS Y EQUIPOS DE MEDICIÓN, INCLUIDOS LOS DE USO CIENTÍFICO Y NÁUTICO, TOPOGRÁFICOS, METEOROLÓGICOS, INDUSTRIALES Y DE LABORATORIO, A SABER: TERMÓMETROS, NO PARA FINES MÉDICOS, BARÓMETROS, AMPERIMETROS, VOLTÍMETROS, HIGRÓMETROS, TELESCOPIOS, PERISCOPIOS, BRÚJULAS DIRECCIONALES; INDICADORES DE VELOCIDAD; APARATOS DE LABORATORIO, A SABER: MICROSCOPIOS, LUPAS [ÓPTICAS], ALAMBQUES PARA EXPERIMENTOS DE LABORATORIO, HORNOS PARA USO EN LABORATORIO; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES, A SABER: CÁMARAS [FOTOGRAFÍA], VIDEOCÁMARAS. APARATOS DE TELEVISIÓN, GRABADORAS DE VÍDEO, REPRODUCTORES DE CD Y DVD Y GRABADORAS, REPRODUCTORES DE MP3, COMPUTADORAS, COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, COMPUTADORAS TABLET, MICRÓFONOS, ALTAVOCES, AURICULARES; APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN Y APARATOS DE REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES Y DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS DE ORDENADOR, A SABER: TELÉFONOS CELULARES Y FUNDAS PARA TELÉFONOS CELULARES, APARATOS TELEFÓNICOS, CENTRALES TELEFÓNICAS, IMPRESORAS DE ORDENADOR, ESCÁNERES [EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE DATOS], FOTOCOPIADORAS [FOTOGRAFICAS, ELECTROSTÁTICAS, TÉRMICAS]; TARJETAS MAGNÉTICAS Y ÓPTICAS CODIFICADAS; ANTENAS; ANTENAS SATELITALES; AMPLIFICADORES PARA ANTENAS; DISPENSADORES DE BILLETES Y CAJEROS AUTOMÁTICOS (ATM); COMPONENTES ELECTRÓNICOS UTILIZADOS EN LAS PARTES ELECTRÓNICAS DE LAS MÁQUINAS Y APARATOS, A SABER: SEMICONDUCTORES, CIRCUITOS ELECTRÓNICOS, CIRCUITOS INTEGRADOS, CHIPS [CIRCUITOS INTEGRADOS], DIODOS, TRANSISTORES [ELECTRÓNICOS], CABEZAS MAGNÉTICAS PARA APARATOS ELECTRÓNICOS, DEFLECTORES (DISPOSITIVOS UTILIZADOS PARA MODIFICAR LA TRAYECTORIA DE CORRIENTE DE PARTÍCULAS CARGADAS MEDIANTE EL USO DE UN CAMPO ELÉCTRICO); CERRADURAS ELECTRÓNICAS; FOTOCÉLULAS; APARATOS DE CONTROL REMOTO PARA ABRIR Y CERRAR PUERTAS; INTERRUPTORES; ROPA DE PROTECCIÓN CONTRA ACCIDENTES, RADIACIÓN E INCENDIO; CHALECOS DE SEGURIDAD Y APARATOS Y EQUIPOS DE SALVAMENTO; GAFAS; GAFAS DE SOL; LENTES Y ESTUCHES ÓPTICOS; CONTENEDORES. PARTES Y COMPONENTES DE LOS MISMOS; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA CONDUCIR, TRANSFORMAR, ACUMULAR O CONTROLAR LA ELECTRICIDAD, A SABER: ENCHUFES ELÉCTRICOS, CAJAS DE EMPALME [ELECTRICIDAD], INTERRUPTORES ELÉCTRICOS, DISYUNTORES, FUSIBLES, BALASTOS DE ILUMINACIÓN, CABLES DE ARRANQUE PARA MOTORES, PLACAS DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS, RESISTENCIAS ELÉCTRICAS, ENCHUFES ELÉCTRICOS, TRANSFORMADORES [ELECTRICIDAD], ADAPTADORES ELÉCTRICOS, CARGADORES DE BATERÍAS, TIMBRES DE PUERTA ELÉCTRICOS, CABLES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, BATERÍAS, ACUMULADORES ELÉCTRICOS; ALARMAS Y ALARMAS ANTIRROBO, QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS; TIMBRES ELÉCTRICOS; APARATOS E INSTRUMENTOS DE

SEÑALIZACIÓN: SEÑALES LUMINOSAS O MECÁNICAS PARA LA CIRCULACIÓN DEL TRÁFICO; APARATOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS; CAMIONES DE BOMBEROS; MANGUERA DE INCENDIOS Y BOQUILLAS DE MANGUERA DE INCENDIOS; APARATOS DE RADAR; SONARES; APARATOS E INSTRUMENTOS DE VISIÓN NOCTURNA; IMANES DECORATIVOS; METRÓNOMOS; NINGUNO DE LOS PRODUCTOS ANTERIORES CON FINES MÉDICOS Y PARA USO PRUEBAS PSICOLÓGICAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006599-3

No. de Expediente: 2021195406

No. de Presentación: 20210320873

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de TREK BICYCLE CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MARLIN

Consistente en: la palabra MARLIN, que servirá para: AMPARAR: BICICLETAS, MARCOS DE BICICLETA Y PIEZAS ESTRUCTURALES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de mayo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F029896-3

No. de Expediente: 2021195983

No. de Presentación: 20210321872

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LIDIA MARIA VALDEZ DE LU, en su calidad de APODERADO de

GOTERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Mamá Lychia y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F029928-3

No. de Expediente: 2021195982

No. de Presentación: 20210321871

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LIDIA MARIA VALDEZ DE LU, en su calidad de APODERADO de GOTERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Mamá Lychia y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ;

ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINA-GRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F029929-3

No. de Expediente: 2021193679

No. de Presentación: 20210317413

CLASE: 07, 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KAREN MAGALI FUNES MONTERROSA, en su calidad de APODERADO de FUNDIDORA DEL NORTE S.A., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra MAYA y diseño, que servirá para: AMPARAR: MOLINO PARA MAÍZ; HERRAMIENTAS MECÁNICAS PARA MOLINO DE MAÍZ; MÁQUINAS DE MANIPULACIÓN PARA MAÍZ; MÁQUINAS TORTILLADORAS. Clase: 07. Para: AMPARAR: PRENSAS ELÉCTRICAS PARA TORTILLAS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil veintiuno.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F029977-3

No. de Expediente: 2021195507

No. de Presentación: 20210321054

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VICTOR MANUEL DUEÑAS SANCHEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CRB PARTES Y ACCESORIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CRB PARTES Y ACCESORIOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase CRB AUTOPARTS y diseño, que se traduce al castellano como CRB AUTOPARTES, que servirá para: AMPARAR: MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; ACOPLAMIENTOS Y ELEMENTOS DE TRANSMISIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, LAS PARTES DE VEHÍCULOS. Clase: 12

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F030002-3

No. de Expediente: 2021195520

No. de Presentación: 20210321070

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de ROLEX SA, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SPACE-DWELLER

Consistente en: las palabras SPACE-DWELLER, traducidas al castellano como: HABITANTES DEL ESPACIO, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS DE RELOJ Y RELOJERÍA, INCLUYENDO

RELOJES, RELOJES DE PULSERA, COMPONENTES Y ACCESORIOS PARA RELOJES Y ARTÍCULOS DE RELOJERÍA NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, RELOJES Y OTROS INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS, CRONÓMETROS, CRONÓGRAFOS (RELOJ Y RELOJERÍA), CORREAS DE RELOJES, ESFERAS (RELOJ Y RELOJERÍA), CAJAS Y ESTUCHES DE PRESENTACIÓN PARA RELOJES Y RELOJERÍA Y JOYERÍA, MECANISMOS PARA RELOJES Y PARTES DE ESTOS; JOYERÍA; PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMI-PRECIOSAS; METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES; PINES (JOYERÍA). Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F030010-3

No. de Expediente: 2021195616

No. de Presentación: 20210321263

CLASE: 30, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de BurgerFi IP, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

BURGERFI

Consistente en: la palabra BURGERFI, que servirá para: AMPARAR: SÁNDWICHES TIPO HAMBURGUESA, SALSAS, SÁNDWICHES TIPO PERROS CALIENTES (HOT DOGS); SÁNDWICHES DE POLLO TIPO HAMBURGUESAS; SÁNDWICHES VEGETARIANOS TIPO HAMBURGUESA. Clase: 30. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE; SERVICIOS DE RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de mayo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F030013-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA**

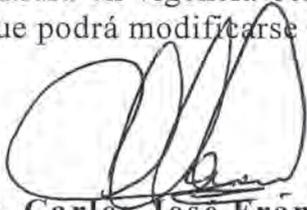
CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA, Ministerio de Agricultura y Ganadería, a las ocho horas del día quince de junio de dos mil veinte.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, tiene por objeto regular la ordenación y promoción de las actividades de pesca y acuicultura, asegurando la conservación y el desarrollo sostenible de los recursos hidrobiológicos, siendo la autoridad competente para ello el Centro de Desarrollo de Pesca y Acuicultura (CENDEPESCA);
- II. Que entre las facultades de CENDEPESCA, está el impulsar, promover y establecer medidas para la conservación, administración y desarrollo de los recursos hidrobiológicos; Otorgar y revocar autorizaciones y licencias, de acuerdo a los requisitos y procedimientos establecidos en la ley y sus reglamentos;
- III. Que la Pesca Artesanal en la ley General de Ordenación y Promoción de la Pesca y Acuicultura, en el Artículo 6, numeral 24, se define como la extracción que se realiza con medios donde prevalece el trabajo manual, utilizando o no embarcaciones de hasta diez metros de eslora;
- IV. Que para la autorización de pescadores artesanales el artículo 42 del Reglamento de la ley General de Ordenación y Promoción de la Pesca y Acuicultura establece que “A la solicitud deberá agregarse la siguiente documentación:...en el romano V Constancia extendida por una asociación Cooperativa de pescadores legalmente establecida en la que se demuestre que se dedica a las actividades pesqueras o que ha participado en cursos, capacitaciones u otros impartidos por CENDEPESCA;
- V. Que actualmente no se tiene programado impartir cursos y o capacitaciones, por lo que a efecto de facilitar los procesos de autorización o renovación de pescadores artesanales, se han diseñado herramientas por medio de las que todas las personas que desean obtener la autorización de pescador Artesanal y o la renovación, serán evaluadas por CENDEPESCA, para lo cual podrá acudir a las oficinas centrales y o las oficinas zonales de CENDEPESCA, siendo que una vez aprobada la evaluación, CENDEPESCA, podrá coordinar con las cooperativas pesqueras la constancia a que se refiere el artículo 42 del Reglamento de la ley General de Ordenación y Promoción de la Pesca y Acuicultura, enumerada en el romano anterior; según modelo adjunto a la presente resolución el cual forma parte integrante de esta, cada una de las Asociaciones Cooperativas, únicamente podrán emitir un máximo de siete constancias por mes;

Por tanto, el Director General en uso de sus facultades legales, **RESUELVE:**

- A. Aprobar como único requisito una herramienta de evaluación por medio de la cual las personas, obtendrán la autorización o renovación de Pescador Artesanal con fines comerciales. Esta evaluación será efectuada de forma gratuita por personal técnico destacado en las oficinas centrales y los jefes zonales de CENDEPESCA, a todas las personas que tramiten autorización de pescador Artesanal por primera vez, así como para las renovaciones;
- B. La herramienta utilizada permitirá la evaluación sobre el conocimiento de la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, así como las habilidades y destrezas para cada tipo de extracción según sea el caso;
- C. La presente Resolución fue discutida y avalada por los representantes del sector organizado de la Pesca Artesanal con representación en el CONAPESCA y entrará en vigencia ocho días después de ser publicada en el Diario Oficial, la que podrá modificarse su contenido cuando así se requiera. PUBLIQUESE.



Lic. Carlos José Francisco Saca Mena
Director General



DIARIO OFICIAL - SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

OFICINA ZONAL DE _____

SELO
OFICINA
ZONAL

Día _____ Mes _____ Año _____

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE CENDEPESCA PRESENTE:

Yo, _____,
 DUI _____, NIT _____,
 actuando en carácter de Presidente y Representante Legal de _____ la cooperativa
 _____ de Responsabilidad
 Limitada, e Inscrita en el Departamento de Asociaciones Agropecuarias bajo el código
 _____, y con autorización de extracción artesanal jurídica extendida
 por CENDEPESCA e inscrita en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura bajo el
 código _____, con fecha de vencimiento _____,

Por este medio hago constar que:

El Señor (a) _____,
 DUI _____, NIT _____ es:

Pescador miembro de esta Asociación.**Pescador individual conocido por esta Asociación.**

Por lo que respetuosamente solicito le sea extendida la documentación que esta persona solicite en el marco de la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura y su Reglamento como pescador artesanal (Art. 6; Numeral 24).

Extendida en _____ a los _____ días del
 mes de _____ del año _____.

F. _____
 Presidente (a) y Representante Legal

SELO
COOPERATIVA